

**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 005-2023-2-0338-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
HUARI – HUARI – ANCASH**

**ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE
LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI, DISTRITO
DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI"**

PERÍODO: 15 DE OCTUBRE DE 2019 AL 10 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE XLIX

**15 DE FEBRERO DE 2023
ANCASH – PERÚ**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-0338-SCE

ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3 - 4
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huari simularon la necesidad de ejecutar un proyecto de inversión pública con la finalidad de utilizar S/1 337 434,01 de los recursos del canon minero, para la contratación de personal y proveedores que incumplieron los requisitos solicitados, además que los bienes y servicios entregados no corresponden al requerimiento efectuado y fueron ejecutados parcialmente, ocasionando perjuicio Económico por S/549 800,01	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	203
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	203
V. CONCLUSIÓN	207- 208
VI. RECOMENDACIONES	208 -209
VII. APÉNDICES	209



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-0338-SCE

ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 15 DE OCTUBRE DE 2019 AL 10 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huari, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0338-2022-001, acreditado mediante oficio n.º 162-2022-MPhi/OCI, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Establecer si la elaboración, aprobación y ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Ancash"; se realizó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia examinada corresponde a la formulación, evaluación y declaración de viabilidad del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", procesos llevados a cabo por Elida Giovana Huaney Tinoco, sub gerente de Formulación de Proyectos de Preinversión, que hace las veces de Unidad Formuladora de la Entidad; no obstante, el mismo no se enmarcaba dentro de sus competencias funcionales, así como tampoco se enmarcaba en la definición de Proyecto de Inversión Pública – PIP según la normativa que rige el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, comprende la contratación y formulación del expediente técnico para la ejecución de la citada intervención por el monto de S/33 500,00, estudio definitivo que estableció una inversión total equivalente de S/1 721 580,00, que permitió continuar con la etapa de inversión del mismo, no obstante incorporó como metas el pago por la contratación de personal y ejecución de actividades de tipo permanente que no se enmarcan en la definición de proyecto de inversión pública.

De la misma manera se vincula con la ejecución de la citada intervención a través de la cual se efectuaron pagos por la contratación de personal por la modalidad de locación de servicios; habiéndose identificado que parte de los servicios no fueron prestados y que los proveedores incumplieron con los requisitos previstos en los términos de referencia; así también por la adquisición y contratación de bienes y servicios que se constituyen como actividades de tipo permanente y que no fueron ejecutados en su totalidad, aspectos que evidencian la contratación irregular de bienes y servicios por el importe de S/1 314 734,01 y perjuicio económico equivalente a S/549 800,01, gastos que se efectuaron con cargo al Rubro 18. "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", pese a que la utilización de dichos recursos se encuentra autorizados únicamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo establecido en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon y sus modificatorias"; siendo que dicha intervención no es una obra del tipo antes mencionado.



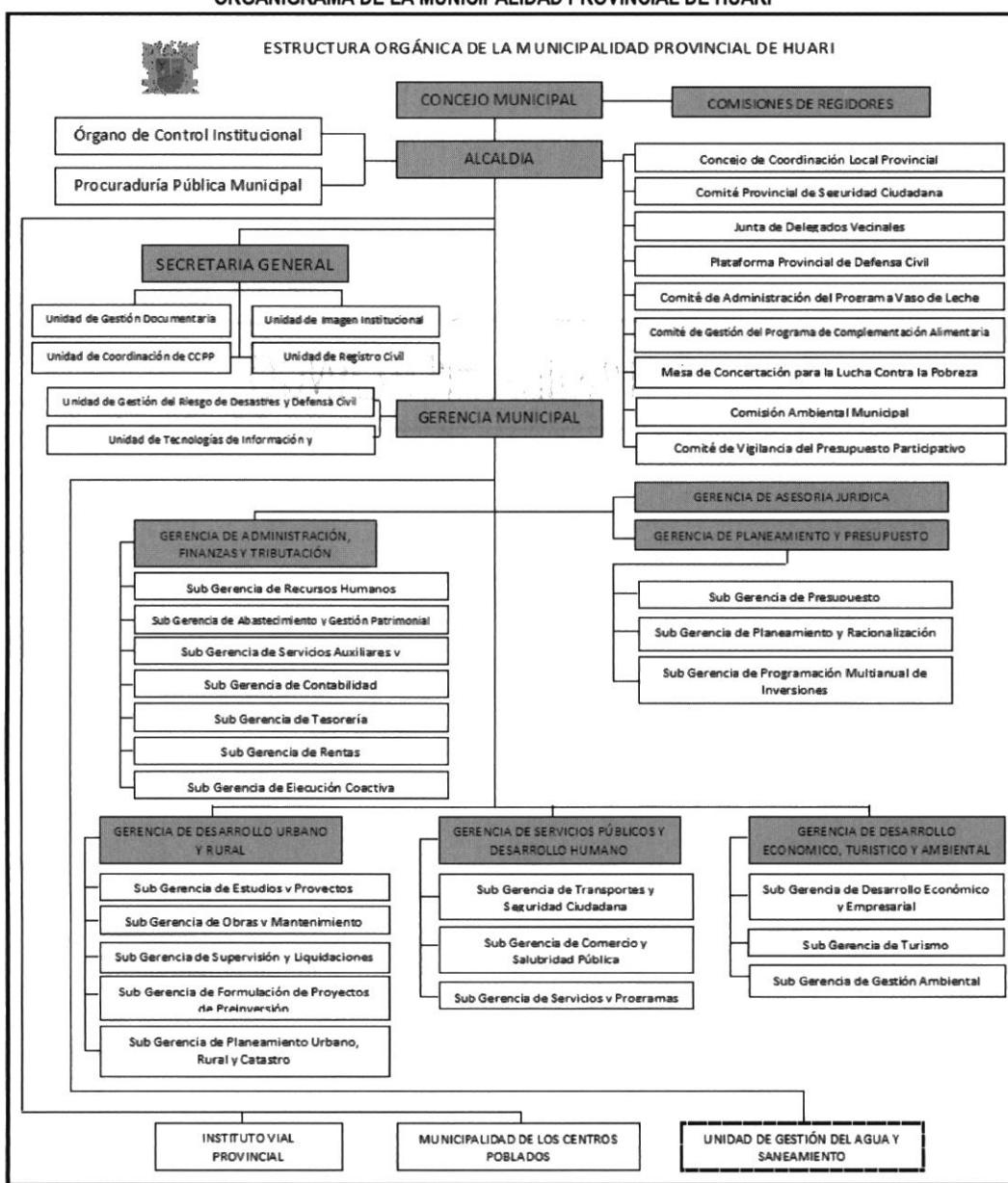
Alcance

El presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, comprende la revisión y análisis de los documentos referidos al proyecto denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Ancash" con código de inversión 2465848, ubicado en la provincia de Huari, hechos que ocurrieron desde el 15 de octubre de 2019 hasta el 10 de marzo de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huari pertenece al nivel de Gobierno Local, cuya estructura orgánica se presenta a continuación:

GRÁFICO N° 1
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Sobre el particular es preciso mencionar que no fue posible realizar la notificación electrónica a los señores Ginno Eder Huamán Osorio y Luis Carlos Dextre Vásquez, habiéndose optado por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliéndose con el procedimiento de notificación a los involucrados, incluyéndose en el **Apéndice n.º 141** la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI SIMULARON LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE UTILIZAR S/1 337 434,01 DE LOS RECURSOS DEL CANÓN MINERO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y PROVEEDORES QUE INCUMPLIERON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, ADEMÁS QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS NO CORRESPONDEN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO Y FUERON EJECUTADOS PARCIALMENTE, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/549 800,01

En el año 2019, servidora de la Municipalidad Provincial de Huari, formuló y declaró viable la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" por el importe de S/926 312,00, cuya finalidad fue establecida como la: "Adecuada gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari", para lo cual consideraron como indicador de la brecha a ser atendida, el porcentaje de centros MAC -Mejor Atención al Ciudadano con capacidad operativa inadecuada y como unidad de medida los Centros MAC; no obstante la tipología de dichos proyectos se encuentran bajo la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; es decir dicha intervención no es de competencia de los gobiernos locales.

En el mismo sentido se identificó que la referida intervención, no se encuentra enmarcada en la definición de proyecto de inversión pública prevista en la Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", conforme lo indicado por el Ente Rector del referido Sistema administrativo, toda vez que la misma incluyó como componentes actividades de tipo permanente tales como: i) Desarrollo de programas de asistencia técnica; ii) Promotores y personal de apoyo; iii) Desarrollo de programas de capacitación y iv) Implementación de mobiliario de ambientes de bienestar y servicios generales, los cuales no crean, amplían, mejoran ni recuperan la capacidad de producción de bienes y/o servicios de competencia de la Entidad.

Posteriormente durante la etapa de inversión que se inicia con la formulación del expediente técnico, contratado por la Entidad, incrementaron el presupuesto inicialmente aprobado a S/1 721 580,00 en el orden del 85%, considerando mayores gastos de tipo permanente tales como la contratación de personal por locación de servicios, mantenimiento de maquinaria, adquisición de indumentaria, adquisición de equipos y mobiliario, publicidad, entre otros gastos, que fueron ejecutados bajo la modalidad de administración directa y con cargo al Rubro 18. "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", no obstante, la utilización de dichos recursos solo es autorizado para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo establecido en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon y sus modificatorias".



En ese contexto, durante la etapa de ejecución se utilizaron recursos por el monto de S/1 337 434,01, para la contratación de personal por locación de servicios, adquisición de equipos, indumentarias, software publicidad y otros, habiéndose identificado que parte de los locadores contratados incumplieron con los requisitos previstos en los términos de referencia; no obstante, la Entidad formalizó los contratos permitiéndoles posteriormente materializar los pagos; asimismo se evidenció el fraccionamiento de los servicios, aplicación de modalidades de contratación que inobservaron la normativa de contrataciones y el otorgamiento de conformidades pese a la inejecución de las prestaciones, actuaciones que ocasionaron perjuicio económico por S/549 800,01.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

Mediante memorándum n.º 021-2019-MPHi/GM/G de 25 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4**) Jorge Martín Engracio Antahurco, Gerente Municipal de la Entidad, solicitó a Elida Giovana Huaney Tinoco, entonces jefa de la Unidad Formuladora de la Entidad¹ la elaboración, de oficio, del proyecto de inversión pública para el fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes gerencias de la Municipalidad, a efectos de generar operatividad, soporte técnico profesional y equipamiento para la Municipalidad Provincial de Huari.

Es así que la economista Elida Giovana Huaney Tinoco con código del Colegio de Economistas de Ancash – CEA n.º 0276, formuló el estudio denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" (**Apéndice n.º 5**) registrándolo el 14 de octubre de 2019 en el aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF², a través del Formato n.º 07-A "Registro de proyecto de inversión" (**Apéndice n.º 5**) del Banco de proyectos³, asignándole el Código Único de Inversiones n.º 2465848; al respecto es necesario mencionar que el referido estudio se encuentra suscrito y visado en la totalidad de sus páginas por la antes citada servidora.

Seguidamente, el 15 de octubre de 2019, Elida Giovana Huaney Tinoco, en calidad de en sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, registró la viabilidad de la mencionada intervención en el aplicativo del Banco de Inversiones, comunicando dicho resultado a Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, a través del informe n.º 330-2019-MPHi/GM/UF/EGHT⁴ (**Apéndice n.º 6**), precisando lo siguiente:

"(...) hacer de conocimiento de la Viabilidad del proyecto a nivel de Pre inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" (...) en tal sentido se informa que a la fecha el estudio en mención se encuentra en estado VIABLE en el aplicativo del Banco de Proyectos, con fines de conocimiento y posteriores acciones en la etapa de Inversión tales como estudio definitivo y ejecución correspondiente. Adjunto: Un ejemplar del estudio de pre inversión en versión física (...)"

¹ Unidad orgánica que cambia de denominación a Sub gerencia de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, el 17 de setiembre de 2019 debido a la aprobación de una nueva estructura orgánica, formalizada con Ordenanza municipal n.º 021-2019-MPHi

² Extraido del enlace: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/76032>

³ Según lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF en el enlace: <https://www.gob.pe/918-banco-de-inversiones> se define como Banco de Inversiones: "(...) Esta herramienta permite que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tenga una base de datos estandarizada con la información más relevante de los proyectos presentados y evaluados por diferentes Unidades Formuladoras del Perú. Los datos solo pueden ser ingresados por los funcionarios públicos con usuario y contraseña, pero cualquier ciudadano con acceso a internet puede consultar esta información."

⁴ Con atención a Edwin Felipe León Cotrina, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Al respecto, la mencionada servidora en atención del requerimiento efectuado por la comisión auditora a la consulta sobre la autoría del mencionado estudio, precisó mediante el informe n.º 104-2022-MPHI/GDUR/Sub-Gerente FPPI/EGHT de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 7**) lo siguiente:

*"(...) habiéndose solicitado la formulación del proyecto con memorándum n.º 21-2019-MPHI/G, soy responsable de Formular y evaluar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI N° 2556869
(...)"* (Subrayado es nuestro)

En ese contexto y en virtud de los hechos, se ha evidenciado que Elida Giovana Huaney Tinoco, fue la única responsable de cautelar la formulación, evaluación y declaración de viabilidad de dicho estudio, conforme a lo previsto en el numeral 5.4 de la Directiva n.º 002-2017-EF/63.01 "Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"⁵ que establece que la Unidad Formuladora es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y que se encuentran dentro de sus funciones determinar si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión, en concordancia de lo previsto en el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252⁶

En adición de ello, inobservó el numeral 21.3 del artículo 21º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 "Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"⁷ que precisa que los estudios que se elaboren y evalúen en el marco del referido sistema tienen carácter de declaración jurada y que su veracidad constituye estricta responsabilidad de la Unidad Formuladora, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente.

En ese contexto normativo y de la revisión realizada al citado estudio se ha identificado la existencia de incumplimientos legales relacionados con la real necesidad de formular, declarar la viabilidad y ejecutar posteriormente la intervención, toda vez que se ha evidenciado la simulación de la misma con la finalidad de utilizar los recursos de inversión y del Canon Minero para favorecer con contrataciones a ciertos proveedores, duplicando servicios y otorgando conformidades durante el periodo en que la Entidad prohibió la realización de labores de manera presencial en la Entidad debido a la emergencia por el COVID – 19; así como contratar bienes y servicios innecesarios, ocasionando perjuicio económico a la Entidad, según se detalla a continuación:

⁵ Aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2017-EF/63.01 de 22 de abril de 2017, modificada con Resolución Directoral n.º 004-2017-EF/63.01, de 12 de setiembre de 2017.

⁶ Artículo 2º del Reglamento del Decreto legislativo n.º 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF de 23 de febrero de 2017 y modificatorias.

⁷ h) *Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.*

⁷ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019, y modificatorias.

-
1. Servidora de la Municipalidad Provincial de Huari formuló y declaró viable intervención que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; ni dentro de sus competencias funcionales, habilitando la utilización de recursos para gastos corrientes que no contribuyeron al cierre de brechas ni a la producción de bienes o servicios, inobservando la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

1.1 Respecto a la Formulación del estudio

La Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 24.1 que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la Programación Multianual de Inversiones; al respecto efectuada la revisión de la documentación relacionada con la Programación Multianual de la Entidad se ha identificado que la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", no se encontraba incluida en la citada programación al momento de su formulación toda vez que el 3 de enero de 2020⁸, mediante informe n.º 001-2020-MPHI/GPP/SGPMI (**Apéndice n.º 8**) Javier Arcángel Martínez Padilla, en su calidad de sub gerente de Programación Multianual de las Inversiones de la Entidad incorporó dicha intervención a la Programación multianual para el año 2020-2022, argumentando que la misma se encontraba alineada a los planes estratégicos nacional, sectorial y provincial, documento que será evaluado en acápite posteriores del presente informe.

En ese contexto, de la revisión efectuada a la ficha técnica simplificada del proyecto (**Apéndice n.º 5**) formulado y suscrito por Elida Giovana Huaney Tinoco, se identificó que la mencionada servidora precisó en el numeral 1.4.1 que la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huari, sería la encargada de formular el proyecto antes mencionado, por encontrarse en las competencias de su nivel de gobierno (local); asimismo, el numeral 1.3 "Responsabilidad funcional" de la citada ficha, concordante con el literal A. "Alineamiento a una brecha prioritaria" del Formato n.º 07-A (**Apéndice n.º 5**)⁹ precisó que el proyecto correspondía al Grupo Funcional 0010: Infraestructura y equipamiento¹⁰ el cual comprende las acciones orientadas a proveer la infraestructura y equipo necesarios para el adecuado desempeño de las entidades públicas.

Adicionalmente a ello en el citado literal del Formato antes mencionado, se consideró que el servicio público que requería ser atendido a través de una brecha priorizada¹¹ estaba representada por los servicios integrados de atención al ciudadano, cuyo indicador de brechas de acceso a los servicios fue definido por el "Porcentaje de centros MAC (Mejor Atención al Ciudadano) con capacidad operativa inadecuada", considerando como unidad de medida los Centros MAC.

⁸ Después de la declaración de viabilidad del estudio

⁹ Extraido de la web: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/76032> (**Apéndice n.º 5**)

¹⁰ Establecido en el anexo n.º 02 del Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

¹¹ Según el artículo 10º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 "Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones": **Cierre de brechas prioritarias**: las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierran con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.



Al respecto es necesario mencionar que el Decreto Supremo n.º 055-2018- PCM de 22 de mayo de 2018, que aprobó las disposiciones de la Estrategia de Mejor Atención al Ciudadano - MAC, y sus canales de atención, establece en el artículo n.º 1 que, la finalidad y canales de la estrategia MAC es ampliar y optimizar los servicios del Estado para una mejor atención al ciudadano a través de tres (3) canales de atención: i) Canal presencial (Plataforma física de atención a través de un conjunto de entidades); ii) Canal telefónico (Brindar información sobre requisitos, plazos, costos y otros prestados por las entidades públicas); y iii) Canal digital (Plataforma digital única – GOB.PE que brinda información institucional del estado).

Al respecto, el artículo 3º de la misma norma, prevé que la participación de las entidades en los canales de atención se realiza en condición de entidad aliada que participa en el proceso a través de la suscripción del convenio bilateral y entidad asociada, prestando servicios al ciudadano a través de los canales de atención; siendo que las entidades aliadas y asociadas deben concurrir a las convocatorias que la Presidencia del Consejo de Ministros para coordinar aspectos de la implementación, operación o mantenimiento de los canales de atención.

En ese contexto, los centros MAC se definen como una plataforma integrada para brindar al ciudadano, rapidez, confianza, transparencia y comodidad en un solo lugar¹²; siendo que los servicios y las diligencias que forman parte de un centro MAC son las vinculadas con procesos que realizan las Entidades siguientes: **Banco de la Nación, Ministerio del Interior, Poder Judicial, RENIEC, SUNARP, SUNAT, INDECOP, COFIDE, INPE, Migraciones, Salud, Producción, Transportes y Comunicaciones, entre otros**, es decir Elida Giovana Huaney Tinoco estableció que la brecha a ser cubierta estaba vinculada con la mejora de los centros MAC, sin advertir que los mismos no se encuentran bajo la competencia de la Municipalidad Provincial de Huari, máxime si conforme lo previsto en el boletín anual plataforma MAC del año 2019¹³ (año en que se formuló el estudio), en la Región Ancash se contaba únicamente con 2 centros MAC en la región Ancash: i) Municipalidad Distrital de Catac - Recuay y ii) Municipalidad Distrital Yanama – Yungay, es decir tampoco se contaba con convenios para realizar dichas intervenciones.

Ahora bien, con la finalidad de verificar la naturaleza de la intervención planteada por la citada servidora, la comisión auditora a través del oficio n.º 015-2022-CG/GRAN/OCI-SCE-MPHi de 25 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**), solicitó a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones -DGPMI, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, nos precise si el estudio declarado viable denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones n.º 2465848, se enmarcaba en las definiciones de proyecto de inversión pública o en las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)

Es así que mediante el oficio n.º 0475 -2022-EF/63.04 de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 10**) el Director General Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, remitió a la comisión el informe n.º 0286 -2022-EF/63.04 de la misma fecha (**Apéndice n.º 10**) mediante el cual la Directora de Gestión de Inversiones Dirección General de Programación Multianual de Inversiones precisó, entre otros lo siguiente:

¹² Definición extraída de la página web: <http://www.mac.pe/>

¹³ Extraído del enlace: http://www.mac.pe/descargas/Boletín_2019_Centros_MAC.pdf



"(...)

- *El PI¹⁴ está asociado a la brecha definida como "Porcentaje de centros MAC (Mejor Atención al Ciudadano) con capacidad operativa inadecuada", la cual corresponde a la tipología de proyectos de inversión denominada "Centros de mejor atención al ciudadano" a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que los servicios de las municipalidades no se enmarcan en dicha tipología de proyectos (...)"*
(Subrayado es nuestro)

Al respecto, el numeral 12.4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252¹⁵ que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las Unidades Formuladoras de los Gobiernos locales formulan y evalúan proyectos de inversión que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno; no obstante conforme se ha evidenciado el tipo de brecha a ser cubierta a través del proyecto formulado por Elida Giovana Huaney Tinoco no corresponde a la tipología de proyectos de los gobiernos locales; consecuentemente no se encontraba dentro de la competencia de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huari, elaborar estudios de pre inversión que incluyan como brecha a los servicios integrados de atención al ciudadano, con indicadores definidos por el "Porcentaje de centros MAC (Mejor Atención al Ciudadano) con capacidad operativa inadecuada, aspecto que evidencia la inobservancia de la normativa

Adicionalmente a ello, es de mencionar que el numeral 24.3 del artículo 24º "Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión" de la Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prevé que durante el registro el proyecto de inversión se considera, entre otros, el grupo funcional, el cual debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir; en ese sentido y conforme puede apreciarse de la clasificación establecida tanto en la ficha técnica como en el Formato n.º 7-A (**Apéndice n.º 5**), la intervención se encontraba focalizada en cubrir brechas vinculadas a Mejorar la Atención al Ciudadano, aspecto que conforme se ha establecido en los párrafos precedentes no es de competencia de la Municipalidad Provincial de Huari; situación que evidencia que la Unidad Formuladora no identificó el servicio objeto de intervención que requería ser atendido, con la finalidad de simular la existencia de una necesidad que no se encontraba dentro de sus competencias atender.

Al respecto, el numeral 16.4 del artículo 16º "Fase de Formulación y Evaluación" del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión que aprueben los sectores deben incluir como mínimo, entre otros, la cuantificación de su contribución al cierre de brechas y la justificación del dimensionamiento del proyecto de inversión; al respecto, a través del informe n.º 0286 -2022-EF/63.04 de 22 de agosto de 2022¹⁶ (**Apéndice n.º 10**), la directora de Gestión de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas precisó lo siguiente:

(...)

En la información registrada en el BI¹⁷ no se identificó el servicio objeto de intervención, por lo que no es posible determinar si la brecha oferta-demanda registrada en el Formato n.º 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, justifica la intervención con el propósito de crear, mejorar, ampliar, o recuperar la capacidad de prestación de un servicio público de competencia de la municipalidad Provincial de Huari"

(...)

¹⁴ Proyecto de inversión.

¹⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF de 09 de diciembre de 2018

¹⁶ Comunicado a la comisión auditora mediante oficio n.º 0475 -2022-EF/63.04 de 22 de agosto de 2022 por el Director General Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (**Apéndice n.º 10**)

¹⁷ Banco de Inversiones.



Asimismo, al no identificarse el servicio objeto de intervención no es posible considerar en la alternativa de solución los niveles de servicio, estándares de calidad, y normas técnicas sectoriales o nacionales correspondientes. Tampoco es posible determinar el tamaño del PI ni la tecnología de producción necesaria para solucionar la situación negativa que se pretende revertir con el proyecto (...)"
 (Subrayado es nuestro)

En ese contexto, el Ente Rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ha establecido que la intervención materia del presente control no estableció el servicio objeto de intervención; consecuentemente durante la formulación del estudio se inobservó lo previsto en el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que prevé que un proyecto de inversión se financia, total o parcialmente, con recursos públicos y que se encuentran destinada a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga con la finalidad de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

Es así que, sin haber identificado ni sustentado la necesidad del servicio objeto de intervención, Elida Giovana Huaney Tinoco, sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, estableció que el problema se encontraba definido por la "**Inadecuada gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari**", debido a la limitada capacitación del personal y a la deficiente implementación para realizar trabajos administrativos, aspecto que genera descontento de la población por la demora en la atención e incomodidad del personal de la entidad, para lo cual propuso como medios (Alternativas de solución) para revertir el problema: i) Capacitar al personal y ii) Implementar con mobiliario para realizar las labores y mejorar los servicios, precisando que para ello la Entidad contaba con 159 trabajadores¹⁸, estableciendo como servicios que requerían ser mejorados a los siguientes:

CUADRO N° 01
SERVICIOS A SER MEJORADOS SEGÚN LA FICHA TÉCNICA

Nº	Determinación de los servicios
1	Limpieza pública
2	Parques y Jardines
3	Atención a la educación y la cultura
4	Registro civil
5	Vaso de leche y complementación alimentaria
6	Empadronamiento de hogares
7	Registro y emisión de licencias
8	Administración de agua potable
9	Salubridad y limpieza publica
10	Energía eléctrica, saneamiento, transporte local, educación, salud y desarrollo económico
11	Administración del cementerio
12	Seguridad ciudadana
13	Administración del orden de transporte público
14	Mercados y camales públicos
15	Riesgos de desastres y defensa civil
16	Protección de los derechos de los niños y adolescentes
17	Atención a las personas con discapacidad
18	Otros servicios propios de la Entidad

Fuente: Ficha técnica simplificada
 Elaborado por: Comisión auditora

¹⁸ Contratados a través de locación de servicios.



Así también se identificó que, no obstante la mencionada servidora estableció en el Formato n.º 07-A (**Apéndice n.º 5**), como Grupo Funcional 0010: **Infraestructura y equipamiento** el cual se relaciona con las acciones orientadas a proveer la infraestructura y equipo necesarios para el adecuado desempeño de las entidades públicas; durante el planteamiento de los medios (Alternativas de solución) para conseguir el objetivo planteado¹⁹: no consideró como solución la creación, ampliación, mejora o recuperación **de infraestructura alguna**, toda vez que en el Form 06-A (**Apéndice n.º 5**), Ficha Técnica General Simplificada (**Apéndice n.º 5**), Formato 07-A; Registro de Proyecto de Inversión (**Apéndice n.º 5**) y en la ficha simplificada (**Apéndice n.º 5**) se consignó únicamente la ejecución de las metas detalladas en el cuadro adjunto las cuales se relacionan principalmente con la contratación de personal, capacitaciones y mobiliario, según detalle:

CUADRO N° 02
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONTENIDA
EN LOS FORMATOS Y FICHA TÉCNICA

Objetivo:	Adecuada gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari		
Monto de Inversión:	S/926 312,00		
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados		
Grupo Funcional 0010	Infraestructura y Equipamiento		
Componentes	Acciones	Alternativas	Unidad de medida
Adecuada gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo de programas de asistencia técnica ▪ Promotores y personal de apoyo ▪ Desarrollo de programas de capacitación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia técnica ▪ Promotores y personal de apoyo ▪ Capacitación del personal técnico de acuerdo a su especialidad 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de asistentes técnicos (10 unid.) ▪ Numero de promotores (39 unid.) y personal de apoyo. ▪ Número de cursos (9 unid) <ul style="list-style-type: none"> - Administración y gestión pública - Sistema Administrativo de Recursos Humanos - Sistema de Programación Multianual de Inversiones - Gestión de compras y contrataciones del Estado - SIAF - SIGA - Sistema de Presupuesto - Responsabilidad penal y civil en la gestión pública - Gestión de almacenes e inventarios
Existencia de Mobiliario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Implementación de materiales y mobiliario 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adquisición de mobiliario y materiales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de mobiliario (403 unid.) <ul style="list-style-type: none"> - Escritorios en L - Escritorios medianos - Escritorios estándar - Sillones gerenciales - Sillones Semi gerenciales - Sillas estándar - Sillas de espera - Estantes - Mesas - Cajones de prisma - Archivadores
Gerencias usuarias	Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico Turístico y Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica.		

Fuente: Ficha técnica simplificada del proyecto, Formato A-06 y Formato A-07

Elaborado por: Comisión de Control

¹⁹ Definido en el estudio como: "Adecuada gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari"



Sobre el particular, conforme se ha identificado precedentemente, la alternativa planteada se encontraba orientada a la utilización de recursos en actividades de tipo permanente y de gasto corriente de la Entidad, lo cual contraviene lo previsto en los numerales 6 y 14 del artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con el numeral 11 del artículo 5º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que definen a las inversiones y a los proyectos de inversión como:

"Artículo 3. Definiciones"

6. Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento"

14. Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios"

"Artículo 5. Definiciones"

11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)

b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento."

(Subrayado es nuestro)

En ese contexto, se ha evidenciado que los componentes y alternativa considerada en los documentos previamente citados no corresponden a intervenciones temporales, tampoco contemplan el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, por el contrario, guardan concordancia con la **ejecución de actividades administrativas de tipo permanente que ejecutan las diferentes unidades y áreas de la Entidad, es decir se constituyen como gastos corrientes**.

Al respecto, es importante precisar que, el Glosario de términos de Presupuesto Público²⁰ establece que los gastos corrientes: "Comprenden las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros. Están destinados a la gestión operativa de la entidad pública durante la vigencia del año fiscal y se consumen en dicho período"; en ese contexto la alternativa planteada por Elida Giovana Huaney Tinoco, sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, incluyó como metas a ser ejecutadas, gastos corrientes vinculados con la operatividad de la Entidad, los cuales no podían ser ejecutados a través de un Proyecto de Inversión Pública, evidenciándose la simulación de la necesidad para utilizar los recursos destinados a través de inversiones públicas y con recursos del Canon Minero.

²⁰ Extraido de la dirección: <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>



Sobre el particular, a través del informe n.º 0286 -2022-EF/63.04 de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 10**)²¹, la directora de Gestión de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas precisó lo siguiente:

"2.7. Por lo expuesto, se concluye que el PI con CUI N° 2465848 no se enmararía en la definición de proyecto de inversión señalada en el numeral 2.3 del presente informe²², debido a que no se evidencia que con dicha intervención se crea, amplia, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios de competencia de la municipalidad provincial de Huari. Asimismo, dicha intervención incluye actividades de carácter permanente que no corresponden ser financiadas con gastos de capital, lo cual contraviene lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, respecto a que un PI no incluye gasto corriente."

En ese sentido se ha demostrado que la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" con Código Único de Inversión n.º 2465848, no se constituye como un Proyecto de Inversión; no obstante ello la mencionada sub gerente formuló y registro el estudio en el Aplicativo del Banco de Inversiones, permitiendo con dicha actuación dar origen a una intervención no autorizada por la normativa que rige el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, pese a tener conocimiento de la normativa que rige la inversión pública.

En adición a ello se tiene que, Elida Giovana Huaney Tinoco sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, durante la formulación del estudio, consignó en el numeral 10 del Formato n.º 07-A (**Apéndice n.º 5**) como fuente de financiamiento "Recursos determinados"; siendo que conforme lo establece el clasificador de fuentes de financiamiento - año fiscal 2019 "Anexo 4" esta fuente está compuesta, entre otros por el Rubro 18. "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", fuente con la que posteriormente se financió la intervención, evidenciándose que desde la concepción de la intervención se tenía prevista la utilización de dichos recursos, cuyo análisis será materia en posteriores acápite.

En ese contexto, durante el análisis de la información obtenida, se ha evidenciado que Elida Giovana Huaney Tinoco, sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, formuló el estudio denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" asignándole el código Único de Inversiones n.º 2465848, no obstante el mismo no se encontraba dentro de sus competencias funcionales y menos se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, habiéndose identificado la inclusión de componentes vinculados con la asignación de recursos a gastos corrientes de la Entidad, prohibidos por la normativa vinculada con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

²¹ Comunicado a la comisión auditora mediante oficio n.º 0475 -2022-EF/63.04 de 22 de agosto de 2022 por el Director General Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (**Apéndice n.º 10**)

²² Según el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; un proyecto de inversión corresponde a una intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinada a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.



1.2 Respecto a la evaluación y declaración de viabilidad del estudio

Luego de formular el estudio y pese a que este no se enmarcaba dentro de sus competencias funcionales ni en la definición de Proyecto de Inversión Pública, Elida Giovana Huaney Tinoco, sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, a través del informe n.º 330-2019-MPHi/GM/UF/EGHT de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 6**), comunicó a Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, con atención a Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural textualmente lo siguiente: “(...) y hacer de conocimiento de la **Viabilidad** del proyecto a nivel de preinversión del proyecto denominado: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash” con código de inversión 2465848 en tal sentido se informa que a la fecha el estudio en mención se encuentra en estado **VIABLE** en el Aplicativo del Banco de Proyectos, con fines de conocimiento y posteriores acciones en la etapa de Inversión, tales como estudio definitivo y ejecución correspondiente”; al respecto es de mencionar que el importe de la declaración de viabilidad del proyecto fue equivalente a S/926 312,00.

Sobre el particular, el numeral 24.11 del artículo 24º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que la responsabilidad de la evaluación de los proyectos es de la Unidad Formuladora que elabora el estudio; asimismo numeral 24.12 del mismo el cuerpo normativo prevé que dicha Unidad registra la Declaración de Viabilidad en el Banco de Inversiones, conjuntamente con el Formato n.º 07-A “Registro de Proyecto de Inversión” (**Apéndice n.º 5**); el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio; siendo que dicha información; así como los registros a que se refiere la mencionada disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.

Al respecto es necesario tener en cuenta que el numeral 26.1 del artículo 26º de la Directiva previamente mencionada establece que:

“26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.”

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. *La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.*
2. *El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.*
- (...)
4. *La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto*
De inversión.
(Subrayado es nuestro)

Al respecto, en relación al sub numeral 1 del numeral 26.2, vinculado con la definición de proyecto de inversión, se advierte su incumplimiento toda vez que conforme se ha evidenciado de manera precedente, la intervención planteada por Elida Giovana Huaney Tinoco, sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, **no guarda relación con la definición de proyecto de inversión pública**, aspecto que fue corroborado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ente Rector del Sistema, a través del informe n.º 0286 -2022-EF/63.04 de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 10**), quienes refirieron que dicha intervención no se enmarca en la



definición de proyecto de inversión debido a que dicha intervención no crea, amplia, mejora o recupera la capacidad de producción de bienes y/o servicios de competencia de la Municipalidad Provincial de Huari; siendo que además dicha intervención incluye actividades de carácter permanente que no corresponden ser financiadas con gastos de capital, lo cual contraviene lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 5° de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, respecto a que en un Proyecto de Inversión no se incluye gasto corriente.

Asimismo, en relación al sub numeral 2 del numeral 26.2 relacionado con el cierre de brechas, se advierte su inobservancia, toda vez que el mismo Ente Rector a través del antes mencionado informe ha indicado textualmente lo siguiente:

"2.5 Sobre la base de la información registrada en el BI y la información adjunta al documento de la referencia, se precisa lo siguiente sobre el PI:

(...)

• En la información registrada en el BI no se identificó el servicio objeto de intervención, por lo que no es posible determinar si la brecha oferta-demanda registrada en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, justifica la intervención con el propósito de crear, mejorar, ampliar, o recuperar la capacidad de prestación de un servicio público de competencia de la municipalidad provincial de Huari.

(...)

Asimismo, como no se ha identificado el servicio objeto de intervención y el alcance de la misma, no es posible determinar qué parte del personal consignado en el presupuesto adjunto al documento de la referencia; corresponde a gastos de inversión; no obstante, se evidencia conceptos como "capacitación en gestión pública municipal", "capacitación en gestión de control previo y concurrente", "monitor para el levantamiento de datos prediales urbanos y rurales", "verificador de viviendas", entre otros, que corresponden a actividades de carácter permanente que no se financian con gastos de inversión

Asimismo, al no identificarse el servicio objeto de intervención no es posible considerar en la alternativa de solución los niveles de servicio, estándares de calidad, y normas técnicas sectoriales o nacionales correspondientes. Tampoco es posible determinar el tamaño del PI ni la tecnología de producción necesaria para solucionar la situación negativa que se pretende revertir con el proyecto.

(...)" (Subrayado es nuestro)

En ese sentido, conforme se ha evidenciado durante la revisión del citado estudio formulado por Elida Giovana Huaney Tinoco, sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, no se advierte la existencia de metas vinculadas con la construcción, mejoramiento, rehabilitación u otra intervención de infraestructura o que brinden acceso a servicios públicos. Adicionalmente a ello, respecto al sub numeral 4 del numeral 2.6 de la mencionada Directiva, que **se relaciona con las competencias legales para formular y declarar la viabilidad de un proyecto de inversión**, se tiene que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ente Rector del Sistema, a través del informe n.º 0286 -2022-EF/63.04 de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 10**), ha indicado en el numeral 2.5 de mencionado informe que:

"(...)"

El PI está asociado a la brecha definida como "porcentaje de centros MAC (Mejor Atención al Ciudadano) con capacidad operativa inadecuada", la cual corresponde a la tipología de proyectos de inversión denominada "Centros de Mejor Atención al Ciudadano" a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que los servicios de las municipalidades no se enmarcan en dicha tipología de proyectos"



Sobre el particular, y conforme se ha evidenciado, durante la revisión del estudio y de lo indicado por el Ente Rector del Sistema, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huari, no tenía competencias para formular y declarar viable este tipo de intervenciones.

En ese sentido, Elida Giovana Huaney Tinoco, sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, inobservó lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva n.º 002-2017-EF/63.01 "Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; el numeral 11 del artículo 5º; numeral 21.3 del artículo 21º; numerales 24.1, 24.3, 24.11 y 24.12 del artículo 24º, los sub numerales 1, 2 y 4 del numeral 26.2 del artículo 26º y los numerales 26.1 y 29.1 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011; así como el artículo 2º, numerales 6 y 14 de la artículo 3º; numeral 12.4 del artículo 12º; numeral 16.4 del artículo 16º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; de la misma manera los artículos 1º y 3º del Decreto Supremo n.º 055-2018- PCM.

2. **Funcionario y servidores de la Entidad, dieron continuidad a la etapa de inversión de la intervención denominada: "Mejoramiento de la Gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari- Departamento de Ancash", pese a que la misma no se constituía como proyecto de inversión pública, contratando a proveedor que incumplió los requisitos establecidos en los términos de referencia para formular el expediente técnico por el importe de S/33 500,00, ocasionando perjuicio económico a la Entidad, al encontrarse al margen del marco normativo.**

Una vez declarada la viabilidad (**Apéndice n.º 6**) del estudio denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - provincia de Huari - departamento de Ancash" por Elida Giovana Huaney Tinoco sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión y no obstante el mismo no se enmarcaba en la definición de inversión pública, funcionario²³ y servidores de la Entidad decidieron continuar con la fase de ejecución²⁴; es así que Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez, sub gerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, a través del informe n.º 275-2019-MPHI/GDUR/DEyP/RCOR de 17 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 11**), requirió a Edwin Felipe León Cotrina gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la contratación de un consultor para formular el expediente técnico de la mencionada intervención, por el monto de S/33 500,00, adjuntando para ello los términos de referencia²⁵ (**Apéndice n.º 12**); es así que mediante informe n.º 1033-2019-MPHI-GDUR/E.F.L.C-G de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 13**), el referido Gerente, trasladó a Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal los mencionados términos de referencia solicitando efectuar la contratación.

²³ "El Art. 4º de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece la siguiente clasificación:

1. Funcionario público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

El Funcionario Público puede ser:

(...)

c) De libre nombramiento y remoción. (típico caso de ministros de Estado)

(...)

3. Servidor público. - Se clasifica en

a) Directivo superior. - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.

Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil

(...)

c) Funcionario público de libre designación y remoción.

Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. Son funcionarios públicos de libre designación y remoción:

(...)

6) Gerente Municipal.

²⁴ Según el numeral 29.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

²⁵ En cuyo numeral 3 "Antecedentes" precisa textualmente: "(...) el cual se elaborará (...), con el fin de desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica y equipar (...)"



En ese contexto, mediante proveído n.º 0107-2019-MPHi/GM/GEHO de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 14**), el Gerente Municipal, solicitó al Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria efectuar el trámite correspondiente en el marco de sus competencias; al respecto es de mencionar que los referidos Gerentes, conocían el objetivo de la contratación, toda vez que tomaron conocimiento de los términos de referencia (**Apéndice n.º 12**); es así que este último a través de memorándum n.º 0851-2019-MPHi-GAFyT/RPJC de 21 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 15**) requirió a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, verificar si el mismo se encontraba formulado conforme a la Ley de Contrataciones de Estado y a las Directivas internas de la Entidad; precisando que de estar conforme proceda a realizar el estudio de mercado y determinación del valor referencial; es así que la mencionada servidora con informe n.º 834-2019-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 25 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 16**) pidió a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria tramitar la certificación presupuestal para la contratación del consultor, adjuntando el cuadro comparativo (Consultoría) (**Apéndice n.º 16**), con el resultado siguiente:

CUADRO N° 03 RESULTADO DEL CUADRO COMPARATIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO		
Proveedor	Cumple con los Términos de referencia	Importe S/
Alegre Collas Kildare Mark	SI	33 500,00
Tinoco Henstroza Javier Julio	SI	33 800,00

Fuente: Expediente de contratación del expediente técnico

Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, en el citado documento (**Apéndice n.º 16**) Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial precisó textualmente lo siguiente:

“(...) Elección al postor: se determinó la elección al postor Alegre Collas Kildare Mark con RUC n.º 10407315281 por cumplir con el criterio establecido en los TDR y por ofrecer el menor costo del estudio de mercado” (Subrayado es nuestro)

Sobre el particular, efectuada la revisión de la documentación presentada por Kildare Mark Alegre Collas (**Apéndice n.º 17**) para sustentar el cumplimiento de los términos de referencia (**Apéndice n.º 12**), conjuntamente con la solicitud de cotización (**Apéndice n.º 17**), suscrita por Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y por el citado profesional, se identificó que el mismo incumplió con los requisitos previstos el literal C.1 “Tiempo Mínimo de experiencia – Jefe del Proyecto” del numeral 23 “Requisitos de calificación” de los términos referencia formulados por el área usuaria” (**Apéndice n.º 12**), que establecieron lo siguiente:

“C.1 Tiempo de experiencia – Jefe del proyecto

Requisitos:

- El postor debe acreditar el monto facturado de 01 vez el valor referencial de consultorías de obra en proyectos similares.

(...) (Subrayado es nuestro)

En relación a lo anteriormente mencionado, se identificó que Kildare Mark Alegre Collas, consultor seleccionado para la formulación del expediente técnico, a efectos de sustentar el numeral C.1 “Tiempo Mínimo de experiencia – Jefe del Proyecto” presentó de doce (12) contratos con sus respectivas conformidades todos vinculados con la formulación de **expedientes y estudios definitivos de obras relacionadas con sistemas de riego; reservorios; represamientos e infraestructura hidráulica** por el importe de S/304 916,68 (**Apéndice n.º 17**) no obstante, ninguno de dichos contratos tiene relación o son similares a la tipología del proyecto denominado: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - provincia de Huari - departamento de Ancash”, conforme se detalla a continuación:



CUADRO N° 04
DETALLE DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS POR EL POSTOR ADJUDICADO

Nº	Detalle de la experiencia	Importe S/
1	Mejoramiento y ampliación del sistema de riego en la localidad de buenos aires - Paucas	9 000,00
2	Creación del reservorio en el sector Tzaquicocha, Viscas-Paucas	17 500,00
3	Instalación del servicio de agua para riego en los sectores Ichic Acchas Quillaypampa, Torre, Marcapatac, Huayroyapampa, Quichi, Patac, Callash Rakra del centro poblado de Acchas - Masin	100 000,00
4	Represamiento de las lagunas Cancahuaro Alto y Bajo provincia de Santo Toribio - Huaylas	100 216,68
5	Construcción de la infraestructura hidráulica de riego Huachanan en el caserío de San Jorge - Ponto	10 800,00
6	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura de riego agrícola en el sector Guechuragra - Ponto	10 800,00
7	Construcción de la infraestructura para riego agrícola en el sector Lalhuin de la comunidad de Yunguilla - Ponto	10 800,00
8	Construcción para riego agrícola en el sector Quillaycancha – I etapa	10 800,00
9	Mejoramiento del sistema de riego Arhuay Grande- Masin	13 500,00
10	Ampliación del sistema de riego Chihuan- Masin – Huari	9 500,00
11	Sistema de riego por aspersión Caballo Armanan - Huacchis	5 000,00
12	Sistema de riego por aspersión Huaritambo – Cajay	7 000,00
Total S/		304 916,68

Fuente: Expediente de contratación del expediente técnico

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto, se ha evidenciado que Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, validó la documentación presentada por Kildare Mark Alegre Collas (**Apéndice n.º 17**) pese a que la misma no incumplió con lo establecido en los términos de referencia (**Apéndice n.º 12**) determinados por el área usuaria

Posteriormente, a través del informe n.º 607-2019-MPHi-GAFyT/RPJ de 25 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 18**), Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria, requirió a Beatriz Caurey Rímac Gerente de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación de crédito presupuestario para la formalización de la contratación del expediente técnico documento que fue derivado a Juan Carlos Liendo Villareal, sub gerente de Presupuesto, quien emitió el informe n.º 43-2019-MPHi/GP/SGP de 29 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 19**) precisando lo siguiente:

<i>"Fuente de Financiamiento</i>	: 5 Recursos Determinados
<i>Rubro</i>	: 18 – Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<i>Costo</i>	: S/ 33 500,00"

Al respecto, se ha evidenciado que el mencionado subgerente emitió el informe de disponibilidad presupuestal (**Apéndice n.º 19**) que permitió formalizar la contratación del expediente técnico con cargo al Rubro: 18 – Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, sin tener en consideración lo establecido en el numeral 6.2 de la ley 27506 “Ley del Canon y sus modificatoria; así como el artículo 8º del Reglamento de la Ley del Canon aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2002-EF²⁶, que establece:

²⁶ Modificado mediante Decreto Supremo n.º 187-2004-EF de 21 de diciembre de 2004



"Artículo 6. Utilización del canon"

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)" (Subrayado es nuestro)

"(...)

Artículo 4°. - Modifíquese el primer párrafo del Artículo 8° del Decreto Supremo n.º 005-2002-EF por el texto siguiente:

"Artículo 8°. - Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (...)" (Subrayado es nuestro)

En el mismo sentido, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prorrogada por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley n.º 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010, establece que lo siguiente:

"(...)

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:

(...)

1. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. (...)" (Subrayado es nuestro)

En ese contexto, el 7 de noviembre de 2019, la Entidad, representada por Ginno Eder Huamán Osorio en su calidad de Gerente Municipal, suscribió el contrato de servicios n.º 233-2019-MPHi/GM (**Apéndice n.º 20**) con el ingeniero agrícola y civil Kildare Mark Alegre Collas con registro CIP n.º 84488, con la finalidad de formular el expediente técnico de la intervención en mención por el monto de S/33 500,00, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días calendario para su presentación; es así que mediante carta n.º 0025-2019-ACKM de 14 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 21**) (siete (7) días después de la suscripción del contrato) el referido profesional presentó a la Municipalidad Provincial de Huari, el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**), para su revisión y aprobación.

Es así que, de la revisión efectuada al mencionado estudio (**Apéndice n.º 22**) presentado por el referido consultor se ha identificado que el mismo incluyó cuatro (4) acciones con la finalidad de lograr el "**Adecuado mejoramiento de las capacidades operativas de las unidades orgánicas de la Entidad**", sobre el particular, es de mencionar que el objetivo del estudio declarado viable conforme lo establece el numeral 2.1 "Objetivo del proyecto de inversión" del Formato n.º 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" (**Apéndice n.º 5**) fue establecido como: "**Adecuada gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari**"; al respecto y conforme puede evidenciarse, la finalidad del estudio de preinversión declarado viable difiere del estudio definitivo (expediente técnico), toda vez que mientras el primero está vinculado con la **gestión de servicios al usuario**, el segundo se relaciona con el **mejoramiento de capacidades operativas**; siendo que ninguno de los dos (2) promueven la creación, ampliación, mejora o recuperación de la capacidad de producción de bienes y/o servicios bajo la competencia de la Municipalidad Provincial de Huari.



Ahora bien, de la revisión de los cuatro (4) componentes del expediente técnico (**Apéndice n.º 22**) se ha identificado la inclusión de actividades de carácter permanente tales como contratación de personal y capacitaciones, cuyo financiamiento a través de gastos de inversión se encuentran prohibidos; asimismo se advirtió la incorporación de otros componentes distintos que incrementaron la utilización de recursos en aspectos no vinculados con proyectos de inversión pública, conforme se detalla a continuación:

"3.4 Descripción técnica del proyecto

(...)

- ✓ *Equipamiento con indumentaria para la mejora de la gestión e imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Huari.*
- ✓ *Implementación de software de control administrativo y de compras, para el fortalecimiento y mejora de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari.*
- ✓ *Capacitación por áreas estratégicas para la mejora de la calidad de atención y sistematización de los funcionarios y personal que trabaja en la Municipalidad Provincial de Huari.*
- ✓ *Contratación de especialistas, analistas, gestores, ingenieros, etc. Para el asesoramiento técnico de las gerencias y sub gerencias, por un periodo de once meses.*

En ese contexto, se ha identificado que el importe de la inversión establecido en el expediente (**Apéndice n.º 22**) fue equivalente a S/1 721 580,00 de los cuales más del 80% corresponde íntegramente a actividades de carácter permanente, según detalle:

CUADRO N°05
PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE NO SON GASTOS DE INVERSIÓN

Ítem	Componentes o partidas	Detalle según especificaciones técnicas y metrados	Cantidad /meses	Monto S/
01.01.01.01	Indumentaria completa para labores	Uniformes institucionales (No es gasto de inversión)	1 global	50 000,00
01.01.03.01.01	Repuestos Lubricantes y	Adquisición de repuestos y lubricantes (No es gasto de inversión)	1 global	135 495,00
01.01.03.01.02	Implementación de herramientas	Adquisición de herramientas mecánicas para el mantenimiento de maquinaria (No es gasto de inversión)	1 global	25 000,00
01.01.03.01.03	Mejora de la disponibilidad de activos	Informes técnicos de cada maquinaria con su costo de mantenimiento (No es gasto de inversión)	1 global	115 000,00
01.01.03.02	Mejora de la gestión de mantenimiento de activos fijos	Mantenimiento de los espacios de la unidad de maestranza	-	64 000,00
01.01.05	Diseño de instrumentos para mejorar la calidad de servicio	Elaboración de plan de mantenimiento y adecuación de instrumentos de gestión (No es gasto de inversión)	1 global	30 000,00
01.02	Activos intangibles formación y capacitación	Talleres de capacitación en temas de gestión pública al personal (No es gasto de inversión)	4 capacitaciones	71 100,00



Ítem	Componentes o partidas	Detalle según especificaciones técnicas y metrados	Cantidad /meses	Monto S/	
01.03	Implementación de metodologías tecnológicas y mejoramiento de procesos archivísticos para la mejora de la gestión documental institucional	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de 8 clasificadores de acervo documentario (archivo central y registro civil) (No es gasto de inversión) - Contratación de 8 digitalizadores de acervo documentario (archivo central y registro civil) - Contratación (No es gasto de inversión) 	<ul style="list-style-type: none"> 3 meses cada uno - Digitalizador 1: 4 meses - Digitalizador 2: 10 meses - Digitalizador 3: 10 meses - Digitalizador 4: 11 meses - Digitalizador 5: 9 meses - Digitalizador 6: 3 meses - Digitalizador 7: 3 meses - Digitalizador 8: 3 meses 	125 200,00	
		<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de 8 codificadores de acervo documentario físico y digital (archivo central y registro civil) (No es gasto de inversión) 	<ul style="list-style-type: none"> - Codificador 1: 4 meses - Codificador 2: 4 meses - Codificador 3: 4 meses - Codificador 4: 4 meses - Codificador 5: 4 meses - Codificador 6: 3 meses - Codificador 7: 3 meses - Codificador 8: 3 meses 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de 2 operadores de acervo documentario digital (archivo central) (No es gasto de inversión) 	<ul style="list-style-type: none"> - Operador 1: 11 meses - Operador 2: 5 meses 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de 2 operadores software de órdenes de compra y servicios (No es gasto de inversión) 	<ul style="list-style-type: none"> - Operador 1: 11 meses - Operador 2: 10 meses 		
01.04	Implementación tecnológica para el mejoramiento de la gestión de abastecimiento y control patrimonial destinado a una eficaz respuesta al usuario	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de 5 clasificadores de acervo documentario (No es gasto de inversión) - Contratación de 1 Operador SIAF (No es gasto de inversión) - Contratación de 1 Operador para procesamiento de Kardex (No es gasto de inversión) - Contratación de 1 Operador para procesamiento de PECOSAS (No es gasto de inversión) - Contratación de 1 Operador para control de saldos de existencias - Contratación de 10 procesadores para inventario de bienes muebles (No es gasto de inversión) - Contratación de 5 procesadores para registro de inventario de bienes muebles (No es gasto de inversión) 	<ul style="list-style-type: none"> - Clasificador 1: 10 meses - Clasificador 2: 10 meses - Clasificador 3: 4 meses - Clasificador 4: 4 meses - Clasificador 5: 4 meses 9 meses 2 meses 10 meses 10 meses - Procesador 1: 2 meses - Procesador 2: 2 meses - Procesador 3: 3 meses - Procesador 4: 4 meses - Procesador 5: 4 meses - Procesador 6: 4 meses - Procesador 7: 4 meses - Procesador 8: 4 meses - Procesador 9: 4 meses - Procesador 10: 4 meses 4 meses cada uno 	187 900,00	
		<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de 1 monitor para levantamiento de datos prediales (No es gasto de inversión) - Contratación de 10 verificadores de viviendas (No es gasto de inversión) - Contratación de 5 procesadores de actualización de datos de viviendas (No es gasto de inversión) - Contratación de 1 notificador de procedimientos prediales (No es gasto de inversión) - Publicación y promoción masiva de servicios públicos y productos que genera la entidad (No es gasto de inversión) - Contratación de 2 coordinadores de predios urbanos y rurales (No es gasto de inversión) 	<ul style="list-style-type: none"> 11 meses 2 meses cada uno 2 meses cada uno 9 meses 1 global 6 meses cada uno 		
01.05	Mejoramiento de la gestión política de recaudación con énfasis en la recaudación tributaria y tasas municipales				159 800,00



Ítem	Componentes o partidas	Detalle según especificaciones técnicas y metrados	Cantidad /meses	Monto S/	
		- Control de 1 especialista en salubridad para control de calidad de productos de centros de producción y viveros (No es gasto de inversión)	11 meses		
		- Control de 1 especialista para verificación y fiscalización de licencias de funcionamiento y cumplimiento de defensa civil (No es gasto de inversión)	11 meses		
01.06	Mejoramiento de administración financiera y presupuestaria, fortalecimiento de la transparencia fiscal y gestión fiscal de los recursos humanos para la mejora de la atención al usuario	- Contratación de 4 clasificadores de acervo documentario (No es gasto de inversión)	- Clasificador 1: 4 meses - Clasificador 2: 4 meses - Clasificador 3: 6 meses - Clasificador 4: 6 meses	238 300,00	
		- Contratación de 2 especialistas en control financiero (No es gasto de inversión)	11 meses cada uno		
		- Contratación de 2 especialistas en control previo (No es gasto de inversión)	- Especialista 1: 11 meses - Especialista 2: 9 meses		
		- Contratación de 2 especialistas en control posterior (No es gasto de inversión)	- Especialista 1: 11 meses - Especialista 2: 6 meses		
		- Contratación de 3 especialistas en finanzas (No es gasto de inversión)	- Especialista 1: 6 meses - Especialista 2: 6 meses - Especialista 3: 8 meses		
		- Control de 1 asistente técnico en procesos presupuestarios (No es gasto de inversión)	11 meses		
		- Control de 1 asistente técnico en procesos financieros (No es gasto de inversión)	8 meses		
		- Contratación de 2 clasificadores de acervo documentario (No es gasto de inversión)	3 meses cada uno		
01.07	Mejora del sistema de gestión de la unidad de maestranza y servicios auxiliares	- Contratación de 2 operadores múltiples de equipo pesado (No es gasto de inversión)	11 meses cada uno	77 000,00	
		- Contratación de 1 operador mecánico (No es gasto de inversión)	9 meses		
		- Contratación de 2 ayudantes mecánicos (No es gasto de inversión)	- Ayudante 1: 5 meses - Ayudante 2: 4 meses		
		- Contratación de 1 personal para control de existencias (No es gasto de inversión)	11 meses		
Gastos generales (Pago de residente, asistente del residente y salud ocupacional)				95 050,00	
Gastos de supervisión (Gastos operativos y pago de supervisor y asistente de supervisión)				70 950,00	
Gestión del proyecto				7 785,00	
Total				1 452 580,00	

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPHI/GDUR 26 de noviembre de 2019

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el importe de S/269 000,00 restante corresponde a la adquisición de equipos y mobiliario, software y licencias, elaboración del expediente técnico y liquidación, según detalle:

CUADRO N° 06
DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Componentes o partidas	Detalle según especificaciones técnicas y metrados	Cantidad /meses	Monto S/
01.01.02	Equipo y mobiliario	Adquisición de equipo y mobiliario	1 global	143 000,00
01.01.04	Activos intangibles softwares licencias	Adquisición de 5 softwares	5 global	82 500,00
Expediente técnico				33 500,00
Liquidación				10 000,00
Total				269 000,00

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPHI/GDUR 26 de noviembre de 2019

Elaborado por: Comisión de Control



En ese sentido, se ha identificado que el formulador del expediente técnico (**Apéndice n.º 22**), planteó como componentes de la intervención, la adquisición de indumentaria para el personal de la Entidad; repuestos y lubricantes; mantenimiento de maquinaria; talleres de capacitación al personal, contratación de 149 personas para el desarrollo de labores administrativas; entre otros, no obstante todas estas guardan relación directa con actividades de tipo permanente a cargo de la gestión de la Entidad, evidenciándose que estas no forman parte de gastos de inversión previstos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda vez que las acciones de intervención, los componentes, las partidas y las especificaciones técnicas consignados en el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**), no constituyen elementos que buscan crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios, condiciones o características indispensables para ser considerados como un proyecto de inversión, por el contrario estos se constituyen como gastos corrientes, es decir son erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros.

Por lo que, se ha evidenciado que las metas incluidas en el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**) formulado por Kildare Mark Alegre Collas, no configuran un proyecto de inversión pública enmarcado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a razón de que sus acciones de intervención, componentes, las partidas y las especificaciones técnicas no se vinculan con la producción de bienes y/o servicios, por lo que su financiamiento no corresponde a gastos de inversión; sin embargo el 26 de noviembre de 2019 Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez, sub gerente de Estudios y Proyectos, con informe n.º 047-2019-MPhi-SGEyP/RCOR (**Apéndice n.º 23**) remitió a Elida Giovana Huaney Tinoco, sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre inversión, el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**) para la emisión del informe de consistencia, precisando ser el evaluador del estudio y manifestando textualmente lo siguiente:

“(...) Variación entre el estudio de Preinversión y el expediente técnico
1. (...) Existen modificaciones no sustanciales que varían el monto de inversión (...)
(...) solicito la evaluación y de corresponder la aprobación de la consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión. Indicó además que se mantiene inalterada la concepción técnica y se ha cumplido con el dimensionamiento y los requisitos de viabilidad del proyecto de inversión.
(...)
Adjunto:
• Carta n.º 0025-2019-ACKM
• Formato N° 08-A
• Expediente técnico”
(Subrayado es nuestro)

En ese contexto, se ha comprobado que Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez, sub gerente de Estudios y Proyectos de la Entidad, consideró que el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**) formulado por Kildare Mark Alegre Collas presentaba modificaciones no sustanciales y que el mismo cumplía con los requisitos de viabilidad; no obstante no advirtió que el proyecto presentado por el mencionado profesional incluyó componentes que no se enmarcan en la definición de proyecto de inversión pública, por lo que sin efectuar observación alguna solicitó la aprobación de la consistencia del mismo.



Sobre el particular, es necesario precisar que el numeral 5 del artículo 5º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que la consistencia es la acción por la cual la Unidad Formuladora corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión; adicionalmente a ello, el numeral 32.3 del mismo cuerpo normativo prevé que la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Ahora bien, en la misma fecha de recepción del expediente técnico (**Apéndice n.º 22**), conjuntamente con la opinión favorable de Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez (**Apéndice n.º 23**), sub gerente de Estudios y Proyectos y Elida Giovana Huaney Tinoco en su calidad de sub gerente de Formulación de Proyectos de Inversión, mediante informe n.º 62-2019-MPHi/GDUR/Sub-Gerente FPPI/EGHT de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 24**)²⁷, comunicó al antes mencionado servidor que, **efectuada la revisión de la totalidad del expediente técnico, determinó la existencia de compatibilidad y consistencia entre ambos estudios**, por lo que recomendó iniciar su ciclo de contratación; al respecto realizado el análisis de dicho informe (**Apéndice n.º 24**) que determinó la consistencia se advirtió los siguientes componentes:

- **El estudio declarado viable consignó dos (2) componentes para atender el problema identificado:**
 - Adecuada gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari (Contratación de personal que brinde asistencia técnica; dotación de promotores y personal de apoyo; capacitación del personal técnico de acuerdo a su especialidad)
 - Existencia de Mobiliario (Adquisición de mobiliario y materiales)
- **El expediente técnico incluyó cuatro (4) componentes, según detalle:**
 - Equipamiento con indumentaria para la mejora de la gestión e imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Huari.
 - Implementación de software de control administrativo y de compras, para el fortalecimiento y mejora de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari.
 - Capacitación por áreas estratégicas para la mejora de la calidad de atención y sistematización de los funcionarios y personal que trabaja en la Municipalidad Provincial de Huari.
 - Contratación de especialistas, analistas, gestores, ingenieros, etc. para el asesoramiento técnico de las gerencias y sub gerencias, por un periodo de once meses.

Respecto a las variaciones del expediente técnico (**Apéndice n.º 22**) Elida Giovana Huaney Tinoco indicó que la modificación que dichos cambios incrementaron los dos (2) componentes del estudio declarado viable en 85,60% y 73,90%; respectivamente y que tal situación se debía principalmente a los siguientes aspectos:

1. Mayores metrados
2. Cambios en los precios unitarios que inciden en el costo del proyecto
3. En el estudio declarado viable no se consideró trabajos preliminares, medidas de reducción de riesgos, flete terrestre y gastos generales

²⁷ Ratificado a la comisión auditora mediante informe n.º 105-2022-MPHi/GDUR/Sub-Gerente FPPI/EGHT de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 25**)

Sobre el particular es de mencionar que el numeral 5.2 "Cronograma de inversión según componentes" del Formato N° 07-A del estudio declarado viable (**Apéndice n.º 5**) estableció como plazo de ejecución de la intervención, 5 meses no obstante, en el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**) se duplicó dicho plazo estableciendo su ejecución en 11 meses, aspecto que incrementó el presupuesto de la intervención justificando la misma **como mayores metrados**, sin advertir que la referida modificación lo único que ocasionó fue darle una mayor continuidad a la ejecución de gastos corrientes y de carácter permanente, toda vez que, de la revisión del presupuesto del proyecto se ha identificado la contratación de personal hasta por 11 meses (ver cuadro n.º 05); siendo esta modificación el principal motivo del incremento del presupuesto en el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**), pese a su prohibición.

Ahora bien, respecto a los cambios en los costos unitarios, se ha identificado que dicha afirmación formulada por Elida Giovana Huaney Tinoco en su calidad de sub gerente de Formulación de Proyectos de Inversión, carece de sustento toda vez que efectuada la revisión del numeral 3.6.2 "Cotos con proyecto" del estudio declarado viable (**Apéndice n.º 5**) se advierte que el costo unitario para la contratación de asistentes, promotores y personal de apoyo se encuentra entre S/1 000,00 y S/2 550,00; siendo que el expediente consideró contrataciones entre S/1 000,00 y S/3 000,00²⁸, es decir no existe una variación real de los costos unitarios.

Asimismo, se identificó que en el perfil viable (**Apéndice n.º 5**) se incluyó la **contratación de 49 personas por el periodo de 5 meses**; sin embargo y pese que dicha meta no podía ser ejecutada través de gastos de inversión, en el expediente técnico, (**Apéndice n.º 22**), triplicaron la referida meta a **149 personas por períodos variables entre 2 a los 11 meses**, aspecto que corrobora que el incremento del presupuesto se debió principalmente a la contratación de una mayor cantidad de personas.

Finalmente, respecto a que, el estudio declarado viable (**Apéndice n.º 5**) no incluyó la ejecución de trabajos preliminares, medidas de reducción de riesgos y flete terrestre, es de mencionar que el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**) tampoco incluye dichos componentes por lo que dicha afirmación carece de sustento; en el mismo sentido, durante la emisión del informe de consistencia (**Apéndice n.º 24**) se indicó que el estudio viable no contempló gastos generales; sin embargo de la revisión de la tabla n.º 16 del numeral 3.6.2 "Cotos con proyecto" del antes referido estudio (**Apéndice n.º 5**) se advirtió la inclusión de gastos generales por S/56 300,00.

En ese contexto, se ha identificado que Elida Giovana Huaney Tinoco, sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, no obstante haber formulado y declarado viable un estudio que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión (**Apéndice n.º 5**), el mismo que incluyó actividades de carácter permanente que no correspondían ser financiadas con gastos de inversión, emitió y aprobó el informe de consistencia del expediente técnico (**Apéndice n.º 24**) con un incremento del 85,85% del presupuesto inicialmente establecido, el cual se encuentra concentrado principalmente en la contratación de personal, según detalle:



²⁸ Sólo para el caso de la contratación de 1 profesional – Especialista en salubridad por 12 meses.

CUADRO N° 07
DETALLE DEL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO

Descripción	Acciones a realizar	Importe de componentes del estudio declarado viable S/	Importe de componentes del expediente técnico S/	Variación	
				S/	%
Adecuada gestión de servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari	Contratación de personal (No es gasto de inversión)	608 300,00	1 129 012,20	520 712,20	85,60
Existencia de mobiliario de las unidades orgánicas para la prestación del servicio	Adquisición de mobiliario y equipos*	239 600,00	416 667,81	177 067,81	73,90
Intangibles	Gestión del proyecto*	78 412,00	175 900,00	97 488,00	124,33
Costo total del proyecto		926 312,00	1 721 580,01	795 268,01	85,85

* Forman parte de un proyecto de inversión no obstante por si solos no pueden ser considerados como tal conforme la definición de Proyecto de Inversión pública establecida en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Fuente: Perfil declarado viable y expediente técnico aprobado

Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, contando con el informe de consistencia (**Apéndice n.º 24**), suscrito por Elida Giovana Huaney Tinoco sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión y con el Formato n.º 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" (**Apéndice n.º 23**) emitido por Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez, sub gerente de Estudios y Proyectos, Sandro Martin Cribillero Figueroa en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad a través de la Resolución Gerencial n.º 00106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**) aprobó el expediente técnico, el mismo que precisa textualmente lo siguiente:

"El memorándum n.º 490-2019-MPHI/GM/GEHO de fecha de 26 de noviembre del 2019, en la que el Gerente Municipal, CPC Ginno Eder Huamán Osorio, precisa que el proyecto "Mejoramiento de la Gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari- Departamento de Ancash", contiene metas relacionadas al fortalecimiento de distintas capacidades cognitivas con fines de fortalecer y mejorar procesos de gestión a usuarios de la Entidad , bajo este tenor se puede advertir que por la naturaleza de dicho proyecto resulta imperioso el acompañamiento técnico de una dependencia especializada; (...)" (Subrayado es nuestro)

"Se resuelve:

Artículo primero. - Aprobar el expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari- Departamento de Ancash", con código único de Inversiones n.º 2465848, cuyo presupuesto es de S/1 721 580,00 (...), con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo la modalidad de Administración Directa (...)

Artículo segundo. - Designar, a la Gerencia de Administración Finanzas y Tributación, como dependencia especializada, para la ejecución del proyecto de inversión de naturaleza distinta a infraestructura pública, a fin de realice los procedimientos administrativos correspondientes para su ejecución, de acuerdo al siguiente cuadro:



Descripción	Monto S/
Costo Directo (CD)	1 410 580,00
Gastos Generales	135 100,00
Presupuesto de ejecución de obra	1 545 680,00
Supervisión de ejecución de obra (%CD)	104 400,00
Expediente Técnico (%CD)	33 500,00
Liquidación	10 000,00
Gestión del proyecto	28 000,00
Total del costo del proyecto	1 721 580,00

Al respecto, y conforme se desprende de la resolución que aprobó el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**), Ginno Eder Huamán Osorio y Sandro Martín Cribillero Figueroa en su calidad de gerente Municipal y gerente de Desarrollo Urbano y Rural; respectivamente, tenían conocimiento que la intervención contenía componentes vinculados con la contratación de personal, adquisición de mobiliario y equipo; así como otros componentes de carácter permanente de la Entidad²⁹ los cuales no se encuentran previstos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como inversión pública, no obstante, ello sin efectuar observación alguna gestionaron la aprobación del citado estudio, permitiendo con dicha actuación iniciar con la ejecución de gastos, en el marco del mismo.

En ese contexto, mediante cata n.º 012-2019-KMAC/CONSULTOR –EXT de 28 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 26**), Kildare Mark Alegre Collas solicitó a Sandro Martín Cribillero Figueroa el pago por la formulación del expediente técnico³⁰ (**Apéndice n.º 22**), por lo que mediante informe n.º 073-2019-MPHi-SGEyP/RCOR de 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 27**), Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez, jefe de la División de Estudios y Proyectos otorgó la conformidad de pago; al haberse cumplido el objetivo del contrato, es así que con informe n.º 167-2019-MPHi-GDUR/S.M.C.F-G de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 28**) Sandro Martín Cribillero Figueroa, gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió a Richard Paúl Jaimes Cáceres, gerente de Administración Finanzas y Tributación la conformidad para el pago respectivo.

Seguidamente, con informe n.º 0877-2019-MPHi-GAFyT/RPJ de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 29**), Richard Paúl Jaimes Cáceres, gerente de Administración Finanzas y Tributación solicitó a Beatriz Caurey Rímac, Gerente de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario, es así que Juan Carlos Liendo Villareal sub gerente de Presupuesto, adjuntó al expediente de pago la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 00000674 (**Apéndice n.º 30**) que fue emitida el 13 de noviembre de 2019 por el importe de S/33 500,00 y con cargo al rubro 18. Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, por lo que el 16 de diciembre de 2019 se formuló la orden de servicio n.º 929 (**Apéndice n.º 31**) por dicho importe, efectuándose el pago a través de los comprobantes de pago n.ºs CCI -1517 y 275 de 30 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 32**); respectivamente, importe que se constituye como perjuicio económico a la Entidad debido a que fue formulado y aprobado en inobservancia de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no correspondiendo su ejecución.



²⁹ Que incluye las metas: Indumentaria completa para labores; Repuestos y Lubricantes; Implementación de herramientas; Mejora de la disponibilidad de activos; Mejora de la gestión de mantenimiento de activos fijos; Diseño de instrumentos para mejorar la calidad de servicio y Activos intangibles formación y capacitación

³⁰ Documento que fue derivado al subgerente de presupuesto mediante proveído, recepcionado el 17 de diciembre de 2019. (**Apéndice n.º 29**)

3. Servidor de la Entidad, incorporó la intervención denominada “Mejoramiento de la Gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari- Departamento de Ancash” a la cartera de inversiones con la finalidad de utilizar los recursos del canon pese a la prohibición establecida por Ley.

El numeral 29.1 del artículo 29° “Inicio y alcance de la fase de Ejecución” de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI; al respecto y conforme se precisó en párrafos precedentes³¹, la intervención denominada: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash” con código único de inversiones n.º 2465848, desde su formulación hasta su declaratoria de viabilidad no se encontraba incluida en el PMI

Al respecto y con la finalidad de ejecutar la intervención pese a que la misma no cumplía los parámetros establecidos en los acápite 1,2 y 4 del numeral 26.2 de la antes mencionada Directiva³², la Entidad gestionó la incorporación de la citada intervención al Programa Multianual de Inversiones; es así que mediante memorándum n.º 002-2020-MPHi-GPyP/G/BCR de 3 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 33**), Beatriz Caurey Rímac, en su calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dispuso a Javier Arcángel Martínez Padilla, Sub gerente de Programación Multianual de las Inversiones lo siguiente:

- “(…)
2. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 36-2019-EF/50.01 se exhorta a su persona la evaluación si el presente gasto favorecen a las poblaciones sobre las cuales se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda la Entidad, además si financian la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el pliego debe brindar en el marco de las competencias establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
 3. Por tanto, previa evaluación deberá emitir su opinión técnica acorde a sus legales y en estricta observancia de la normativa vigente bajo responsabilidad
(…)”

Sobre el particular, es de recordar que el proyecto declarado viable consignó en el numeral A. “Alineamiento a una brecha prioritaria” del Formato 07-A (**Apéndice n.º 5**)³³, lo siguiente:

IMAGEN N° 01
DETALLE DEL ALINEAMIENTO DE LA BRECHA PRIORITARIA

A. Alineamiento a una brecha prioritaria						
Función	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA					
División funcional	008 GESTIÓN					
Grupo funcional	0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO					
Sector responsable						
Tipología de proyecto	GESTIÓN INSTITUCIONAL					
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	PORCENTAJE DE CENTROS MAC (MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO) CON CAPACIDAD OPERATIVA INADECUADA	CENTROS MAC	PROVINCIAL			100

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/76032>

³¹ Primer párrafo del numeral 1.1 “Respecto a la Formulación y declaración de viabilidad del estudio” del presente informe.

³² Vinculados con los requisitos para la viabilidad.

³³ Extraído del enlace: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/76032>



Conforme puede apreciarse en la imagen precedente el indicador de la brecha está determinada por el Porcentaje de Centros MAC (Mejor Atención al Ciudadano) con capacidad operativa inadecuada, cuya Unidad son los Centros MAC, el mismo que fue nuevamente consignado en el numeral 2 del Formato n.º 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" (Apéndice n.º 23)³⁴ y que **corresponde a la tipología de proyectos de inversión a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que el mismo no se encontraba en las competencias de la Municipalidad Provincial de Huari**; no obstante ello y pese a que la gerente de Planeamiento y Presupuesto solicitó a Javier Arcángel Martínez Padilla, sub gerente de Programación Multianual de las Inversiones de la Entidad, evaluar si la intervención a ser financiada favorecía a las poblaciones y si la misma se encontraba dentro de las competencias de la Entidad, a través del informe n.º 001-2020-MPHi/GPP/SGPMI de 3 de enero de 2020 (Apéndice n.º 8), este último aprobó la incorporación de la intervención antes mencionada en la Programación Multianual de Inversiones para el año 2020-2022, precisando lo siguiente:

"El presente informe es elaborado en el marco de lo establecido en el artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones de la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Anexo 5 de la misma, (...)"

"II. Análisis

1. Necesidad de la incorporación

La intervención que se incorpora se encuentra con estudio definitivo vigente y considerando que se cuenta con los recursos para iniciar su ejecución en el presente ejercicio fiscal, se requiere sea incorporado en la PMI para iniciar los procesos de selección (...)

Esta inversión está orientada a brindar adecuadas condiciones de vida con el cierre de brechas de servicios integrados de atención al ciudadano (...)

6. Contribución al cierre de brechas

Las inversiones no previstas que se incorporan contribuyen al cierre de brechas, según se muestra a continuación:

Inversión	Sector	Servicio Público asociado	Indicador de brecha asociado
Inversión 1	-	Servicios integrados de atención al ciudadano	Porcentaje de Centros MAC (Mejor Atención al Ciudadano) con capacidad operativa inadecuada

7. Cumplimiento del orden de prelación

(...)

La inversión que se incorpora se encuentra en el orden de prelación siguiente:

v. Inversiones con expediente técnico

III. Conclusiones

(...)

d. Dicha intervención contribuye al cierre de brechas

(...)

f. El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en el anexo 5 de la Directiva de Programación multianual

³⁴ Extraído del enlace: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2465848>



Por lo antes expuesto, corresponde a esta sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, incorporar mediante informe técnico la inversión no prevista en el PIM 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Huari
(...)"
(Subrayado es nuestro)

Al respecto, es necesario precisar que el numeral 19.1 del artículo 19º de la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones invocado por Javier Arcángel Martínez Padilla, sub gerente de Programación Multianual de las Inversiones de la Entidad prevé que para incorporar intervenciones viables que requieran ser programadas en el PMI, esta debe ser incluida en la cartera de inversiones siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; sobre el particular, el numeral 6. "Contribución al cierre de brechas" y el literal d) del numeral III. "Conclusiones" del informe emitido por Javier Arcángel Martínez Padilla (**Apéndice n.º 8**), Sub gerente de Programación Multianual de las Inversiones, establece que la intervención aprobada contribuía al cierre de brechas, considerando como indicador asociado a dicho cierre, el Porcentaje de Centros MAC (Mejor Atención al Ciudadano) con capacidad operativa inadecuada; al respecto, el numeral 11.1 del artículo 11º "Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios" de la referida Directiva, establece que los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios; no obstante conforme se ha indicado, dicho indicador se encuentra a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, es decir no es de competencia de los gobiernos locales, por lo que no correspondía su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones.

Ahora bien, y pese a que la intervención aprobada no contribuía al cierre de brechas y no era de competencia de la Entidad, Javier Arcángel Martínez Padilla, Sub gerente de Programación Multianual de las Inversiones registró el 26 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 34**) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones la intervención denominada "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" con código único de inversiones n.º 2465848 por el importe de S/1 688 080,00, permitiendo con dicho registro, habilitar presupuestalmente la intervención para su ejecución, la misma que conforme se precisó en párrafos precedentes se encontraba relacionada con la ejecución de actividades de tipo permanente, cuya ejecución no se vincula a proyectos de inversión pública.

Adicionalmente a ello, el anexo n.º 5 "Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI" establece en el literal c) del numeral II "Procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones – MPMI" la obligatoriedad de adjuntar al informe técnico que sustenta la incorporación de inversiones, la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso.

En ese contexto, mediante informe n.º 0867-2019-MPHi-GAFyT/RPJ de 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 35**), Richard Paul Jaimes Cáceres, solicitó la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la intervención; por lo que mediante informe n.º 001-2020-MPHi-GPyP/BCR de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 36**) Beatriz Caurey Rímac, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitió el informe de disponibilidad presupuestal, en vías de regularización en el sistema debido a problemas de internet, precisando que el mismo era formulado con la finalidad de ejecutar la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", indicando la siguiente cadena presupuestal:



CUADRO N° 08
CADENA PRESUPUESTAL DE GASTO DE LA INTERVENCIÓN

Ejecución del proyecto	
"Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash"	
Fuente de financiamiento	5 – Recursos determinados
Rubro	18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
Tipo de recuso	H- Canon minero
Genérica de gastos	2.6 Adquisición de activos financieros
Monto	S/1 688 080,00

Fuente: Informe n.º 001-2020-MPHi-GPyP/BCR de 7 de enero de 2020

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, es de mencionar que el registro a efectos de otorgar el marco presupuestal para la intervención, fue realizado en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIAF por Juan Carlos Liendo Villareal, sub gerente de Presupuesto, a través de la Certificación de crédito Presupuestario nota n.º 0000000453 de 19 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 37**), con cargo al Rubro 18 "Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones" y bajo el clasificador de gastos siguiente:

CUADRO N° 09
CLASIFICADOR DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2020

Tipo de Transacción.Generica. Subgenerica.Especifica	Vinculado con
6. Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de activos no financieros	Gastos por las inversiones en la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo de las instituciones del sector público. incluye las adiciones, mejoras, reparaciones de la capacidad productiva del bien de capital y los estudios de inversiones
2.6.3 Adquisición de vehículos, maquinarias y otros	Gastos por la adquisición de toda clase de vehículos, maquinarias, equipos y mobiliarios, necesarios para las operaciones y cumplimiento de funciones de las instituciones públicas
2.6.6 Adquisición de otros activos fijos	Gastos por la adquisición de otros activos fijos, como bienes agropecuarios, pesqueros y mineros. incluye bienes culturales e intangibles, entre otros.
2.6.7 Inversiones intangibles	Gastos que se generan por las inversiones intangibles, cuyo objetivo es el incremento o mejora en la provisión de un bien o servicio público
2.6.8 Otros gastos de activos no financieros	Gastos por la elaboración de estudios de preinversión, elaboración de expedientes técnicos, supervisión, administración y otros afines, de las inversiones.

Fuente: Anexo n.º 2 - Sistema de gestión presupuestal - Clasificador económico de gastos para el año fiscal 2020

Fuente: Comisión auditora

Ahora bien, conforme puede apreciarse en el cuadro precedente, los clasificadores de gastos se vinculan con la adquisición de bienes de capital³⁵; adquisición de vehículos, maquinarias equipo y mobiliario; bienes agropecuarios, pesqueros y mineros; inversiones que incrementen la provisión de bienes o servicios y otros afines a las inversiones; sin embargo, conforme se ha evidenciado, el expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 22**) incluyó en más del 80% gastos corrientes relacionados con pagos de remuneraciones.

³⁵ Se define como aquellos activos físicos disponibles para ser utilizados en la producción corriente o futura de otros bienes y servicios. No están destinados a satisfacer directamente las necesidades de consumo, extraído del Glosario de términos económicos del Banco Central de Reserva del Perú:
<https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/i.html#:~:text=Los%20bienes%20de%20capital%20son,directamente%20las%20necesidades%20de%20consumo.>



Asimismo y considerando que la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", no se constituye como un proyecto de inversión pública, toda vez que no tiene como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios; Beatriz Caurey Rímac, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Juan Carlos Liendo Villareal, sub gerente de Presupuesto, otorgaron la disponibilidad presupuestal a través del Rubro 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; sin tomar en consideración que el numeral 6.2 de la ley 27506 "Ley del Canon y sus modificatoria; así como el artículo 8° del Reglamento de la Ley del Canon aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2002-EF³⁶, que establecen:

"Artículo 6. Utilización del canon

(...)

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines (...)" (Subrayado es nuestro)

(...)

Artículo 4°. - Modifíquese el primer párrafo del Artículo 8° del Decreto Supremo n.º 005-2002-EF por el texto siguiente:

"Artículo 8°. - Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (...)" (Subrayado es nuestro)

En el mismo sentido, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prorrogada por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley n.º 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010, establece que lo siguiente:

(...)

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:

(...)

2. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. (...)" (Subrayado es nuestro)

En tal sentido, también se observa el incumplimiento de lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° de las Leyes de Presupuesto del sector público para los años 2019 y 2020, aprobado mediante la Ley n.º 30879 y por el Decreto de Urgencia n.º 014-2019, respecto al control de gasto público que establece: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)

³⁶ Modificado mediante Decreto Supremo n.º 187-2004-EF de 21 de diciembre de 2004



En ese contexto, se ha evidenciado que Javier Arcángel Martínez Padilla, Sub gerente de Programación Multianual de las Inversiones de la Entidad, Beatriz Caurey Rímac, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Juan Carlos Liendo Villareal, sub gerente de Presupuesto, inobservaron lo previsto en la normativa previamente mencionada al otorgar marco presupuestal a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición de inversión pública; siendo que la Entidad desembolsó en el marco de la ejecución de la citada intervención S/1 337 434,01, durante los años 2020 y 2022, en las siguientes genéricas de gasto³⁷:

CUADRO N° 10
GENÉRICAS DE GASTO VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Genérica de gasto	Sub genérica de gasto	Ejecución S/
	Año 2020	
6-26: Adquisición de activos no financieros	3: Adquisición de vehículos, maquinarias y otros	135 994,00
	6: Adquisición de otros activos fijos	82 500,00
	7: Inversiones intangibles	1 033 140,01
	Año 2021	
	7: Inversiones intangibles	10 800,00
	8: Otros gastos de activos no financieros	30 000,00
	Año 2022	
	3: Gastos por la contratación de servicios	10 000,00
	Total	1 337 434,01

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – Consulta amigable

Elaborado por: Comisión auditora

4. Funcionario y servidores de la entidad, en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" no prevista en la normativa aplicable a inversión pública, efectuaron contrataciones y pagos irregulares de personal con cargo al rubro 18 – Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/808 750,01; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/415 900,01 debido a que parte de los servicios contratados no fueron ejecutados.

Una vez aprobado el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**) y contando con su incorporación en la cartera de inversiones (**Apéndices n.ºs 8 y 34**), Ginno Eder Huamán Osorio, en su calidad de Gerente Municipal de la Entidad, a través del contrato del servicio de consultoría para la supervisión del proyecto de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 38**), contrató a Miguel Ángel Salazar Moran como supervisor por el importe de S/33 000,00 por once (11) meses a razón de S/3 000,00 mensuales para poner en marcha el proyecto; asimismo a través del contrato de servicios n.º 015-2020-MPHi/GM de 28 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 39**), el citado Gerente Municipal, contrató a Heiner Armando Chávez Andrade como Residente, por el monto de S/33 000,00 por el periodo de 11 meses a razón de S/3 000,00 mensuales; en relación a este último profesional es de mencionar que de la revisión de la documentación se advierte el pago por ocho (8) meses (Febrero a setiembre de 2020), siendo necesario precisar que a partir del mes de octubre de 2020, la Entidad cambio de residente contratando a Nodwan Fernando Rojas Salvador a través del contrato de servicios n.º 151-2020-MPHi/GM de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**), a quien no se le efectuó pago alguno, no obstante la totalidad de las gestiones para la contratación y pagos en dicho periodo cuentan suscritos por el referido profesional.

³⁷ Según el Glosario de presupuesto público se define como:

Genérica de gasto: Nivel mayor de agregación que identifica el conjunto homogéneo, claro y ordenado de los gastos en recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas que las entidades públicas contratan, adquieren o realizan para la consecución de sus objetivos institucionales.



En ese contexto, se dio inicio a la intervención; mediante "Acta de inicio del proyecto" de 3 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 41**) suscrita por Heiner Armando Chávez Andrade y Miguel Ángel Salazar Moran, residente y supervisor respectivamente; contando con la participación de Sandro Martín Cribillero Figuera, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación en dicho acto; habiéndose identificado la existencia de los asientos de cuaderno de obra n.ºs 1 y 2 (**Apéndice n.º 42**) en los cuales se precisa lo siguiente:

"(...)

Asiento n.º 1 Del Residente del Proyecto

- I. **Del personal.** - Se remitió el requerimiento con sus respectivos términos de referencia para la contratación del personal siguiente:

- Contratación de (01) Asistente del Residente
- Contratación de (01) Asistente de Supervisión

Se da inicio a la **implementación de la capacidad humana**, para el desarrollo de asistencia técnica para la prestación de un adecuado servicio de atención oportuna al usuario, emitiendo requerimientos acompañado de sus términos de referencia del personal técnico:

- Contratación de servicios de 5 clasificador de acervo documentario 1
- Contratación de servicios de 02 coordinador de acervo documentario físico y digital 1
- Contratación de servicio de 02 codificador de acervo documentario físico y digital 2
- Contratación de servicio de 02 codificador de acervo documentario físico y digital 2
- Contratación de servicios de 01 digitalizador de acervo documentario 3
- Contratación de servicios de 01 digitalizador de acervo documentario 4
- Contratación de servicios de 01 digitalizador de acervo documentario 5
- Contratación de los servicios de 01 operador de acervo documentario digital 1
- Contratación de los servicios de 02 clasificador de Acervo documentario 1-2
- Contratación de los servicios de 03 operador para software de órdenes de c/s 1-2
- Contratación de los servicios de 02 operador para procesamiento de kardex
- Contratación de los servicios de 02 operador para procesamiento de PECOSA
- Contratación de los servicios de 02 operador para control de saldos de existencia
- Contratación de los servicios de 05 procesador para inventario de los bienes muebles 1-2-3-4- 5
- Contratación de los servicios de 04 procesador para registro de inventario de bienes muebles 3-4 -5
- Contratación de los servicios de 01 monitor para levantamiento de datos prediales urbanos y rurales
- Contratación de los servicios de 02 especialistas en salubridad para centro de calidad de productos generados por centro de producción
- Contratación de los servicios de 01 especialista para verificación y fiscalización de licencia de funcionamiento y defensa civil
- Contratación de los servicios de 04 procesador de actualización de datos de vivienda 1-3-4-5
- Contratación de los servicios de 10 verificador de vivienda 1-2-4-5-7-8-9-10
- Contratación de los servicios de 3 asistente técnico en procesos financieros
- Contratación de los servicios de 01 asistente técnico en procesos presupuestarios.
- Contratación de los servicios de 02 clasificador de acervo documentario 3
- Contratación de los servicios de 02 especialistas en control financiero 1-2
- Contratación de los servicios de 02 especialista en control previo 1 -2
- Contratación de los servicios de 03 especialistas en finanzas 1-2
- Contratación de los servicios de 02 especialistas en fiscalización posterior 1 -2
- Contratación de los servicios de 04 ayudante mecánico 1 -2
- Contratación de los servicios de 02 clasificador de acervo documentario 1 -2
- Contratación de los servicios de 01 operador mecánico
- Contratación de los servicios de 02 operador múltiple de equipo pesado 1-2
- Contratación de los servicios de 01 personal para control de existencia (...)



III. Ocurrencias y observaciones. - Se dio inicio a la primera semana de inicio del proyecto, con algunos contratiempos en lo que se refiere a la contratación del personal que no cumplía con los términos de referencia (...)” (Sic.)

Asiento n.º 02 Del supervisor del proyecto

Durante las primeras semanas del inicio del proyecto se ha realizado el requerimiento de personal que laborará durante este (...)” (Subrayado es nuestro)

Al respecto y conforme puede apreciarse los referidos profesionales³⁸ tenían pleno conocimiento que la intervención incluía principalmente la contratación de personal, las cuales se vinculan con la ejecución de actividades de tipo permanente (gastos corrientes) a cargo de la Entidad, cuya ejecución a través de gastos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contraviene lo previsto en el numeral 11 del artículo 5° de la Directiva del citado Sistema que estable que no son proyectos de inversión las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

En ese contexto, se ha identificado la contratación y pago de personal, por la modalidad de locación de servicios y por contratos de consultoría, en el marco del proyecto aprobado por la Entidad, por el importe de S/ 808 750,01, según detalle:

CUADRO N° 11
RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Nº	Concepto	Cantidad /Unidad	Importe S/
1	Contratación de personal por la modalidad de locación de servicios	149 personas	738 550,01
2	Residente y asistente del residente	2 personas	31,200.00
3	Supervisor y asistente del supervisor	2 personas	39,000.00
Total			808 750,01

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Es así que se da inicio a la ejecución de gastos de personal por la modalidad de locación de servicios, conforme se menciona a continuación:

- 4.1 **Contratación irregular de personal que incumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia por el importe de S/738 550,01, cuyos pagos se efectuaron con cargo al rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, pese a su prohibición; que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/391 000,01 por labores duplicadas y que no se realizaron y que corresponden al periodo de suspensión de actividades presenciales en la Entidad por la emergencia sanitaria**

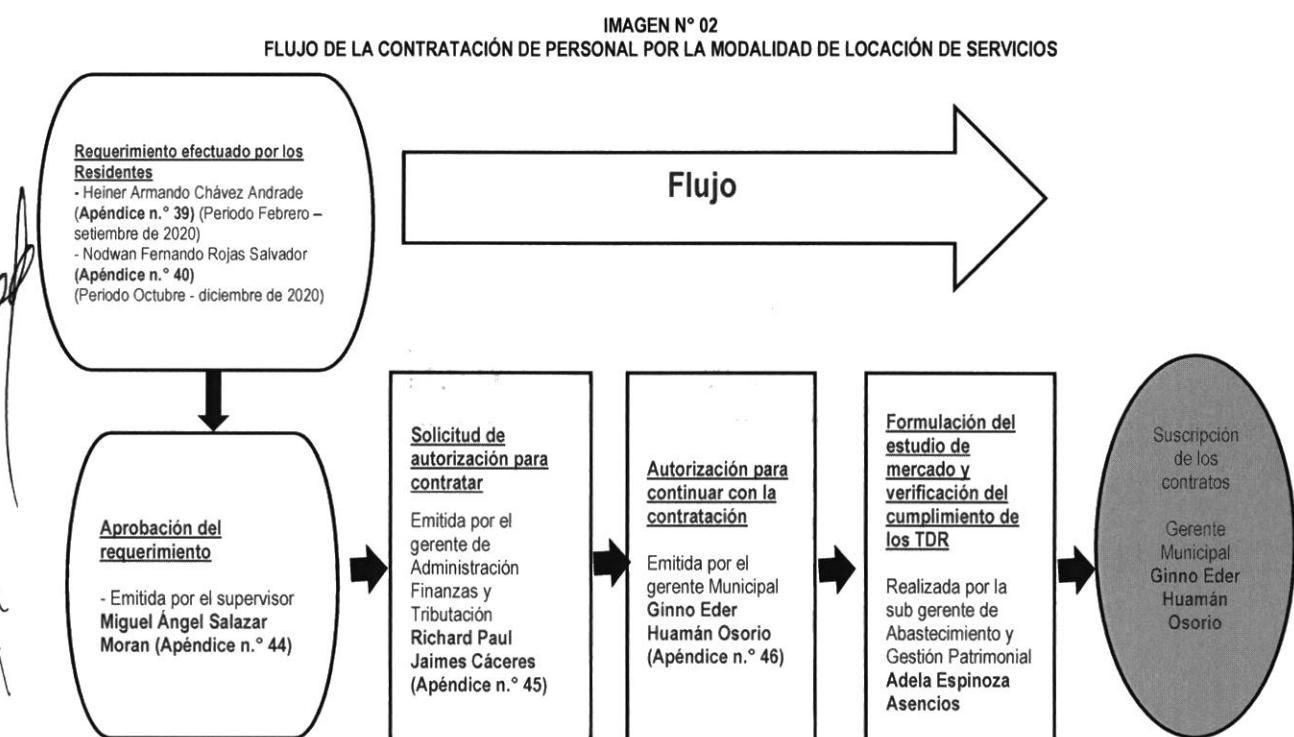
De la revisión efectuada a la información contenida en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de la Entidad, correspondiente a los años fiscales 2020 y 2021 se identificó el registro y emisión de comprobantes de pago vinculados con gastos por la contratación de personal por la modalidad de locación de servicios, con afectación a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, específicamente en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Programa: 9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos; Actividad: 6000034 Fortalecimiento institucional; Función: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia; Específica: 2.6.7.1.4.3 Gastos por la Contratación de servicios, en favor de 149 personas a través de quinientos seis (506) contrataciones para la ejecución de actividades de naturaleza permanente, por el importe de S/738 550,01 (**Apéndice n.º 43**)

³⁸ Residentes y supervisor de la intervención; así como Sandro Martín Cribillero Figuera, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación.



Al respecto y conforme se ha indicado en párrafos precedentes, los gastos de personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios (**Apéndice n.º 43**) por la realización de diversas labores administrativas de carácter permanente en las gerencias y sub gerencias de la Entidad con cargo al Rubro: 18 Canon Sobre canon, Regalías, rentas de Aduanas y Participaciones, no guardan relación con la ejecución de proyectos de inversión pública, toda vez que contravienen el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.º 27506 de 26 de setiembre de 2003 y modificatorias, marco normativo que establece que los recursos provenientes de dicha fuente deben utilizarse **exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local**.

En ese contexto, en el marco de la revisión de las citadas contrataciones se identificó que las mismas fueron realizadas a través del flujo siguiente:



Fuente: Expedientes de contratación del personal
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, se ha identificado que los residentes del proyecto, formularon cada uno de los requerimientos de personal a efectos de contratar a proveedores para realizar actividades vinculadas a la gestión administrativa permanente en la Entidad, relacionadas con: i) La organización de la gestión documentaria; ii) Gestión del proceso financiero y presupuestario; iii) Gestión de las contrataciones; iv) Gestión tributaria; v) Gestión de Planeamiento Urbano y Rural y vi) La Gestión de los activos (patrimonio), entre otros, los cuales fueron validados por el supervisor (**Apéndice n.º 44**), y aprobados por el gerente de Administración Finanzas y Tributación y el por el gerente Municipal (**Apéndices n.ºs 45 y 46**); siendo que la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial llevó a cabo las contrataciones, las cuales fueron formalizadas por el Gerente Municipal, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 12
DETALLE DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIO Y
SERVIDORES DE LA ENTIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Nº	Mes	Informe de Aprobación del requerimiento - mensual ³⁹	Informe de Autorización del requerimiento – mensual ⁴⁰	Memorándum de autorización emitida por el gerente Municipal (Apéndice n.º 46)
1	Febrero	01-2020-MPHi/MASM	142-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	071-2020-MPHi/GM/GEHO
2	Marzo	07-2020-MPHi/MASM	186-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	0279-2020-MPHi/GM/G
3	Abril	12-2020-MPHi/MASM	006-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJJC	0356-2020-MPHi/GM/G
4	Mayo	17-2020-MPHi/MASM	007-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJJC	0391-2020-MPHi/GM/G
5	Junio	22-2020-MPHi/MASM	009-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJJC	0431-2020-MPHi/GM/G
6	Julio	27-2020-MPHi/MASM	012-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJJC	0531-2020-MPHi/GM/G
7	Agosto	32-2020-MPHi/MASM	014-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJJC	0710-2020-MPHi/GM/G
8	Setiembre	33-2020-MPHi/MASM	015-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJJC	0923-2020-MPHi/GM/G
9	Octubre - noviembre	37-2020-MPHi/MASM	016-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJJC	1098-2020-MPHi/GM/G
10	Diciembre	39-2020-MPHi/MASM	019-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJJC	1464-2020-MPHi/GM/G

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, de la revisión realizada a cada una de las contrataciones se ha identificado que los requerimientos de personal fueron formulados por los residentes de obra durante el periodo comprendido entre febrero a diciembre de 2020, estableciendo para cada puesto, términos de referencia con requisitos de cumplimiento obligatorio e importes mensuales de remuneraciones en el rango de S/1 000,00 y S/3 000,00 (Importes menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias)

Al respecto, es necesario precisar que a partir del 14 de agosto de 2020, cuando la intervención se encontraba en el sexto mes de ejecución, Ginno Eder Huamán Osorio, en su calidad de Gerente Municipal aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 070-020-MPHi/GM (**Apéndice n.º 48**) la Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos son iguales e inferiores a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, cuyo cumplimiento bajo responsabilidad fue asignada, entre otros a la gerencia de Administración, Finanzas y Tributación y la sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial.

La mencionada Directiva (**Apéndice n.º 48**), aprobada por Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal establece en el numeral 8.2.2 “Selección del proveedor” que: “(...) *El funcionario de la sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial deberá tener en cuenta que los bienes y/o servicios y/ o consultorías ofertadas cumplan con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia descritos en el requerimiento (...)*”, no obstante ello de la revisión integral de la información existente en los expedientes de las contrataciones de personal, no se identificó la existencia documentación de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los términos de referencia por parte de los proveedores, aspecto que evidencia que Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial inobservó la citada directiva, toda vez que continuó con el proceso de contratación sin verificar el cumplimiento de los requisitos; asimismo demuestra que el Gerente Municipal, no cauteló lo previsto en dicho documento interno, suscribiendo los contratos de locación de servicio, no obstante tenía conocimiento del mismo.

³⁹ Emitido por Miguel Ángel Salazar Moran, en su calidad de Supervisor (**Apéndice n.º 44**)

⁴⁰ Emitido por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributación (**Apéndice n.º 45**); asimismo mediante los informes n.º 334 y 335-2022-MPHi/GAFT-RPJJC de 6 de diciembre de 2022, el citado funcionario precisó a la comisión auditora que los días 18 de noviembre y 14 de diciembre de 2020, efectuó el encargo de funciones a Dennis Alberto Rubina Silverio, Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, a través de los memorándums n.º 01427 y 01537-2020- MPH-GM/GEHO, quien también participó en el proceso de contratación y de pagos (**Apéndice n.º 47**)



Ahora bien, en el marco de las contrataciones realizadas por la Entidad, se ha identificado que la totalidad de estas fueron realizadas durante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020⁴¹, en cuyo numeral 2.3 se estableció lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID 19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”, siendo que en el marco de dicha disposición, el 15 de marzo de 2020 mediante Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, se declaró el Estado de emergencia Nacional por un plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), precisando en el literal k) del artículo 4º textualmente lo siguiente:

“Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas”

4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales:

k) Los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida.

(...)" (Subrayado es nuestro)

Es decir, en el marco de dicha disposición, el sector público, no desarrolló trabajo presencial entre el 16 al 31 de marzo de 2020⁴², siendo que la disposición de incorporación de los trabajadores debía realizarse en forma paulatina considerando su necesidad. En ese contexto, la Municipalidad Provincial de Huari, mediante Ordenanza Municipal n.º 007- MPH de 31 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 49**), declaró en emergencia sanitaria a toda la provincia de Huari por el plazo de duración de la misma y que fue decretada por el Gobierno Central; el cual fue derogado con Ordenanza Municipal n.º 011- 2020-MPH de 29 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 50**)⁴³, que estableció entre otros lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO, REINICIAR las actividades laborales en la Municipalidad Provincial de Huari, bajo lo estipulado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el DS N° 094-2020-PCM, con la participación y asistencia de Gerentes y Sub Gerentes quienes adoptarán las medidas pertinentes ordenadas por el SERVIR para la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social priorizando el trabajo mixto- remoto y presencial
(...)" (Subrayado es nuestro)

Al respecto conforme puede apreciarse la disposición de la Entidad fue reiniciar las labores, únicamente con la participación de gerentes y sub gerentes efectos de atender a la ciudadanía.

Sobre el particular es necesario tener en cuenta que, a través del Decreto Supremo n.º 094-2020-PCM de 23 de mayo de 2020, la Presidencia de Consejo de Ministros estableció las medidas para una nueva convivencia, precisando en el artículo 16º lo siguiente:

⁴¹ Prorrogada a través de los Decretos Supremos n.º 020,027 y 031-2020-SA de 3 de junio, 28 de agosto y 26 de noviembre de 2020, Vigente hasta el 18 de febrero de 2021, siendo que la última prórroga del Estado de emergencia fue al 26 de octubre de 2022, aprobada con Decreto supremo n.º 130-2022-PCM de 26 de octubre de 2022

⁴² Disposición de cumplimiento obligatorio

⁴³ Publicado en el portal institucional de la entidad el 2 de junio de 2020.



"Artículo 16°. - De las actividades del sector público y la atención a la ciudadanía

Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad (...)" (Subrayado es nuestro)

En adición de ello, la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA de 28 de abril de 2020 que aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19" estableció, entre otros, lo siguiente:

"..."

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico contiene disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional aplicables a:

"..."

5.2. Servidores y funcionarios del sector público⁴⁴

"..."

7.1 LINEAMIENTOS PRELIMINARES

7.1.1 Previo al inicio de labores todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo cuya finalidad es esencialmente preventiva.

7.1.2. En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo" el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de seguridad y salud en el trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas.

"..."

7.1.5. Todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID – 19 (SISCOVID – 19) (...)"

Es así que, en cumplimiento de dicha normativa, el 26 de junio de 2020 con Resolución de Gerencia Municipal n.º 049-2020-MPHI/GM (**Apéndice n.º 51**), Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal de la Entidad, aprobó el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo, documento en el cual se estableció, entre otros, lo siguiente:

"3.1.1 Objetivos específicos:

"..."

- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo

"..."

⁴⁴ No solo comprende a los que integren la carrera administrativa, a los que desempeñan cargos políticos o de confianza y a los miembros de las fuerzas armadas y policía nacional; sino que también incluye: i) a los que con independencia del régimen laboral presten servicios en organismos públicos en general (...)"



11. Medidas preventivas colectivas

(...)

ATENCIÓN AL PÚBLICO

Se realizará mediante ventanillas de atención en el siguiente horario:

MAÑANAS: 08:30 am -12:30 pm

De manera virtual en el horario en la jornada de trabajo establecido en el punto 1, debiendo remitir la documentación al correo: mesadepartes@munihuari.gob.pe

(...)"

En ese contexto, se identificó que el pre citado documento técnico fue inscrito en el SISCOVID del Ministerio de Salud a través de la Constancia de Registro n.º 101264-2020 de 30 de junio de 2020, habilitando a la Entidad a reiniciar sus labores de manera progresiva, según se muestra:

IMAGEN N° 03
REGISTRO DE PLAN COVID DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARI EN EL SISCOVID



Fuente:<https://www.facebook.com/MuniHuari/photos/pb.100052972509217.-2207520000./1140518046312885/?type=3>

En relación a lo anteriormente mencionado, se ha evidenciado que la Municipalidad Provincial de Huari, no realizó labores de manera presencial durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 (Apéndices n.ºs 49,50 y 51), habiéndose reiniciado las labores únicamente para los gerentes y sub gerentes a partir del 29 de mayo de 2020, ello en atención de las directrices previstas por el Estado Peruano y por la misma Entidad; no obstante de la verificación efectuada a las contrataciones de personal en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" se identificó que durante el citado periodo la Entidad efectuó contrataciones y pagos a locadores por labores de tipo permanente pese a que las labores presenciales se encontraban suspendidas.



En ese contexto y pese a que dichas contrataciones no se constituyen como metas de un proyecto de inversión pública, conforme lo indicó el Ministerio de Economía y Finanzas (**Apéndice n.º 10**), la Entidad gestionó la contratación de personal por la modalidad de locación de servicios, simulando la necesidad de ejecutar un PIP con la única finalidad de utilizar los recursos del Canon para fines no autorizados, habiéndose identificado de manera adicional que de las 149 personas contratadas solo 28 cumplieron con los términos de referencia establecidos por el residente y supervisor; siendo que 121 no lo hicieron.

Asimismo, es preciso mencionar que Richard Paul Jaimes Cáceres, gerente de Administración Finanzas y Tributaria, conjuntamente con los antes referidos funcionario y servidores, **participó durante todo el proceso de contratación, otorgamiento de conformidades y pagos;** siendo que por razón de su cargo la administración de los recursos se encontraba bajo su custodia y responsabilidad

En ese sentido, a continuación, se presenta el detalle de las contrataciones y pagos efectuados al margen del marco normativo:

4.1.1 **Contrataciones y pagos efectuados vinculados con la gestión documentaria de la Entidad**

Durante el año 2020, la Entidad efectuó contrataciones y pagos por ciento setenta y dos (172) servicios relacionados con la gestión documentaria de la Entidad por el importe de S/170 016,67, en razón de la contratación de: i) **Clasificadores;** ii) **Codificadores;** iii) **Digitalizadores** y iii) **Operadores de acervo documentario;** al respecto, el numeral 4 de los términos de referencia⁴⁵ formulados por el residente y aprobados por el supervisor (**Apéndice n.º 44**), establecieron que los servicios prestados tenían como alcance todos los niveles de archivo de las unidades orgánicas de la Entidad, en los cuales se realizaran procesos archivísticos y que la línea de autoridad y responsabilidad se encontraba a cargo de la Secretaría General; en ese sentido, es de mencionar que el numeral 16 del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 52**) establece que se encuentra dentro de las funciones de dicha Unidad Orgánica:

"16. Dirigir, supervisar y ejecutar los procesos de la administración correspondiente a la atención a la ciudadanía y la gestión documentaria", contando para tal fin con la Unidad de Gestión Documentaria" (Subrayado es nuestro)

En ese contexto, los citados términos de referencia (**Apéndice n.º 12**) establecieron como producto entregable, un informe de trabajo mensual de las actividades desarrolladas⁴⁶; cuya forma de pago fue prevista de la siguiente manera: **"Después de la conformidad elaborada por el residente del proyecto, previo visto bueno del área usuaria"**; no obstante de la revisión de cada uno de los informes presentados por los locadores de servicio no se advierte el visto bueno del Secretario General o de la Unidad responsable de la Gestión documentaria, pese a que las actividades se encontraban directamente relacionadas con el desarrollo de labores de archivo de la Entidad, por el contrario la conformidad fue otorgada por el residente, supervisor y el **Gerente de Administración, Finanzas y Tributación;** siendo que este último suscribió las ordenes de servicio como área usuaria, no obstante dentro de sus funciones no se encuentran los procesos archivísticos.

⁴⁵ Que forman parte de los expedientes de contratación del personal para gestión documentaria de la Entidad

⁴⁶ Que forman parte de los comprobantes de pago del personal para gestión documentaria de la Entidad



Ahora bien, del análisis de la documentación se ha identificado que Funcionario y servidores de la Entidad, gestionaron la contratación irregular de personal por la modalidad de locación de servicios, en el marco de la ejecución del "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", por el importe de S/170 016,67 no obstante conforme se ha evidenciado en párrafos precedentes, dicha intervención no se constituye como un proyecto de inversión pública, es decir no correspondía su ejecución, toda vez que se encontraban al margen del marco normativo.

En adición a ello, durante la gestión de las mencionadas contrataciones, se advirtió la duplicidad de labores; contrataciones innecesarias durante la emergencia COVID e incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia; de similar manera durante la ejecución contractual, se identificó que el personal contratado no evidenció el cumplimiento de las labores asignadas, aspectos que no fueron advertidos por funcionario y servidores de la Entidad, quienes otorgaron conformidad a los servicios ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/92 666,67 en afectación de los recursos del Canon, cuya utilización se encuentra destinada exclusivamente al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de infraestructura pública de impacto regional y local; conforme se detalla a continuación:

➤ **Contratación de clasificadores de acervo documentario:**

El residente de la intervención, con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de cuarenta (40) personas para realizar labores como clasificadores de acervo documentario (**Apéndice n.º 53**), durante los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató setenta y nueve (79) servicios por el monto de S/79 716,67, con remuneraciones mensuales previstas entre S/1 000,00 y S/1 200,00, estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 53**):

CUADRO N° 13
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 53)	Actividades	Competencias	Importe S/
Clasificador de acervo documentario 1,2,3,4 y 5	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (6) meses - Estudios superiores de las carreras de administración, contabilidad, economía – computación - Conocimientos para el puesto o cargo - mínimos indispensables: <ul style="list-style-type: none"> • Office 	<ul style="list-style-type: none"> - Clasificar la documentación de la institución para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema de gestión documental - Receptar y despachar documentación - Mantener en conservación permanentemente los documentos a través del orden lógico de los antecedentes para garantizar su fácil localización y consulta. - Otras funciones asignadas (...) 	Desarrollar labores de clasificación de acervo documentario que permita facilitar la localización de los documentos otros	1 200,00 1 000,00
Clasificador de acervo documentario 1,2,3,4 y 5	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (6) meses - Estudios superiores de las carreras de administración, contabilidad, economía – computación - Conocimientos para el puesto o cargo - mínimos indispensables: <ul style="list-style-type: none"> • Office 	<ul style="list-style-type: none"> - Clasificar la documentación de la sub gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial - Receptar y despachar documentación - Mantener en conservación permanentemente los documentos a través del orden lógico de los antecedentes para garantizar su fácil localización y consulta. - Desempeñar las demás labores (...) 	Desarrollar labores de clasificación de acervo documentario que permita facilitar la localización de los documentos otros	1 200,00 1 000,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora



Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **clasificador de acervo documentario** (**Apéndice n.º 53**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que treinta y cinco (35) de los cuarenta (40) proveedores contratados, incumplieron los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 53**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 53**) prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 53**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 14
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 53)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 53)
1	Agüero Zorrilla Elisa Elvira	Diciembre	Clasificador de Acervo Documentario 4	463-2020-MPHi/RP	NO	- La experiencia en general presentada es equivalente a 145 días (4 meses y 25 días) - No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración o economía - No sustentó conocimientos en Office	516-2020-MPHi/GM-MGSAU
2	Arellano Castillo Sgleth Caridad	Octubre	Clasificador de Acervo Documentario 3	385-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración o economía; en su currículo vitae descriptivo indicó ser estudiante de derecho y ciencias políticas - No sustentó conocimientos en Office	416-2020-MPHi/GM-MGSAU
3	Asencios Espinoza Pelaya	Febrero	Clasificador de Acervo Documentario 1	058-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración, economía o computación presentó una constancia emitida por Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Huarí, que evidencia su situación de estudiante del VI ciclo de la carrera de educación primaria .	69-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		127-2020-MPHi/RP			158-2020-MPHi/GM-MGSAU
4	Asís López Gregorio Luciano	Mayo	Clasificador de Acervo Documentario 5	179-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración o economía, presentó un certificado emitido por el SENATI, como Mecánico automotriz	214-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio		126-2020-MPHi/RP			246-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Julio		262-2020-MPHi/RP			287-2020-MPHi/GM-MGSAU
5	Blas Solano Estela Reyna	Noviembre	Clasificador de Acervo Documentario 4 y 5	409-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración o economía, presentó un título a nombre de la Nación como profesor de educación primaria	447-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Diciembre		442-2020-MPHi/RP			489-2020-MPHi/GM-MGSAU
6	Cruz Anaya Jhonery Dayvis	Noviembre	Clasificador de Acervo Documentario 3 y 4	418-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó conocimientos en Office	460-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Diciembre		452-2020-MPHi/RP			501-2020-MPHi/GM-MGSAU
7	Cruz Figueroa Maryori Stefania	Mayo	Clasificador de Acervo Documentario 2	178-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración o economía, presentó Constancias que evidencian que este estudiante de la escuela profesional de trabajo social - No sustentó conocimientos en Office	213-2020-MPHi/GM-MGSAU
8	Fernández Campos Rosmery	Marzo	Clasificador de Acervo Documentario 2	077-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó la experiencia de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración o economía, presentó título a nombre de la Nación como profesora de computación e informática .	91-2020-MPHi/GM-MGSAU
9	Flores Alarcón Esther	Febrero	Clasificador de Acervo Documentario 1	27-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración o economía, presentó una constancia de ser estudiante de VIII ciclo de especialidad de ciencia tecnología y ambiente	34-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		102-2020-MPHi/RP		- No sustentó conocimientos en Office	128-2020-MPHi/GM-MGSAU
	Herrera Cota Lili Brunilda	Noviembre	Clasificador de Acervo Documentario 4	419-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración o economía, presentó título profesional de técnico en mecánica automotriz	461-2020-MPHi/GM-MGSAU





LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 53)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º53)
11	Huerta Cisneros Juan Angel	Marzo	Clasificador de Acervo Documentario 2,3 y 4	116-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - Presentó una hoja en la cual indica haber estudiado educación física en el instituto superior de Huari - Presentó un certificado que indica que laboró como serenazgo de la Municipalidad de Huari 	145-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Abril		156-2020-MPHI/RP			191-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		190-2020-MPHI/RP			224-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		232-2020-MPHI/RP			262-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Julio		276-2020-MPHI/RP			304-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Agosto		317-2020-MPHI/RP			341-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		360-2020-MPHI/RP			383-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		384-2020-MPHI/RP			414-2020-MPHI/GM-MGSAU
12	Huerta Mendoza Elio Oliver	Julio	Clasificador de Acervo Documentario 1	-	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó el cumplimiento de los Términos de referencia 	296-2020-MPHI/GM-MGSAU
13	Huerta Tamayo Karol Melissa	Febrero	Clasificador de Acervo Documentario 1	001-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - Presentó dos (2) constancias: i) Culminación del II ciclo de la Especialidad de educación primaria y ii) Estudiante del IV semestre de Secretariado ejecutivo - No sustentó conocimientos en Office 	01-2020-MPHI/GM-MGSAU
14	Huerta Trujillo Edita Haydee	Setiembre	Clasificador de Acervo Documentario 1,2,3 y 4	330-2020-MPHI/RP	SI		353-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre	396-2020-MPHI/RP	432-2020-MPHI/GM-MGSAU			
		Noviembre	431-2020-MPHI/RP	476-2020-MPHI/GM-MGSAU			
		Diciembre	-	514-2020-MPHI/GM-MGSAU			
15	Inocente Gadea Isai	Febrero	Clasificador de Acervo Documentario 1	59-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración o economía Presentó la orden de servicio n.º 346 como Guardian (por 1 mes) - No sustentó conocimientos en Office. 	70-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		128-2020-MPHI/RP			159-2020-MPHI/GM-MGSAU
16	Jara Huamán Juliana	Marzo	Clasificador de Acervo Documentario 3	78-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - Presentó un certificado de Educación inicial y Arte 	94-2020-MPHI/GM-MGSAU
17	Mendoza Chávez Flor Edhita	Noviembre	Clasificador de Acervo Documentario 1 y 4	429-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó conocimientos en Office. 	472-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Diciembre		-			515-2020-MPHI/GM-MGSAU
18	Moreno Huerta Analy	Junio	Clasificador de Acervo Documentario 1	249-2020-MPHI/RP	SI		279-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Julio		-			298-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Agosto		309-2020-MPHI/RP			332-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		348-2020-MPHI/RP			371-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Diciembre		-			499-2020-MPHI/GM-MGSAU
19	Muñoz Huayanay Mario Luciano	Noviembre	Clasificador de Acervo Documentario 1	-	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó el cumplimiento de los Términos de referencia 	473-2020-MPHI/GM-MGSAU
20	Núñez Salas Edid Karen	Octubre	Clasificador de Acervo Documentario 3	385-2020-MPHI/RP	SI	-	415-2020-MPHI/GM-MGSAU
21	Ortega Flores Doris Diana	Febrero	Clasificador de Acervo Documentario 1	009-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - Presentó título a nombre de la nación de Turismo y Hotelería 	11-2020-MPHI/GM-MGSAU
22	Pinedo Saavedra Melquiades Filiberto	Febrero	Clasificador de Acervo Documentario 1	065-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó el cumplimiento de los Términos de referencia 	78-2020-MPHI/GM-MGSAU
23	Pinedo Sandoval Guisela	Febrero	Clasificador de Acervo Documentario 1 y 4	009-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó el cumplimiento de los Términos de referencia 	12-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		76-2020-MPHI/RP			90-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		331-2020-MPHI/RP			354-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		373-2020-MPHI/RP			397-2020-MPHI/GM-MGSAU
24	Ramos Blas Ronald	Abril	Clasificador de Acervo Documentario 5	143-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó el cumplimiento de los Términos de referencia 	178-2020-MPHI/GM-MGSAU
25	Requez Huerta Edith Betzi	Julio	Clasificador de Acervo Documentario 1	286-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó el cumplimiento de los Términos de referencia 	314-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Agosto		323-2020-MPHI/RP			347-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		383-2020-MPHI/RP			411-2020-MPHI/GM-MGSAU
26	Rojas Soto Virgilio Valentino	Febrero	Clasificador de Acervo Documentario 2	028-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - Presentó título profesional de técnico en mecánica automotriz - No sustentó conocimientos en Office. 	35-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		103-2020-MPHI/RP			129-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		349-2020-MPHI/RP			372-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		384-2020-MPHI/RP			413-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Noviembre		417-2020-MPHI/RP			458-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Diciembre		450-2020-MPHI/RP			498-2020-MPHI/GM-MGSAU
27	Romero Rodríguez Jhon Huber	Febrero	Clasificador de Acervo Documentario 3	046-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad. - No sustentó conocimientos en Office. 	55-2020-MPHI/GM-MGSAU
	Rosario Valverde Víctor Honorato	Junio	Clasificador de Acervo Documentario 2	231-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad o computación, en su currículo vitae descriptivo precisó ser tener la especialidad de electricidad 	261-2020-MPHI/GM-MGSAU





LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 53)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 53)
29	Sánchez Benites Yimy	Marzo	Clasificador de Acervo Documentario 3	078-2020-MPHI/RP	NO	- Presentó una constancia de sexto ciclo de ingeniería agronómica - No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado	95-2020-MPHI/GM-MGSAU
30	Sánchez Castillo Reyna Julita	Marzo	Clasificador de Acervo Documentario 5	068-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad o computación	81-2020-MPHI/GM-MGSAU
31	Sandoval Flores Moisés Anival	Julio	Clasificador de Acervo Documentario 1	271-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad o computación - No sustentó conocimientos en Office.	297-2020-MPHI/GM-MGSAU
32	Santiago Córdova Cesar Grimaldo	Febrero	Clasificador de Acervo Documentario 1	-	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad o computación, presentó título de profesor de educación secundaria - No sustentó conocimientos en Office.	02-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo	Clasificador de Acervo Documentario 5	-			82-2020-MPHI/GM-MGSAU
33	Solis Cisneros Nolberto	Diciembre	Clasificador de Acervo Documentario 3	451-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó conocimientos en Office.	500-2020-MPHI/GM-MGSAU
34	Tolentino García Marco Antonio	Junio	Clasificador de Acervo Documentario 4	247-2020-MPHI/RP	NO	- Presentó un título como Ingeniero sanitario - No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó conocimientos en Office.	277-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Julio		265-2020-MPHI/RP			290-2020-MPHI/GM-MGSAU
35	Trujillo Adan Flor Karina	Febrero		001-2020-MPHI/RP	NO	- Presentó una ficha de matrícula como estudiante de obstetricia - No sustentó conocimientos en Office.	03-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		067-2020-MPHI/RP			80-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Abril		135-2020-MPHI/RP			170-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		169-2020-MPHI/RP			204-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		208-2020-MPHI/RP			238-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Julio		256-2020-MPHI/RP			280-2020-MPHI/GM-MGSAU
36	Trujillo Romero Marleny Fátima	Marzo	Clasificador de Acervo Documentario 2	77-2020-MPHI/RP	SI	-	92-2020-MPHI/GM-MGSAU
37	Trujillo Rosario Einstein Adderly	Diciembre	Clasificador de Acervo Documentario 2	462-2020-MPHI/RP	SI	-	513-2020-MPHI/GM-MGSAU
38	Trujillo Zorrilla Luciano Evaristo	Octubre	Clasificador de Acervo Documentario 1	383-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó el cumplimiento de los Términos de referencia	412-2020-MPHI/GM-MGSAU
39	Zorrilla Flores Gleny	Octubre	Clasificador de Acervo Documentario 1	396-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia requerida. - No sustentó conocimientos en Office.	431-2020-MPHI/GM-MGSAU
40	Zorrilla Rojas Clesy Astrid	Marzo	Clasificador de Acervo Documentario 2	103-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó el cumplimiento de los Términos de referencia, en su currículo vitae descriptivo indica ser estudiante de psicología	130-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 55**), efectuada por cada uno de los proveedores Heiner Armando Chávez Andrade⁴⁷, Nodwan Fernando Rojas Salvador⁴⁸, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 55**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 55**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago según detalle:

⁴⁷ Residente durante el periodo febrero a setiembre de 2020

⁴⁸ Residente durante el periodo octubre a diciembre de 2020



CUADRO N° 15
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º55)	Memorándum/ proveido de conformidad/ informe (Apéndice n.º55)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º55)	Importe Si
1	Agüero Zorrilla Elisa Elvira	Diciembre	516-2020-MPHi/MGSAU	02126-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2738	1 000,00
2	Arellano castillo Sigleth Caridad	Octubre	416-2020-MPHi/MGSAU	02087-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2824	1 000,00
3	Asencios Espinoza pelaya	Febrero	69-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 31 de julio de 2020	CCI - 1257	1 000,00
		Marzo	158-2020-MPHi/MGSAU	01110-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1487	1 000,00
		Mayo	- 214-2020-MPHi/MGSAU - 023-2020-MPHi/MGSAU/URP/NFRS - 029-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	01763-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2380	1 200,00
4	Asís López Gregorio Luciano	Junio	- 246-2020-MPHi/MGSAU - 024-2020-MPHi/MGSAU/URP/NFRS - 030-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	01760-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2381	1 200,00
		Julio	- 287-2020-MPHi/MGSAU - 025-2020-MPHi/MGSAU/URP/NFRS - 031-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	01761-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2379	1 200,00
5	Blas Solano Estela Reyna	Noviembre	447-2020-MPHi/MGSAU	02095-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2820	700,00
		Diciembre	489-2020-MPHi/MGSAU	02128-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2746	1 000,00
6	Cruz Anaya Jhoney Dayvis	Noviembre	460-2020-MPHi/MGSAU	01953-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2530	1 000,00
7	Cruz Figueroa Maryori Stefania	Diciembre	501-2020-MPHi/MGSAU	02129-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2816	1 000,00
8	Fernández Campos Rosmery	Mayo	213-2020-MPHi/MGSAU	0967-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1334	1 000,00
9	Flores Alarcón Esther	Marzo	91-2020-MPHi/MGSAU	01044-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1453	1 000,00
		Febrero	34-2020-MPHi/MGSAU	01249-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1651	1 200,00
10	Herrera Cota Lili Brunilda	Marzo	128-2020-MPHi/MGSAU	01264-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1661	600,00
		Noviembre	461-2020-MPHi/MGSAU	02007-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2658	1 000,00
		Marzo	145-2020-MPHi/MGSAU	01061-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1415	1 200,00
		Abri	191-2020-MPHi/MGSAU	01062-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1416	1 200,00
		Mayo	224-2020-MPHi/MGSAU	01063-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1417	1 200,00
		Junio	262-2020-MPHi/MGSAU	01064-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1418	1 200,00
11	Huerta Cisneros Juan Angel	Julio	- 304-2020-MPHi/MGSAU - 047-2020-MPHi/MGSAU/URP/NFRS - 051-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	02074-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2856	1 200,00
		Agosto	- 341-2020-MPHi/MGSAU/URP/NFRS - 057-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	02077-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2821	1 200,00
		Setiembre	383-2020-MPHi/MGSAU	02082-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2855	1 200,00
		Octubre	414-2020-MPHi/MGSAU	02084-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 3066	1 200,00
12	Huerta Mendoza Elio Oliver	Julio	296-2020-MPHi/MGSAU	01375-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1873	1 200,00
13	Huerta Tamayo Karol Melissa	Febrero	01-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 23 de julio de 2020	CCI - 1095	1 000,00
		Setiembre	353-2020-MPHi/MGSAU	01626-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2099	733,33
14	Huerta Trujillo Edita Haydee	Octubre	432-2020-MPHi/MGSAU	01929-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2467	1 000,00
		Noviembre	476-2020-MPHi/MGSAU	01967-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2529	1 000,00
		Diciembre	514-2020-MPHi/MGSAU	02139-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2746	1 000,00
15	Inocente Gadea Isai	Febrero	70-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 24 de julio de 2020	CCI - 1093	1 000,00
		Marzo	159-2020-MPHi/MGSAU	01155-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1532	1 000,00
16	Jara Huamán Juliana	Marzo	- 94-2020-MPHi/MGSAU - 018-2020-MPHi/MGSAU/URP/NFRS - 025-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	01711-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 3300	666,67
17	Mendoza Chávez Flor Edhita	Noviembre	472-2020-MPHi/MGSAU	02093-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2738	1 000,00
		Diciembre	515-2020-MPHi/MGSAU	02145-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 3112	1 000,00
		Junio	279-2020-MPHi/MGSAU	01113-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1439	1 200,00
		Julio	298-2020-MPHi/MGSAU	01372-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1743	1 200,00
		Agosto	332-2020-MPHi/MGSAU	01412-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1783	1 200,00
		Setiembre	371-2020-MPHi/MGSAU	01621-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2110	1 200,00
		Diciembre	499-2020-MPHi/MGSAU	02113-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2740	1 200,00
19	Muñoz Huayanay Mario Luciano	Noviembre	473-2020-MPHi/MGSAU	02094-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2857	750,00
20	Núñez Salas Edid Karen	Octubre	415-2020-MPHi/MGSAU	01912-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2462	1 000,00
21	Ortega Flores Doris Diana	Febrero	11-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 4 de agosto de 2020	CCI - 1452	1 000,00
22	Pinedo Saavedra Melquiades Filiberto	Febrero	78-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 23 de julio de 2020	CCI - 1074	1 000,00
		Febrero	12-2020-MPHi/MGSAU	12-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 1096	1 000,00
23	Pinedo Sandoval Guiseta	Marzo	90-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 6 de agosto de 2020	CCI - 1210	1 000,00
		Setiembre	354-2020-MPHi/MGSAU	01714-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2178	1 000,00
		Octubre	397-2020-MPHi/MGSAU	01818-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2352	1 000,00
24	Ramos Blas Ronald	Abri	- 178-2020-MPHi/MGSAU - 019-2020-MPHi/MGSAU/URP/NFRS - 026-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	01710-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2468	1 200,00
25	Requez Huerta Edith Betzi	Julio	314-2020-MPHi/MGSAU	01373-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1862	1 000,00
		Agosto	347-2020-MPHi/MGSAU	01413-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1863	1 000,00
		Octubre	411-2020-MPHi/MGSAU	01925-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2461	1 000,00
		Febrero	35-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 29 de julio de 2020	CCI - 1307	1 200,00
		Marzo	129-2020-MPHi/MGSAU	01157-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1650	600,00
26	Rojas Soto Virgilio Valentino	Setiembre	372-2020-MPHi/MGSAU	01649-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2151	1 200,00
		Octubre	413-2020-MPHi/MGSAU	01911-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2475	1 200,00
		Noviembre	458-2020-MPHi/MGSAU	01991-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2534	1 200,00
		Diciembre	498-2020-MPHi/MGSAU	02122-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2741	1 200,00
27	Romero Rodríguez Jhon Huber	Febrero	55-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 23 de julio de 2020	CCI - 1325	1 200,00
28	Rosario Valverde Victor Honorato	Junio	261-2020-MPHi/MGSAU	01263-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1678	1 200,00
29	Sánchez Benites Yimy	Marzo	95-2020-MPHi/MGSAU	01154-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1943	200,00



Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 55)	Memorándum/ proveido de conformidad/ informe (Apéndice n.º 55)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 55)	Importe S/
30	Sánchez Castillo Reyna Julita	Marzo	- 81-2020-MPHi/MGSAU - 049-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS - 053-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	02073-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 3110	500,00
31	Sandoval Flores Moisés Anival	Julio	297-2020-MPHi/MGSAU	01411-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1874	1 200,00
32	Santiago Córdova Cesar Grimaldo	Febrero	- 02-2020-MPHi/MGSAU - 062-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS - 063-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	02226-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 3040	1 000,00
		Marzo	- 82-2020-MPHi/MGSAU - 063-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS - 064-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	02228-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 3039	500,00
33	Solis Cisneros Nolberto	Diciembre	500-2020-MPHi/MGSAU	02147-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2690	500,00
34	Tolentino García Marco Antonio	Junio	277-2020-MPHi/MGSAU	01114-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1724	1 200,00
35	Trujillo Adan Flor Karina	Julio	290-2020-MPHi/MGSAU	01403-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1784	1 200,00
		Febrero	371-2020-MPHi/MGSAU	371-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 963	1 000,00
		Marzo	080-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 7 de agosto de 2020	CCI - 1328	1 000,00
		Abri	170-2020-MPHi/MGSAU	01461-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1995	566,67
		Mayo	204-2020-MPHi/MGSAU	01459-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2138	1 000,00
		Junio	- 238-2020-MPHi/MGSAU - 020-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS - 027-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	01740-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2263	1 000,00
		Julio	280-2020-MPHi/MGSAU	01460-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1843	1 000,00
36	Trujillo Romero Marleny Fátima	Marzo	92-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 11 de agosto de 2020	CCI - 1266	1 000,00
37	Trujillo Rosario Einstein Adderly	Diciembre	513-2020-MPHi/MGSAU	02120-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2737	1 000,00
38	Trujillo Zorrilla Luciano Evaristo	Octubre	412-2020-MPHi/MGSAU	02216-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 3173	1 000,00
39	Zorrilla Flores Glenys	Octubre	431-2020-MPHi/MGSAU	01896-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2684	1 000,00
40	Zorrilla Rojas Cleisy Astrid	Marzo	130-2020-MPHi/MGSAU	01307-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2027	600,00
TOTAL						79 716,67

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los setenta y nueve (79) informes presentados por los locadores durante los meses de febrero a diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 55**), para efectos de pago, se advierte que treinta (30) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada y que veintitrés (23) de los mismos, corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), pese a ello, se otorgó la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 55**), permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/37 366,67 (**Apéndice n.º 55**), según detalle:

CUADRO N° 16
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERIODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 55)	Importe S/
1	Asencios Espinoza Pelaya	Febrero*	CCI - 1257	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1487	1 000,00
2	Asís López Gregorio Luciano	Mayo	CCI - 2380	1 200,00
		Junio	CCI - 2381	1 200,00
3	Cruz Figueroa Maryori Stefania	Mayo*	CCI - 1334	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1453	1 000,00
4	Fernández Campos Rosmery	Febrero*	CCI - 1651	1 200,00
		Marzo*	CCI - 1661	600,00
6	Huerta Cisneros Juan Angel	Marzo*	CCI - 1415	1 200,00
		Abri*	CCI - 1416	1 200,00
		Mayo*	CCI - 1417	1 200,00
		Junio*	CCI - 1418	1 200,00
		Julio*	CCI - 2856	1 200,00
		Agosto*	CCI - 2821	1 200,00
		Setiembre*	CCI - 2855	1 200,00
7	Huerta Tamayo Karol Melissa	Octubre*	CCI - 3066	1 200,00
		Febrero*	CCI - 1095	1 000,00
8	Inocente Gadea Isai	Febrero*	CCI - 1093	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1532	1 000,00
9	Moreno Huerta Analy	Junio*	CCI - 1439	1 200,00
		Febrero*	CCI - 1452	1 000,00
11	Pinedo Saavedra Melquiades Filiberto	Febrero*	CCI - 1074	1 000,00
		Febrero*	CCI - 1096	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1210	1 000,00
12	Pinedo Sandoval Guisela	Abril	CCI - 2468	1 200,00
13	Ramos Blas Ronald			



Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 55)	Importe S/
14	Rojas Soto Virgilio Valentino	Febrero*	CCI - 1307	1 200,00
		Marzo*	CCI - 1650	600,00
15	Romero Rodríguez Jhon Huber	Febrero*	CCI - 1325	1 200,00
16	Rosario Valverde Víctor Honorato	Junio*	CCI - 1678	1 200,00
17	Sánchez Benites Yimy	Marzo*	CCI - 1943	200,00
18	Tolentino García Marco Antonio	Junio*	CCI - 1724	1 200,00
19	Trujillo Adan Flor Karina	Marzo*	CCI - 1328	1 000,00
		Abril	CCI - 1995	566,67
		Mayo	CCI - 2138	1 000,00
		Junio	CCI - 2263	1 000,00
20	Trujillo Romero Marleny Fátima	Marzo*	CCI - 1266	1 000,00
Total				37 366,67

* El informe consta de 1 folio en la cual se transcribió las actividades establecidas en los Términos de referencia, no evidenciándose el trabajo realizado
 Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/79 716,67 (Apéndices n.ºs 53 y 55), por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución (**Apéndice n.º 55**), ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/37 366,67 (Apéndice n.º 55) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, modificatorias y su reglamento.

➤ Contratación de codificadores de acervo documentario físico y digital:

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de once (11) personas para realizar labores como codificadores de acervo documentario físico y digital (**Apéndice n.º 56**), durante los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató veintinueve (29) servicios por el monto de S/27 500,00, con remuneraciones mensuales de S/1 000,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 56**):

CUADRO N° 17
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 56)	Actividades	Competencias	Importe S/
Codificador de acervo documentario físico y digital 1,2, 3,4 y 5	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (6) meses - Estudios superiores de las carreras de administración, contabilidad, economía carrera afín. - Conocimientos para el puesto o cargo - mínimos indispensables: <ul style="list-style-type: none"> • Office 	<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar códigos para clasificar, ordenar e identificar documentos de cada unidad orgánica - Proporcionar encabezamientos que describen la forma de los nombres de las unidades productoras de Documentos. - Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo 	Codificador de acervo documentario físico y digital para identificar las unidades orgánicas y las series documentales de la Entidad	1 000,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
 Elaborado por: Comisión auditora



Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **codificadores de acervo documentario físico y digital** (**Apéndice n.º 56**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHI/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que diez (10) de los once (11) proveedores contratados, incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 56**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 56**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 56**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 18
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 56)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 56)
1	Blas Solano Estela Reyna	Febrero	Codificador de acervo documentario físico y digital 2	012-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad, presentó título a nombre de la Nación como profesor de educación primaria - No sustentó la experiencia requerida - No sustentó conocimientos en Office	15-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		083-2020-MPHI/RP			104-2020-MPHI/GM-MGSAU
2	Cerna Figueroa Yeni Marlene	Febrero	Codificador de acervo documentario físico y digital 3	-	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad, detalló en su currículum descriptivo tener título técnico de secretariado ejecutivo - No sustentó conocimientos en Office	16-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		084-2020-MPHI/RP			105-2020-MPHI/GM-MGSAU
3	Chávez Rojas Elva Secira	Febrero	Codificador de acervo documentario físico y digital 3	006-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad, presentó certificado de educación superior técnica en mecánica de producción.	08-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		073-2020-MPHI/RP			87-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Abril		141-2020-MPHI/RP			176-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		178-2020-MPHI/RP			211-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		213-2020-MPHI/RP			243-2020-MPHI/GM-MGSAU
4	Cruz Figueroa Maryori Stefania	Julio	Codificador de acervo documentario físico y digital 4 y 5	260-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración o economía, presentó Constancias que evidencian que este estudiante de la escuela profesional de trabajo social	285-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Agosto		300-2020-MPHI/RP		- No sustentó conocimientos en Office	323-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		336-2020-MPHI/RP			359-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		378-2020-MPHI/RP			404-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Noviembre		414-2020-MPHI/RP			453-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Diciembre		447-2020-MPHI/RP			494-2020-MPHI/GM-MGSAU
5	Díaz Chávez Lizbeth Shantally	Febrero	Codificador de acervo documentario físico y digital 2	005-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad, presentó una constancia de egresado de la carrera de estadística e informática	07-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		072-2020-MPHI/RP			86-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Abril		140-2020-MPHI/RP			175-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		175-2020-MPHI/RP			210-2020-MPHI/GM-MGSAU
6	Mejía Chavez Gladys Mery	Febrero	Codificador de acervo documentario físico y digital 1	004-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó conocimientos en Office	06-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		071-2020-MPHI/RP			85-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Abril		139-2020-MPHI/RP			174-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		174-2020-MPHI/RP			209-2020-MPHI/GM-MGSAU
7	Montalvo Soto Jannelly Soledad	Octubre	Codificador de acervo documentario físico y digital 5	378-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad, presentó detalle en su currículum vitae descriptivo ser Bachiller en ingeniería industrial - No sustentó la experiencia requerida en los términos de referencia - No sustentó conocimientos en Office	405-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		370-2020-MPHI/RP			
8	Pinedo Sandoval Adita	Setiembre	Codificador de acervo documentario físico y digital 2	11-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia requerida en los términos de referencia - No sustentó conocimientos en Office	394-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Febrero		82-2020-MPHI/RP			14-2020-MPHI/GM-MGSAU
9	Saravia Rosales Yuli Mariela	Marzo	Codificador de acervo documentario físico y digital 1	-	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad, presentó título técnico en computación e informática	103-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		-			
10	Trejo Zuloaga Reyza Taylyn	Setiembre	Codificador de acervo documentario físico y digital 1	-	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, economía, contabilidad, en su currículum vitae descriptivo indica tener estudios en psicología - No sustentó conocimientos en Office	393-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		381-2020-MPHI/RP			
11	Trujillo Rosario Einstein Adderly	Octubre	Codificador de acervo documentario físico y digital 3	-	SI	-	408-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora



Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º57**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º57**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º57**), con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º57**), según detalle:

CUADRO N° 19
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º57)	Memorándum proveído de conformidad (Apéndice n.º57)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º57)	Importe S/
1	Blas Solano Estela Reyna	Febrero	15-2020-MPHi/MGSAU	01163-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1667	1 000,00
		Marzo	- 104-2020-MPHi/MGSAU - 034-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS - 54-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	02072-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 2822	500,00
2	Cerna Figueroa Yeni Marlene	Febrero	16-2020-MPHi/MGSAU	01067-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1435	1 000,00
		Marzo	105-2020-MPHi/MGSAU	01175-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1522	1 000,00
3	Chávez Rojas Elva Secira	Febrero	08-2020-MPHi/MGSAU	08-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 1070-A	1 000,00
		Marzo	87-2020-MPHi/MGSAU	87-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 1072-A	1 000,00
		Abril	176-2020-MPHi/MGSAU	01097-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1425	1 000,00
		Mayo	211-2020-MPHi/MGSAU	01089-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1424	1 000,00
		Junio	243-2020-MPHi/MGSAU	01011-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1391	1 000,00
4	Cruz Figueroa Maryori Stefania	Julio	285-2020-MPHi/MGSAU	01288-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1740	1 000,00
		Agosto	323-2020-MPHi/MGSAU	01371-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 2644/1739	1 000,00
		Setiembre	359-2020-MPHi/MGSAU	01577-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 2087	1 000,00
		Octubre	-	-	CCI - 2453	1 000,00
		Noviembre	453-2020-MPHi/MGSAU	01954-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 2550	1 000,00
		Diciembre	494-2020-MPHi/MGSAU	02119-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 2739	1 000,00
		Febrero	07-2020-MPHi/MGSAU	07-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 1068	1 000,00
5	Diaz Chávez Lizbeth Shantally	Marzo	86-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 31 de julio de 2020	CCI - 1274	1 000,00
		Abril	175-2020-MPHi/MGSAU	01092-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1423	1 000,00
		Mayo	210-2020-MPHi/MGSAU	01091-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1422	1 000,00
		Febrero	06-2020-MPHi/MGSAU	06-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 1069-A	1 000,00
6	Mejia Chavez Gladys Merly	Marzo	85-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 31 de julio de 2020	CCI - 1073-A	1 000,00
		Abril	174-2020-MPHi/MGSAU	01087-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1433	1 000,00
		Mayo	209-2020-MPHi/MGSAU	01090-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1434	1 000,00
		Octubre	405-2020-MPHi/MGSAU	01947-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 2830	1 000,00
7	Montalvo Soto Jannelly Soledad	Setiembre	394-2020-MPHi/MGSAU	01643-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 2128	500,00
8	Pinedo Sandoval Adita					



Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º57)	Memorándum/ proveído de conformidad (Apéndice n.º57)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º57)	Importe S/
9	Saravia Rosales Yuli Mariela	Febrero	14-2020-MPHi/MGSAU	14-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 1084	1 000,00
		Marzo	103-2020-MPHi/MGSAU	01040-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 1387	500,00
10	Trejo Zuloaga Reyza Taylyn	Setiembre	393-2020-MPHi/MGSAU	01596-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 2111	1 000,00
11	Trujillo Rosario Einstein Adderly	Octubre	408-2020-MPHi/MGSAU	01817-2020-MPHi-GAFT/RPJC	CCI - 2472	1 000,00
TOTAL						27 500,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los veintinueve (29) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º57**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que veintiséis (26) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; y que trece (13) de los mismos corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (Apéndice n.ºs 49,50 y 51); asimismo en el caso particular de las conformidades otorgadas a Cruz Figueroa Maryori Stefania por el importe de S/7 000,00, se advierte que en sus informes (**Apéndice n.º57**) consignó el desarrollo de labores de asistencia al residente en el marco de la ejecución de la intervención, pese a que su contrato no precisó el desarrollo de dichos trabajos⁴⁹; máxime si a través del proyecto se contrató y pagó a Liñán Agreda Elizabeth Yessica, como asistente del residente para realizar las mencionadas actividades, pese a todo ello, se otorgaron las conformidades de pago (**Apéndice n.º57**), permitiendo con dichas actuaciones efectuar desembolso de S/25 000,00 (**Apéndice n.º57**), según detalle:

CUADRO N° 20
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 57)	Importe S/
1	Blas Solano Estela Reyna	Febrero*	CCI - 1667	1 000,00
		Marzo*	CCI - 2822	500,00
2	Cerna Figueroa Yeni Mariene	Febrero*	CCI - 1435	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1522	1 000,00
3	Chávez Rojas Elva Secira	Febrero*	CCI - 1070-A	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1072-A	1 000,00
		Abri*	CCI - 1425	1 000,00
		Mayo*	CCI - 1424	1 000,00
		Junio**	CCI - 1391	1 000,00
4	Cruz Figueroa Maryori Stefania	Julio**	CCI - 1740	1 000,00
		Agosto**	CCI - 1739	1 000,00
		Setiembre**	CCI - 2087	1 000,00
		Octubre**	CCI - 2453	1 000,00
		Noviembre**	CCI - 2550	1 000,00
		Diciembre**	CCI - 2739	1 000,00
		Febrero*	CCI - 1068	1 000,00
5	Díaz Chávez Lizbeth Shantally	Marzo*	CCI - 1274	1 000,00
		Abri*	CCI - 1423	1 000,00
		Mayo*	CCI - 1422	1 000,00
		Febrero*	CCI - 1059-A	1 000,00
6	Mejia Chávez Gladys Merly	Marzo*	CCI - 1073-A	1 000,00
		Abri*	CCI - 1433	1 000,00
		Mayo*	CCI - 1434	1 000,00
		Febrero*	CCI - 2830	1 000,00
7	Montalvo Soto Jannelly Soledad	Febrero*	CCI - 1084	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1387	500,00
		Total		25 000,00

* El informe consta de 1 folio en la cual se transcribió las actividades establecidas en los Términos de referencia, no evidenciándose el trabajo realizado

** Las labores detalladas por la proveedora en el informe se vinculan con la asistencia al residente del proyecto y a la administración de los documentos emitidos en el marco del proyecto materia de control; labores no vinculadas con las actividades para las cuales fue contratada

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

⁴⁹ Según TDR se estableció:

- Proporcionar códigos para clasificar, ordenar e identificar documentos de cada unidad orgánica
- Proporcionar encabezamientos que describen la forma de los nombres de las unidades productoras de Documentos.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo



En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/27 500,00 (Apéndices n.ºs 56 y 57) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso la misma, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (Apéndices n.ºs 49,50 y 51), ocasionando perjuicio económico por S/25 000,00 (Apéndice n.º57) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ **Contratación de digitalizadores de acervo documentario:**

El residente de la intervención, con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de veinte (20) personas para efectuar labores como digitalizadores de acervo documentario (**Apéndice n.º 58.**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos, la Entidad contrató cuarenta y nueve (49) servicios por el monto de S/45 000,00, con remuneraciones mensuales de S/1 000,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º58**):

CUADRO N° 21
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 58)	Actividades	Competencias	Importe S/
Digitalizador de acervo documentario 1,2,3,4 y 5	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (6) meses - Estudios superiores de las carreras de administración, contabilidad, economía - Conocimientos para el puesto o cargo - mínimos indispensables: <ul style="list-style-type: none"> • Office 	<ul style="list-style-type: none"> - Scanean los documentos para automatizar los documentos archivados - Controla el inventario y actualización de base de datos de la documentación digital de la institución - Mantener actualizado los sistemas que se implementen para garantizar el funcionamiento adecuado del sistema de gestión documental - Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo 	Digitalizador de Acervo Documentario, para scanean los documentos con el fin de automatizar los documentos archivados	1 000,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **digitalizadores de acervo documentario (Apéndice n.º58)**, proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que dieciocho (18) de los veinte (20) proveedores contratados, incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º58**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º58**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 58**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:



CUADRO N° 22
**DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO
Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN**

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º58)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º58)
1	Alva Izquierdo Yesica	Febrero	Digitalizador de acervo documentario 3	081-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad - No sustentó conocimiento en office	102-2020-MPHI/GM-MGSAU
2	Castillo Huerta Rocio Edelmira	Marzo Abril Mayo	Digitalizador de acervo documentario 3	069-2020-MPHI/RP 137-2020-MPHI/RP 171-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, presentó título de profesor en computación e informática - No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado	83-2020-MPHI/GM-MGSAU 172-2020-MPHI/GM-MGSAU 206-2020-MPHI/GM-MGSAU
3	Cisneros Asencios Camilo Aurelio	Febrero Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	Digitalizador de acervo documentario 5	003-2020-MPHI/RP 173-2020-MPHI/RP 212-2020-MPHI/RP 259-2020-MPHI/RP 299-2020-MPHI/RP 335-2020-MPHI/RP 377-2020-MPHI/RP 413-2020-MPHI/RP 446-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, en su currículo descriptivo indica que solo tiene educación secundaria - No sustentó conocimiento en office	05-2020-MPHI/GM-MGSAU 208-2020-MPHI/GM-MGSAU 242-2020-MPHI/GM-MGSAU 284-2020-MPHI/GM-MGSAU 322-2020-MPHI/GM-MGSAU 356-2020-MPHI/GM-MGSAU 403-2020-MPHI/GM-MGSAU 452-2020-MPHI/GM-MGSAU 493-2020-MPHI/GM-MGSAU
4	Cruz Anaya Marly Maricusa Jakeline	Noviembre Diciembre	Digitalizador de acervo documentario 2	410-2020-MPHI/RP 443-2020-MPHI/RP	SI	-	459-2020-MPHI/GM-MGSAU 490-2020-MPHI/GM-MGSAU
5	Cruz Figueroa Maryori Stefania	Febrero	Digitalizador de acervo documentario 3	010-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en las carreras de contabilidad, administración o economía, presentó Constancias que evidencian que este estudiante de la escuela profesional de trabajo social - No sustentó conocimientos en Office	13-2020-MPHI/GM-MGSAU
6	Gonzales Flores Yuliza Yuly	Marzo	Digitalizador de acervo documentario 2	080-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, en su currículo descriptivo indica ser estudiante de ciencias de la comunicación - No sustentó conocimientos en Office	98-2020-MPHI/GM-MGSAU
7	Huerta Jara Cesar Kennedy	Marzo	Digitalizador de acervo documentario 3	081-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, presentó grado de bachiller en genética y biotecnología - No sustentó conocimientos en Office	101-2020-MPHI/GM-MGSAU
8	Huerta Tamayo Karol Melissa	Marzo	Digitalizador de acervo documentario 1	079-2020-MPHI/RP	NO	- Presentó dos (2) constancias: i) Culminación del II ciclo de la Especialidad de educación primaria y ii) Estudiante del IV semestre de Secretariado ejecutivo - No sustentó conocimientos en Office	96-2020-MPHI/GM-MGSAU
9	Llacuash Inca Edgar Reynaldo	Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	Digitalizador de acervo documentario 4	003-2020-MPHI/RP 070-2020-MPHI/RP 138-2020-MPHI/RP 172-2020-MPHI/RP 211-2020-MPHI/RP 258-2020-MPHI/RP 298-2020-MPHI/RP 334-2020-MPHI/RP 376-2020-MPHI/RP 412-2020-MPHI/RP 445-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, presentó título como profesor de educación primaria - No sustentó conocimientos en Office	04-2020-MPHI/GM-MGSAU 84-2020-MPHI/GM-MGSAU 173-2020-MPHI/GM-MGSAU 207-2020-MPHI/GM-MGSAU 241-2020-MPHI/GM-MGSAU 283-2020-MPHI/GM-MGSAU 321-2020-MPHI/GM-MGSAU 357-2020-MPHI/GM-MGSAU 402-2020-MPHI/GM-MGSAU 451-2020-MPHI/GM-MGSAU 492-2020-MPHI/GM-MGSAU
10	Melgarejo Gonzales Evelyn Diosa	Julio	Digitalizador de acervo documentario 1	261-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, en su currículo descriptivo indica ser técnica en enfermería - No sustentó conocimientos en Office	286-2020-MPHI/GM-MGSAU
11	Mendoza Chavez Flor Editha	Octubre	Digitalizador de acervo documentario 3	375-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó conocimientos en Office	401-2020-MPHI/GM-MGSAU
12	Morales Olortegui Mabela	Marzo	Digitalizador de acervo documentario 2	-	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad - No sustentó conocimientos en Office	99-2020-MPHI/GM-MGSAU
13	Muñoz Huayanay Mario Luciano	Marzo	Digitalizador de acervo documentario 1	-	NO	- No sustentó el cumplimiento de los Términos de referencia	97-2020-MPHI/GM-MGSAU
14	Ortega Leiva Ivan Guido	Julio	Digitalizador de acervo documentario 2	-	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, en su currículo descriptivo indica ser conductor - No sustentó conocimientos en Office	281-2020-MPHI/GM-MGSAU
	Ortega Segura Daniel Abner	Julio	Digitalizador de acervo documentario 2	257-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad - No sustentó conocimientos en Office	282-2020-MPHI/GM-MGSAU



Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º58)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º58)
16	Rodríguez Rosales Yesica Maritza	Setiembre	Digitalizador de acervo documentario 2	-	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, presentó título de técnico computación e informática	395-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		374-2020-MPHI/RP		-	399-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Noviembre		-		-	448-2020-MPHI/GM-MGSAU
17	Rondon Pantoja Kenilly Yameli	Agosto	Digitalizador de acervo documentario 2	296-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado	319-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		332-2020-MPHI/RP		- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, en su currículo descriptivo indica ser Bachiller en Psicología	355-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		374-2020-MPHI/RP		- No sustentó conocimientos en Office	398-2020-MPHI/GM-MGSAU
18	Sánchez Benites Tedy	Marzo	Digitalizador de acervo documentario 2	80-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, presentó una constancia en la cal precisa encontrarse en el primer ciclo de educación física y deportes - No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó conocimientos en Office	100-2020-MPHI/GM-MGSAU
19	Trujillo Rosario Einstein Adderty	Noviembre	Digitalizador de acervo documentario 2	-	SI	-	449-2020-MPHI/GM-MGSAU
20	Valle Mory Fabiola Pilar	Agosto	Digitalizador de acervo documentario 3	297-2020-MPHI/RP	NO	-	320-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Septiembre		333-2020-MPHI/RP		-	356-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		403-2020-MPHI/RP		-	400-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Noviembre		411-2020-MPHI/RP		-	450-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Diciembre		444-2020-MPHI/RP		-	491-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º59**) efectuada por cada uno de los proveedores Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad (**Apéndice n.º59**) por los servicios prestados; seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º59**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación - los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 59**) según detalle:

CUADRO N° 23
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º59)	Memorándum / Proveido de conformidad (Apéndice n.º59)	Comprobante de pago (Apéndice n.º59)	Importe S/
1	Alva Izquierdo Yesica	Marzo	- 102-2020-MPHI/MGSAU - 030-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 036-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	01850-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 3111	200,00
2	Castillo Huerta Rocio Edelmira	Marzo	83-2020-MPHI/MGSAU	01043-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1451	1 000,00
		Abril	172-2020-MPHI/MGSAU	01075-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1449	500,00
		Mayo	206-2020-MPHI/MGSAU	01109-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1477	500,00
3	Cisneros Asencios Camilo Aurelio	Febrero	05-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 4 de agosto	CCI - 1276	1 000,00
		Mayo	208-2020-MPHI/MGSAU	0941-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1349	1 000,00
		Junio	242-2020-MPHI/MGSAU	01261-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1666	1 000,00
		Julio	- 284-2020-MPHI/MGSAU - 042-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 046-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	01901-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2464	1 000,00
		Agosto	- 322-2020-MPHI/MGSAU - 043-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 047-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	01902-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2553	1 000,00
4	Cruz Anaya Marty Maricusa Jakeline	Setiembre	358-2020-MPHI/MGSAU	01903-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2465	1 000,00
		Octubre	403-2020-MPHI/MGSAU	01960-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2514	1 000,00
		Noviembre	452-2020-MPHI/MGSAU	02097-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2733	1 000,00
		Diciembre	493-2020-MPHI/MGSAU	02132-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2732	1 000,00
		Noviembre	459-2020-MPHI/MGSAU	01949-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2659	1 000,00
5	Cruz Figueroa Maryori Stefania	Diciembre	490-2020-MPHI/MGSAU	02121-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2742	1 000,00
6	Gonzales Flores Yuliza Yuly	Febrero	13-2020-MPHI/MGSAU	13-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1060	1 000,00
7	Huerta Jara Cesar Kennedy	Marzo	98-2020-MPHI/MGSAU	01162-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 2065	500,00
8	Huerta Tamayo Karol Melissa	Marzo	101-2020-MPHI/MGSAU	01250-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1714	500,00
9	Llacuash Inca Edgar Reynaldo	Febrero	96-2020-MPHI/MGSAU	96-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1306	1 000,00
		Marzo	04-2020-MPHI/MGSAU	01298-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1754	1 000,00
		Marzo	84-2020-MPHI/MGSAU	01299-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1755	1 000,00
		Abri	173-2020-MPHI/MGSAU	01300-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1758	1 000,00
		Mayo	207-2020-MPHI/MGSAU	01301-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1756	1 000,00
		Junio	241-2020-MPHI/MGSAU	01302-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1757	1 000,00



Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 59)	Memorándum / Proveído de conformidad (Apéndice n.º 59)	Comprobante de pago (Apéndice n.º 59)	Importe S/
		Julio	283-2020-MPHI/MGSAU	01303-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2103	1 000,00
		Agosto	- 321-2020-MPHI/MGSAU - 050-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 55 2020-MPHI/MASMI/Ing. supervisor	02081-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2825	1 000,00
		Septiembre	357-2020-MPHI/MGSAU	02083-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2823	1 000,00
		Octubre	402-2020-MPHI/MGSAU	02088-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2731	1 000,00
		Noviembre	451-2020-MPHI/MGSAU	02098-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2730	1 000,00
		Diciembre	492-2020-MPHI/MGSAU	02136-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2729	1 000,00
10	Melgarejo Gonzales Evelyn Diosa	Julio	286-2020-MPHI/MGSAU	01671-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2140	1 000,00
11	Mendoza Chavez Flor Editha	Octubre	401-2020-MPHI/MGSAU	01966-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2555	1 000,00
12	Morales Olortegue Mabela	Marzo	99-2020-MPHI/MGSAU	01238-2020-MPHI/MGSAU	CCI -1856	1 000,00
13	Muñoz Huayanay Mario Luciano	Marzo	97-2020-MPHI/MGSAU	01030-2020-MPHI/MGSAU	CCI -1388	500,00
14	Ortega Leiva Ivan Guido	Julio	281-2020-MPHI/MGSAU	01401-2020-MPHI/MGSAU	CCI -1816	1 000,00
15	Ortega Segura Daniel Abner	Julio	282-2020-MPHI/MGSAU	01400-2020-MPHI/MGSAU	CCI -1968	1 000,00
		Setiembre	395-2020-MPHI/MGSAU	01768-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2279	1 000,00
16	Rodríguez Rosales Yesica Maritza	Octubre	399-2020-MPHI/MGSAU	01965-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2552	1 000,00
		Noviembre	448-2020-MPHI/MGSAU	01970-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2551	1 000,00
		Agosto	319-2020-MPHI/MGSAU	01398-2020-MPHI/MGSAU	CCI -1745	1 000,00
17	Rondon Pantoja Kenly Yameli	Setiembre	355-2020-MPHI/MGSAU	01587-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2007	1 000,00
		Octubre	398-2020-MPHI/MGSAU	01823-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2356	1 000,00
18	Sánchez Benites Tedy	Marzo	- 100-2020-MPHI/MGSAU - 070-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 069-2020-MPHI/MASMI/Ing. supervisor	02276-2020-MPHI/MGSAU	CCI -487	300,00
19	Trujillo Rosario Einstein Adderly	Noviembre	449-2020-MPHI/MGSAU	02009-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2557	1 000,00
		Agosto	320-2020-MPHI/MGSAU	01374-2020-MPHI/MGSAU	CCI -1863	1 000,00
		Septiembre	356-2020-MPHI/MGSAU	01593-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2008	1 000,00
		Octubre	400-2020-MPHI/MGSAU	01816-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2357	1 000,00
		Noviembre	450-2020-MPHI/MGSAU	01951-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2513	1 000,00
20	Valle Mory Fabiola Pilar	Diciembre	491-2020-MPHI/MGSAU	02130-2020-MPHI/MGSAU	CCI -2739	1 000,00
				TOTAL		45 000,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los cuarenta y nueve (49) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 59**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que catorce (14) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que once (11) de los mismos corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/12 500,00 (**Apéndice n.º 59**) según detalle:

CUADRO N° 24
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 59)	Importe S/
1	Castillo Huerta Rocio Edelmira	Marzo*	CCI - 1451	1 000,00
		Abrial*	CCI - 1449	500,00
		Mayo*	CCI - 1477	500,00
2	Cisneros Asencios Camilo Aurelio	Febrero*	CCI - 1276	1 000,00
		Mayo*	CCI - 1349	1 000,00
		Junio*	CCI - 1666	1 000,00
3	Cruz Figueroa Maryori Stefania	Febrero*	CCI - 1060	1 000,00
4	Huerta Jara Cesar Kennedy	Marzo*	CCI - 1714	500,00
5	Huerta Tamayo Karol Melissa	Marzo*	CCI - 1306	1 000,00
6	Llacuash Inca Edgar Reynaldo	Marzo*	CCI - 1755	1 000,00
		Abrial*	CCI - 1758	1 000,00
		Mayo*	CCI - 1756	1 000,00
		Junio*	CCI - 1757	1 000,00
7	Morales Olortegue Mabela	Marzo**	CCI - 1856	500,00
8	Muñoz Huayanay Mario Luciano	Marzo*	CCI - 1388	500,00
		Total		12 500,00

* El informe consta de 1 folio en la cual se transcribió las actividades establecidas en los Términos de referencia, no evidenciándose el trabajo realizado

** Se pago el mes completo no obstante las labores fueron suspendidas por 15 días, por lo que se efectúa el descuento por dicho periodo.

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora



En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/45 000,00 (Apéndices n.ºs 58 y 59) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (Apéndices n.ºs 49, 50 y 51), ocasionando perjuicio económico por S/12 500,00 (Apéndice n.º 59) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ **Contratación de operadores de acervo documentario digital:**

El residente de la intervención, con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de ocho (8) personas, para efectuar labores como operadores de acervo documentario digital (**Apéndice n.º 60**), durante los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató quince (15) servicios por el monto de S/17 800,00, con remuneraciones mensuales de S/1 200,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 60**):

CUADRO N° 25
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 60)	Actividades	Competencias	Importe S/
Operador de acervo documentario digital 1 y 2	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (6) meses - Estudios superiores de las carreras de administración, contabilidad, economía - Conocimientos - Conocimientos para el puesto o cargo - mínimos indispensables: <ul style="list-style-type: none"> • Office 	<ul style="list-style-type: none"> - Ayudar a archivar los documentos digitales clasificándolos y haciéndolos accesibles - Atención a las áreas usuarias como a la población en general que soliciten documentos a la unidad de gestión Documental Institucional - Realizar copias de seguridad de para garantizar la seguridad de la información digital de archivos (Sic.) - Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato. 	Operador de acervo documentario digital para la mejora de atención al usuario	1 200,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

En relación a este requerimiento (**Apéndice n.º 60**) es necesario mencionar que los mismos **duplican las labores de los digitalizadores de acervo documentario contratados en el marco de la misma intervención (Apéndices n.ºs 58 y 59)**, quienes tenían la labor de **scandear la información es decir digitalizarla**; asimismo, consideraron como labor del operador de acervo documentario, el archivo de documentos digitales y la realización de copias de seguridad de la documentación, actividades que forman parte del mismo proceso de escaneo o digitalización.

En adición de ello, precisaron como actividad a ser realizada por los operadores de acervo documentario (**Apéndice n.º 60**), la atención de los requerimientos realizados a la unidad de Gestión Documental por parte de áreas usuarias como de la población; al respecto es necesario mencionar que el Manual de Perfiles de Puestos de la Entidad (**Apéndice n.º 52**), establece que dicha labor se encuentra a cargo del jefe de la Unidad de Gestión Documentaria y del Técnico en archivo; siendo que el Cuadro de Asignación de Personal precisa que ambos cargos se encuentran ocupados y que sus funciones son:



❖ “(…)

Nombre del puesto: Jefe de Unidad de Gestión Documentaria

Código del puesto: SP- ES 150-05-02-12

(…)

Funciones del puesto

(…)

2 Gestionar en coordinación con los órganos de la Municipalidad, la atención de consultas quejas, reclamo, sugerencias y otros requerimientos de información pública presentados por la ciudadanía a través de los distintos canales de atención

3 Conducir y ejecutar las actividades de recepción, registro, despacho, control y seguimiento de la documentación interna y externa

❖ “(…)

Nombre del puesto: Técnico en archivo

Código del puesto: SP- ES 150-05-02-13

(…)

Funciones del puesto

(…)

4 Otorgar copias certificadas de documentos del archivo previa autorización del Secretario General

Conforme puede apreciarse existe duplicidad de labores; aspecto que evidencia que las quince (15) contrataciones (**Apéndice n.º60**) resultan innecesarias; no obstante ello, fueron aprobadas por Heiner Armando Chávez Andrade; Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran, Richard Paul Jaimes Cáceres y Ginno Eder Huamán Osorio, residentes, supervisor, Gerente de Administración Finanzas y Tributación y Gerente Municipal; respectivamente; siendo que los términos de referencia (**Apéndice n.º60**) establecen que la línea de autoridad y responsabilidad le corresponde a la gerencia de Administración Finanzas y Tributación, pese a que no se encuentra dentro de sus funciones realizar labores vinculadas con la gestión documentaria de la Entidad.

Asimismo, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **operadores de acervo documentario digital** (**Apéndice n.º60**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º54**), se identificó que siete (7) de los ocho (8) proveedores contratados, incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º60**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 60**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º60**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:



CUADRO N° 26
**DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO
Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN**

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º60)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo De incumplimiento de los TDR	Contrato De locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º60)
1	Asis López Gregorio Luciano	Setiembre	Operador de acero documentario digital 2	368-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, en su currículo descriptivo indica ser mecánico automotriz - No sustento concierto en Office	392-2020-MPHi/GM-MGSAU
2	Ayala Cruz Ruth Ketty	Noviembre Diciembre	Operador de acero documentario digital 1	-	NO	- No sustento concierto en Office	454-2020-MPHi/GM-MGSAU 495-2020-MPHi/GM-MGSAU
3	Cruz Anaya Jhonery Dayvis	Octubre	Operador de acero documentario digital 2	380-2020-MPHi/RP	NO	- No sustento concierto en Office	407-2020-MPHi/GM-MGSAU
4	Espinosa Pimentel Magna	Febrero Marzo Mayo Junio	Operador de acero documentario digital 1	007-2020-MPHi/RP 074-2020-MPHi/RP 205-2020-MPHi/RP 214-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, en su currículo descriptivo indica ser técnico en computación	09-2020-MPHi/GM-MGSAU 88-2020-MPHi/GM-MGSAU 237-2020-MPHi/GM-MGSAU 244-2020-MPHi/GM-MGSAU
5	Flores Solorzano Mequias Felix	Abril Mayo Junio	Operador de acero documentario digital 2	142-2020-MPHi/RP 177-2020-MPHi/RP 215-2020-MPHi/RP	NO	- No sustento concierto en Office	177-2020-MPHi/GM-MGSAU 212-2020-MPHi/GM-MGSAU 245-2020-MPHi/GM-MGSAU
6	Moreno Huerta Analy	Octubre Noviembre	Operador de acero documentario digital 1 y 2	379-2020-MPHi/RP 415-2020-MPHi/RP	SI		406-2020-MPHi/GM-MGSAU 455-2020-MPHi/GM-MGSAU
7	Ortega Segura Zemer Ever	Diciembre	Operador de acero documentario digital 1	448-2020-MPHi/RP	NO	- Presentó un grado de bachiller en turismo y hotelería - No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustento concierto en Office	526-2020-MPHi/GM-MGSAU
8	Trebejo Rojas Robert	Setiembre	Operador de acero documentario digital 1	366-2020-MPHi/RP	NO	- No acreditó los requisitos previstos en los términos de referencia	360-2020-MPHi/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º61**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º61**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º61**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 61**) según detalle:

CUADRO N° 27
**DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS
SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL**

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º61)	Memorándum / Proveido de conformidad (Apéndice n.º61)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º61)	Importe S/
1	Asis López Gregorio Luciano	Setiembre	392-2020-MPHi/MGSAU	01962-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2549	1 200,00
2	Ayala Cruz Ruth Ketty	Noviembre Diciembre	454-2020-MPHi/MGSAU 495-2020-MPHi/MGSAU	01973-2020-MPHi-GAFT/RPJJC 02133-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2718 CCI - 2734	1 200,00 1 200,00
3	Cruz Anaya Jhonery Dayvis	Octubre	407-2020-MPHi/MGSAU	01806-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2931	1 200,00
4	Espinosa Pimentel Magna	Febrero Marzo Mayo Junio	09-2020-MPHi/MGSAU 88-2020-MPHi/MGSAU 237-2020-MPHi/MGSAU 244-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 22 de julio de 2020 88-2020-MPHi/GM-MGSAU 01088-2020-MPHi-GAFT/RPJJC 01094-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 953 CCI - 1101 CCI - 1431 CCI - 1432	1 200,00 1 200,00 1 200,00 1 200,00
5	Flores Solorzano Mequias Felix	Abri Mayo Junio	177-2020-MPHi/MGSAU 212-2020-MPHi/MGSAU 245-2020-MPHi/MGSAU	0917-2020-MPHi-GAFT/RPJJC 01002-2020-MPHi-GAFT/RPJJC 01196-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1223 CCI - 1374 CCI - 1531	1 200,00 1 200,00 1 200,00



000059

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 61)	Memorándum / Proveido de conformidad (Apéndice n.º 61)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 61)	Importe S/
6	Moreno Huerta Analy	Octubre	406-2020-MPHi/MGSAU	01926-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2463	1 200,00
		Noviembre	455-2020-MPHi/MGSAU	02012-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2663	1 200,00
7	Ortega Segura Zemer Ever	Diciembre	526-2020-MPHi/MGSAU	02271-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 3113	1 000,00
8	Trebejo Rojas Robert	Setiembre	360-2020-MPHi/MGSAU	01753-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2501	1 200,00
TOTAL						17 800,00

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/17 800,00 (Apéndices n.ºs 60 y 61), por la contratación de **operadores de acervo documentario digital (Apéndice n.º 60)**, ocasionando perjuicio económico por dicho importe, al haberse duplicado dichas labores con las asignadas a los **digitalizadores de acervo documentario (Apéndice n.º 58 y 59)**⁵⁰ y del personal permanente de la Entidad (Apéndice n.º 52); desembolsos que se efectuaron a través de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, ello aunado a la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

Por lo anteriormente indicado, se concluye que funcionario y servidores de la Entidad llevaron a cabo ciento setenta y dos (172) contrataciones (Apéndices n.ºs 53,56,58 y 60) irregulares por el importe de S/170 016,67 (Apéndices n.ºs 55,57,59 y 61) con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", con el objetivo de realizar actividades de carácter permanente vinculados con la gestión documentaria de la Municipalidad Provincial de Huari; habiéndose identificado adicionalmente la existencia de duplicidad de labores y contrataciones innecesarias; además de incumplimiento de términos de referencia y contractuales, pese a ello se realizaron los pagos en su totalidad; advirtiéndose adicionalmente que cuarenta y ocho (48) contrataciones fueron realizadas durante el periodo de emergencia sanitaria (marzo – junio de 2020), meses en los que las labores presenciales en la Entidad se encontraban suspendidas, por lo que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/92 666,67 (Apéndices n.ºs 55,57,59 y 61), Según detalle:

CUADRO N° 28
PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO A LA ENTIDAD
POR PAGOS DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Denominación del cargo	Importe S/
Clasificador de acervo documentario	37 366,67
Codificador de acervo documentario físico y digital	25 000,00
Digitalizador de acervo documentario	12 500,00
Operador de acervo documentario digital	17 800,00
Total	92 666,67

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

⁵⁰ Contratados s través de la misma intervención.



4.1.2 **Contrataciones y pagos efectuados vinculados con la gestión financiera de la Entidad**

Durante el año 2020, la Entidad efectuó pagos por ochenta y ocho (88) servicios relacionados con la gestión financiera de la Entidad por el importe de S/191 666,67; por la contratación de: i) **Asistentes técnicos en procesos financieros**; ii) **Especialistas en finanzas**; iii) **Especialistas en control financiero**; iv) **Especialistas en control previo**; v) **Asistentes de operador SIAF compromiso** y vi) **Especialistas en fiscalización posterior** – 1, al respecto, el numeral 4 de los términos de referencia para dichas contrataciones, estableció que los servicios prestados tenían como alcance a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación, además de las sub gerencias a su cargo, es decir la totalidad de las contrataciones y sus respectivas conformidades se encontraban bajo la responsabilidad de dicha gerencia.

En ese contexto, del análisis de la documentación se ha identificado que Funcionario y servidores de la Entidad, gestionaron la contratación irregular de personal por la modalidad de locación de servicios, en el marco de la ejecución del “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el importe de S/191 666,67, no obstante conforme se ha evidenciado en párrafos precedentes, dicha intervención no se constituye como un proyecto de inversión pública, es decir no correspondía su ejecución, toda vez que se encontraban al margen del marco normativo.

En adición a ello, durante la gestión de las mencionadas contrataciones, se advirtió la duplicidad de labores; contrataciones innecesarias durante la emergencia COVID e incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia; de similar manera durante la ejecución contractual, se identificó que el personal contratado no evidenció el cumplimiento de las labores asignadas, aspectos que no fueron advertidos por funcionario y servidores de la Entidad, quienes otorgaron conformidad a los servicios **ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/99 166,67**, afectando los recursos del Canon, cuya utilización se encuentra destinada exclusivamente al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de infraestructura pública de impacto regional y local; conforme se detalla a continuación:

➤ **Contratación de asistentes técnicos en procesos financieros:**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de tres (3) personas, para realizar labores como asistentes técnicos en procesos financieros (**Apéndice n.º 62**), entre los meses de febrero a agosto de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató nueve (9) servicios por el monto de S/11 250,00, con remuneraciones mensuales de S/1 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 62**):

CUADRO N° 29
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 62)	Actividades	Competencias	Importe S/
Asistente técnico en procesos financieros	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (2) años - Titulado colegiado contabilidad y afines administración, contabilidad o economía - Cursos de especialización en análisis y control financiero - Capacitación especializada en el área financiera - Conocimientos para el puesto o cargo - mínimos indispensables: <ul style="list-style-type: none"> • Excel avanzado • Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia en la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación para verificación de documentos administrativos - Revisión de información y desarrollo de la documentación correspondiente de la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación - Proyección de informes, memorándums, oficios y demás trámites documentarios - Las demás funciones que le asigne el Gerente General 	Orientación a resultados	1 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora



Ahora bien respecto a las labores asignadas, se advierte que las mismas se encuentran relacionadas con actividades de tipo asistencial para la gerencia de Administración, Finanzas y Tributación, los cuales no resultan en un productos definidos que tengan relación con la gestión financiera de la Entidad, la misma que conforme lo previsto en el artículo 89º Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 52**), se encuentra a cargo de la subgerencia de Contabilidad y que depende orgánicamente de la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación a cargo de Richard Paul Jaimes Cáceres y que conforme lo indicado en el Cuadro de Asignación de personal – CAP (**Apéndice n.º 52**), cuenta con un especialista en Contabilidad clasificado como Servidor Público Especialista SP- ES ocupando el cargo; quien de acuerdo a lo previsto en el Manual de Perfil de Puestos – MPP (Código de puesto n.º SP- ES 150-08-05-35) (**Apéndice n.º 52**), tiene como funciones entre otros:

- “(...)”
 2 Redactar y digitar documentos administrativos y técnicos de la Unidad
 3 Recepcionar, registrar y derivar los expedientes de la Unidad (...)”
 7 Realizar asistencia técnica en el procesamiento contable de la Unidad.

En ese contexto se ha identificado que las contrataciones realizadas (**Apéndice n.º 62**) duplican las labores realizadas por el especialista en Contabilidad de la Entidad (**Apéndice n.º 52**); pese a ello, Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación, aprobó la contratación de tres (3) personas para realizar la misma labor ocasionando la utilización de recursos innecesarios a la Entidad.

Adicionalmente a ello efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **asistentes técnicos en procesos financieros** (**Apéndice n.º 62**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó ninguno de los proveedores contratados, cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 62**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 62**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 62**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 30
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 62)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 62)
1	Ibarra Izquierdo Judith Anabella	Febrero	Asistente técnico en procesos financieros	057-2020-MPHi/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acreditó título y colegiatura en contabilidad y afines administración, contabilidad o economía, presentó título técnico en contabilidad - La experiencia en general debidamente acreditada es equivalente a 1 año y 18 días - No acreditó cursos de especialización en análisis y control financiero ni Capacitación especializada en el área financiera 	68-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		126-2020-MPHi/RP			157-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio		242-2020-MPHi/RP			272-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Julio		285-2020-MPHi/RP			313-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Agosto		322-2020-MPHi/RP			346-2020-MPHi/GM-MGSAU
2	Moreno Huerta Analy	Febrero	Asistente técnico en procesos financieros	057-2020-MPHi/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditó experiencia en general de 1 año y siete meses - No acreditó título y colegiatura en contabilidad y afines administración, contabilidad o economía, presentó grado de bachiller en ciencias administrativas. 	66-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		126-2020-MPHi/RP			156-2020-MPHi/GM-MGSAU





LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º62)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º62)
3	Rosales Cueva Roció Carmen	Febrero	Asistente técnico en procesos financieros	057-2020-MPHI/RP	NO	- No acredita título y colegiatura en contabilidad y afines administración, contabilidad o economía, presento grado de bachiller en ciencias administrativas. - No acredita cursos de especialización en análisis y control financiero ni Capacitación especializada en el área financiera	67-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		088-2020-MPHI/RP			112-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria
 Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º63**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados; seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º63**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º63**) según detalle:

CUADRO N° 31
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º63)	Memorándum / Proveído de conformidad (Apéndice n.º63)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º63)	Importe S/
1	Ibarra Izquierdo Judith Anabella	Febrero	68-2020-MPHI/MGSAU	68-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 960	1 500,00
		Marzo	157-2020-MPHI/MGSAU	Proveído de 30 de julio de 2020	CCI - 1001	750,00
		Junio	272-2020-MPHI/MGSAU	01074-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1409	1 500,00
		Julio	313-2020-MPHI/MGSAU	01365-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1751	1 500,00
		Agosto	346-2020-MPHI/MGSAU	01366-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1750	1 500,00
2	Moreno Huerta Analy	Febrero	66-2020-MPHI/MGSAU	Proveído de 22 de julio de 2020	CCI - 998	1 500,00
		Marzo	156-2020-MPHI/MGSAU	156-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1327	750,00
3	Rosales Cueva Rocio Carmen	Febrero	67-2020-MPHI/MGSAU	Proveído de 24 de julio de 2020	CCI - 999	1 500,00
		Marzo	112-2020-MPHI/MGSAU	01035-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1400	750,00
TOTAL						11 250,00

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/11 250,00 (Apéndices n.ºs 62 y 63), por la contratación de **asistentes técnicos en procesos financieros (Apéndice n.º62)**, ocasionando perjuicio económico por dicho importe, al haberse duplicado las labores del **especialista en contabilidad de la Entidad (personal permanente) (Apéndice n.º52)**; desembolsos que se efectuaron a través de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, ello aunado a la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.



➤ **Contratación de especialistas en finanzas:**

El residente de la intervención, con aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de siete (7) personas, para efectuar labores como especialistas en finanzas (**Apéndice n.º 64**), durante los meses de febrero a noviembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató veintisiete (27) servicios por el monto de S/65 000,00, con remuneraciones mensuales de S/2 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 64**):

CUADRO N° 32
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 64)	Actividades	Competencias	Importe S/
- Especialista en Finanzas - Especialista en Finanzas 1, 2 y 3	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (2) años - Experiencia específica en puestos similares en el sector público no menor a (18) meses - Titulado, colegiado de la carrera de administración, contabilidad o economía - Cursos de especialización en análisis y control financiero - Capacitación especializada en el área financiera - Conocimientos para el puesto o cargo - mínimos indispensables: <ul style="list-style-type: none"> • Excel avanzado • Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Control de la ejecución financiera de proyectos de inversión - Control de las transferencias otorgadas a los centros poblados - Control financiero de los requerimientos en función del POI de cada oficina - Otras funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato 	Orientación a resultados	2 500,00
Especialista en Finanzas 1 y 2	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (1) años - Titulado, universitario de la carrera de contabilidad - Cursos de gestión pública - Conocimientos para el puesto o cargo - mínimos indispensables: <ul style="list-style-type: none"> • Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis e interpretación de las cuentas de Activo corriente - Registro de las transferencias recibidas de las cuentas de enlace (determinado y recaudado) - Conciliación de cuentas de enlace de la Municipalidad provincial de Huari y cuentas corrientes por toda fuente - Registro de retenciones de garantía de fiel cumplimiento - Registro de gastos de tributos como 4ta categoría, 5ta categoría, SNP y EsSalud - Otras funciones encargadas por el jefe inmediato 	Liderazgo y trabajo en equipo	2 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **especialistas en Finanzas** (**Apéndice n.º 64**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHI/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que seis (6) de los siete (7) proveedores contratados, incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 64**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 64**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 64**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:



CUADRO N° 33
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO
Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º64)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º64)
1	Oncoy Barreto Katty Soledad	Febrero	Especialista en Finanzas	-	NO	- No acreditó el cumplimiento de los Términos de referencia.	63-2020-MPHi/GM-MGSAU
2	Peña Santiago Freddy Elmer	Febrero	Especialista en Finanzas 2	55-2020-MPHi/RP	NO	- No acredita la experiencia general y específica solicitada - No acredita las capacidades y conocimiento solicitados	64-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo	Especialista en Finanzas 2	124-2020-MPHi/RP			154-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Abril	Especialista en Finanzas 1	161-2020-MPHi/RP			196-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Mayo	Especialista en Finanzas 1	196-2020-MPHi/RP			230-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio	Especialista en Finanzas 2	238-2020-MPHi/RP			268-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Julio	Especialista en Finanzas 2	281-2020-MPHi/RP			309-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Agosto	Especialista en Finanzas 2	318-2020-MPHi/RP			342-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Setiembre	Especialista en Finanzas 2	372-2020-MPHi/RP			396-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Octubre	Especialista en Finanzas 1	403-2020-MPHi/RP			440-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Noviembre	Especialista en Finanzas 1	436-2020-MPHi/RP			481-2020-MPHi/GM-MGSAU
3	Ramon Mellizo Juana Violeta	Mayo	Especialista en Finanzas 2	206-2020-MPHi/RP	NO	- Los términos de referencia requerían de un profesional titulado, colegiado en la carrera de administración, contabilidad o Economía; no obstante, ello presentó únicamente un diploma de la especialidad de contabilidad de un Instituto técnico. - No sustento la experiencia específica en puestos similares de 18 meses en entidades públicas	219-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio	Especialista en Finanzas 2	239-2020-MPHi/RP			269-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Julio	Especialista en Finanzas 2	282-2020-MPHi/RP			310-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Agosto	Especialista en Finanzas 2	319-2020-MPHi/RP			343-2020-MPHi/GM-MGSAU
4	Ramos Figueroa Cecilia	Abril	Especialista en Finanzas 2	162-2020-MPHi/RP	SI	-	197-2020-MPHi/GM-MGSAU
5	Reyes Yanac Keren Yemima	Marzo	Especialista en Finanzas	123-2020-MPHi/RP	NO	- No sustento la experiencia específica en puestos similares de 18 meses en entidades públicas	153-2020-MPHi/GM-MGSAU
6	Rimac Maguña Ruth Raquel	Febrero	Especialista en Finanzas	54-2020-MPHi/RP	NO	- No sustento la experiencia específica en puestos similares de 18 meses (540 días), acredito únicamente 236 días.	62-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo	Especialista en Finanzas	123-2020-MPHi/RP			152-2020-MPHi/GM-MGSAU
7	Sulca Diaz Jhon Ruddy	Abril	Especialista en Finanzas 3	163-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó la experiencia específica en puestos similares de 18 meses (540 días), la totalidad de su experiencia es en el sector privado	198-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Mayo		197-2020-MPHi/RP			231-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio		240-2020-MPHi/RP			270-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Julio		283-2020-MPHi/RP			311-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Agosto		320-2020-MPHi/RP			344-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Setiembre		361-2020-MPHi/RP			384-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Octubre		404-2020-MPHi/RP			441-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Noviembre		437-2020-MPHi/RP			482-2020-MPHi/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria
 Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º65**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º65**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º65**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º65**) según detalle:



CUADRO N° 34
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 65)	Memorándum /Proveedor de conformidad (Apéndice n.º 65)	Comprobante de pago (Apéndice n.º 65)	Importe S/
1	Oncoy Barreto Katty Soledad	Febrero	63-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 13 de agosto de 2020	CCI -1329	2 500,00
2	Peña Santiago Fredy Elmer	Febrero	64-2020-MPHI/MGSAU	01471-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1927	2 500,00
		Marzo	154-2020-MPHI/MGSAU	01472-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1926	2 500,00
		Abril	196-2020-MPHI/MGSAU	01042-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1433	1 250,00
		Mayo	230-2020-MPHI/MGSAU	01473-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1924	2 500,00
		Junio	268-2020-MPHI/MGSAU	01474-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1923	2 500,00
		Julio	309-2020-MPHI/MGSAU	01475-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1922	2 500,00
		Agosto	342-2020-MPHI/MGSAU	01476-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1921	2 500,00
		Setiembre	396-2020-MPHI/MGSAU	02267-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -441	2 500,00
		Octubre	440-2020-MPHI/MGSAU	02268-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -442	2 500,00
		Noviembre	481-2020-MPHI/MGSAU	02269-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -3255	2 500,00
3	Ramon Mellizo Juana Violeta	Mayo	219-2020-MPHI/MGSAU	01292-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1842	2 500,00
		Junio	269-2020-MPHI/MGSAU	01293-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1759	2 500,00
		Julio	310-2020-MPHI/MGSAU	01414-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1857	2 500,00
		Agosto	343-2020-MPHI/MGSAU	01415-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1858	2 500,00
4	Ramos Figueiroa Cecilia	Abril	197-2020-MPHI/MGSAU	01477-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1925	2 500,00
5	Reyes Yanac Keren Yemima	Marzo	153-2020-MPHI/MGSAU	01051-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1386	2 500,00
6	Rimac Maguñña Ruth Raquel	Febrero	62-2020-MPHI/MGSAU	62-2020-MPHI/MGSAU	CCI -1006	2 500,00
		Marzo	0152-2020-MPHI/MGSAU	0152-2020-MPHI/MGSAU	CCI -1348	1 250,00
7	Sulica Diaz Jhon Ruddy	Abri	198-2020-MPHI/MGSAU	01335-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1722	2 500,00
		Mayo	231-2020-MPHI/MGSAU	01336-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -1723	2 500,00
		Junio	269-2020-MPHI/MGSAU	01666-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -2091	2 500,00
		Julio	- 311-2020-MPHI/MGSAU - 045-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 049-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	01938-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -2454	2 500,00
		Agosto	- 344-2020-MPHI/MGSAU - 046-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 050-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	01937-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -2455	2 500,00
		Setiembre	384-2020-MPHI/MGSAU	02100-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -2728	2 500,00
		Octubre	441-2020-MPHI/MGSAU	02250-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -2936	2 500,00
		Noviembre	482-2020-MPHI/MGSAU	02251-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI -2931	2 500,00
		TOTAL				65 000,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los veintisiete (27) informes presentados por los locadores durante los meses de febrero a noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 65**), para efectos de pago, se advierte que cinco (5) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada, asimismo se advirtió que diez (10) corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (Apéndices n.ºs 49,50 y 51); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago (**Apéndice n.º 65**), permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/31 250,00, según detalle:

CUADRO N° 35
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 65)	Importe S/
1	Oncoy Barreto Katty Soledad	Febrero*	CCI -1329	2 500,00
		Marzo	CCI -1926	2 500,00
		Abri	CCI -1433	2 500,00
		Mayo	CCI -1924	2 500,00
		Mayo	CCI -1842	2 500,00
		Junio	CCI -1759	2 500,00
		Julio	CCI -1857	2 500,00
		Agosto	CCI -1858	2 500,00
		Setiembre	CCI -1925	2 500,00
		Octubre	CCI -1386	2 500,00
2	Peña Santiago Fredy Elmer	Febrero*	CCI -1006	2 500,00
		Marzo*	CCI -1348	1 250,00
		Abri	CCI -1722	2 500,00
		Mayo	CCI -1723	2 500,00
3	Ramon Mellizo Juana Violeta	Junio	CCI -2091	2 500,00
		Julio	CCI -2454	2 500,00
		Agosto	CCI -2455	2 500,00
		Setiembre	CCI -2728	2 500,00
4	Ramos Figueiroa Cecilia	Octubre	CCI -2936	2 500,00
		Noviembre	CCI -2931	2 500,00
		Total		31 250,00

* El informe consta de 1 folio en la cual se transcribió las actividades establecidas en los Términos de referencia, no evidenciándose el trabajo realizado

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora



En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/65 000,00 (Apéndices n°s 64 y 65) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales, ocasionando perjuicio económico por S/31 250,00 (Apéndice n.º65) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ Contratación de especialistas en control financiero:

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de tres (3) personas, para efectuar labores como especialistas en control financiero (**Apéndice n.º66**), durante los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató catorce (14) servicios por el monto de S/35 000,00, con remuneraciones mensuales de S/2 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º66**):

CUADRO N° 36
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 66)	Actividades	Competencias	Importe S/
Especialista en control financiero 1	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (2) años - Experiencia específica en puestos similares en el sector público no menor a (18) meses - Titulado, colegiado de la carrera de administración, contabilidad o economía - Cursos de especialización en análisis y control financiero - Capacitación especializada en el área financiera - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> • Mínimos o Indispensables - Excel avanzado - Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia en la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación para verificación de documentos administrativos - Revisión de información y desarrollo de la documentación correspondiente de la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación - Proyección de informes, memorándums, oficios y demás trámites documentarios - Supervisar la aplicación de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo - Otras funciones que le sean asignadas por la alta gerencia 	Orientación resultados a	2 500,00
Especialista en control financiero 2	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (2) años - Titulado, colegiado de la carrera de contabilidad financiero - Capacitación especializada en el área contable financiero - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> • Mínimos o Indispensables -Excel Avanzado - Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso en los módulos: Administrativo y contable SIAF - SP Y - Verificación de saldos en el balance de comprobación, auxiliar estándar y análisis cuenta - Validación, mayorización, validación de saldos, Pre Cierre y envío de información contable - Verificación y validación de reportes en el aplicativo WEB - Estado de situación Financiera (EF-1): Hoja de trabajo de distribución - Estado de gestión (EF-2) - Estado de cambios en el patrimonio neto (EF-3) - Estado de flujos en efectivo (EF-4): Hoja de trabajo referencial - método directo - Notas de estados financieros - Otras funciones encargadas por el jefe inmediato 	Orientación resultados a	2 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, respecto a la contratación del **Especialista en control financiero 1 (Apéndice n.º66)**, se advierte que las labores asignadas, duplican las actividades del **Asistente técnico en procesos financieros (Apéndice n.º62)**, contratados a través de la intervención materia de control, conforme se aprecia a continuación:



CUADRO N°37
DETALLA DE LA DUPLICIDAD DE CONTRATACIONES

Asistente técnico en procesos financieros (Apéndice n.º62)	Especialista en control financiero 1 (Apéndice n.º66)
<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia en la Gerencia de administración, Finanzas y Tributación para verificación de documentos administrativos - Revisión de información y desarrollo de la documentación correspondiente de la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación - Proyección de informes, memorándums, oficios y demás trámites documentarios - Las demás funciones que le asigne el Gerente General 	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia en la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación para verificación de documentos administrativos - Revisión de información y desarrollo de la documentación correspondiente de la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación - Proyección de informes, memorándums, oficios y demás trámites documentarios - <u>Supervisar la aplicación de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo⁵¹</u> - Otras funciones que le sean asignadas por la alta gerencia

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, se ha identificado que las labores establecidas para dicha contratación al ser de tipo asistencial no resultan en un producto definido que tengan relación con la gestión financiera de la Entidad, aspecto que evidencia que las tres (3) contrataciones por el importe de S/7 500,00 (**Apéndice n.º66**) resultan innecesarias y ocasionaron perjuicio económico a la entidad; no obstante, ello, fueron aprobadas por Heiner Armando Chávez Andrade; Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran, Richard Paul Jaimes Cáceres y Ginno Eder Huaman Osorio, residentes, supervisor, Gerente de Administración Finanzas y Tributación y Gerente Municipal; respectivamente.

Adicionalmente a ello, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **especialistas en control financiero** (**Apéndice n.º66**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º54**), se identificó que dos (2) de los tres (3) proveedores contratados, incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º66**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º66**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º66**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 38
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º66)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º66)
1	Aguedo Sal y Rosas Lourdes Rossana	Julio	Especialista en Control Financiero 2	277-2020-MPHi/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustenta la capacitación especializada en el área contable – financiero - No acredita conocimientos en Excel avanzado y office 	305-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Agosto		313-2020-MPHi/RP			337-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Setiembre		356-2020-MPHi/RP			379-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Octubre		398-2020-MPHi/RP			435-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Noviembre		432-2020-MPHi/RP			477-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Diciembre		464-2020-MPHi/RP			517-2020-MPHi/GM-MGSAU
2	Ramos Figueroa Cecilia	Febrero	Especialista en Control Financiero 1	47-2020-MPHi/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustenta el cumplimiento de los requisitos previstos en los términos de referencia (solo se evidencia la existencia de currículo descriptivo sin documentar) 	56-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		117-2020-MPHi/RP			146-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio		233-2020-MPHi/RP			263-2020-MPHi/GM-MGSAU
3	Salazar León Eugenio Augusto	Febrero	Especialista en Control Financiero 2	48-2020-MPHi/RP	SI	<ul style="list-style-type: none"> - 	57-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		118-2020-MPHi/RP			147-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Abrial		157-2020-MPHi/RP			192-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Mayo		192-2020-MPHi/RP			226-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio		234-2020-MPHi/RP			264-2020-MPHi/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

⁵¹ No se advierte que las labores realizadas tengan relación con procesos técnicos por lo que la labor de supervisión no podía ser efectuada por el proveedor.



Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º67**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º67**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 67**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º67**) según detalle:

CUADRO N° 39
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS
SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º67)	Memorándum /Proveido de conformidad (Apéndice n.º67)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º67)	Importe S/
1	Aguedo Rosas Sal y Lourdes Rossana	Julio	305-2020-MPHI/MGSAU	01393-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI - 1785	2 500,00
		Agosto	337-2020-MPHI/MGSAU	01394-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI - 1786	2 500,00
		Setiembre	379-2020-MPHI/MGSAU	01579-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI - 1978	2 500,00
		Octubre	435-2020-MPHI/MGSAU	01819-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI - 2351	2 500,00
		Noviembre	477-2020-MPHI/MGSAU	01968-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI - 2512	2 500,00
		Diciembre	517-2020-MPHI/MGSAU	02116-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI - 2539	2 500,00
2	Ramos Figueroa Cecilia	Febrero	56-2020-MPHI/MGSAU	56-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 954	2 500,00
		Marzo	146-2020-MPHI/MGSAU	0146-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1086	2 500,00
		Junio	263-2020-MPHI/MGSAU	01033-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI - 1392	2 500,00
3	Salazar León Eugenio Augusto	Febrero	57-2020-MPHI/MGSAU	57-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 961	2 500,00
		Marzo	147-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 30 de julio de 2020.	CCI - 1131	2 500,00
		Abril	192-2020-MPHI/MGSAU	0913-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI - 1280	2 500,00
		Mayo	226-2020-MPHI/MGSAU	0961-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI - 1320	2 500,00
		Junio	264-2020-MPHI/MGSAU	01059-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI - 1381	2 500,00
TOTAL						35 000,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los catorce (14) informes (**Apéndice n.º67**) presentados por los locadores durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que los tres (3) informes que precisan las labores asignadas al **Especialista en control financiero 1** (**Apéndice n.º66**) duplican las labores realizadas por el **Asistente técnico en procesos financieros** (**Apéndice n.º62**)⁵², asimismo, se advirtió que cuatro (4) corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/16 250,00, según detalle:



⁵² Contratado a través de la presente intervención

CUADRO N° 40
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 67)	Importe S/
1	Ramos Figueroa Cecilia	Febrero*	CCI - 954	2 500,00
		Marzo*	CCI - 1086	2 500,00
		Junio*	CCI - 1392	2 500,00
2	Salazar León Eugenio Augusto	Marzo**	CCI - 1131	1 250,00
		Abril	CCI - 1280	2 500,00
		Mayo	CCI - 1320	2 500,00
		Junio	CCI - 1381	2 500,00
		Total		16 250,00

* Pago efectuado no obstante se duplicó la labor.

** Se pago el mes completo no obstante las labores fueron suspendidas por 15 días, por lo que se efectúa el descuento por dicho periodo.

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/35 000,00 (Apéndices n.º 66 y 67) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios se duplicaron, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (Apéndices n.ºs 49,50 y 51), ocasionando perjuicio económico por S/16 250,00 (Apéndice n.º 67) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ **Contratación de especialistas en control previo:**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de cinco (5) personas, para efectuar labores como especialistas en control previo (**Apéndice n.º 68**), durante los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató dieciocho (18) servicios por el monto de S/43 916,67, con remuneraciones mensuales de S/2 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 68**):

CUADRO N° 41
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 68)	Actividades	Competencias	Importe S/
Especialista en control previo 1	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (8) meses - Técnico titulado, bachiller o título universitario de la carrera de administración, contabilidad. - Cursos de especialización en gestión pública - Curso de sistema integrado de administración financiera SIAF-SP - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> • Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> - Dominio de las normas y directivas de tesorería, presupuesto control interno, ley de contrataciones del Estado - Excel Avanzado - Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de órdenes de compra antes de la fase de giro - Revisión de las órdenes de servicios antes de la fase de giro - Revisión de expedientes de transferencia antes de la fase de giro - Demás funciones asignadas por el jefe inmediato - Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato 	Orientación a resultados	2 500,00



Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 68)	Actividades	Competencias	Importe S/
Especialista en control previo 1	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (6) meses - Bachiller o titulado universitario de la carrera de administración, contabilidad. - Cursos de especialización en gestión pública - Curso de sistema integrado de administración financiera SIAF-SP - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> • Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> - Dominio de las normas y directivas de tesorería, presupuesto control interno, ley de contrataciones del Estado - Excel Avanzado - Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de liquidación financiera de proyectos por administración Directa - Realizar la conciliación del informe técnico, ejecución física – contable, ejecución financiera - Determinar la costa final de la obra (Liquidación financiera) - Realizar el registro de información de los activos y pasivos financieros en el módulo de instrumentos financieros modulo contable - Demas funciones que le asigne 	Orientación a resultados	2 500,00
Especialista en control previo 2	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (1) año - Bachiller o titulado, universitario de la carrera de contabilidad - Cursos o especializaciones en gestión pública - Curso de sistema integrado de administración financiera SIAF - SP - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> - Dominio de las normas y directivas de tesorería, presupuesto control interno, ley de contrataciones del Estado - Excel Avanzado - Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de liquidación financiera de proyectos por administración Directa - Realizar la conciliación del informe técnico, ejecución física – contable, ejecución financiera - Determinar la costa final de la obra (Liquidación financiera). - Realizar el registro de información de los activos y pasivos financieros en el módulo de instrumentos financieros modulo contable - Demas funciones que le asigne 	Orientación a resultados	2 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **especialistas en control previo (Apéndice n.º68)**, proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º54**), se identificó que tres (3) de los cinco (5) proveedores contratados, incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º68**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º68**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º68**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:



CUADRO N° 42
**DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO
Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN**

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 68)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR (Apéndice n.º 68)	Contrato De locación suscrito por el Gerente municipal (Apéndice n.º 68)
1	León Alvarado Gissela Catherine	Octubre	Especialista en control previo 1	399-2020-MPHI/RP	SI	-	424-2020-MPHI/GM-MGSAU
2	Montesinos Villota Elvis Miguel	Noviembre	Especialista en Control Previo 1	433-2020-MPHI/RP	NO	- No sustenta el cumplimiento de los requisitos previstos en los términos de referencia. - Asimismo, de la revisión del efectuada al portal de grados y título SUNEDU: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ se advierte que la fecha del diplomado bachiller es 31 de agosto de 2021	478-2020-MPHI/GM-MGSAU
				471-2020-MPHI/RP		-	525-2020-MPHI/GM-MGSAU
3	Osorio Espinoza Yuri Roger	Febrero	Especialista en Control Previo 2	050-2020-MPHI/RP	NO	- No sustenta documentalmente la experiencia solicitada de 1 año en el sector público o privado	59-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		120-2020-MPHI/RP		-	149-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Abril		159-2020-MPHI/RP		-	194-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		194-2020-MPHI/RP		-	228-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		236-2020-MPHI/RP		-	266-2020-MPHI/GM-MGSAU
4	Solis Cisneros Nolberto	Noviembre	Especialista en Control Previo 1	-	NO	- No sustenta los cursos de especialización en gestión pública.	479-2020-MPHI/GM-MGSAU
5	Yauri Cerna Sheider Frank	Febrero	Especialista en Control Previo 1	049-2020-MPHI/RP	SI	-	58-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		119-2020-MPHI/RP		-	148-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Abril		158-2020-MPHI/RP		-	193-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		193-2020-MPHI/RP		-	227-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		278-2020-MPHI/RP		-	285-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Julio		314-2020-MPHI/RP		-	306-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Agosto		357-2020-MPHI/RP		-	338-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		400-2020-MPHI/RP		-	380-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		-		-	437-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 69**) efectuada por cada uno de los proveedores Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 69**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 69**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 69**) según detalle:

CUADRO N° 43
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 69)	Memorándum/ proveido de conformidad (Apéndice n.º 69)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 69)	Importe S/
1	León Alvarado Gissela Catherine	Octubre	424-2020-MPHI/MGSAU	01910-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2524	2 500,00
2	Montesinos Villota Elvis Miguel	Noviembre	478-2020-MPHI/MGSAU	02272-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2877	2 500,00
3	Osorio Espinoza Yuri Roger	Diciembre	525-2020-MPHI/MGSAU	02274-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2876	2 500,00
		Febrero	59-2020-MPHI/MGSAU	59-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1577	2 500,00
		Marzo	149-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 30 de julio de 2020	CCI - 1130	2 500,00
		Abril	194-2020-MPHI/MGSAU	0915-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1281	2 500,00
		Mayo	228-2020-MPHI/MGSAU	0962-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1341	2 500,00
4	Solis Cisneros Nolberto	Junio	266-2020-MPHI/MGSAU	01060-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1390	2 500,00
		Noviembre	479-2020-MPHI/MGSAU	02235-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 3077	2 500,00
		Febrero	58-2020-MPHI/MGSAU	58-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 962	2 500,00
		Marzo	0148-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 30 de julio de 2020	CCI - 1002	2 500,00
		Abril	0193-2020-MPHI/MGSAU	0193-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1189	1 416,67
5	Yauri Cerna Sheider Frank	Mayo	0227-2020-MPHI/MGSAU	949-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1352	2 500,00
		Junio	0265-2020-MPHI/MGSAU	01081-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1410	2 500,00
		Julio	306-2020-MPHI/MGSAU	01395-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1790	2 500,00
		Agosto	338-2020-MPHI/MGSAU	01396-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1747	2 500,00
		Setiembre	380-2020-MPHI/MGSAU	01580-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1980	2 500,00
		Octubre	437-2020-MPHI/MGSAU	01820-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2545	2 500,00
TOTAL						43 916,67

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora



Ahora bien, efectuada la revisión de los dieciocho (18) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 69**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que cuatro (4) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que trece (13) corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/22 666,67 (**Apéndice n.º 69**), según detalle:

CUADRO N° 44
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 69)	Importe S/
1	León Alvarado Gissela Catherine	Octubre*	CCI - 2524	2 500,00
		Marzo***	CCI - 1130	1 250,00
		Abril	CCI - 1281	2 500,00
2	Osorio Espinoza Yuri Roger	Mayo	CCI - 1341	2 500,00
		Junio	CCI - 1390	2 500,00
		Febrero**	CCI - 962	2 500,00
3	Yauri Cerna Sheider Frank	Marzo**	CCI - 1002	2 500,00
		Abril*	CCI - 1189	1 416,67
		Mayo	CCI - 1352	2 500,00
		Junio	CCI - 1410	2 500,00
		Total		22 666,67

* El informe presenta dos (2) folios en el que no se evidencia la realización de las liquidaciones financieras, conciliaciones determinación de cotos finales de las obras, conforme lo requerido en los TDR

** El informe consta de un folio que no evidencia ni sustenta la labor realizada

*** Se pago el mes completo no obstante las labores fueron suspendidas por 15 días, por lo que se efectúa el descuento por dicho periodo.

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/47 916,67,00 (Apéndices n.ºs 68 y 69) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/22 666,67 (Apéndice n.º 69) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ Contratación de asistentes de operador SIAF compromiso

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de asistentes de operador SIAF – compromiso (**Apéndice n.º 70**), por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató a Mendoza Vidal Ronaldo Antonio por el periodo de nueve (9) meses por el monto de S/9 000,00, con remuneraciones mensuales de S/1 000,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 70**):



CUADRO N° 45

REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 70)	Actividades	Competencias	Importe S/
Asistente de operador de SIAF compromiso	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (6) meses - Estudios superiores, técnico titulado - Curso en logística - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> • Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> - Word - Excel avanzado 	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de compromiso mensual de las órdenes de compra y servicio en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF - Efectuar la fase de compromiso de las valorizaciones en el SIAF- Modulo administrativo - Registrar la fase de compromisos anuales y mensuales en el SIAF –Módulo Administrativo - Entre otras funciones que le asigne al jefe inmediato 	Realizar el registro SIAF – GL, Fase	1 000,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación de Mendoza Vidal Ronaldo Antonio, como **asistente de operador SIAF – compromiso (Apéndice n.º70)**, proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º54**), se identificó el incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º70**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º70**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º70**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 46

DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º70)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo De incumplimiento de los TDR	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º70)
1	Mendoza Vidal Ronaldo Antonio	Abril Mayo Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Noviembre Diciembre	Asistente de Operador SIAF – Compromiso	145-2020-MPHi/RP 181-2020-MPHi/RP 218-2020-MPHi/RP 263-2020-MPHi/RP - 338-2020-MPHi/RP 387-2020-MPHi/RP 421-2020-MPHi/RP 454-2020-MPHi/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustenta la formación académica, en su currículo vitae descriptivo precisa ser estudiante de primer ciclo de la carrera de construcciones metálicas - No sustenta el curso de logística. - No sustenta su conocimiento en Word ni Excel avanzado 	180-2020-MPHi/GM-MGSAU 216-2020-MPHi/GM-MGSAU 248-2020-MPHi/GM-MGSAU 288-2020-MPHi/GM-MGSAU 324-2020-MPHi/GM-MGSAU 361-2020-MPHi/GM-MGSAU 419-2020-MPHi/GM-MGSAU 463-2020-MPHi/GM-MGSAU 504-2020-MPHi/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º71**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º71**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º71**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º71**) según detalle:



CUADRO N° 47
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 71)	Memorándum/ proveido de conformidad (Apéndice n.º 71)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 71)	Importe S/
1	Mendoza Vidal Ronaldo Antonio	Abril	180-2020-MPHI/MGSAU	01079-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1419	1 000,00
		Mayo	216-2020-MPHI/MGSAU	01080-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1421	1 000,00
		Junio	248-2020-MPHI/MGSAU	01093-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1420	1 000,00
		Julio	288-2020-MPHI/MGSAU	01644-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2135	1 000,00
		Agosto	324-2020-MPHI/MGSAU	01636-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2130	1 000,00
		Setiembre	361-2020-MPHI/MGSAU	01637-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2097	1 000,00
		Octubre	419-2020-MPHI/MGSAU	01984-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2518	1 000,00
		Noviembre	463-2020-MPHI/MGSAU	01983-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2516	1 000,00
		Diciembre	504-2020-MPHI/MGSAU	02131-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2743	1 000,00
		TOTAL				9,000,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los nueve (9) informes presentados por el locador (**Apéndice n.º 71**) para efectos de pago, se advierte que ninguno sustenta el desarrollo de la labor efectuada, toda vez que consigna de manera textual las actividades indicadas en los términos de referencia, adjuntando únicamente reportes del sistema SIAF y en Excel; asimismo, se advirtió que tres (3) corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/9 000,00 (**Apéndice n.º 71**), según detalle:

CUADRO N° 48
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 71)	Importe S/
1	Mendoza Vidal Ronaldo Antonio	Abril*	CCI - 1419	1 000,00
		Mayo*	CCI - 1421	1 000,00
		Junio*	CCI - 1420	1 000,00
		Julio*	CCI - 2135	1 000,00
		Agosto*	CCI - 2130	1 000,00
		Setiembre*	CCI - 2097	1 000,00
		Octubre*	CCI - 2518	1 000,00
		Noviembre*	CCI - 2516	1 000,00
		Diciembre*	CCI - 2743	1 000,00
		Total		9 000,00

* El informe no evidencia el trabajo realizado
Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/9 000,00 (Apéndices n.ºs 70 y 71) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por dicho importe (Apéndice n.º 71) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.



➤ **Contratación de especialistas en fiscalización posterior – 1:**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de especialistas en fiscalización posterior -1 (**Apéndice n.º 72**), por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató a Colonia Huerta Jakelin Milagros por el periodo de once (11) meses por el monto de S/27 500,00, con remuneraciones mensuales de S/2 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 72**):

CUADRO N° 49

REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 72)	Actividades	Competencias	Importe S/
Especialista en fiscalización posterior 1	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (1) año - Titulado universitario o bachiller en la carrera de contabilidad - Cursos de especialización en análisis de cuentas - Capacitación especializada en el área financiera - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> • Mínimos o Indispensables - Excel Avanzado - Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Examinar los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad - Realizar los análisis de las cuentas contables - Realizar el análisis de los registros contables de las cuentas de gastos - Realizar la propuesta de las notas contables que representen aclaraciones de hechos cuantificables - Otras funciones que le sean asignadas por su superior inmediato 	Orientación a resultados	2 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación de Colonia Huerta Jakelin Milagros, como **especialista en control posterior 1** (**Apéndice n.º 72**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó el incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 72**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 72**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atengencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 72**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 50

DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 72)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo De incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 72)
1	Colonia Huerta Jakelin Milagros	Febrero	Especialista en Fiscalización Posterior 1	051-2020-MPHi/RP	NO	- No acredita la experiencia solicitada.	60-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		121-2020-MPHi/RP		- No sustenta los cursos de especialización en análisis de cuentas.	150-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Abril		160-2020-MPHi/RP		- No sustenta capacitación especializada en el área financiera.	195-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Mayo		195-2020-MPHi/RP		- No sustenta conocimiento en Excel Avanzado ni Office 2016	229-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio		237-2020-MPHi/RP			267-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Julio		315-2020-MPHi/RP			307-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Agosto		279-2020-MPHi/RP			339-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Setiembre		358-2020-MPHi/RP			381-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Octubre		401-2020-MPHi/RP			438-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Noviembre		434-2020-MPHi/RP			480-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Diciembre		465-2020-MPHi/RP			518-2020-MPHi/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora



Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 73**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 73**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 73**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 73**) según detalle:

CUADRO N° 51
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe /Carta de conformidad (Apéndice n.º 73)	Memorándum/ proveido de conformidad (Apéndice n.º 73)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 73)	Importe S/
1	Colonia Huerta Jakelin Milagros	Febrero	60-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 22 de julio de 2020	CCI - 955	2 500,00
		Marzo	150-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 30 de julio de 2020	CCI - 1129	2 500,00
		Abril	195-2020-MPHI/MGSAU	0914-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1282	2 500,00
		Mayo	229-2020-MPHI/MGSAU	0960-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1340	2 500,00
		Junio	267-2020-MPHI/MGSAU	01058-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1379	2 500,00
		Julio	307-2020-MPHI/MGSAU	01367-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1769	2 500,00
		Agosto	339-2020-MPHI/MGSAU	01368-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1760	2 500,00
		Setiembre	381-2020-MPHI/MGSAU	01578-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1979- A	2 500,00
		Octubre	438-2020-MPHI/MGSAU	01824-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2507	2 500,00
		Noviembre	480-2020-MPHI/MGSAU	01948-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2495	2 500,00
		Diciembre	518-2020-MPHI/MGSAU	02117-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 3727	2 500,00
TOTAL						27 500,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los once (11) informes presentados por el locador (**Apéndice n.º 73**) para efectos de pago, se ha identificado que cuatro (4) de ellos corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/8 750,00 (**Apéndice n.º 73**), según detalle:

CUADRO N° 52
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 73)	Importe S/
1	Colonia Huerta Jakelin Milagros	Marzo*	CCI - 1129	1 250,00
		Abril	CCI - 1282	2 500,00
		Mayo	CCI - 1340	2 500,00
		Junio	CCI - 1379	2 500,00
Total				8 750,00

* Se pago el mes completo no obstante las labores fueron suspendidas por 15 días, por lo que se efectúa el descuento por dicho periodo

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/27 500,00 (**Apéndices n.ºs 72 y 73**) por actividades de tipo permanente con cargo al proyecto denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", intervención que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/8 750,00 (**Apéndice n.º 73**) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.



Por lo anteriormente indicado, se concluye que funcionario y servidores de la Entidad llevaron a cabo ochenta y ocho (88) contrataciones irregulares (**Apéndices n.ºs 62,64,66,68,70 y 72**) por el importe de S/191 666,67 (**Apéndices n.ºs 63,65,67,69,71 y 73**) con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", con el objetivo de realizar actividades de carácter permanente vinculados con la gestión financiera de la Municipalidad Provincial de Huari; habiéndose identificado adicionalmente la existencia de duplicidad de labores y contrataciones innecesarias; además de incumplimiento de términos de referencia y contractuales, pese a ello se realizaron los pagos en su totalidad; advirtiéndose adicionalmente que cincuenta y dos (52) contrataciones fueron realizadas durante el periodo de emergencia sanitaria (marzo – junio de 2020), meses en los que las labores en la Entidad se encontraban suspendidas (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/99 166,67 (**Apéndices n.ºs 63,65,67,69,71 y 73**) según detalle:

CUADRO N° 53
PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO A LA ENTIDAD POR PAGOS DE GESTIÓN FINANCIERA

Denominación del cargo	Importe S/
Asistente técnico en procesos financieros	11 250,00
Especialista en finanzas	31 250,00
Especialista en control financiero	16 250,00
Especialista en control previo	22 666,67
Operador SIAF	9 000,00
Especialista en fiscalización posterior 1	8 750,00
Total	99 166,67

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

4.1.3 Contrataciones y pagos efectuados vinculados con la gestión presupuestaria de la Entidad

➤ Contratación de asistentes técnicos en procesos presupuestarios:

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de dos (2) personas para realizar labores como asistentes técnicos en procesos presupuestarios (**Apéndice n.º74**), durante los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que, en atención de dichos requerimientos, la Entidad contrató once (11) servicios por el monto de S/18 900,00, con remuneraciones mensuales de S/1 800,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º74**):

CUADRO N° 54
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 74)	Actividades	Competencias	Importe S/
Asistente técnico en procesos presupuestarios	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado de (12) meses - Experiencia específica en el sector público no menor a (5) meses - Técnico titulado o universitaria de la carrera de contabilidad, administración o economía - Capacitación especializada en el área requerida - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> • Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de Software SAPB1 - Excel avanzado - Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de la ejecución de gasto e ingresos del presupuesto - Preparar los documentos de control y evaluación de ejecución del presupuesto - Participar en actividades de capacitación al personal docente y administrativo - Revisar los proyectos de resoluciones que implique afectación presupuestaria 	Orientación a resultados	1 800,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora



Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **asistentes técnicos en procesos presupuestarios** (**Apéndice n.º74**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHI/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º54**), se identificó que ninguno de los proveedores contratados, cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º74**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º74**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º74**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 55
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º74)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º74)
1	Espinoza Romero Marco Antonio	Octubre	Asistente técnico en procesos presupuestarios	405-2020-MPHI/RP	NO	- No acredító conocimientos en Conocimiento de Software SAPB1	428-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Febrero		056-2020-MPHI/RP			65-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		125-2020-MPHI/RP			155-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		202-2020-MPHI/RP			236-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		241-2020-MPHI/RP			271-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Julio		284-2020-MPHI/RP			312-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Agosto		321-2020-MPHI/RP			345-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		362-2020-MPHI/RP			385-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		405-2020-MPHI/RP			442-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Noviembre		435-2020-MPHI/RP			483-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Diciembre		446-2020-MPHI/RP			519-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º75**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º75**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º75**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º75**) según detalle:

CUADRO N° 56
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º75)	Memorándum /Proveido de conformidad (Apéndice n.º75)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º75)	Importe S/
1	Espinoza Romero Marco Antonio	Octubre	428-2020-MPHI/MGSAU	01843-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2342	1 800,00
		Febrero	65-2020-MPHI/MGSAU	65-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1071	1 800,00
		Marzo	155-2020-MPHI/MGSAU	01072-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1408	1 800,00
		Mayo	236-2020-MPHI/MGSAU	01174-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1563	900,00
		Junio	271-2020-MPHI/MGSAU	01173-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1533	1 800,00
		Julio	312-2020-MPHI/MGSAU	01642-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2129	1 800,00
		Agosto	- 345-2020-MPHI/MGSAU - 017-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 024-2020-MPHI/MASMA/Ing supervisor	01678-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2152	1 800,00
		Setiembre	385-2020-MPHI/MGSAU	01854-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2373	1 800,00
		Octubre	442-2020-MPHI/MGSAU	01880-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2390	1 800,00
		Noviembre	483-2020-MPHI/MGSAU	01955-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2503	1 800,00
		Diciembre	519-2020-MPHI/GM-MGSAU	02114-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2751	1 800,00
			TOTAL			18 900,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora



Ahora bien, efectuada la revisión de los once (11) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 75**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que cinco (5) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que tres (3) corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (Apéndices n.ºs 49,50 y 51); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/8 100,00, según detalle:

CUADRO N° 57
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERIODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 75)	Importe S/
1	Espinoza Romero Marco Antonio	Octubre*	CCI - 2342	1 800,00
2	Rojas Veramendi Alex Anibal	Febrero**	CCI - 1071	1 800,00
		Marzo**	CCI - 1408	1 800,00
		Mayo**	CCI - 1563	900,00
		Junio**	CCI - 1533	1 800,00
Total				8 100,00

* No se evidencia el resultado del análisis presupuestario realizado, se incluyó únicamente reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, sin análisis alguno

** No se evidencia el resultado del análisis presupuestario realizado, se incluyó un folio en el cual se describe textualmente las actividades

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/18 900,00 (Apéndices n.ºs 74 y 75) por actividades de tipo permanente con cargo al proyecto denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", intervención que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/8 100,00 (Apéndice n.º 75) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

4.1.4 Contrataciones y pagos efectuados vinculados con la gestión de adquisiciones de la Entidad

Durante el año 2020, la Entidad efectuó pagos por treinta y nueve (39) servicios relacionados con la gestión de adquisiciones de la Entidad por el importe de S/80 916,67 por la contratación de: i) Operadores para software de órdenes de compras y servicios; ii) Especialistas en fiscalización posterior 2; iii) Operadores para procesamiento de pecosas y iv) Operadores para procesamiento de KARDEX.



En ese contexto, del análisis de la documentación se ha identificado que funcionario y servidores de la Entidad, gestionaron la contratación irregular de personal por la modalidad de locación de servicios, en el marco de la ejecución del "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", por el importe de S/80 916,67, no obstante conforme se ha evidenciado en párrafos precedentes, dicha intervención no se constituye como un proyecto de inversión pública, es decir no correspondía su ejecución, toda vez que se encontraban al margen del marco normativo.

En adición a ello, durante la gestión de las mencionadas contrataciones, se advirtió la duplicidad de labores; contrataciones innecesarias durante la emergencia COVID e incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia; de similar manera durante la ejecución contractual, se identificó que el personal contratado no evidenció el cumplimiento de las labores asignadas, aspectos que no fueron advertidos por funcionario y servidores de la Entidad, quienes otorgaron conformidad a los servicios **ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/37 666,67**, afectando los recursos del Canon, cuya utilización se encuentra destinada exclusivamente al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de infraestructura pública de impacto regional y local; conforme se detalla a continuación:

➤ Contratación de operadores para software de órdenes de compras y servicios

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de diez (10) personas, para efectuar labores como operadores para software de órdenes de compra y servicios (**Apéndice n.º 76**), entre los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos, la Entidad contrató veintiún (21) servicios por el monto de S/50 166,67, con remuneraciones mensuales de S/2 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 76**):

CUADRO N° 58
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 76)	Actividades	Competencias	Importe S/
Operador para Software de órdenes de compras y servicios 1 y 2	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado de (18) meses - Experiencia específica en puestos similares no menor es de (12) meses - Técnico titulado o universitaria de la carrera de contabilidad, administración, economía, otros. - Especialización en Contrataciones del Estado - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> • Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> - Word - Excel - Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estudio de mercado - Elaboración de cuadro comparativo - Generación de órdenes de servicio y/o compra - Entre otras funciones que se le asigne 	Operar el software de órdenes de compra y servicios	2 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora



En ese contexto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **operadores para software de órdenes de compras y servicios (Apéndice n.º76)**, proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHI/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º54**), se identificó que nueve (9) de los diez (10) proveedores contratados, incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º76**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º76**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 59
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º76)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo De incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º76)
1	Gamarra Maguiña Irma Eliana	Febrero	Operador para Software de Órdenes de Compras y Servicios 2	015-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - La experiencia en general presentada es equivalente a 342 días; no obstante, los términos de referencia requieren 540 días (18 meses) - No acredító experiencia específica de 12 meses en puestos similares - No sustento especialización en contrataciones del Estado. 	18-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		086-2020-MPHI/RP			107-2020-MPHI/GM-MGSAU
2	León Alvarado Gissela Catherine	Diciembre	Operador para Software de Órdenes de Compras y Servicios 1	-	SI	-	497-2020-MPHI/GM-MGSAU
3	Macedo Dextre Karen Liliana	Octubre	Operador para Software de Órdenes de Compras y Servicios 1	382-2020-MPHI/RP	NO	- No acredító experiencia específica de 12 meses en puestos similares	409-2020-MPHI/GM-MGSAU
4	Ramón Mellizo Juana Violeta	Setiembre	Operador para Software de Órdenes de Compras y Servicios 2	350-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredító experiencia específica de 12 meses en puestos similares - No acredító conocimientos en Word, Excel y Office 2016 	373-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		386-2020-MPHI/RP			417-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Noviembre		420-2020-MPHI/RP			462-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Diciembre		-			502-2020-MPHI/GM-MGSAU
5	Rímac Maguiña Ruth Raquel	Noviembre	Operador para Software de Órdenes de Compras y Servicios 1 y 2	-	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredító experiencia específica de 12 meses en puestos similares - No sustento especialización en contrataciones del Estado 	457-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Diciembre		453-2020-MPHI/RP			503-2020-MPHI/GM-MGSAU
6	Saénz Tamariz Carlos Enrique	Febrero	Operador para Software de Órdenes de Compras y Servicios 2	015-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustenta formación técnica, titulado o universitaria de la carrera de contabilidad, administración, economía, otros - No presenta experiencia general ni específica (adjunto únicamente currículo vitae descriptivo) - No sustento especialización en contrataciones del Estado 	19-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		086-2020-MPHI/RP			108-2020-MPHI/GM-MGSAU
7	Solis Cisneros Noberto	Octubre	Operador para Software de Órdenes de Compras y Servicios 1	382-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredító Especialización en contrataciones del Estado - No acredita la experiencia solicitada 	410-2020-MPHI/GM-MGSAU
8	Sulica Diaz Jhon Ruddy	Diciembre	Operador para Software de Órdenes de Compras y Servicios 1	-	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredító experiencia específica de 12 meses en puestos similares 	496-2020-MPHI/GM-MGSAU
9	Taccsi Mejía Yulma Judith	Febrero	Operador para Software de Órdenes de Compras y Servicios 2	014-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredító experiencia específica de 12 meses en puestos similares 	17-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		085-2020-MPHI/RP			106-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Abri	Operador para Software de Órdenes de Compras y Servicios 1	144-2020-MPHI/RP			179-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		180-2020-MPHI/RP			215-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		217-2020-MPHI/RP			247-2020-MPHI/GM-MGSAU
10	Trujillo Trujillo Ana María	Octubre	Operador para Software de Órdenes de Compras y Servicios 1	386-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredító experiencia específica de 12 meses en puestos similares - No acredita la especialización en Contrataciones del Estado solicitada. 	418-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Noviembre		416-2020-MPHI/RP			456-2020-MPHI/GM-MGSAU

Nota: Requerimientos del área usuaria elaborado por: Comisión auditora



Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 77**), efectuada por cada uno de los proveedores Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 77**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 77**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 77**) según detalle:

CUADRO N° 60
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR Y LOS SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 77)	Memorándum /proveído de conformidad (Apéndice n.º 77)	Comprobante de pago (Apéndice n.º 77)	Importe S/
1	Gamarra Maguiña Irma Eliana	Febrero	18-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 29 de julio de 2020.	CCI - 1098	2 500,00
		Marzo	0107-2020-MPHI/MGSAU	0107-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1347	1 250,00
2	León Alvarado Gissela Catherine	Diciembre	497-2020-MPHI/MGSAU	02143-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 3748	2 500,00
3	Macedo Dextre Karen Liliana	Octubre	409-2020-MPHI/MGSAU	02089-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 2813	2 500,00
4	Ramón Mellizo Juana Violeta	Setiembre	373-2020-MPHI/MGSAU	01708-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 2164	2 500,00
		Octubre	417-2020-MPHI/MGSAU	01853-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 2375	2 500,00
		Noviembre	462-2020-MPHI/MGSAU	02091-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 2737	2 500,00
		Diciembre	502-2020-MPHI/MGSAU	02138-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 2742	2 500,00
5	Rímac Maguiña Ruth Raquel	Noviembre	457-2020-MPHI/MGSAU	01976-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 2517	2 500,00
6	Sáenz Tamariz Carlos Enrique	Diciembre	503-2020-MPHI/MGSAU	02143-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 2720	2 500,00
		Febrero	19-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 22 de julio de 2020.	CCI - 952	2 500,00
7	Solis Cisneros Nolberto	Marzo	0108-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 29 de julio de 2020.	CCI - 1005	2 500,00
8	Sulca Diaz Jhon Ruddy	Octubre	410-2020-MPHI/MGSAU	01969-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 2494	2 500,00
9	Tacssi Mejía Yulma Judith	Diciembre	496-2020-MPHI/MGSAU	02291-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 3114	2 500,00
		Febrero	17-2020-MPHI/MGSAU	17-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 951	2 500,00
		Marzo	106-2020-MPHI/MGSAU	106-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1004	2 500,00
		Abri	179-2020-MPHI/MGSAU	01008-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 1394	1 416,87
		Mayo	215-2020-MPHI/MGSAU	01009-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 1393	2 500,00
		Junio	247-2020-MPHI/MGSAU	01010-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 1496	2 500,00
10	Trujillo Trujillo Ana María	Octubre	418-2020-MPHI/MGSAU	02010-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 2662	2 500,00
		Noviembre	456-2020-MPHI/MGSAU	02092-2020-MPHI-GAFTA/RPJJC	CCI - 445	2 500,00
TOTAL						50 166,67

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditor

Ahora bien, efectuada la revisión de los veintiún (21) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 77**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que siete (7) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que cinco (5) corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.º 49,50 y 51**); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/25 166,67 (**Apéndice n.º 77**), según detalle:

CUADRO N° 61
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 77)	Importe S/
1	Gamarra Maguiña Irma Eliana	Febrero*	CCI - 1098	2 500,00
		Marzo*	CCI - 1347	1 250,00
		Diciembre*	CCI - 2742	2 500,00
2	Rímac Maguiña Ruth Raquel	Noviembre*	CCI - 2517	2 500,00
3	Sáenz Tamariz Carlos Enrique	Febrero*	CCI - 952	2 500,00
		Marzo*	CCI - 1005	2 500,00



Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 77)	Importe S/
4	Taccsi Mejia Yulma Judith	Febrero*	CCI - 951	2 500,00
		Marzo*	CCI - 1004	2 500,00
		Abril	CCI - 1394	1 416,67
		Mayo	CCI - 1393	2 500,00
		Junio	CCI - 1496	2 500,00
		Total		25 166,67

* El informe consta de 1 folio que no sustenta la labor realizada

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/50 166,67 (Apéndices n.ºs 76 y 77) por actividades de tipo permanente con cargo al proyecto denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", intervención que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales, ocasionando perjuicio económico por S/25 166,67 (Apéndice n.º 77) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ Contratación de especialistas en control posterior – 2:

El residente de la intervención con aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de dos (2) personas para realizar labores como especialistas en control posterior – 2 (**Apéndice n.º 78**), durante los meses de febrero a octubre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató seis (6) servicios por el monto de S/15 000,00, con remuneraciones mensuales de S/2 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 78**):

CUADRO N° 62
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 78)	Actividades	Competencias	Importe S/
Especialista fiscalización posterior 2 en	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (1 año) - Titulado universitario o bachiller en la carrera de contabilidad - Cursos de especialización en análisis de cuentas - Capacitación especializada en el área financiera - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> • Mínimos o Indispensables - Excel Avanzado - Office 2016 	<ul style="list-style-type: none"> - Examinar, verificar los archivos de los procesos de selección concluidos - Verificar la autenticidad de las declaraciones de los documentos presentados por los postores en los expedientes de contratación - Otras funciones que le sean asignadas por su superior inmediato 	Orientación a resultados	2 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora



Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **especialistas en control posterior 2** (**Apéndice n.º 78**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que ninguno de los proveedores contratados, cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 78**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 78**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 63
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 78)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 78)
1	Montesinos Villota Elvis Miguel	Julio	Especialista en Fiscalización Posterior 2	280-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó título universitario o bachiller en la carrera de contabilidad, presentó constancia de egreso de la carrera de administración; asimismo, de la revisión del efectuado al portal de grados y título sunedu: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ se advierte que la fecha del diplomado bachiller es 31 de agosto de 2021	308-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Agosto		316-2020-MPHi/RP		- No sustenta los cursos de especialización en análisis de cuentas.	340-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Setiembre		359-2020-MPHi/RP		- No sustenta capacitación especializada en el área financiera.	382-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Octubre		402-2020-MPHi/RP			439-2020-MPHi/GM-MGSAU
2	Varillas Muñoz Javier Jorge	Febrero	Especialista en Fiscalización Posterior 2	052-2020-MPHi/RP	NO	- No sustenta formación académica, su currículo vitae descriptivo indica ser bachiller en Ingeniería Informática y de sistemas (verificado en SUNEDU)	61-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		122-2020-MPHi/RP		- No sustenta experiencia solicitada. - No sustenta los cursos de especialización en análisis de cuentas. - No sustenta capacitación especializada en el área financiera.	151-2020-MPHi/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 79**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 79**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 79**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 79**) según detalle:



CUADRO N° 64
**DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO
Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN**

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe /carta de conformidad (Apéndice n.º 79)	Memorándum /proveido de conformidad (Apéndice n.º 79)	Comprobante de pago (Apéndice n.º 79)	Importe S/
1	Montesinos Villota Elvis Miguel	Julio	308-2020-MPHi/MGSAU	01456-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1824	2 500,00
		Agosto	340-2020-MPHi/MGSAU	01664-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2092	2 500,00
		Setiembre	382-2020-MPHi/MGSAU	01908-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2458	2 500,00
		Octubre	439-2020-MPHi/MGSAU	02086-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2729	2 500,00
2	Varillas Muñoz Javier Jorge	Febrero	61-2020-MPHi/MGSAU	01038-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1554	2 300,00
		Marzo	151-2020-MPHi/MGSAU	01039-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 1553	200,00
					CCI - 1548	2 500,00
TOTAL						15 000,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, de la revisión de los seis (6) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 79**) para efectos de pago, se advierte que los dos (2) informes emitidos por Varillas Muñoz Javier Jorge, no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; siendo que uno (1) de ellos corresponde al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (Apéndices n.ºs 49,50 y 51) pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/5 000,00 (**Apéndice n.º 79**), según detalle:

CUADRO N° 65
**PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERIODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES**

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 79)	Importe S/
1	Varillas Muñoz Javier Jorge	Febrero*	CCI - 1554	2 300,00
			CCI - 1553	200,00
		Marzo*	CCI - 1548	2 500,00
Total				5 000,00

* El informe consta de 1 folio en la cual se transcribió las actividades establecidas en los Términos de referencia, no evidenciándose el trabajo realizado

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/15 000,00 (Apéndices n.ºs 78 y 79) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49, 50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/5 000,00 (Apéndice n.º 79) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.



➤ **Contratación de operadores para procesamiento de PECOSAS:**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de cuatro (4) personas para realizar labores como operadores para procesamiento de PECOSAS (**Apéndice n.º 80**), durante los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichas solicitudes la Entidad contrató nueve (9) servicios por el monto de S/12 750,00, con remuneraciones mensuales de S/1 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 80**):

CUADRO N° 66
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 80)	Actividades	Competencias	Importe S/
Operador para procesamiento de PECOSAS	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (6) meses - Estudiante, Bachiller y/o técnico en Educación, contabilidad y afines - Cursos de computación nivel intermedio - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> • Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> - Office 2016 - Conocimiento en el manejo de PECOSAS 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de PECOSAS y llevar un registro actualizado - Distribuir los materiales a las diferentes unidades orgánicas del acuerdo al cuadro de distribución consolidado por la sub gerencia de abastecimiento - Otras funciones que le sean asignadas por su superior inmediato 	<ul style="list-style-type: none"> - Orientación a resultados - Organización y planificación 	1 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **operadores para procesamiento de PECOSAS** (**Apéndice n.º 80**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que dos (2) de los cuatro (4) proveedores contratados incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 80**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 80**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 67
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 80)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 80)
1	Ibarra Izquierdo Judith Anabella	Setiembre	Operador para procesamiento de PECOSAS	339-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó los cursos de computación nivel intermedio	362-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Octubre		388-2020-MPHi/RP			420-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Noviembre		422-2020-MPHi/RP			464-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Diciembre		455-2020-MPHi/RP			505-2020-MPHi/GM-MGSAU
2	Rondon Sandoval Lucho	Febrero		017-2020-MPHi/RP	SI	-	21-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		088-2020-MPHi/RP			110-2020-MPHi/GM-MGSAU
3	Trujillo Valencia Thania Lorena	Febrero		017-2020-MPHi/RP	SI	-	22-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		088-2020-MPHi/RP			111-2020-MPHi/GM-MGSAU
4	Ramos Bias Ronald	Junio		220-2020-MPHi/RP	NO	- No sustento los requerimientos establecidos en los términos de referencia.	250-2020-MPHi/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 81**) efectuada por cada uno de los proveedores Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 81**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 81**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 81**) según detalle:

CUADRO N° 68
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 81)	Memorándum /proveído de conformidad (Apéndice n.º 81)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 81)	Importe S/
1	Ibarra Izquierdo Yudith Anabella	Setiembre	362-2020-MPHI/MGSAU	01586-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2019	1 500,00
		Octubre	420-2020-MPHI/MGSAU	01826-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2389	1 500,00
		Noviembre	464-2020-MPHI/MGSAU	01959-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2515	1 500,00
		Diciembre	505-2020-MPHI/MGSAU	02134-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2691	1 500,00
2	Rondon Sandoval Lucho	Febrero	21-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 3 de agosto de 2020	CCI - 1162	1 500,00
		Marzo	110-2020-MPHI/MGSAU	110-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1211	1 500,00
3	Trujillo Valencia Thania Lorena	Febrero	22-2020-MPHI/MGSAU	22-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1067	1 500,00
		Marzo	111-2020-MPHI/MGSAU	01052-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1376	1 500,00
4	Ramos Blas Ronal	Junio	250-2020-MPHI/MGSAU	01116-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1476	750,00
TOTAL						12 750,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los nueve (9) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 81**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que cinco (5) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que tres (3) corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/6 750,00 (**Apéndice n.º 81**), según detalle:

CUADRO N° 69
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 81)	Importe S/
1	Rondon Sandoval Lucho	Febrero*	CCI - 1162	1 500,00
		Marzo*	CCI - 1211	1 500,00
2	Trujillo Valencia Thania Lorena	Febrero*	CCI - 1067	1 500,00
		Marzo*	CCI - 1376	1 500,00
3	Ramos Blas Ronal	Junio*	CCI - 1476	750,00
Total				6 750,00

* El informe consta de 1 folio en la cual se transcribió las actividades establecidas en los Términos de referencia, no evidenciándose el trabajo realizado

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora



En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/12 750,00 (Apéndices n.ºs 80 y 81) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (Apéndices n.ºs 49, 50 y 51), ocasionando perjuicio económico por S/6 750,00 (Apéndice n.º81) y la afectación del rubro: 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ Contratación de operadores para procesamiento de KARDEX

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de operadores para procesamiento de KARDEX (Apéndice n.º82), por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató a Bajonero García Rosa Hilda por el periodo de dos (2) meses por el monto de S/3 000,00, con remuneraciones mensuales de S/1 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (Apéndice n.º82):

CUADRO N° 70
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º82)	Actividades	Competencias	Importe S/
Operadores para procesamiento de KARDEX	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General en el sector público o privado, debidamente acreditado (5) meses - Estudios superiores, Bachiller y/o técnico en Educación, contabilidad y afines - Cursos de computación nivel intermedio - Conocimientos <ul style="list-style-type: none"> • Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> - Office 2016 - Conocimiento en KARDEX 	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar la entrada de bienes en el Kardex del almacén - Actualizar las existencias en los KARDEX y tarjetas visibles de almacén - Generar reportes de stocks diarios – Control de inventario - Realizar archivos de guías de remisión - Otras funciones que le sean asignadas por su superior inmediato 	<ul style="list-style-type: none"> - Registrar entrada y salida de bienes en el KARDEX del almacén 	1 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

Es así que dichos requerimientos (Apéndice n.º82) fueron aprobados por el supervisor, Miguel Ángel Salazar Moran, quien tramo los mismos ante la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación para continuar con el proceso de contratación, según detalle:

CUADRO N° 71
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Importe S/	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º82)
1	Bajonero García Rosa Hilda	Febrero	Operador para procesamiento de KARDEX	1 500,00	20-2020-MPH/GM-MGSAU
		Marzo		1 500,00	109-2020-MPH/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora



Posteriormente, Heiner Armando Chávez Andrade, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente; otorgaron conformidades (**Apéndice n.º 83**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 83**) a efectos de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 83**) según detalle:

CUADRO N° 72
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS
SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe /carta de conformidad (Apéndice n.º 83)	Memorándum /proveido de conformidad (Apéndice n.º 83)	Comprobante de pago (Apéndice n.º 83)	Importe S/
1	Bajonero García Rosa Hilda	Febrero	- 20-2020-MPHI/MGSAU - 064-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 065-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	02223-2020-MPHI-GAFT/RPJC	CCI – 3042	1 500,00
		Marzo	- 109-2020-MPHI/MGSAU - 065-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 066-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	02224-2020-MPHI-GAFT/RPJC	CCI – 3041	1 500,00*
TOTAL						3 000,000

*Se pago el mes completo no obstante las labores fueron suspendidas por 15 días, por lo que se efectúa el descuento por dicho periodo.

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los dos (2) informes presentados por el locador (**Apéndice n.º 83**) para efectos de pago, se advierte el pago de S/1 500,00 por el contrato del mes de marzo (30 días); sin embargo, del 16 al 30 de marzo de 2020, las labores presenciales se encontraban suspendidas (**Apéndices n.ºs 49, 50 y 51**), pese a ello, se otorgó la conformidad, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/750,00 (**Apéndice n.º 83**) sin corresponder.

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/3 000,00 (Apéndices n.ºs 82 y 83) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que el periodo de ejecución de un (1) servicio corresponde del 16 al 30 de marzo de 2020, periodo en el cual la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49, 50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/750,00 (Apéndice n.º 83) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

Por lo anteriormente indicado, se concluye que funcionario y servidores de la Entidad llevaron a cabo treinta y nueve (39) contrataciones irregulares por el importe de S/80 916,67 (**Apéndices n.ºs 76,78,80 y 82**) con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", con el objetivo de realizar actividades de carácter permanente vinculados con la gestión de adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Huari; habiéndose identificado adicionalmente la existencia de incumplimiento de términos de referencia y contractuales, pese a ello se realizaron los pagos en su totalidad; advirtiéndose adicionalmente que once (11) contrataciones fueron realizadas durante el periodo de emergencia sanitaria (marzo – junio de 2020), meses en los que las labores presenciales en la Entidad (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**) se encontraban suspendidas, por lo que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/37 666,67 (**Apéndices n.ºs 77,79,81 y 83**), según detalle:



CUADRO N° 73
**PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO A LA ENTIDAD POR
PAGOS DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES**

Denominación del cargo	Importe S/
Operador para software de órdenes de compras y servicios	25 166,67
Especialista en fiscalización posterior 2	5 000,00
Operador para procesamiento de pecosas	6 750,00
Operador para procesamiento de Kardex	750,00
Total	37 666,67

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

4.1.5 Contrataciones y pagos efectuados vinculados a la gestión de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro de la Entidad

Durante el año 2020, la Entidad efectuó pagos por cuarenta y un (41) servicios relacionados con la gestión de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro de la Entidad por el importe de S/59 600,00, por la contratación de: **i) Coordinadores de predios urbanos y rurales; ii) Monitores para levantamiento de datos prediales urbanos y rurales y iii) Verificadores de viviendas;** al respecto, el numeral 4 de los términos de referencia estableció que los servicios prestados tenían como alcance la gestión de los datos prediales y urbanos en coordinación con la Unidad de Catastro de la Entidad; en ese sentido, es de mencionar que el artículo 101º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º52**), establece que se encuentra dentro de las funciones de dicha Unidad Orgánica:

"13. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar los procesos de acondicionamiento territorial y habilitación urbana, conforme a las normas del Reglamento de Acondicionamiento Territorial de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los planes urbanos aprobados"

16. Procesar la información catastral: registrar, validar e integrar la información resultante de la actualización catastral.

resultante de la actualización catastral
17. *Implementación periódica de campañas de fiscalización utilizando información catastral vigente, para coadyuvar a la justa recaudación de tributos municipales y demás ingresos*

(1)

(Subrayado es nuestro)

En ese contexto, los citados términos de referencia, establecieron como producto entregable, un informe de trabajo mensual de las actividades desarrolladas; cuya forma de pago fue prevista de la siguiente manera: "**Después de la conformidad elaborada por el residente del proyecto, previo visto bueno del área usuaria**"; no obstante de la revisión de cada uno de los informes presentados por los locadores de servicio no se advierte el visto bueno del sub gerente de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, pese a que las actividades se encontraban directamente relacionadas con el desarrollo de labores de planeamiento urbano de la Entidad, por el contrario la conformidad fue otorgada por el residente, supervisor y el Gerente de Administración Finanzas y Tributación; siendo que este último suscribió las ordenes de servicio como área usuaria, no obstante dentro de sus funciones no se encuentran dichos procesos.



Es así que, del análisis de la documentación se ha identificado que Funcionario y servidores de la Entidad, gestionaron la contratación irregular de personal por la modalidad de locación de servicios, en el marco de la ejecución del "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", por el importe de S/59 600,00, no obstante conforme se ha evidenciado en párrafos precedentes, dicha intervención no se constituye como un proyecto de inversión pública, es decir no correspondía su ejecución, toda vez que se encontraban al margen del marco normativo.

En adición a ello, durante la gestión de las mencionadas contrataciones, se advirtió la duplicidad de labores; contrataciones innecesarias durante la emergencia COVID e incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia; de similar manera durante la ejecución contractual, se identificó que el personal contratado no evidenció el cumplimiento de las labores asignadas, aspectos que no fueron advertidos por funcionario y servidores de la Entidad, quienes otorgaron conformidad a los servicios **ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/33 800,00**, afectando los recursos del Canon, cuya utilización se encuentra destinada exclusivamente al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de infraestructura pública de impacto regional y local; conforme se detalla a continuación:

➤ Contratación de coordinadores de predios urbanos y rurales 1 y 2

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de tres (3) personas para realizar labores como coordinadores de predios urbanos y rurales 1 y 2 (**Apéndice n.º 84**), durante los meses de abril a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató doce (12) servicios por el monto de S/21 600,00, con remuneraciones mensuales de S/1 800,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 84**):

CUADRO N° 74
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 84)	Actividades	Competencias	Importe S/
Coordinador de predios urbanos y rurales 1 y 2	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (06) meses - Estudios superiores o bachiller de la carrera profesional de Arquitectura o ingeniería civil - Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Excel Básico 	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar y ejecutar con el personal de procesador de datos de verificación predial las actividades vinculadas a la gestión predial - Apoyar en proveer de la información catastral registrada - Realizar análisis preliminares de la información a utilizarse - Verificar el equipo a utilizarse en el estudio de campo en las inspecciones a realizarse - Otras funciones que le sean asignada por su superior inmediato 	<ul style="list-style-type: none"> - Liderazgo y trabajo en equipo - Orientación a resultados - Organización y planificación 	1 800,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora



Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **coordinadores de predios urbanos y rurales 1 y 2 (Apéndice n.º 84)**, proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPH/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que ninguno de los proveedores contratados, cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 84**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 84**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 75
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de licación suscrita por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 84)
1	Espinoza Montalvo Edgardo Nedín	Abril	Coordinador de Predios Urbanos y Rurales 2	NO	- No sustentó estudios superiores o bachiller de la carrera profesional de Arquitectura o ingeniería civil, presentó título técnico de profesor de computación e informática	189-2020-MPH/GM-MGSAU
		Mayo				222-2020-MPH/GM-MGSAU
		Junio				258-2020-MPH/GM-MGSAU
		Noviembre				470-2020-MPH/GM-MGSAU
		Diciembre				510-2020-MPH/GM-MGSAU
2	Espinoza Romero Marco Antonio	Noviembre	Coordinador de Predios Urbanos y Rurales 1 y 2	NO	- No sustentó estudios superiores o bachiller de la carrera profesional de Arquitectura o ingeniería civil, presentó título profesional de licenciado en administración de la Universidad San Pedro.	469-2020-MPH/GM-MGSAU
		Diciembre				511-2020-MPH/GM-MGSAU
3	Santamaría García Roger Jonathan	Abril	Coordinador de Predios Urbanos y Rurales 1	NO	- No sustentó estudios superiores o bachiller de la carrera profesional de Arquitectura o ingeniería civil, en su currículo vitae descriptivo indica fotógrafo y editor de videos profesionales	188-2020-MPH/GM-MGSAU
		Mayo				221-2020-MPH/GM-MGSAU
		Junio				257-2020-MPH/GM-MGSAU
		Noviembre				468-2020-MPH/GM-MGSAU
		Diciembre				509-2020-MPH/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria
 Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 85**) efectuada por cada uno de los proveedores Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 85**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 85**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 85**) según detalle:



CUADRO N° 76
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 85)	Memorándum /proveido de conformidad (Apéndice n.º 85)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 85)	Importe S/
1	Espinoza Montalvo Edgardo Nedin	Abril	189-2020-MPHI/MGSAU	01166-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 1632	1 800,00
		Mayo	222-2020-MPHI/MGSAU	01167-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 1633	1 800,00
		Junio	258-2020-MPHI/MGSAU	01168-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 1634	1 800,00
		Noviembre	470-2020-MPHI/MGSAU	01995-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 2509	1 800,00
		Diciembre	510-2020-MPHI/MGSAU	02140-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 2744	1 800,00
2	Espinoza Romero Marco Antonio	Noviembre	469-2020-MPHI/MGSAU	02005-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 2493	1 800,00
		Diciembre	511-2020-MPHI/MGSAU	02137-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 2689	1 800,00
3	Santamaría García Roger Jonathan	Abril	188-2020-MPHI/MGSAU	01169-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 1473	1 800,00
		Mayo	221-2020-MPHI/MGSAU	01171-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 1472	1 800,00
		Junio	257-2020-MPHI/MGSAU	01170-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 1474	1 800,00
		Noviembre	468-2020-MPHI/MGSAU	02001-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 2508	1 800,00
		Diciembre	509-2020-MPHI/MGSAU	02141-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 2749	1 800,00
TOTAL						21 600,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los doce (12) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 85**) durante los meses de abril a diciembre de 2020, para el pago, se advierte que seis (6) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/10 800,00 (**Apéndice n.º 85**), según detalle:

CUADRO N° 77
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 85)	Importe S/
1	Espinoza Montalvo Edgardo Nedin	Abril	CCI – 1632	1 800,00
		Mayo	CCI – 1633	1 800,00
		Junio	CCI – 1634	1 800,00
3	Santamaría García Roger Jonathan	Abril	CCI – 1473	1 800,00
		Mayo	CCI – 1472	1 800,00
		Junio	CCI – 1474	1 800,00
Total				10 800,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/21 600,00 (Apéndices n.ºs 84 y 85) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que la contratación y pago de parte de dichos servicios fueron dispuestos entre los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/10 800,00 (Apéndice n.º 85) y la afectación del rubro: 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.



➤ **Contratación de monitores para levantamiento de datos prediales urbanos y rurales**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de monitores para levantamiento de datos prediales urbanos y rurales (**Apéndice n.º 86**), por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató a Milla Lázaro Darío Eusebio por el periodo de nueve (9) meses por el monto de S/22 500,00, con remuneraciones mensuales de S/2 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 86**):

CUADRO N° 78
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 86)	Actividades	Competencias	Importe S/
Monitor para levantamiento de datos prediales urbanos y rurales	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (06) meses - Titulado Universitario o bachiller en la carrera profesional de arquitectura o ingeniería civil - Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Excel Básico 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar el plan de trabajo de campo a fin de actualizar información de los predios rústicos y urbanos - Coordinar y ejecutar con el personal de procesador de datos de verificación predial las actividades vinculadas a la gestión predial de datos urbanos - Proveer de la información catastral registrada - Apoyo en informar al área de planes urbanos y acondicionamiento territorial para la toma de decisiones - Realizar análisis preliminares de la información a utilizarse - Otras funciones que le sean asignadas por su superior inmediato 	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo y trabajo en equipo • Orientación a resultados • Organización y planificación 	2 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Es así que dichos requerimientos fueron aprobados por el supervisor, Miguel Ángel Salazar Moran, quien consolidó los requerimientos (**Apéndice n.º 86**) de manera mensual, trámitándolas ante la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación para continuar con el proceso de contratación, según detalle:

CUADRO N° 79
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 86)	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 86)
1	Milla Lázaro Darío Eusebio	Febrero	Monitor para levantamiento de datos prediales urbanos y rurales	029-2020-MPHI/RP	36-2020-MPHI/GM-MGSAU
2		Marzo		104-2020-MPHI/RP	131-2020-MPHI/GM-MGSAU
3		Junio		225-2020-MPHI/RP	255-2020-MPHI/GM-MGSAU
4		Julio		272-2020-MPHI/RP	299-2020-MPHI/GM-MGSAU
5		Agosto		310-2020-MPHI/RP	333-2020-MPHI/GM-MGSAU
6		Setiembre		351-2020-MPHI/RP	374-2020-MPHI/GM-MGSAU
7		Octubre		391-2020-MPHI/RP	423-2020-MPHI/GM-MGSAU
8		Noviembre		424-2020-MPHI/RP	466-2020-MPHI/GM-MGSAU
9		Diciembre		457-2020-MPHI/RP	507-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora



Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 87**) Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 87**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 87**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 87**) según detalle:

CUADRO N° 80
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 87)	Memorándum /proveído de conformidad (Apéndice n.º 87)	Comprobante de pago (Apéndice n.º 87)	Importe S/
1	Milla Lázaro Darío Eusebio	Febrero	036-2020-MPHI/MGSAU	036-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1016	2 500,00
2		Marzo	131-2020-MPHI/MGSAU	Proveído de 29 de julio de 2020	CCI - 1000	2 500,00
3		Junio	255-2020-MPHI/MGSAU	01057-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1406	2 500,00
4		Julio	299-2020-MPHI/MGSAU	01404-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1781	2 500,00
5		Agosto	333-2020-MPHI/MGSAU	01405-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1780	2 500,00
6		Setiembre	374-2020-MPHI/MGSAU	01585-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1994	2 500,00
7		Octubre	423-2020-MPHI/MGSAU	01825-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2376	200,00
8		Noviembre	466-2020-MPHI/MGSAU	01957-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2377	2 300,00
9		Diciembre	507-2020-MPHI/MGSAU	02144-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2723	2 500,00
TOTAL						22 500,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los nueve (9) informes presentados por el locador (**Apéndice n.º 87**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que dos (2) no sustentan el desarrollo de la labor realizada; asimismo, se advirtió que dos (2) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/7 500,00 (**Apéndice n.º 87**), según detalle:

CUADRO N° 81
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 87)	Importe S/
1	Milla Lázaro Darío Eusebio	Febrero*	CCI - 1016	2 500,00
		Marzo*	CCI - 1000	2 500,00
		Junio	CCI - 1406	2 500,00
Total				7 500,00

* El informe consta de 1 folio en el cual se precisa lo indicado en los términos de referencia; no se evidencia el trabajo realizado

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/22 500,00 (Apéndices n.ºs 86 y 87) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/7 500,00 (**Apéndice n.º 87**) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.



➤ Contratación de verificadores de viviendas

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de trece (13) personas para realizar labores como verificadores de viviendas (**Apéndice n.º 88**), durante los meses de febrero a junio de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató diecinueve (19) servicios por el monto de S/15 500,00, con remuneraciones mensuales de S/1 000,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 88**):

CUADRO N° 82
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 88)	Actividades	Competencias	Importe S/
Verificador de viviendas 1,2,3,4,5,6,7,8, 9 y 10	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (06) meses - Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía - Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Levantamientos topográficos • Habilidades técnicas • Manejo de Autocad 	<ul style="list-style-type: none"> - Levantamiento de información de predios urbanos y rústicos, valor del terreno y valor de la construcción por metro cuadrado, valor de otras instalaciones - Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo 	Levantar información de predios urbanos y rústicos a fin de cuantificar la base imponible para el cálculo de impuesto predial	1 000,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como verificadores de viviendas (**Apéndice n.º 88**) proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHI/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que ninguno de los proveedores contratados, cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 88**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 88**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 83
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 88)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 88)
1	Arce Espinoza Irma Liliana	Febrero	Verificador de Viviendas 1	030-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó una constancia de estudios de como estudiante de Contabilidad. - No sustentó la experiencia general solicitada 	38-2020-MPHI/GM-MGSAU
2	Bias Mejía Marleny Milagros	Febrero Marzo	Verificador de Viviendas 9	037-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, su currículo vitae descriptivo indica que es estudiante de la especialidad en trabajo social 	047-2020-MPHI/GM-MGSAU
				110-2020-MPHI/RP			139-2020-MPHI/GM-MGSAU
3	Castillo Huerta Roció Edelmira	Febrero	Verificador de Viviendas 10	038-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó título técnico de profesor de computación e informática. 	48-2020-MPHI/GM-MGSAU
	Collado Acevedo Yurela Daniela	Febrero	Verificador de Viviendas 7	035-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó grado de bachiller en Administración 	44-2020-MPHI/GM-MGSAU
	Cueva Cabello Davis Paul	Febrero	Verificador de Viviendas 5	033-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó constancia de ingreso en la especialidad de industrias alimentarias 	42-2020-MPHI/GM-MGSAU
6		Febrero		031-2020-MPHI/RP	NO		39-2020-MPHI/GM-MGSAU





LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 88)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 88)
	Cueva Cadillo Yorssi Estanis	Junio	Verificador de Viviendas 1 y 2	226-2020-MPHI/RP		- No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó, carnet Universitario como estudiante de Administración	256-2020-MPHI/GM-MGSAU
7	Huerta Huerta Rosmery	Abril	Verificador de Viviendas 6	151-2020-MPHI/RP	NO	- No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó, Título de Técnica en Enfermería	187-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		185-2020-MPHI/RP			220-2020-MPHI/GM-MGSAU
8	Huerta Trujillo Edita Haydee	Febrero	Verificador de Viviendas 6	036-2020-MPHI/RP	NO	- No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó, título de Técnica de Profesora de Computación e Informática y en contabilidad	45-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo	Verificador de Viviendas 8	109-2020-MPHI/RP			138-2020-MPHI/GM-MGSAU
9	Montalvo Soto Yowana	Febrero	Verificador de Viviendas 8	036-2020-MPHI/RP	NO	- No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó título técnico de computación e Informática	46-2020-MPHI/GM-MGSAU
10	Muñoz Huayanay William Felix	Marzo	Verificador de Viviendas 3	105-2020-MPHI/RP	NO	- No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó, Título de Técnico en Contabilidad	133-2020-MPHI/GM-MGSAU
11	Ruiz Espinoza Santa Turibia	Marzo	Verificador de Viviendas 3	105-2020-MPHI/RP	NO	- No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó título técnico de computación e Informática	134-2020-MPHI/GM-MGSAU
12	Saavedra Balmaceda Yunior	Febrero	Verificador de Viviendas 4	032-2020-MPHI/RP	NO	- No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó título de Técnico en Mecánica de Mantenimiento	40-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		106-2020-MPHI/RP			135-2020-MPHI/GM-MGSAU
13	Vega Campos Sofía Ventura	Febrero	Verificador de Viviendas 5	033-2020-MPHI/RP	NO	- No sustenta formación Estudios superiores de las carreras de Ingeniería, Arquitectura, Topografía, presentó, constancia de Egreso de la carrera técnica de Enfermería	41-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		107-2020-MPHI/RP			136-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 89**) efectuadas por cada uno de los proveedores Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados **Apéndice n.º 89**), conformidades; seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 89**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 89**) según detalle:

CUADRO N° 84
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe / carta de conformidad (Apéndice n.º 89)	Memorándum /proveido de conformidad (Apéndice n.º 89)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 89)	Importe S/
1	Arce Espinoza Irma Liliana	Febrero	38-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 29 de julio de 2020	CCI - 1092	1 000,00
2	Blas Mejía Marleny Milagros	Febrero	47-2020-MPHI/MGSAU	47-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1346	1 000,00
		Marzo	139-2020-MPHI/MGSAU	01160-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1649	500,00
3	Castillo Huerta Rocío Edelmiria	Febrero	48-2020-MPHI/MGSAU	01084-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1450	1 000,00
4	Collado Acevedo Yurela Daniela	Febrero	44-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 29 de julio de 2020	CCI - 1275	1 000,00
5	Cueva Cabello Davis Paul	Febrero	42-2020-MPHI/MGSAU	01085-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1543	1 000,00
6	Cueva Cadillo Yorssi Estanis	Febrero	39-2020-MPHI/MGSAU	39-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1099	1 000,00
		Junio	- 256-2020-MPHI/MGSAU - 036-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 040-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	01841-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2385	500,00
7	Huerta Huerta Rosmery	Abrial	187-2020-MPHI/MGSAU	01159-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1726	1 000,00
		Mayo	- 220-2020-MPHI/MGSAU - 071-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 070-2020-MPHI/MASM/Ing. Supervisor	02279-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 443	500,00





LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe / carta de conformidad (Apéndice n.º 89)	Memorándum /proveido de conformidad (Apéndice n.º 89)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 89)	Importe S/
8	Huerta Trujillo Edita Haydee	Febrero	45-2020-MPH/MGSAU	45-2020-MPH/MGSAU	CCI - 1017	1 000,00
		Marzo	138-2020-MPH/MGSAU	01161-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2317	500,00
9	Montalvo Soto Yowana	Febrero	46-2020-MPH/MGSAU	01031-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1397	1 000,00
10	Muñoz Huayanay William Felix	Marzo	133-2020-MPH/MGSAU	01049-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1569	500,00
11	Ruiz Espinoza Santa Turibia	Marzo	134-2020-MPH/MGSAU	01065-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1405	500,00
12	Saavedra Balmaceda Yunior	Febrero	40-2020-MPH/MGSAU	Proveido el 7 de agosto de 2020	CCI - 1336	1 000,00
		Marzo	135-2020-MPH/MGSAU	01237-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1665	500,00
13	Vega Campos Sofía Ventura	Febrero	41-2020-MPH/MGSAU	41-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 997	1 000,00
		Marzo	136-2020-MPH/MGSAU	Proveido de 14 de agosto de 2020	CCI - 1353	1 000,00
TOTAL						15 500,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, de la revisión de los diecinueve (19) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 89**) durante los meses de febrero a junio de 2020, para efectos de pago, se advierte que dieciocho (18) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que cuatro (4) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (Apéndices n.ºs 49,50 y 51); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/15 500,00 (**Apéndice n.º 89**), según detalle:

CUADRO N° 85
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 89)	Importe S/
1	Arce Espinoza Irma Liliana	Febrero*	CCI - 1092	1 000,00
2	Bias Mejía Marleny Milagros	Febrero*	CCI - 1346	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1649	500,00
3	Castillo Huerta Rocío Edelmiria	Febrero*	CCI - 1450	1 000,00
4	Collado Acevedo Yurela Daniela	Febrero*	CCI - 1275	1 000,00
5	Cueva Cabello Davis Paul	Febrero*	CCI - 1543	1 000,00
6	Cueva Cadillo Yorssi Estanis	Febrero*	CCI - 1099	1 000,00
		Junio	CCI - 2385	500,00
7	Huerta Huerta Rosmery	Abri*	CCI - 1726	1 000,00
		Mayo	CCI - 443	500,00
8	Huerta Trujillo Edita Haydee	Febrero*	CCI - 1017	1 000,00
		Marzo*	CCI - 2317	500,00
9	Montalvo Soto Yowana	Febrero*	CCI - 1397	1 000,00
10	Muñoz Huayanay William Felix	Marzo*	CCI - 1569	500,00
11	Ruiz Espinoza Santa Turibia	Marzo*	CCI - 1405	500,00
12	Saavedra Balmaceda Yunior	Febrero*	CCI - 1336	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1665	500,00
13	Vega Campos Sofía Ventura	Febrero*	CCI - 997	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1353	1 000,00
Total				15 500,00

* El informe consta de 1 folio en el cual se precisa lo indicado en los términos de referencia; no se evidencia el trabajo realizado, vinculado con la determinación del valor de los terrenos

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/15 500,00, ocasionando perjuicio económico por dicho monto (Apéndices n.ºs 88 y 89) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se presentaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), generando la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.



Por lo anteriormente indicado, se concluye que funcionario y servidores de la Entidad llevaron a cabo cuarenta y un (41) contrataciones por el importe de S/59 600,00 (**Apéndices n.ºs 84, 86 y 88**) con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", con el objetivo de realizar actividades de carácter permanente vinculados con la gestión Planeamiento Urbano, Rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huari; habiéndose identificado adicionalmente la existencia de duplicidad de labores y contrataciones innecesarias; además de incumplimiento de términos de referencia y contractuales, pese a ello se realizaron los pagos en su totalidad; advirtiéndose adicionalmente que diecisésis (16) contrataciones fueron realizadas durante el periodo de emergencia sanitaria (marzo – junio de 2020), meses en los que las labores presenciales en la Entidad se encontraban suspendidas (**Apéndices n.ºs 49, 50 y 51**), por lo que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/33 800,00 (**Apéndices n.ºs 85, 87 y 89**) según detalle:

CUADRO N° 86
**PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO A LA ENTIDAD POR PAGOS DE
GESTIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, RURAL Y CATASTRO**

Denominación del cargo	Importe S/
Coordinadores de predios urbanos y rurales 1 y 2	10 800,00
Monitores para levantamiento de datos prediales urbanos y rurales	7 500,00
Verificador de viviendas	15 500,00
Total	33 800,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

4.1.6 Contrataciones y pagos efectuados en relación a la gestión de fiscalización tributaria (rentas)

Durante el año 2020, la Entidad efectuó pagos por diecinueve (19) servicios relacionados con la gestión de fiscalización tributaria (rentas) de la Entidad por el importe de S/22 800,00, por la contratación de: i) **Procesador de actualización de datos de viviendas** y ii) **Notificador de procedimientos prediales**.

En ese contexto, del análisis de la documentación se ha identificado que funcionario y servidores de la Entidad, gestionaron la contratación irregular de personal por la modalidad de locación de servicios, en el marco de la ejecución del "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", por el importe de S/22 800,00 no obstante conforme se ha evidenciado en párrafos precedentes, dicha intervención no se constituye como un proyecto de inversión pública, es decir no correspondía su ejecución, toda vez que se encontraban al margen del marco normativo.

En adición a ello, durante la gestión de las mencionadas contrataciones, se advirtió la duplicidad de labores; contrataciones innecesarias durante la emergencia COVID e incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia; de similar manera durante la ejecución contractual, se identificó que el personal contratado no evidenció el cumplimiento de las labores asignadas, aspectos que no fueron advertidos por funcionario y servidores de la Entidad, quienes otorgaron conformidad a los servicios **ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/21 000,00**, afectando los recursos del Canon, cuya utilización se encuentra destinada exclusivamente al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de infraestructura pública de impacto regional y local; conforme se detalla a continuación:



➤ **Contratación de procesadores de actualización de datos de viviendas**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de seis (6) personas para realizar labores como procesadores de actualización de datos de viviendas (**Apéndice n.º 90**), durante los meses de febrero a setiembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató diez (10) servicios por el monto de S/9 800,00, con remuneraciones mensuales de S/1 000,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 90**):

CUADRO N° 87
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 90)	Actividades	Competencias	Importe S/
Procesador de actualización de datos de viviendas 1,2,3,4 y 5	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (06) meses - Estudios superiores de las carreras de Estudios de ingeniería, arquitectura, topografía - Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento topográfico • Manejo de AutoCAD 	<ul style="list-style-type: none"> - Registro y actualización de datos constructivos de los contribuyentes del distrito - Efectuar el análisis y revisión de la Data Predial de la Municipalidad Provincial de Huari - Otras labores que le sean asignadas 	Levantar información de predios urbanos y rústicos a fin de cuantificar la base imponible para el cálculo del impuesto predial	1 000,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **procesadores de actualización de datos de viviendas** (**Apéndice n.º 90**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHI/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que ninguno de los proveedores contratados, cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 90**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 90**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 90**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 88
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 90)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo De incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 90)
1	Ariza Espinoza Doryta Kennia	Setiembre	Procesador de actualización de datos de viviendas 2	352-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó los requerimientos establecidos en los términos de referencia.	375-2020-MPHI/GM-MGSAU
2	Espinoza Melgarejo Yerry Darwin	Febrero	Procesador de actualización de datos de viviendas 5	043-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en ingeniería, arquitectura o topografía, en su currículo vitae descriptivo indica que tiene estudios superiores en Derecho	52-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		114-2020-MPHI/RP			143-2020-MPHI/GM-MGSAU
3	Huamán Genebrozo Lin Jhomer	Febrero	Procesador de actualización de datos de viviendas 1	039-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en ingeniería, arquitectura o topografía, adjuntó constancia de estar en el IV ciclo de Administración	49-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		111-2020-MPHI/RP			140-2020-MPHI/GM-MGSAU



Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º90)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo De incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º90)
4	Jara Gómez Abner	Febrero	Procesador de actualización de datos de viviendas 3	041-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en ingeniería, arquitectura o topografía, adjuntó ficha de matrícula como estudiante de Derecho y Ciencias políticas	50-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		112-2020-MPHI/RP			141-2020-MPHI/GM-MGSAU
5	Mendoza Vidal Ronaldo Antonio	Febrero	Procesador de actualización de datos de viviendas 4	042-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en ingeniería, arquitectura o topografía, adjuntó ficha de matrícula como estudiante de construcciones metálicas	51-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		113-2020-MPHI/RP			142-2020-MPHI/GM-MGSAU
6	Salazar Trujillo Julia Manuela	Julio	Procesador de actualización de datos de viviendas 2	-	NO	- No sustentó los requerimientos establecidos en los términos de referencia.	300-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria
 Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º91**) efectuados por cada uno de los proveedores Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º91**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 91**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º91**) según detalle:

CUADRO N° 89
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º91)	Memorándum /proveído de conformidad (Apéndice n.º91)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º91)	Importe S/
1	Ariza Espinoza Doryta Kennia	Setiembre	375-2020-MPHI/MGSAU	01630-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 2090	800,00
2	Espinoza Melgarejo Yerry Darwin	Febrero	52-2020-MPHI/MGSAU	52-2020-MPHI/MGSAU	CCI – 1161	1 000,00
		Marzo	143-2020-MPHI/MGSAU	Proveído de 5 de agosto de 2020	CCI – 1363	1 000,00
3	Huamán Genebrozo Lin Jhomer	Febrero	49-2020-MPHI/MGSAU	49-2020-MPHI/MGSAU	CCI – 1094	1 000,00
		Marzo	140-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 18 de agosto de 2020	CCI – 1359	1 000,00
4	Jara Gómez Abner	Febrero	50-2020-MPHI/MGSAU	50-2020-MPHI/MGSAU	CCI – 1163	1 000,00
		Marzo	141-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 5 de agosto de 2020	CCI – 1402	1 000,00
5	Mendoza Vidal Ronaldo Antonio	Febrero	51-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 30 de julio de 2020	CCI – 1078	1 000,00
		Marzo	142-2020-MPHI/MGSAU	142-2020-MPHI/MGSAU	CCI – 1157	1 000,00
6	Salazar Trujillo Julia Manuela	Julio	300-2020-MPHI/MGSAU	01443-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI – 2077	1 000,00
TOTAL						9 800,00

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los diez (10) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º91**) durante los meses de febrero a setiembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que ocho (8) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que cuatro (4) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (Apéndices n.ºs 49,50 y 51); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/8 000,00 (**Apéndice n.º91**), según detalle:



CUADRO N° 90
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 91)	Importe S/
1	Espinoza Melgarejo Yerry Darwin	Febrero*	CCI - 1161	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1363	1 000,00
2	Huamán Genebrozo Lin Jhomer	Febrero*	CCI - 1094	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1359	1 000,00
3	Jara Gómez Abner	Febrero*	CCI - 1163	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1402	1 000,00
4	Mendoza Vidal Ronaldo Antonio	Febrero*	CCI - 1078	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1157	1 000,00
Total				8 000,00

* El informe consta de 1 folio en el cual se precisa lo indicado en los términos de referencia; no se evidencia el trabajo realizado

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/9 800,00 (Apéndices n.ºs 90 y 91) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se presentaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (Apéndices n.ºs 49,50 y 51), ocasionando perjuicio económico por S/8 000,00 (Apéndice n.º 91) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ **Contratación de notificadores de procedimientos prediales**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de cuatro (4) personas para realizar labores como notificadores de procedimientos prediales (**Apéndice n.º 92**), durante los meses de julio a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató nueve (9) servicios por el monto de S/13 000,00, con remuneraciones mensuales de S/1 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 92**):

CUADRO N° 91
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 92)	Actividades	Competencias	Importe S/
Notificador de procedimientos prediales	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (06) meses - Estudios superiores universitario o técnico - Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Proactividad 	<ul style="list-style-type: none"> - Programar la distribución diaria de las notificaciones tributarias y no tributarias de los administrados - Otras funciones que le sean asignadas por el superior inmediato 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo 	1 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
 Elaborado por: Comisión auditora



Ahora bien, respecto a las labores asignadas, se advierte que las mismas se encuentran relacionadas con procesos que conforme lo previsto en el artículo 83º Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º52**), se encuentra a cargo de la subgerencia de Rentas y que depende orgánicamente de la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación a cargo de Richard Paul Jaimes Cáceres, la misma que conforme lo indicado en el Cuadro de Asignación de Personal (**Apéndice n.º52**), cuenta con un Auxiliar en Tributos I (Notificador) clasificado como Servidor Público Especialista SP- AP ocupando el cargo; quien de acuerdo a lo previsto en el Manual de Perfil de Puestos (Código de puesto n.º SP- AP 150-08-07-44), tiene como funciones entre otros:

❖ “(…)

Nombre del puesto: Auxiliar en Tributos I (Notificador)

Código del puesto: SP- ES 150-08-07-44

(…)

Funciones del puesto

(…)

1. Participar en la organización y notificación del proceso de recaudación de los tributos de acuerdo a las normas vigentes

2. Verificar y notificar la deuda tributaria municipal y no tributaria administrativa de los contribuyentes y usuarios

(…)

3. Realizar la notificación domiciliaria en los asuntos tributarios de acuerdo a Ley

(…)"

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **notificadores de procedimientos prediales** (**Apéndice n.º92**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º54**), se identificó que tres (3) de los cuatro (4) proveedores contratados, incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 92**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º92**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º92**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 92

DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º92)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscripto por el Gerente Municipal (Apéndice n.º92)
1	Delgado Muñoz Joel Jonathan	Octubre	Notificador de procedimientos prediales	392-2020-MPHi/RP	NO	- No sustentó estudios superiores universitario o técnico, en su currículum vitae descriptivo indica que ser operador de maquinaria pesada	426-2020-MPHi/GM-MGSAU
2	Huerta Jara Cesar Kennedy	Agosto Setiembre		311-2020-MPHi/RP 353-2020-MPHi/RP	SI	- Su experiencia está relacionada con la operación de maquinaria pesada	334-2020-MPHi/GM-MGSAU 376-2020-MPHi/GM-MGSAU



Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º92)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrita por el Gerente Municipal (Apéndice n.º92)
3	Ramos Bias Ronald	Julio		274-2020-MPHi/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó estudios superiores universitario o técnico, adjuntó únicamente licencia de conducir - Su experiencia está relacionada con la operación de maquinaria pesada 	301-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Setiembre		-			391-2020-MPHi/GM-MGSAU
		octubre		392-2020-MPHi/RP			425-2020-MPHi/GM-MGSAU
4	Trebejo Bocanegra Carlos Daniel	Octubre		392-2020-MPHi/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredita la experiencia general 	427-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Noviembre		425-2020-MPHi/RP			467-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Diciembre		458-2020-MPHi/RP			508-2020-MPHi/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º93**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º93**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º93**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º93**) según detalle:

CUADRO N° 93
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe /Carta de conformidad (Apéndice n.º93)	Memorándum/proveído de conformidad (Apéndice n.º93)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º93)	Importe S/
1	Delgado Muñoz Joel Jonathan	Octubre	426-2020-MPHi/MGSAU	01933-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2466	1 500,00
2	Huerta Jara Cesar Kennedy	Agosto	334-2020-MPHi/MGSAU	01410-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1822	1 000,00
3	Ramos Bias Ronald	Setiembre	376-2020-MPHi/MGSAU	01638-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2105	1 500,00
		Julio	- 301-2020-MPHi/MGSAU - 021-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS - 028-2020-MPHi/MASM/Ing. supervisor	01754-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2285	1 500,00
		Setiembre	391-2020-MPHi/MGSAU	01744-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2286	1 500,00
4	Trebejo Bocanegra Carlos Daniel	octubre	425-2020-MPHi/MGSAU	02085-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2743	1 500,00
		Octubre	427-2020-MPHi/MGSAU	01913-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2457	1 500,00
		Noviembre	467-2020-MPHi/MGSAU	01972-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2554	1 500,00
		Diciembre	508-2020-MPHi/MGSAU	02124-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2736	1 500,00
TOTAL						13 000,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/13 000,00 (Apéndices n.ºs 92 y 93), por la contratación de **notificadores de procedimientos prediales (Apéndice n.º92)**, ocasionando perjuicio económico por dicho importe, al haberse duplicado las labores del **Auxiliar en Tributos I (Notificador) - personal permanente (Apéndice n.º52)**; desembolsos que se realizaron a través de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, ello aunado a la afectación del rubro; 18 – Canon Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.



Por lo anteriormente indicado, se concluye que funcionario y servidores de la Entidad llevaron a cabo diecinueve (19) contrataciones irregulares por el importe de S/22 800,00 (**Apéndices n.ºs 90 y 92**) con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", con el objetivo de realizar actividades de carácter permanente vinculados con la gestión de fiscalización tributaria (rentas) de la Municipalidad Provincial de Huari; habiéndose identificado adicionalmente la existencia de duplicidad de labores y contrataciones innecesarias; además de incumplimiento de términos de referencia y contractuales, pese a ello se realizaron los pagos en su totalidad; advirtiéndose adicionalmente que las contrataciones fueron realizadas durante el periodo de emergencia sanitaria (marzo – junio de 2020), meses en los que las labores presenciales en la Entidad se encontraban suspendidas (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), por lo que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/21 000,00 (**Apéndices n.ºs 91 y 93**), Según detalle:

CUADRO N° 94
PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO A LA ENTIDAD POR PAGOS DE
GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (RENTAS)

Denominación del cargo	Importe S/
Procesador de actualización de datos de viviendas	8 000,00
Notificadores de procedimientos prediales	13 000,00
Total	21 000,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

4.1.7 Contrataciones y pagos efectuados en relación a la gestión riesgos y defensa civil

➤ **Contratación de especialista para verificación y fiscalización de licencias de funcionamiento y cumplimiento de defensa civil**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de especialistas para verificación y fiscalización de licencias de funcionamiento y cumplimiento de defensa civil (**Apéndice n.º94**), por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató a Huayta Alonso Gunit Rulfo por el periodo de once (11) meses por el monto de S/27 500,00, con remuneraciones mensuales de S/2 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º94**):

CUADRO N° 95
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 94)	Actividades	Competencias	Importe S/
Especialista para verificación y fiscalización de licencias de funcionamiento y cumplimiento de defensa civil	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (12) meses - Experiencia específica en puestos similares en el sector público no menor a (9) meses - Titulado universitario o bachiller de la carrera profesional de arquitectura o ingeniería civil - Minimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Office 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar inspección técnica de seguridad en defensa civil o multidisciplinaria, según corresponda al tamaño del local y giro del negocio - Fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres 	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo y trabajo en equipo • Orientación a resultados • Organización y planificación 	2 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora



Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación de Huayta Alonso Gunit Rulfo, como **especialistas para verificación y fiscalización de licencias de funcionamiento y cumplimiento de defensa civil (Apéndice n.º 94)**, proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHI/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó el incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia (**Apéndice n.º 94**), verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 94**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 94**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 96
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 94)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 94)
1	Huayta Alonso Gunit Rulfo	Febrero	Especialista para verificación y fiscalización de licencias de funcionamiento y cumplimiento de defensa civil	045-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó título o bachiller en arquitectura o ingeniería civil, adjunto constancia de egresado de la facultad de Ingeniería y arquitectura de la universidad San Martín de Porres; al respecto su grado de bachiller como arquitecto verificado en SUNEDU tiene fecha de 15 de enero de 2021	54-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		-			144-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Abril		155-2020-MPHI/RP			190-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		189-2020-MPHI/RP			223-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		230-2020-MPHI/RP			260-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Julio		275-2020-MPHI/RP			303-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Agosto		312-2020-MPHI/RP			336-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		355-2020-MPHI/RP			378-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		385-2020-MPHI/RP			430-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Noviembre		428-2020-MPHI/RP			471-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Diciembre		461-2020-MPHI/RP			512-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 95**) Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 95**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 95**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 95**) según detalle:

CUADRO N° 97
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe /Carta de conformidad (Apéndice n.º 95)	Memorándum/probante de conformidad (Apéndice n.º 95)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 95)	Importe S/
1	Huayta Alonso Gunit Rulfo	Febrero	054-2020-MPHI/MGSAU	Proveído de 23 de julio de 2020	CCI - 1097	2 500,00
		Marzo	144-2020-MPHI/MGSAU	144-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1102	2 500,00
		Abril	190-2020-MPHI/MGSAU	0912-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1304	2 500,00
		Mayo	223-2020-MPHI/MGSAU	0963-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1372	2 500,00
		Junio	260-2020-MPHI/MGSAU	01076-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1438	2 500,00
		Julio	303-2020-MPHI/MGSAU	01287-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1752	2 500,00
		Agosto	336-2020-MPHI/MGSAU	01389-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1746	2 500,00
		Setiembre	378-2020-MPHI/MGSAU	01594-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2028	2 500,00
		Octubre	430-2020-MPHI/MGSAU	01805-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2389	2 500,00
		Noviembre	471-2020-MPHI/MGSAU	01971-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2665	2 500,00
		Diciembre	512-2020-MPHI/MGSAU	02118-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2745	2 500,00
		TOTAL				
						27 500,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora



Ahora bien, efectuada la revisión de los once (11) informes presentados por los licitadores (**Apéndice n.º95**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que cuatro (4) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndice n.ºs 49,50 y 51**); siendo que los informes correspondientes a los meses de abril y mayo, no se relacionan con la labor encomendada, es decir no se cumplió con el objetivo del contrato toda vez que el detalle de las mismas precisa textualmente:

“(...)
III. Actividades Realizadas
(...)
3. Se coordinó y planificó conjuntamente con la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huari el empadronamiento y registro de beneficiarios de la canasta básica familiar al SINPAD, lo cual se detallan en el código SINPAD N° 122109
(...) El registro de la emergencia se realizó durante el mes de mayo y finalizó el 4 de junio (...)”

No obstante Heiner Armando Chávez Andrade y Nodwan; en su calidad de residente del proyecto, Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor y Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación, otorgaron su conformidad (**Apéndice n.º95**), permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso por el importe de S/10 000,00.

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/27 500,00 (Apéndices n.ºs 94 y 95) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash”, la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/10 000,00 (Apéndice n.º95) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 “Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

4.1.8 Contrataciones y pagos efectuados en relación a la gestión patrimonial

Durante el año 2020, la Entidad efectuó pagos por cincuenta y cuatro (54) servicios relacionados con la gestión patrimonial de la Entidad por el importe de S/51 000,00, por la contratación de: i) **Procesador para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes**; ii) **Procesador para registro de inventario de bienes muebles y iii) Procesador para inventario de bienes muebles**; al respecto, el numeral 4 de los términos de referencia estableció que los servicios prestados tenían como alcance a todos los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Huari, precisando que la línea de autoridad y responsabilidad le correspondía a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación; en ese sentido, es de mencionar que el numeral 23 del artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (**Apéndice n.º52**), establece que la sub gerencia de Contabilidad tiene como funciones: “Coordinar con la sub gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial la toma de inventario de activos fijos y de existencias al cierre de cada ejercicio” (Subrayado es nuestro)



Asimismo, los numerales 13,16,17,18 y 19 del artículo 75° del mismo cuerpo normativo (**Apéndice n.º52**) prevén como funciones de la sub gerencia de Abastecimientos y Gestión Patrimonial lo siguiente:

- “(...)
- 13. Programar, elaborar y controlar el registro de bienes de activo fijo y bienes no depreciables de la municipalidad
 - 16. Registrar, controlar y conservar la existencia de los bienes patrimoniales y de almacén, así como realizar los inventarios físicos correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.
 - 17. Proporcionar a la sub gerencia de Contabilidad la información respecto a los bienes patrimoniales de la municipalidad (...)
 - 18. Organizar, dirigir ejecutar y controlar las actividades de inventario físico de mobiliario, equipos, maquinas, vehículos e inmuebles de propiedad de la municipalidad
 - 19. Programas, ejecutar y controlar los procesos de codificación y asignación de bienes patrimoniales
- (...)"

Adicionalmente a ello, se ha identificado que el Manual de Perfiles de Puestos de la Entidad (**Apéndice n.º52**), establece que dichas labores se encuentran a cargo del responsable de patrimonio (Técnico Administrativo II); siendo que el Cuadro de Asignación de Personal precisa dicho cargo se encuentra ocupado

- ❖ “(...)
- Nombre del puesto:** Responsable de patrimonio (Técnico Administrativo II)
Código del puesto: SP- ES 150-08-03-28
(...)
- Funciones del puesto**
(...)
- 3. Organizar la ejecución de las acciones de actualización de los inventarios físicos de los bienes patrimoniales
 - 5. Coordinar el proceso de actualización del inventario valorado de los bienes patrimoniales
 - 6. Organizar y ejecutar operaciones de altas y bajas de los bienes (...)
 - 10. Actualizar el padrón general de (...) vehículos de transporte (Mayores y menores), maquinaria, etc (...)

En ese contexto, los citados términos de referencia, establecieron como producto entregable, un informe de trabajo mensual de las actividades desarrolladas; cuya forma de pago fue prevista de la siguiente manera: **“Después de la conformidad elaborada por el residente del proyecto, previo visto bueno del área usuaria”**; no obstante, de la revisión de cada uno de los informes presentados por los locadores de servicio no se advierte el visto u opinión favorable del trabajo efectuado de la sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, pese a que las actividades se encontraban directamente relacionadas con la gestión patrimonial de la Entidad, por el contrario la conformidad fue otorgada por el residente, supervisor y el Gerente de Administración, Finanzas y Tributación; siendo que este último suscribió las ordenes de servicio como área usuaria, asimismo se advirtió que la contratación efectuada se encontraba a cargo de personal permanente de la Entidad, por lo que su contratación resulta innecesaria; más aún si de la revisión de las actividades a ser desarrolladas por los locadores se duplican entre sí.



En ese contexto, del análisis de la documentación se ha identificado que funcionario y servidores de la Entidad, gestionaron la contratación irregular de personal por la modalidad de locación de servicios, en el marco de la ejecución del "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", por el importe de S/51 000,00, no obstante conforme se ha evidenciado en párrafos precedentes, dicha intervención no se constituye como un proyecto de inversión pública, es decir no correspondía su ejecución, toda vez que se encontraban al margen del marco normativo.

En adición a ello, durante la gestión de las mencionadas contrataciones, se advirtió la duplicidad de labores; contrataciones innecesarias durante la emergencia COVID e incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia; de similar manera durante la ejecución contractual, se identificó que el personal contratado no evidenció el cumplimiento de las labores asignadas, aspectos que no fueron advertidos por funcionario y servidores de la Entidad, quienes otorgaron conformidad a los servicios **ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/27 500,00**, afectando los recursos del Canon, cuya utilización se encuentra destinada exclusivamente al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de infraestructura pública de impacto regional y local; conforme se detalla a continuación:

➤ **Contratación de procesadores para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de dos (2) personas para realizar labores como procesadores para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes (**Apéndice n.º 96**), durante los meses de abril a junio de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató cuatro (4) servicios por el monto de S/4 000,00, con remuneraciones mensuales de S/1 000,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 96**):

CUADRO N° 98
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 96)	Actividades	Competencias	Importe S/
Procesador para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (06) meses - Estudios superiores con preferencia en contabilidad - Mínimos o Indispensables • Office 	<ul style="list-style-type: none"> - Colocación de etiquetas y registro de identificación de mobiliario, en la parte superior que no impidan su visualización - Otras labores que le sean asignadas por el jefe inmediato 	Codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta la Municipalidad Provincial de Huari	1 000,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como procesadores para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes (**Apéndice n.º 96**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que uno (1) de los dos (2) proveedores contratados, incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 96**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 96**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:



CUADRO N° 99
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO
Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º96)	Cumple los requerimientos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º96)
1	Cisneros Asencios Camilo Aurelio	Abril	Procesador para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes	148-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, contabilidad, presentó certificado de estudios secundarios - No sustentó su conocimiento de Office	184-2020-MPHI/GM-MGSAU
2	Vega Campos Sofia Ventura	Abril	Procesador para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes	149-2020-MPHI/RP	SI	-	185-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		183-2020-MPHI/RP			218-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		224-2020-MPHI/RP			254-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º97**) efectuadas por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º97**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º97**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º97**) según detalle:

CUADRO N° 100
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe /Carta de conformidad (Apéndice n.º97)	Memorándum /proveído de conformidad (Apéndice n.º97)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º97)	Importe S/
1	Cisneros Asencios Camilo Aurelio	Abril	184-2020-MPHI/MGSAU	0942-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1358	1 000,00
2	Vega Campos Sofia Ventura	Abril	185-2020-MPHI/MGSAU	0938-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1364	1 000,00
		Mayo	218-2020-MPHI/MGSAU	0939-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1365	1 000,00
		Junio	254-2020-MPHI/MGSAU	01003-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1475	1 000,00
TOTAL						4 000,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los cuatro (4) informes presentados por los locadores durante los meses de abril a junio de 2020 (**Apéndice n.º97**), para efectos de pago, se advierte que la totalidad no sustenta el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que los mismos corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial, pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/4 000,00 (**Apéndice n.º97**)

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/4 000,00 (Apéndices n.ºs 96 y 97) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por el mencionado importe; así como la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.



➤ **Contratación de procesadores para registro de inventario de bienes muebles**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de diez (10) personas para realizar labores como procesadores para registro de inventario de bienes muebles (**Apéndice n.º 98**), durante los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató dieciséis (16) servicios por el monto de S/15 500,00, con remuneraciones mensuales de S/1 000,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 98**):

CUADRO N° 101
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 98)	Actividades	Competencias	Importe S/
Procesador para registro de bienes	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (03) meses - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (06) meses - Estudios superiores con preferencia en contabilidad - Mínimos o indispensables • Office 	<ul style="list-style-type: none"> - Colocación de etiquetas y registro de identificación de mobiliario, en la parte superior que no impidan su visualización - Otras labores que le sean asignadas por el jefe inmediato 	Codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta la Municipalidad Provincial de Huari	1 000,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

En relación a este requerimiento (**Apéndice n.º 98**) es necesario mencionar que los mismos **duplican las labores de los procesadores para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes** (**Apéndice n.º 96**), contratados en el marco de la presente intervención, quienes tenían la labor de: "Colocación de etiquetas y registro de identificación de mobiliario, en la parte superior que no impidan su visualización"; no obstante ello dichos requerimientos fueron aprobados por el supervisor, Miguel Ángel Salazar Moran, quien consolidó los requerimientos de manera mensual, tramitándolas ante la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación para continuar con el proceso de contratación.

Adicionalmente a ello, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como Procesador para registro de inventario de bienes (**Apéndice n.º 98**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que seis (6) de los diez (10) proveedores contratados, incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 98**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 98**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 102
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 98)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR (Apéndice n.º 98)	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 98)
2	Agüero Zorrilla Elisa Elvira	Noviembre	Procesador para registro de inventario de bienes muebles	423-2020-MPHi/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - La experiencia en general presentada es equivalente a 145 días, pese a que el requisito era de tres (3) meses. - No sustentó estudios superiores - No sustentó su conocimiento de Office 	465-2020-MPHi/GM-MGSU
	Alva Izquierdo Yesica	Febrero	Procesador para registro de inventario de bienes muebles	024-2020-MPHi/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó la experiencia general de seis (6) meses en el sector público o privado - No sustentó estudios superiores - No sustentó su conocimiento de Office 	31-2020-MPHi/GM-MGSU



Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 98)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR (Apéndice n.º 98)	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 98)
3	Bañez Salas Linda Flor	Febrero		024-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores - No sustentó su conocimiento de Office	30-2020-MPHI/GM-MGSAU
4	Blas Sifuentes Vitaliano Graciano			150-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó su conocimiento de Office	186-2020-MPHI/GM-MGSAU
5	Carbajal Valdivia Eva Mercedes			025-2020-MPHI/RP	SI	-	32-2020-MPHI/GM-MGSAU
6	Gómez Campos Vanesa			026-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó la experiencia general de 6 meses en el sector público o privado - No sustentó su conocimiento de Office	33-2020-MPHI/GM-MGSAU
				101-2020-MPHI/RP		-	127-2020-MPHI/GM-MGSAU
7	Muñoz Reynalte Manzuento Eleazar			100-2020-MPHI/RP	SI	-	126-2020-MPHI/GM-MGSAU
8	Romero Norabuena Gerónimo Victor			266-2020-MPHI/RP	SI	-	291-2020-MPHI/GM-MGSAU
				222-2020-MPHI/RP			252-2020-MPHI/GM-MGSAU
				270-2020-MPHI/RP			295-2020-MPHI/GM-MGSAU
				308-2020-MPHI/RP	SI		331-2020-MPHI/GM-MGSAU
				347-2020-MPHI/RP			370-2020-MPHI/GM-MGSAU
				389-2020-MPHI/RP			421-2020-MPHI/GM-MGSAU
				456-2020-MPHI/RP			506-2020-MPHI/GM-MGSAU
10	Zelaya Capillo Martha Azucena			-	NO	- No acreditó el cumplimiento de los requisitos de los términos de referencia.	422-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 99**) efectuadas por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 99**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 99**) a con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además, con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 99**) según detalle:

CUADRO N° 103
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 99)	Memorándum/proveido de conformidad (Apéndice n.º 99)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 99)	Importe S/
1	Agüero Zorrilla Elisa Elvira	Noviembre	465-2020-MPHI/MGSAU	02011-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2661	1 000,00
2	Alva Izquierdo Yesica	Febrero	- 31-2020-MPHI/MGSAU - 029-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 035-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	01946-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 3126	1 000,00
3	Bañez Salas Linda Flor	Febrero	30-2020-MPHI/MGSAU	01037-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1383	1 000,00
4	Blas Sifuentes Vitaliano Graciano	Abri	186-2020-MPHI/MGSAU	01112-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1436	500,00
5	Carbajal Valdivia Eva Mercedes	Febrero	- 32-2020-MPHI/MGSAU - 044-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 048-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	01920-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2681	1 000,00
6	Gómez Campos Vanesa	Febrero	0033-2020-MPHI/MGSAU	0033-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1018	1 000,00
		Marzo	0127-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 29 de julio de 2020	CCI - 1064	1 000,00
7	Muñoz Reynalte Manzuento Eleazar	Marzo	126-2020-MPHI/MGSAU	126-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1160	1 000,00
8	Romero Norabuena Gerónimo Victor	Julio	291-2020-MPHI/MGSAU	01402-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2078	1 000,00
		Junio	252-2020-MPHI/MGSAU	01022-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1403	1 000,00
		Julio	295-2020-MPHI/MGSAU	01289-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1749	1 000,00
		Agosto	331-2020-MPHI/MGSAU	01370-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1744	1 000,00
		Setiembre	370-2020-MPHI/MGSAU	01588-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2098	1 000,00
		Octubre	421-2020-MPHI/MGSAU	01621-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2456	1 000,00
		Diciembre	506-2020-MPHI/MGSAU	02127-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2735	1 000,00
10	Zelaya Capillo Martha Azucena	Octubre	422-2020-MPHI/MGSAU	02295-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 403	1 000,00
TOTAL						15 500,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora



Ahora bien, efectuada la revisión de los dieciséis (16) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 99**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que siete (7) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que cuatro (4) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**) pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/6 500,00 (**Apéndice n.º 99**), según detalle:

CUADRO N° 104
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 99)	Importe S/
1	Bañez Salas Linda Flor	Febrero*	CCI - 1383	1 000,00
2	Blas Sifuentes Vitaliano Graciano	Abri*	CCI - 1436	500,00
3	Gómez Campos Vanesa	Febrero*	CCI - 1018	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1064	1 000,00
4	Muñoz Reynalte Manzuento Eleazar	Marzo*	CCI - 1160	1 000,00
		Junio*	CCI - 1403	1 000,00
5	Trujillo Trujillo Lurdes Karina	Diciembre*	CCI - 2735	1 000,00
Total				6 500,00

* El informe consta de 1 folio en el cual se precisa lo indicado en los términos de referencia; no se evidencia la codificación realizada.

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/15 500,00 (**Apéndices n.ºs 98 y 99**) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/6 500,00 (**Apéndice n.º 99**) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ Contratación de procesadores para inventario de bienes muebles

El residente de la intervención con aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de diecinueve (19) personas para realizar labores como procesadores para inventario de bienes muebles (**Apéndice n.º 100**), durante los meses de febrero a setiembre de 2020, por lo que en atención de dichas solicitudes la Entidad contrató veintinueve (29) servicios por el monto de S/31 500,00, con remuneraciones mensuales de S/1 000,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 100**):

CUADRO N° 105
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 100)	Actividades	Competencias	Importe S/
Procesador para inventario de bienes muebles 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (06) meses - Estudios superiores de las carreras de administración, contabilidad, economía - Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Oficio 	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar la existencia física del bien de la Municipalidad Provincial de Huari - Constatar físicamente el estado de conservación, ubicación, cantidad, condición de utilización, seguridad y los funcionarios responsables de los bienes que están asignados en uso - Codificación de los bienes muebles en concordancia con el catálogo Nacional de bienes muebles del Estado - Identificar los bienes muebles que requieren ser dados de alta o baja por diversas causales y los que se encuentren pendientes de saneamiento - Otras labores que le sean asignadas por el jefe inmediato 	<ul style="list-style-type: none"> - Corroborar la existencia física del bien, así como constatar el estado de conservación, ubicación, cantidad, condición de utilización y funcionarios responsables de los bienes que están asignados en uso. 	1 000,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

En relación a este requerimiento (**Apéndice n.º100**) es necesario mencionar que los mismos duplican las labores de los dos (2) procesadores para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes⁵³ (**Apéndice n.º 96**) y de los diez (10) procesadores para registro de inventario de bienes muebles⁵⁴ (**Apéndice n.º98**) contratados en el marco de la presente intervención, debido a que las labores son las mismas y dependen entre sí, según se detalla:

CUADRO N°106
DUPLICIDAD DE ACTIVIDADES EN LAS CONTRATACIONES
VINCULADAS A LA GESTIÓN DE PATRIMONIO

<i>Procesador para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes (Apéndice n.º96)</i>	<i>Procesador para registro de inventario de bienes (Apéndice n.º98)</i>	<i>Procesador para inventario de bienes muebles 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 (Apéndice n.º100)</i>
<ul style="list-style-type: none"> - Colocación de etiquetas y registro de identificación de mobiliario, en la parte superior que no impidan su visualización - Otras labores que le sean asignadas por el jefe inmediato 	<ul style="list-style-type: none"> - Colocación de etiquetas y registro de identificación de mobiliario, en la parte superior que no impidan su visualización - Otras labores que le sean asignadas por el jefe inmediato 	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar la existencia física del bien de la Municipalidad Provincial de Huari - Constatar físicamente el estado de conservación, ubicación, cantidad, condición de utilización, seguridad y los funcionarios responsables de los bienes que están asignados en uso - Codificaciones de los bienes muebles en concordancia con el catálogo Nacional de bienes muebles del Estado - Identificar los bienes muebles que requieren ser dados de alta o baja por diversas causales y los que se encuentren pendientes de saneamiento - Otras labores que le sean asignadas por el jefe inmediato

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

Conforme puede apreciarse, a efectos de realizar el etiquetado de los bienes es necesario primero comprobar su existencia, constatar su ubicación física, su estado de conservación y finalmente su codificación; es decir todas las citadas actividades forman parte de un mismo proceso no obstante la Entidad contrató personal que duplicó dicha labor en afectación de los recursos, no obstante ello, dichos requerimientos (**Apéndices n.ºs 96, 98 y 100**) fueron aprobados por el supervisor, Miguel Ángel Salazar Moran, quien consolidó los requerimientos de manera mensual, tramitándolas ante la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación para continuar con el proceso de contratación.

Adicionalmente a ello, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como procesadores para inventario de bienes muebles (**Apéndice n.º100**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º54**), se identificó que diecisiete (17) de los diecinueve (19) proveedores contratados, incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º100**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 100**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:



⁵³ A través de los cuales se generó la contratación de 4 (cuatro) servicios
⁵⁴ A través de los cuales se generó la contratación de dieciséis (16) servicios.

CUADRO N° 107
**DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO
Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN**

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 100)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR (Apéndice n.º 100)	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 100)
1	Arellano Castillo Sigleth Cardad	Julio	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 8	269-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, en su currículo vitae descriptivo indica ser estudiante de derecho. - No sustenta conocimiento de office.	294-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Agosto		-			329-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		345-2020-MPHI/RP			368-2020-MPHI/GM-MGSAU
2	Barreto Valverde Jordy Valverde	Marzo	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 9	098-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, en su currículo vitae descriptivo indica que es estudiante de Derecho. No acredita la experiencia general de 6 meses.	123-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		221-2020-MPHI/RP			251-2020-MPHI/GM-MGSAU
3	Celestino Cisneros Yoly Paola	Marzo	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 7	096-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, Presentó título profesional de abogada	121-2020-MPHI/GM-MGSAU
4	Cisneros Asencios Camilo Aurelio	Marzo	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 10	099-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, en su currículo descriptivo indica que tiene educación secundaria - No sustento su conocimiento de Office	124-2020-MPHI/GM-MGSAU
5	Flores Ichiparra Anabela	Febrero	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 5	023-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, presente carnet universitario de la carrera de Obstetricia	29-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		094-2020-MPHI/RP		- No sustento su conocimiento de Office	119-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		223-2020-MPHI/RP			253-2020-MPHI/GM-MGSAU
6	Luna Juica Pilar	Marzo	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 2	091-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, en su currículo vitae descriptivo indica ser colegiada del colegio de profesores del Perú - No acredita la experiencia general.	116-2020-MPHI/GM-MGSAU
7	Mendoza Chávez Flor Editha	Agosto	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 9	269-2020-MPHI/RP	NO	- No sustento la experiencia establecida en los términos de referencia	330-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		346-2020-MPHI/RP			369-2020-MPHI/GM-MGSAU
8	Mendoza Flores Elmer Deybi	Junio	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 5	248-2020-MPHI/RP	NO	- No acredita formación académica. - No acredita la experiencia general. - No sustenta conocimiento de office.	278-2020-MPHI/GM-MGSAU
9	Montalvo Soto Jannelly Soledad	Agosto	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 4	303-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, adjunto un grado de bachiller en ingeniería industrial	326-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		342-2020-MPHI/RP		- No acredita la experiencia general. - No sustenta conocimiento de office.	365-2020-MPHI/GM-MGSAU
10	Nuñez Salas Edid Karen	Julio	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 7	268-2020-MPHI/RP	SI	-	293-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Agosto		305-2020-MPHI/RP			328-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		344-2020-MPHI/RP			367-2020-MPHI/GM-MGSAU
11	Ortiz Requez Melina	Marzo	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 6	095-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, en su currículo vitae precisa ser estudiante de ingeniería ambiental - No acredita la experiencia general. - No sustenta conocimiento de office.	120-2020-MPHI/GM-MGSAU
12	Ramírez Picón Lucio Ángel	Marzo	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 8	097-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, presentó carnet de especialista en operación y mantenimiento de maquinaria pesada. - No sustenta conocimiento de office.	122-2020-MPHI/GM-MGSAU
13	Requez Huerta Edith Betzi	Setiembre	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 3	341-2020-MPHI/RP	SI	-	364-2020-MPHI/GM-MGSAU
14	Rojas Flores Yorian	Febrero	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 2	020-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, en su currículo vitae descriptivo Indico ser técnico en mecánica automotriz - No sustenta conocimiento de office.	26-2020-MPHI/GM-MGSAU
15	Rondón Arraga Adrián Nicetoro	Febrero	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 3	021-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, presentó certificado de aprobación de curso: módulo de hidráulica básica. - No sustenta conocimiento de office.	27-2020-MPHI/GM-MGSAU
16	Sifuentes Zorrilla Magaly Milagros	Febrero	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 4	022-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, presento bachiller de turismo y hotelería - No sustenta conocimiento de office.	28-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		093-2020-MPHI/RP			118-2020-MPHI/GM-MGSAU
17	Trujillo Ocaña Celia Elena	Febrero	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 1	019-2020-MPHI/RP	NO	- No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, presentó constancia de egresado de computación e informática	25-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		090-2020-MPHI/RP			115-2020-MPHI/GM-MGSAU



Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 100)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR (Apéndice n.º 100)	Contratos de locación suscritos por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 100)
18	Trujillo Trujillo Lurdes Karina	Marzo	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 1	099-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, precisó en su currículo vitae ser estudiante de enfermería - No sustenta conocimiento de office. 	125-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Abril	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 10	147-2020-MPHI/RP			183-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		182-2020-MPHI/RP			217-2020-MPHI/GM-MGSAU
19	Vega Campos Sofia Ventura	Julio	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 10	267-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No sustentó estudios superiores en administración, contabilidad o economía, presentó certificado de estudios de enfermería técnico 	292-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Agosto	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 6	304-2020-MPHI/RP			327-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre	Procesador para Inventario de Bienes Muebles 6	343-2020-MPHI/RP			366-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 101**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 101**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 101**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 101**) según detalle

CUADRO N° 108
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 101)	Memorándum/proveido de conformidad (Apéndice n.º 101)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 101)	Importe S/
1	Arellano Castillo Sigleth Caridad	Julio	294-2020-MPHI/MGSAU	01306-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1791	1 000,00
		Agosto	329-2020-MPHI/MGSAU	01418-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1792	1 000,00
		Setiembre	368-2020-MPHI/MGSAU	01696-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2162	1 000,00
2	Barreto Valverde Jordy Rolando	Marzo	123-2020-MPHI/MGSAU	01098-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1636	500,00
		Junio	251-2020-MPHI/MGSAU	01099-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1429	1 000,00
3	Celestino Cisneros Yoly Paola	Marzo	121-2020-MPHI/MGSAU	01050-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1382	1 000,00
4	Cisneros Asencios Camilo Aurelio	Marzo	124-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 14 de agosto de 2020	CCI - 1326	1 000,00
5	Flores Ichiparra Anabela	Febrero	29-2020-MPHI/MGSAU	29-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1079	1 000,00
		Marzo	119-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 31 de julio de 2020	CCI - 1103	1 000,00
		Junio	253-2020-MPHI/MGSAU	01458-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2176	1 000,00
6	Luna Julca Pilar	Marzo		01071-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1547	1 000,00
7	Mendoza Chávez Flor Editha	Agosto	330-2020-MPHI/MGSAU	01571-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2139	1 000,00
		Setiembre	369-2020-MPHI/MGSAU	01713-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2287	1 000,00
8	Mendoza Flores Elmer Deybi	Junio	278-2020-MPHI/MGSAU	1115-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1463	1 000,00
9	Montalvo Soto Jannelly Soledad	Agosto	326-2020-MPHI/MGSAU	1444-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1872	1 000,00
		Setiembre	365-2020-MPHI/MGSAU	1715-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2162	1 000,00
10	Núñez Salas Edid Karen	Julio	293-2020-MPHI/MGSAU	1391-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1793	1 000,00
		Agosto	328-2020-MPHI/MGSAU	1392-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1794	1 000,00
		Setiembre	367-2020-MPHI/MGSAU	1595-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2004	1 000,00
11	Ortiz Requez Melina	Marzo	120-2020-MPHI/MGSAU	1236-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1715	500,00
12	Ramirez Picón Lucio Ángel	Marzo	122-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 04 de agosto de 2020	CCI - 1159	1 000,00
13	Requez Huerta Edith Betzi	Setiembre	364-2020-MPHI/MGSAU	01622-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2104	1 000,00
14	Rojas Flores Yorlan	Febrero	26-2020-MPHI/MGSAU	26-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1390	1 000,00
15	Rondón Arraga Adrián Niceforo	Febrero	27-2020-MPHI/MGSAU	01102-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1481	1 000,00
16	Sifuentes Zorrilla Magaly Milagros	Febrero	28-2020-MPHI/MGSAU	28-2020-MPHI/MGSAU	CCI - 1158	1 000,00
		Marzo	118-2020-MPHI/MGSAU	01048-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1663	1 000,00
17	Trujillo Ocaña Celia Elena	Febrero	25-2020-MPHI/MGSAU	01251-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1716	1 000,00
		Marzo	115-2020-MPHI/MGSAU	01252-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1717	1 000,00





LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 101)	Memorándum/proveido de conformidad (Apéndice n.º 101)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 101)	Importe S/
18	Trujillo Trujillo Lurdes Karina	Marzo	125-2020-MPHI/MGSAU	Proveido de 31 de julio de 2020	CCI - 1065	1 000,00
		Abril	183-2020-MPHI/MGSAU	0916-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1268	500,00
		Mayo	217-2020-MPHI/MGSAU	0940-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1321	500,00
19	Vega Campos Sofia Ventura	Julio	292-2020-MPHI/MGSAU	01290-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1748	1 000,00
		Agosto	327-2020-MPHI/MGSAU	01291-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 1823	1 000,00
		Setiembre	366-2020-MPHI/MGSAU	01589-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI - 2026	1 000,00
TOTAL						31 500,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los treinta y cuatro (34) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 101**) durante los meses de febrero a setiembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que diecinueve (19) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que doce (12) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (Apéndices n.ºs 49,50 y 51); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/17 000,00 (**Apéndice n.º 101**), según detalle:

CUADRO N° 109
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 101)	Importe S/
1	Barreto Valverde Jordy Rolando	Marzo*	CCI - 1636	500,00
		Junio*	CCI - 1429	1 000,00
2	Celestino Cisneros Yoly Paola	Marzo*	CCI - 1382	1 000,00
3	Cisneros Asencios Camilo Aurelio	Marzo*	CCI - 1326	1 000,00
4	Flores Ichiparra Anabela	Febrero*	CCI - 1079	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1103	1 000,00
5	Luna Julca Pilar	Marzo*	CCI - 1547	1 000,00
6	Mendoza Flores Elmer Deybi	Junio*	CCI - 1463	1 000,00
7	Ortiz Requez Melina	Marzo*	CCI - 1715	500,00
8	Ramírez Picón Lucio Ángel	Marzo*	CCI - 1159	1 000,00
9	Rojas Flores Yorlan	Febrero*	CCI - 1070	1 000,00
10	Rondón Arraga Adrián Nicetoro	Febrero*	CCI - 1481	1 000,00
11	Sifuentes Zorrilla Magaly Milagros	Febrero*	CCI - 1158	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1663	1 000,00
12	Trujillo Ocaña Celia Elena	Febrero*	CCI - 1716	1 000,00
		Marzo*	CCI - 1717	1 000,00
13	Trujillo Trujillo Lurdes Karina	Marzo*	CCI - 1065	1 000,00
		Abri*	CCI - 1268	500,00
		Mayo*	CCI - 1321	500,00
Total				17 000,00

* El informe consta de 1 folio en el cual se precisa lo indicado en los términos de referencia; no se evidencia el trabajo realizado, vinculado con la verificación de la existencia de bienes y su codificación

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/31 500,00 (Apéndices n.ºs 100 y 101) por actividades de tipo permanente con cargo al proyecto denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", intervención que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/17 000,00 (**Apéndice n.º 101**) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.



Por lo anteriormente indicado, se concluye que funcionario y servidores de la Entidad llevaron a cabo cincuenta y cuatro (54) contrataciones irregulares por el importe de S/51 000,00 (**Apéndices n.ºs 96,98 y 100**) con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", con el objetivo de realizar actividades de carácter permanente vinculados con la gestión patrimonial Municipalidad Provincial de Huari; habiéndose identificado adicionalmente la existencia de duplicidad de labores y contrataciones innecesarias; además de incumplimiento de términos de referencia y contractuales, pese a ello se realizaron los pagos en su totalidad; advirtiéndose adicionalmente que veinticuatro (24) contrataciones fueron realizadas durante el periodo de emergencia sanitaria (marzo – junio de 2020), meses en los que las labores presenciales en la Entidad se encontraban suspendidas (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), por lo que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/27 500,00 (**Apéndices n.ºs 97,99 y 101**), Según detalle:

CUADRO N° 110
PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO A LA ENTIDAD POR
PAGOS DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Denominación del cargo	Importe S/
Procesador para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes	4 000,00
Procesador para registro de inventario de bienes muebles	6 500,00
Procesador para inventario de bienes muebles	17 000,00
Total	27 500,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

4.1.9 Contrataciones y pagos efectuados en relación a la gestión de servicios auxiliares y maestranza

Durante el año 2020, la Entidad efectuó pagos por sesenta (60) servicios relacionados con la gestión de servicios auxiliares y maestranza de la Entidad⁵⁵ por el importe de S/83 150,00, por la contratación de: i) Personal para control de existencias; ii) Operador para saldos de existencias; iii) Operador mecánico; iv) Ayudante mecánico y v) Operador múltiple de equipo pesado; al respecto, el numeral 4 de los términos de referencia estableció que los servicios prestados tenían como alcance a la sub gerencia servicios auxiliares y maestranza, precisando que la línea de autoridad y responsabilidad le correspondía a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación.

En ese contexto, del análisis de la documentación se ha identificado que Funcionario y servidores de la Entidad, gestionaron la contratación irregular de personal por la modalidad de locación de servicios, en el marco de la ejecución del "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", por el importe de S/83 150,00, no obstante, conforme se ha evidenciado en párrafos precedentes, dicha intervención no se constituye como un proyecto de inversión pública, es decir no correspondía su ejecución, toda vez que se encontraban al margen del marco normativo.



Unidad de la Municipalidad Provincial de Huari que conforme lo establece el artículo 77º del Reglamento de Organización y funciones, se define como:

"(...) Es el órgano de apoyo encargado de gestionar los bienes muebles e inmuebles brindando un adecuado servicio (...)"

En adición a ello, durante la gestión de las mencionadas contrataciones, se advirtió la duplicidad de labores; contrataciones innecesarias durante la emergencia COVID e incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia; de similar manera durante la ejecución contractual, se identificó que el personal contratado no evidenció el cumplimiento de las labores asignadas, aspectos que no fueron advertidos por funcionario y servidores de la Entidad, quienes otorgaron conformidad a los servicios **ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/49 100,00**, afectando los recursos del Canon, cuya utilización se encuentra destinada exclusivamente al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de infraestructura pública de impacto regional y local; conforme se detalla a continuación:

➤ **Contratación de personal para control de existencias**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de personal para control de existencias (**Apéndice n.º 102**), por lo que en atención de dichas solicitudes la Entidad contrató a Pinedo Saavedra Melquiades Filiberto por el periodo de diez (10) meses por el monto de S/10 000,00, con remuneraciones mensuales de S/1 000,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 102**):

CUADRO N° 111
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 102)	Actividades	Competencias	Importe S/
Personal para control de existencias	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (6) meses - Estudios superiores de las carreras de Administración, economía, contabilidad o computación - Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Office 	<ul style="list-style-type: none"> - Control de existencias de sub gerencia de servicios auxiliares y maestranza - Control de entrada y salida de almacén - Realizar archivos de guías de remisión - Otras funciones que le sean asignadas por su superior inmediato 	Control de existencias	1 000,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación de Pinedo Saavedra Melquiades Filiberto, como personal para control de existencias (**Apéndice n.º 102**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que el mismo no cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 102**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 102**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:



CUADRO N° 112
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 102)	Cumple con los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 102)
1	Pinedo Saavedra Melquiades Filiberto	Febrero	Personal para control de existencias	65-2020-MPHI/RP	NO	- No acreditó los requisitos previstos en los términos de referencia, solo adjunto Curriculo Vitae descriptivo en el cual precisa haber efectuado labores como guardián de la Entidad en el mes de enero	78-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		134-2020-MPHI/RP			169-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Abril		168-2020-MPHI/RP			203-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Mayo		201-2020-MPHI/RP			235-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Junio		246-2020-MPHI/RP			276-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Julio		290-2020-MPHI/RP			318-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Agosto		327-2020-MPHI/RP			351-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Setiembre		337-2020-MPHI/RP			389-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Octubre		-			445-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Noviembre		440-2020-MPHI/RP			486-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Diciembre		469-2020-MPHI/RP			523-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 103**), Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 103**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 103**) a efectos de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 103**) según detalle:

CUADRO N° 113
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 103)	Memorándum proveido de conformidad (Apéndice n.º 103)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 103)	Importe S/
1	Pinedo Saavedra Melquiades Filiberto	Marzo	169-2020-MPHI/MGSAU	Proveído del 18 de agosto de 2020	CCI-1354	1 000,00
		Abril	203-2020-MPHI/MGSAU	0982-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI-1355	1 000,00
		Mayo	235-2020-MPHI/MGSAU	0981-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI-1356	1 000,00
		Junio	276-2020-MPHI/MGSAU	01046-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI-1395	1 000,00
		Julio	- 318-2020-MPHI/MGSAU - 014-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 022-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	01682-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI-2154	1 000,00
		Agosto	- 351-2020-MPHI/MGSAU - 016-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS - 023-2020-MPHI/MASM/Ing. supervisor	01679-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI-2150	1 000,00
		Setiembre	389-2020-MPHI/MGSAU	01697-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI-2165	1 000,00
		Octubre	445-2020-MPHI/MGSAU	01961-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI-2596	1 000,00
		Noviembre	486-2020-MPHI/MGSAU	02090-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI-2745	1 000,00
		Diciembre	523-2020-MPHI/MGSAU	02115-2020-MPHI-GAFT/RPJJC	CCI-2752	1 000,00
		TOTAL				10,000,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los diez (10) informes presentados por el locador (**Apéndice n.º 103**) para efectos de pago, se advierte que cuatro (4) de ellos no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; siendo que los mismos corresponden al periodo en el que la Entidad dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49, 50 y 51**); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/4 000,00 (**Apéndice n.º 103**)



CUADRO N° 114
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º103)	Importe S/
1	Pinedo Saavedra Melquiades Filiberto	Marzo	CCI -1354	1 000,00
		Abril	CCI -1355	1 000,00
		Mayo	CCI -1356	1 000,00
		Junio	CCI -1395	1 000,00
Total				4 000,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/10 000,00 (Apéndices n.ºs 102 y 103) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (Apéndices n.ºs 49,50 y 51), ocasionando perjuicio económico por S/4 000,00 (Apéndice n.º103) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ **Contratación de operadores para control de saldos de existencias**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de dos (2) personas para realizar labores como operadores para control de saldos de existencias (Apéndice n.º104), durante los meses de febrero a setiembre de 2020, por lo que en atención de dichas solicitudes la Entidad contrató diez (10) servicios por el monto de S/13 600,00, con remuneraciones mensuales de S/1 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (Apéndice n.º104):

CUADRO N° 115
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 104)	Actividades	Competencias	Importe S/
Operadores para control de saldos de existencias	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (6) meses - Estudiante y/o técnico en administración, contabilidad y/o afines - Cursos de computación a nivel intermedio - Minimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Office 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener actualizado el registro de bienes de manera que permita conocer el stock actualizado que posee la municipalidad - Realizar archivos de guías de remisión - Otras funciones que le sean asignadas por su superior inmediato 	Mantener la base de datos con los saldos de existencias en almacén	1 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora



Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **operadores para control de saldos de existencias** (**Apéndice n.º 104**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPH/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que ninguno de los proveedores contratados cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 104**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 104**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 116
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 104)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de licación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 104)
1	Cacha Trujillo Oscar Adan	Febrero	Operadores para control de saldos de existencias	018-2020-MPH/RP	NO	- No acredító ser estudiante y/o técnico en administración contabilidad o afines, presentó certificados como operador de maquinaria pesada	24-2020-MPH/GM-MGSAU
		Marzo		089-2020-MPH/RP		- No acredító cursos de computación a nivel intermedio	114-2020-MPH/GM-MGSAU
		Abril		-			182-2020-MPH/GM-MGSAU
2	Solis Cisneros Nolberto	Febrero	Operadores para control de saldos de existencias	018-2020-MPH/RP	NO		23-2020-MPH/GM-MGSAU
		Marzo		089-2020-MPH/RP			113-2020-MPH/GM-MGSAU
		Abril		146-2020-MPH/RP			181-2020-MPH/GM-MGSAU
		Junio		219-2020-MPH/RP			249-2020-MPH/GM-MGSAU
		Julio		264-2020-MPH/RP			289-2020-MPH/GM-MGSAU
		Agosto		302-2020-MPH/RP			325-2020-MPH/GM-MGSAU
		Setiembre		340-2020-MPH/RP			363-2020-MPH/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 105**) efectuadas por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 105**), seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 105**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 105**) según detalle:

CUADRO N° 117
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 105)	Memorándum /proveido de conformidad (Apéndice n.º 105)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 105)	Importe S/
1	Cacha Trujillo Oscar Adan	Febrero	24-2020-MPH/GM-MGSAU	24-2020-MPH/GM-MGSAU	CCI -1085	1 500,00
		Marzo	114-2020-MPH/GM-MGSAU	114-2020-MPH/GM-MGSAU	CCI -1225	1 500,00
		Abril	182-2020-MPH/GM-MGSAU	01056-2020-MPH-GAFT/RPJ	CCI -1430	1 500,00
2	Solis Cisneros Nolberto	Febrero	023-2020-MPH/GM-SAU	Proveido de 30 de julio de 2020	CCI -990	1 500,00
		Marzo	0113-2020-MPH/GM-SAU	0113-2020-MPH/GM-SAU	CCI -1224	750,00
		Abrial	0181-2020-MPH/GM-SAU	001041-2020-MPH-GAFT/RPJ	CCI -1375	850,00
		Junio	249-2020-MPH/GM-SAU	01172-2020-MPH-GAFT/RPJ	CCI -1503	1 500,00
		Julio	289-2020-MPH/GM-SAU	01456-2020-MPH-GAFT/RPJ	CCI -1825	1 500,00
		Agosto	325-2020-MPH/GM-SAU	01457-2020-MPH-GAFT/RPJ	CCI -1826	1 500,00
		Setiembre	363-2020-MPH/GM-SAU	01822-2020-MPH-GAFT/RPJ	CCI -2336	1 500,00
				TOTAL		13 600,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora



Ahora bien, efectuada la revisión de los diez (10) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 105**) durante los meses de febrero a setiembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que siete (7) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que cuatro (4) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/9 100,00 (**Apéndice n.º 105**), según detalle:

CUADRO N° 118
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERIODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago	Importe S/
1	Cacha Trujillo Oscar Adan	Febrero*	CCI -1085	1 500,00
		Marzo*	CCI -1225	1 500,00
		Abri*	CCI -1430	1 500,00
2	Solis Cisneros Nolberto	Febrero*	CCI -990	1 500,00
		Marzo*	CCI -1224	750,00
		Abri*	CCI -1375	850,00
		Junio*	CCI -1503	1 500,00
Total				9 100,00

* El informe consta de 1 folio en el cual se precisa lo indicado en los términos de referencia; no se evidencia el trabajo realizado

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/13 600,00 (**Apéndices n.ºs 104 y 105**) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/9 100,00 (**Apéndice n.º 105**) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ Contratación de operadores mecánicos

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de dos (2) personas para realizar labores como operadores mecánicos (**Apéndice n.º 106**), durante los meses de febrero a setiembre de 2020, por lo que en atención de dichos requerimientos la Entidad contrató nueve (9) servicios por el monto de S/13 500,00, con remuneraciones mensuales de S/1 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º 106**):

CUADRO N° 119
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 106)	Actividades	Competencias	Importe S/
Operador mecánico	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (12) meses - Certificado como operador múltiple de equipo pesado, con licencia de conducir A IIIc - Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación especializada en el área de mecánica 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar revisiones previas al manejo de los equipos y garantizar que les sea realizado el mantenimiento correspondiente (limpieza, lubricación, llenado de combustible) - Instalar equipos o componentes de la maquinaria de estructuras anexas - Operar equipo pesado motorizado de manera segura y eficiente - Realizar actividades de mantenimiento, durante los momentos en los que no esté operando maquinaria pesada - Comunicarles a los jefes de obra sobre cualquier mantenimiento o reparación que sea necesario, elaborando para ello informes por escrito 	Orientación resultados a	1 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora



Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como operadores mecánicos (**Apéndice n.º 106**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que ninguno de los proveedores contratados, cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 106**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 106**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores por el monto total de S/13 500,00, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 120
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 106)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 106)
1	Delgado Muñoz Joel Jonathan	Marzo	Operador mecánico	131-2020-MPHi/RP	NO	- No acreditó certificado como operador múltiple de equipo pesado, con licencia de conducir A IIIC, presentó únicamente licencia A - Uno	163-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Abril		167-2020-MPHi/RP			202-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Mayo		200-2020-MPHi/RP			234-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio		245-2020-MPHi/RP			275-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Julio		289-2020-MPHi/RP			317-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Agosto		-			350-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Setiembre		365-2020-MPHi/RP			388-2020-MPHi/GM-MGSAU
2	Ramos Blas Ronald	Febrero		062-2020-MPHi/RP	NO	- No acredító certificado como operador múltiple de equipo pesado	73-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		131-2020-MPHi/RP			162-2020-MPHi/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 107**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 107**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 107**) con la finalidad de dar continuidad al Trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 107**) según detalle:

CUADRO N° 121
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 107)	Memorándum /proveido de conformidad (Apéndice n.º 107)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 107)	Importe S/
1	Delgado Muñoz Joel Jonathan	Marzo	163-2020-MPHi/MGSAU	163-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 1351	1 500,00
		Abril	202-2020-MPHi/MGSAU	0996-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1384	1 500,00
		Mayo	234-2020-MPHi/MGSAU	01045-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1404	1 500,00
		Junio	275-2020-MPHi/MGSAU	01047-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1377	1 500,00
		Julio	317-2020-MPHi/MGSAU	01569-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2005	1 500,00
		Agosto	350-2020-MPHi/MGSAU	01570-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2101	1 500,00
		Setiembre	388-2020-MPHi/MGSAU	01707-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2256	1 500,00
2	Ramos Blas Ronald	Febrero	73-2020-MPHi/MGSAU	73-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 1081	1 500,00
		Marzo	162-2020-MPHi/MGSAU	01026-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1362	1 500,00
TOTAL						13,500.00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora



Ahora bien, efectuada la revisión de los nueve (9) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º107**) durante los meses de febrero a setiembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que seis (6) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que cinco (5) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**) pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/9 000,00 (**Apéndice n.º107**), según detalle:

CUADRO N° 122
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERIODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 107)	Importe S/
1	Delgado Muñoz Joel Jonathan	Marzo*	CCI – 1351	1 500.00
		Abril*	CCI – 1384	1 500.00
		Mayo*	CCI – 1404	1 500.00
		Junio*	CCI – 1377	1 500.00
		Total		9 000.00
2	Ramos Blas Ronald	Febrero *	CCI – 1081	1 500.00
		Marzo*	CCI – 1362	1 500.00

* El informe consta de 1 folio en el cual se precisa lo indicado en los términos de referencia; no se evidencia el trabajo realizado
 Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/13 500,00 (**Apéndices n.ºs 106 y 107**) por actividades de tipo permanente con cargo al proyecto denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash"; intervención que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/9 000,00 (**Apéndice n.º 107**) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ Contratación de ayudantes mecánicos

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de cinco (5) personas para realizar labores como ayudantes mecánicos (**Apéndice n.º 108**), durante los meses de febrero y marzo de 2020, por lo que en atención de dichas solicitudes la Entidad contrató nueve (9) servicios por el monto de S/13 500,00, con remuneraciones mensuales de S/1 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º108**):



CUADRO N° 123
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 108)	Actividades	Competencias	Importe S/
Ayudante mecánico	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (6) meses - Estudiante de mecánica automotriz 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar al mecánico - Pasar la herramienta que se va necesitando al mecánico - Pasar aceite, revisar los niveles de aceite y anticongelante al radiador - Mantener el orden de la Unidad de maestranza de la Municipalidad - Resguardar las maquinarias y/o otros objetos dentro de la unidad de maestranza de la Municipalidad - Otras labores que le asigne el jefe inmediato 	Asistir al mecánico de la sub gerencia de servicio auxiliares y maestranza	1 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como **ayudantes mecánicos (Apéndice n.º 108)**, proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHI/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que ninguno de los proveedores contratados cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 108**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 108**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 124
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 108)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 108)
1	Cruz Morales Rafael Cerafin	Febrero	Ayudante mecánico	064-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredító estudios en mecánica automotriz, adjuntó únicamente certificado de curso de capacitación de operación y mantenimiento de cargador frontal 	76-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		133-2020-MPHI/RP			167-2020-MPHI/GM-MGSAU
2	Espinoza Espinoza Serapio Asunción	Marzo	Ayudante mecánico	132-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredító estudios en mecánica automotriz; en su currículo vitae descriptivo indica ser mecánico reparador de vehículos motorizados 	166-2020-MPHI/GM-MGSAU
3	Herrera Lugo Roger	Febrero		063-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredító experiencia general de 6 meses en el sector público o privado 	74-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		132-2020-MPHI/RP			164-2020-MPHI/GM-MGSAU
4	Obregón Rojas Wilmer Lusmer	Febrero	Ayudante mecánico	064-2020-MPHI/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredító estudios en mecánica automotriz, adjuntó certificado de curso mantenimiento y operación de maquinaria pesada 	77-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		133-2020-MPHI/RP			168-2020-MPHI/GM-MGSAU
5	Tarazona Herrera Gaudencio	Febrero	Ayudante mecánico	-	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredító estudios en mecánica automotriz, adjuntó certificado de estudios de industria manufacturera- soldadura 	75-2020-MPHI/GM-MGSAU
		Marzo		132-2020-MPHI/RP			165-2020-MPHI/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria
Elaborado por: Comisión auditora



Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 109**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 109**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 109**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 109**) según detalle:

CUADRO N° 125
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 109)	Memorándum /proveido de conformidad (Apéndice n.º 109)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 109)	Importe S/
1	Cruz Morales Rafael Cerafin	Febrero	76-2020-MPHi/MGSAU	01029-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1360	1 500,00
		Marzo	167-2020-MPHi/MGSAU	01036-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1378	1 500,00
2	Espinoza Espinoza Serapio Asunción	Marzo	166-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 31 de julio de 2020	CCI - 1066	1 500,00
3	Herrera Lugo Roger	Febrero	74-2020-MPHi/MGSAU	01304-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2137	1 500,00
		Marzo	164-2020-MPHi/MGSAU	01305-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2136	1 500,00
4	Obregón Rojas Wilmer Lusmer	Febrero	77-2020-MPHi/MGSAU	01247-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1662	1 500,00
		Marzo	168-2020-MPHi/MGSAU	01248-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1660	1 500,00
5	Tarazona Herrera Gaudencio	Febrero	75-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 23 de julio de 2020	CCI - 1164	1 500,00
		Marzo	165-2020-MPHi/MGSAU	01028-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1361	1 500,00
Total						13 500,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los nueve (9) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 109**) durante los meses de febrero y marzo de 2020, para efectos de pago, se advierte que siete (7) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que cinco (5) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (Apéndices n.ºs 49,50 y 51) pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/12 000,00 (**Apéndice n.º 109**), según detalle:

CUADRO N° 126
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 109)	Importe S/
1	Cruz Morales Rafael Cerafin	Febrero*	CCI - 1360	1 500,00
		Marzo*	CCI - 1378	1 500,00
2	Espinoza Espinoza Serapio Asunción	Marzo*	CCI - 1066	1 500,00
3	Herrera Lugo Roger	Marzo	CCI - 2136	1 500,00
4	Obregón Rojas Wilmer Lusmer	Febrero*	CCI - 1662	1 500,00
		Marzo*	CCI - 1660	1 500,00
5	Tarazona Herrera Gaudencio	Febrero*	CCI - 1164	1 500,00
		Marzo*	CCI - 1361	1 500,00
Total				12 000,00

* El informe consta de 1 folio en el cual se precisa lo indicado en los términos de referencia; no se evidencia el trabajo realizado
Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora



En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/13 500,00 (Apéndices n.^os 108 y 109) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndice n.^os 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/12 000,00 (Apéndice n.^o 109) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.^o 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

➤ Contratación de operadores múltiples de equipo pesado

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de cinco (5) personas para realizar labores como operadores múltiples de equipo pesado (**Apéndice n.^o 110**), durante los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichas solicitudes la Entidad contrató veintidós (22) servicios por el monto de S/32 550,00, con remuneraciones mensuales de S/1 500,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.^o 110**):

CUADRO N° 127
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n. ^o 110)	Actividades	Competencias	Importe S/
Operadores múltiples de equipo pesado	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (12) meses - Certificado como operador múltiple de equipo pesado con licencia de conducir A - IIIC - Minimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación especializada en el área de mecánica y sistemas hidráulicos 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar revisiones previas al manejo de los equipos y garantizar que les sea realizado el mantenimiento correspondiente (limpieza, lubricación, llenado de combustible, etc) - Instalar equipos o componentes de la maquinaria o de estructuras anexas - Operar equipo pesado motorizado de manera segura y eficiente - Realizar actividades de mantenimiento, durante los momentos en los que no esté operando maquinaria pesada. 	Orientación a resultados	1 500,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como operadores múltiples de equipo pesado (**Apéndice n.^o 110**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.^o 805-2022-MPHI/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.^o 54**), se identificó que tres (3) de los cinco (5) proveedores contratados incumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.^o 110**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.^o 110**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales con cada uno de los proveedores, según se detalla a continuación:



CUADRO N° 128
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO
Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º110)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de locación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º110)
1	Atanacio Solano Gabriel Harold	Noviembre	Operador Múltiple de equipo pesado	438-2020-MPHi/RP	NO	- No acredító licencia de conducir A IIIC; de la revisión del portal https://licencias.mtc.gob.pe/#/search se advierte que posee la licencia A IIb	484-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Diciembre		-			520-2020-MPHi/GM-MGSAU
2	Muñoz García José Luis	Febrero		61-2020-MPHi/RP	NO	- No acredító licencia de conducir A IIIC; presentó licencia A IIb profesional	72-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Marzo		130-2020-MPHi/RP			161-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Abril		166-2020-MPHi/RP			201-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Mayo		199-2020-MPHi/RP			233-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio		244-2020-MPHi/RP			274-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Julio		288-2020-MPHi/RP			316-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Agosto		325-2020-MPHi/RP			349-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Setiembre		364-2020-MPHi/RP			387-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Octubre		407-2020-MPHi/RP			444-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Febrero		060-2020-MPHi/RP			71-2020-MPHi/GM-MGSAU
3	Palacios Palero Fidel Cesilio	Marzo		129-2020-MPHi/RP	SI	-	160-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Abril		165-2020-MPHi/RP			200-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Mayo		198-2020-MPHi/RP			232-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio		243-2020-MPHi/RP			273-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Julio		287-2020-MPHi/RP			315-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Agosto		324-2020-MPHi/RP			348-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Setiembre		363-2020-MPHi/RP			386-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Octubre		406-2020-MPHi/RP			443-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Febrero		468-2020-MPHi/RP	SI	-	521-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Diciembre		468-2020-MPHi/RP			
4	Trebejo Rojas Robert	Diciembre	Operador Múltiple de equipo pesado	468-2020-MPHi/RP	SI	-	521-2020-MPHi/GM-MGSAU
5	Villanueva Loayza Luis	Diciembre	Operador Múltiple de equipo pesado	468-2020-MPHi/RP	NO	- No acredító licencia de conducir A IIIC; de la revisión del portal https://licencias.mtc.gob.pe/#/search se advierte que no tiene licencia de conducir - No acredító la experiencia solicitada	522-2020-MPHi/GM-MGSAU

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago (**Apéndice n.º 111**) efectuada por cada uno de los proveedores, Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º111**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 111**) con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º111**) según detalle:

CUADRO N° 129
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS
SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 111)	Memorándum /proveido de conformidad (Apéndice n.º 111)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 111)	Importe S/
1	Atanacio Solano Gabriel Harold	Noviembre	484-2020-MPHi/MGSAU	02096-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2744	1 050,00
		Diciembre	520-2020-MPHi/MGSAU	02099-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2820	1 500,00
		Febrero	72-2020-MPHi/MGSAU	72-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 1083	1 500,00
		Marzo	161-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 18 de agosto de 2020	CCI - 1345	1 500,00
		Abril	201-2020-MPHi/MGSAU	0965-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1344	1 500,00
		Mayo	233-2020-MPHi/MGSAU	0964-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1335	1 500,00
		Junio	274-2020-MPHi/MGSAU	01054-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1385	1 500,00
		Julio	316-2020-MPHi/MGSAU	01618-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2100	1 500,00
		Agosto	349-2020-MPHi/MGSAU	01619-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2102	1 500,00
		Setiembre	387-2020-MPHi/MGSAU	01677-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2147	1 500,00
2	Muñoz García José Luis	Octubre	444-2020-MPHi/MGSAU	01928-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2460	1 500,00
		Febrero	71-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 23 de julio de 2020	CCI - 1082	1 500,00
		Marzo	160-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 18 de agosto de 2020	CCI - 1338	1 500,00
		Abril	200-2020-MPHi/MGSAU	0980-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1337	1 500,00
		Mayo	232-2020-MPHi/MGSAU	0979-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1339	1 500,00
		Junio	273-2020-MPHi/MGSAU	01053-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1380	1 500,00
		Julio	315-2020-MPHi/MGSAU	01634-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2096	1 500,00
		Febrero	71-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 23 de julio de 2020	CCI - 1082	1 500,00
		Marzo	160-2020-MPHi/MGSAU	Proveido de 18 de agosto de 2020	CCI - 1338	1 500,00
		Abril	200-2020-MPHi/MGSAU	0980-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1337	1 500,00
3	Palacios Palero Fidel Cesilio	Mayo	232-2020-MPHi/MGSAU	0979-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1339	1 500,00
		Junio	273-2020-MPHi/MGSAU	01053-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 1380	1 500,00
		Julio	315-2020-MPHi/MGSAU	01634-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2096	1 500,00



Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 111)	Memorándum /proveido de conformidad (Apéndice n.º 111)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 111)	Importe S/
		Agosto	348-2020-MPHi/MGSAU	01635-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2095	1 500,00
		Setiembre	386-2020-MPHi/MGSAU	01669-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2148	1 500,00
		Octubre	443-2020-MPHi/MGSAU	01934-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 446	1 500,00
4	Trebejo Rojas Robert	Diciembre	521-2020-MPHi/MGSAU	02135-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2740	1 500,00
5	Villanueva Loayza Luis	Diciembre	522-2020-MPHi/MGSAU	02146-2020-MPHi-GAFT/RPJJC	CCI - 2741	1 500,00
Total						32 550,00

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los veintidós (22) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 111**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que diez (10) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que ocho (8) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49 50 y 51**) pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/15 000,00 (**Apéndice n.º111**), según detalle:

CUADRO N° 130
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERIODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º111)	Importe S/
1	Muñoz García José Luis	Febrero*	CCI - 1083	1 500,00
		Marzo*	CCI - 1345	1 500,00
		Abri*	CCI - 1344	1 500,00
		Mayo*	CCI - 1335	1 500,00
		Junio*	CCI - 1385	1 500,00
		Febrero*	CCI - 1082	1 500,00
2	Palacios Palero Fidel Cesilio	Marzo*	CCI - 1338	1 500,00
		Abri*	CCI - 1337	1 500,00
		Mayo*	CCI - 1339	1 500,00
		Junio*	CCI - 1380	1 500,00
		Total		15 000,00

* El informe consta de 1 folio en el cual se precisa lo indicado en los términos de referencia; no se evidencia el trabajo realizado
 Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/32 550,00 (Apéndices n.ºs 110 y 111) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/15 000,00 (Apéndice n.º111) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.



Por lo anteriormente indicado, se concluye que funcionario y servidores de la Entidad llevaron a cabo sesenta (60) contrataciones irregulares por el importe de S/83 150,00 (**Apéndices n.^os 102,104,106,108 y 110**) con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", con el objetivo de realizar actividades de carácter permanente vinculados con la gestión de servicios auxiliares y maestranza de la Municipalidad Provincial de Huari; habiéndose identificado adicionalmente la existencia de duplicidad de labores y contrataciones innecesarias; además de incumplimiento de términos de referencia y contractuales, pese a ello se realizaron los pagos en su totalidad; advirtiéndose adicionalmente que veintisiete (27) contrataciones fueron realizadas durante el periodo de emergencia sanitaria (marzo – junio de 2020), meses en los que las labores presenciales en la Entidad (**Apéndices n.^os 49,50 y 51**) se encontraban suspendidas, por lo que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/49 100,00 (**Apéndices n.^os 103,105,107,109 y 111**), Según detalle:

CUADRO N° 131
PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO A LA ENTIDAD POR PAGOS DE
GESTIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES Y MAESTRANZA

Denominación del cargo	Importe S/
Personal para control de existencias	4 000,00
Operador para saldos de existencias	9 100,00
Operador mecánico	9 000,00
Ayudante mecánico	12 000,00
Operador múltiple de equipo pesado	15 000,00
Total	49 100,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

4.1.10 Contrataciones y pagos efectuados en relación a la gestión de los centros de producción de la Entidad

Durante el año 2020, la Entidad efectuó pagos por once (11) servicios relacionados con la gestión de los centros de producción de la Entidad por el importe de S/33 000,00, por la contratación de **especialistas en salubridad para el control de calidad de productos generados por centros de producción y viveros**; al respecto, el numeral 4 de los términos de referencia estableció que los servicios prestados tenían como alcance a todos los centros de producción de la Municipalidad Provincial de Huari.

Sobre el particular, se ha identificado que el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (**Apéndice n.^o52**) establece que en la sub gerencia de Desarrollo Económico Empresarial, existe un cargo estructural denominado responsable de Sanidad Animal y Vegetal (Técnico agropecuario) con código n.^o 150-11-02-81, puesto que se encuentra ocupado y que, conforme al Manual de Perfiles de Puesto, tiene como funciones las siguientes:

- ❖ “(...)
- Nombre del puesto:** Responsable de Sanidad Animal y Vegetal (Técnico agropecuario)
- Código del puesto:** SP- AP 150-11-02-81
- (...)
- Funciones del puesto**
- (...)
- 1. Participar en la elaboración de la estrategia de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local (...)
- 2. Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales enfermedades parasitarias por especie (...)



*5. Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo asesoramiento técnico del servicio nacional de Sanidad Agraria
(...)"*

En ese contexto, los citados términos de referencia, establecieron como producto entregable, un informe de trabajo mensual de las actividades desarrolladas; cuya forma de pago fue prevista de la siguiente manera: "**Después de la conformidad elaborada por el residente del proyecto, previo visto bueno del área usuaria**"; no obstante de la revisión de cada uno de los informes presentados por los locadores de servicio no se advierte el visto bueno u opinión favorable del trabajo efectuado de la sub gerencia de Desarrollo Económico Empresarial, pese a que las actividades se encontraban directamente relacionadas con procesos a su cargo, por el contrario la conformidad fue otorgada por el residente, supervisor y el Gerente de Administración Finanzas y Tributación; siendo que este último suscribió las órdenes de servicio como área usuaria; asimismo se advierte que la contratación efectuada se encontraba a cargo de personal permanente de la Entidad, por lo que su contratación resulta innecesaria; más aún si de la revisión de las actividades a ser desarrolladas por los locadores se advierte duplicidad de funciones.

En ese contexto, del análisis de la documentación se ha identificado que Funcionarios y servidores de la Entidad, gestionaron la contratación irregular de personal por la modalidad de locación de servicios, en el marco de la ejecución del "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", por el importe de S/33 000,00, no obstante conforme se ha evidenciado en párrafos precedentes, dicha intervención no se constituye como un proyecto de inversión pública, es decir no correspondía su ejecución, toda vez que se encontraban al margen del marco normativo.

En adición a ello, durante la gestión de las mencionadas contrataciones, se advirtió la duplicidad de labores; contrataciones innecesarias durante la emergencia COVID e incumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia; de similar manera durante la ejecución contractual, se identificó que el personal contratado no evidenció el cumplimiento de las labores asignadas; siendo que parte de ellas corresponden al periodo en el que la Entidad suspendió las labores presenciales, aspectos que no fueron advertidos por funcionario y servidores de la Entidad, quienes otorgaron conformidad a los servicios **ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/12 000,00**, afectando los recursos del Canon, cuya utilización se encuentra destinada exclusivamente al financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de infraestructura pública de impacto regional y local; conforme se detalla a continuación:

➤ **Contratación de especialistas en salubridad para el control de calidad de productos generados por centros de producción y viveros**

El residente de la intervención con la aprobación del supervisor, solicitaron la contratación de dos (2) personas para realizar labores como **especialistas en salubridad para el control de calidad de productos generados por centros de producción y viveros (Apéndice n.º112)**, durante los meses de febrero a diciembre de 2020, por lo que en atención de dichas solicitudes la Entidad contrató once (11) servicios por el monto de S/33 000,00, con remuneraciones mensuales de S/3 000,00; estableciendo para ello los siguientes términos de referencia (**Apéndice n.º112**):



CUADRO N° 132
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL RESIDENTE PARA LA CONTRATACIÓN

Servicio a contratar	Requisitos (Apéndice n.º 112)	Actividades	Competencias	Importe S/
Especialista en salubridad para el control de calidad de productos generados por centros de producción y viveros	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia General, en el sector público o privado, debidamente acreditado, de (1) año - Titulado colegiado de la carrera de ing. zootecnia o médico veterinario - Conocimiento en la inspección ante mortem, durante y post mortem - Mínimos o Indispensables <ul style="list-style-type: none"> • Office 2016 a nivel intermedio 	<ul style="list-style-type: none"> - Control de calidad y certificación de los productos y sub productos de origen animal y vegetal - Información técnica para predecir el nivel de información epidemiológica y riesgo sanitario en el ámbito de su competencia - Realizar la supervisión de las medidas de prevención y control de los programas de sanidad animal en el ámbito de su competencia - Realizar vigilancia epidemiológica y atención de ocurrencia - Otras funciones que le sean asignadas por su superior inmediato 	Control de calidad de productos generados	3 000,00

Fuente: Requerimientos del área usuaria
 Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, efectuada la revisión de cada uno de los expedientes de contratación del personal contratado como especialistas en salubridad para el control de calidad de productos generados por centros de producción y viveros (**Apéndice n.º 112**), proporcionados por la Entidad a través del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), se identificó que ninguno de los dos (2) proveedores contratados, cumplieron con los requisitos establecidos en los términos de referencia, verificación que se encontraba a cargo de Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no obstante la mencionada servidora, sin formular observación alguna otorgó conformidad a cada una de las solicitudes de cotización y a la documentación presentada por los proveedores (**Apéndice n.º 112**), prosiguiendo con la contratación; asimismo, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, sin realizar atingencias al cumplimiento de los requisitos, procedió a suscribir cada uno de los contratos (**Apéndice n.º 112**), actuaciones que permitieron formalizar relaciones contractuales, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 133
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN

Nº	Proveedor	Mes	Cargo	Requerimiento (Apéndice n.º 112)	Cumple los requisitos de los TDR	Motivo de incumplimiento de los TDR	Contrato de licación suscrito por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 112)
1	Benel Sánchez Cesar Alberto	Marzo	Especialista en salubridad para el control de calidad de productos generados por centros de producción y viveros	-	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acreditó capacitaciones, cursos, especializaciones en inspección ante mortem, durante y post mortem 	79-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Abril		-			79-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Mayo		-			79-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Junio		229-2020-MPHi/RP			259-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Julio		229-2020-MPHi/RP			259-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Agosto		229-2020-MPHi/RP			259-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Septiembre		354-2020-MPHi/RP			377-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Octubre		394-2020-MPHi/RP			429-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Noviembre		394-2020-MPHi/RP			429-2020-MPHi/GM-MGSAU
		Diciembre		394-2020-MPHi/RP			429-2020-MPHi/GM-MGSAU
2	Rivera Carranza Dante Carlos	Febrero		044-2020-MPHi/RP	NO	<ul style="list-style-type: none"> - No acredita capacitaciones, cursos, especializaciones en inspección ante mortem, durante y post mortem 	53-2020-MPHi/GM-MGSAU

Fuente: Requerimientos del área usuaria
 Elaborado por: Comisión auditora



Posteriormente y en virtud de la solicitud de pago por parte de cada uno de los proveedores (**Apéndice n.º 113**), Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador, Miguel Ángel Salazar Moran y Richard Paul Jaimes Cáceres, residentes, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación; respectivamente, otorgaron la conformidad por los servicios prestados (**Apéndice n.º 113**); seguidamente Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, emitió y suscribió las órdenes de servicio (**Apéndice n.º 113**) a efectos de dar continuidad al trámite de pago, documentos que cuentan además con la firma del Gerente de Administración Finanzas y Tributación, quien suscribe los mismos, en calidad de área usuaria del servicio; emitiéndose a continuación los comprobantes de pago (**Apéndice n.º 113**) según detalle:

CUADRO N° 134
DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PARA EL PAGO MENSUAL

Nº	Proveedor contratado	Mes	Informe/Carta de conformidad (Apéndice n.º 113)	Memorándum /proveido de conformidad (Apéndice n.º 113)	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 113)	Importe S/
1	Benel Sánchez Cesar Alberto	Marzo	79-2020-MPHi/MGSAU	79-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 957	3 000,00
		Abril	79-2020-MPHi/MGSAU	79-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 958	3 000,00
		Mayo	79-2020-MPHi/MGSAU	79-2020-MPHi/MGSAU	CCI - 959	3 000,00
		Junio	259-2020-MPHi/MGSAU	01086-2020-MPHi-GAFT/RPJ	CCI - 1437	3 000,00
		Julio	259-B-2020-MPHi/MGSAU	01111-2020-MPHi-GAFT/RPJ	CCI - 1478	3 000,00
		Agosto	259-C-2020-MPHi/MGSAU	01156-2020-MPHi-GAFT/RPJ	CCI - 1567	3 000,00
		Setiembre	377-2020-MPHi/MGSAU	01574-2020-MPHi-GAFT/RPJ	CCI - 2006	3 000,00
		Octubre	429-2020-MPHi/MGSAU	01842-2020-MPHi-GAFT/RPJ	CCI - 2374	3 000,00
		Noviembre	429-B-2020-MPHi/MGSAU	01958-2020-MPHi-GAFT/RPJ	CCI - 2637	3 000,00
		Diciembre	429-2020-MPHi/MGSAU	02125-2020-MPHi-GAFT/RPJ	CCI - 3038	3 000,00
2	Rivera Carranza Dante Carlos	Febrero	53-2020-MPHi/MGSAU	01032-2020-MPHi-GAFT/RPJ	CCI - 1373	3 000,00
Total						33 000,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

Ahora bien, efectuada la revisión de los once (11) informes presentados por los locadores (**Apéndice n.º 113**) durante los meses de febrero a diciembre de 2020, para efectos de pago, se advierte que cuatro (4) no sustentan el desarrollo de la labor efectuada; asimismo, se advirtió que tres (3) corresponden al periodo en el que la dispuso la suspensión de labores de manera presencial (**Apéndices n.ºs 49, 50 y 51**); pese a ello, se otorgó la conformidad de pago, permitiendo con dicha actuación efectuar desembolso de S/12 000,00 (**Apéndice n.º 113**), según detalle:

CUADRO N° 135
PAGOS EFECTUADOS SIN SUSTENTO Y EN EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PRESENCIALES

Nº	Proveedor contratado	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º 113)	Importe S/
1	Benel Sánchez Cesar Alberto	Marzo*	CCI - 957	3 000,00
		Abril*	CCI - 958	3 000,00
		Mayo*	CCI - 959	3 000,00
2	Rivera Carranza Dante Carlos	Febrero*	CCI - 1373	3 000,00
Total				12 000,00

* El informe consta de 1 folio en el cual se precisa lo indicado en los términos de referencia; no se evidencia el trabajo realizado
Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora



En ese contexto se ha identificado que la Entidad efectuó contrataciones y pagos irregulares por S/33 000,00 (Apéndice n.ºs 112 y 113) por actividades de tipo permanente con cargo a la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública; siendo que parte de dichos servicios no se prestaron toda vez que no cuentan con el sustento de su ejecución, ello aunado a que el periodo en el cual se dispuso su ejecución, corresponden a los meses en los cuales la Entidad suspendió las labores presenciales (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), ocasionando perjuicio económico por S/12 000,00 (Apéndices n.ºs 112 y 113) y la afectación del rubro; 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento.

4.2 Contratación irregular de personal por el importe de S/70 200,00, con cargo al rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, pese a su prohibición; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/24 900,00 por labores no realizadas y que corresponden al periodo de suspensión de actividades presenciales en la Entidad por la emergencia sanitaria

Efectuada la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de la Entidad correspondiente a los años fiscales 2020 y 2021, se advirtió el pago de cuatro (4) profesionales por el desarrollo de labores vinculadas con la gestión del proyecto⁵⁶ por el importe de S/70 200,00 (**Apéndice n.º 114**) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, específicamente en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; según detalle:

CUADRO N° 136
PAGOS EFECTUADOS AL PERSONAL VINCULADO
A LA GESTIÓN DEL PROYECTO

Nº	Proveedor contratado	Contrato (Apéndice n.º114)	Cargo	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º114)	Importe S/
1	Chaves Andrade Heiner Armando	Contrato de servicios n.º 015-2020-MPHi/GM	Residente	Febrero	CCI-1446	3 000,00
				Marzo	CCI-1457	3 000,00
				Abril	CCI-1738	3 000,00
				Mayo	CCI-1772	3 000,00
				Junio	CCI-1742	3 000,00
				Julio	CCI-1771	3 000,00
				Agosto	CCI-1770	3 000,00
2	Liñán Agreda Elizabeth Yessica	Contrato de locación de servicio 10-2020-MPHi/GM-MGSAU	Asistente del residente	Setiembre	CCI-1741	3 000,00
				Febrero	CCI-1497	1 800,00
				Marzo	CCI-2257	1 800,00
				Abril	CCI-2272	1 800,00
				Mayo	CCI-2288	1 800,00
3	Salazar Moran Miguel Angel	Contrato del servicio de consultoría para la supervisión del proyecto	Supervisor	Febrero	CCI-370	3 000,00
				Marzo	CCI-371	3 000,00
				Abril	CCI-372	3 000,00
				Mayo	CCI-373	3 000,00
				Junio	CCI-374	3 000,00
				Julio	CCI-385	3 000,00
				Agosto	CCI-386	3 000,00
				Setiembre	CCI-387	3 000,00
				Octubre	CCI-388	3 000,00
				Noviembre	CCI-389	3 000,00

⁵⁶ Por la contratación de:
Residente; Asistente del residente
Supervisor y asistente del supervisor.



Nº	Proveedor contratado	Contrato (Apéndice n.º114)	Cargo	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º114)	Importe S/
4	Hidalgo Asencios Jorge Luis	Contrato de locación de servicio 352-2020-MPHi/GM-MGSAU	Asistente de supervisión	Agosto	CCI-1778	1 800,00
		Contrato de locación de servicio 390-2020-MPHi/GM-MGSAU		Setiembre	CCI-1996	1 800,00
		Contrato de locación de servicio 446-2020-MPHi/GM-MGSAU		Octubre	CCI-2369	1 800,00
		Contrato de locación de servicio 487-2020-MPHi/GM-MGSAU		Noviembre	CCI-2502	1 800,00
		Contrato de locación de servicio 524-2020-MPHi/GM-MGSAU		Diciembre	CCI-2753	1 800,00
Total						70 200,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, se ha identificado que once (11) contrataciones por el importe equivalente a S/24 900,00 (**Apéndice n.º114**) fueron pagados pese a que corresponden al periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, tiempo en el cual las labores de la entidad se encontraban suspendidas debido a la emergencia sanitaria por COVID (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), por lo que se constituye como perjuicio económico a la Entidad, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 137
PAGOS EFECTUADOS DURANTE EL PERÍODO
DE SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA ENTIDAD

Nº	Proveedor contratado	Contrato (Apéndice n.º114)	Cargo	Mes	Comprobantes de pago (Apéndice n.º114)	Importe S/
1	Chaves Andrade Heiner Armando	Contrato de servicios n.º 15-2020-MPHi/GM	Residente	Marzo*	CCI-1457	1 500,00
				Abril	CCI-1738	3 000,00
				Mayo	CCI-1772	3 000,00
				Junio	CCI-1742	3 000,00
				Marzo*	CCI-2257	900,00
2	Liñan Agreda Elizabeth Yessica	Contrato de locación de servicio 10-2020-MPHi/GM-MGSAU	Asistente del residente	Abril	CCI-2272	1 800,00
				Mayo	CCI-2288	1 800,00
				Marzo*	CCI-371	900,00
				Abril	CCI-372	3 000,00
				Mayo	CCI-373	3 000,00
3	Salazar Moran Miguel Ángel	Contrato del servicio de consultoría para la supervisión del proyecto	Supervisor	Junio	CCI-374	3 000,00
				Marzo*		
				Abril		
				Mayo		
				Junio		
Total						24 900,00

*Se pago el mes completo no obstante las labores fueron suspendidas por 15 días, por lo que se efectúa el descuento por dicho periodo.

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Todo lo anteriormente identificado, evidencia que funcionario y servidores de la Entidad, durante los años 2020 y 2021, realizaron contrataciones y pagos irregulares, por un monto total de S/808 750,01 (**Apéndices n.ºs 53 al 114**) en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", la cual no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, toda vez que se encontraba vinculada con el desarrollo de actividades de tipo permanente, afectando el rubro: 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, cuya utilización se encuentra autorizada únicamente para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo previsto en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon, sus modificatorias y reglamento; asimismo, no advirtieron que parte de las mismas no fueron ejecutadas y que correspondían al periodo en el cual la Entidad suspendió el desarrollo de labores presenciales, ocasionando perjuicio económico por S/415 900,01 (**Apéndices n.ºs 53 al 114**), según detalle:



CUADRO N° 138
RESUMEN DE LOS PAGOS EFECTUADOS AL PERSONAL CONTRATADO

Servicio contratado	Importe por Contrataciones y pagos irregulares S/	Perjuicio económico S/
Clasificador de acervo documentario	79 716,67	37 366,67
Codificador de acervo documentario físico y digital	27 500,00	25 000,00
Digitalizador de acervo documentario	45 000,00	12 500,00
Operador de acervo	17 800,00	17 800,00
Asistente técnico en Procesos Financieros	11 250,00	11 250,00
Especialista en finanzas	65 000,00	31 250,00
Especialista en control financiero	35 000,00	16 250,00
Especialista en control previo	43 916,67	22 666,67
Asistentes de operador SIAF compromiso	9 000,00	9 000,00
Especialista en fiscalización posterior 1	27 500,00	8 750,00
Asistente Técnico en procesos presupuestarios	18 900,00	8 100,00
Operador para software de órdenes de compras y servicios	50 166,67	25 166,67
Especialista en fiscalización posterior 2	15 000,00	5 000,00
Operador para procesamiento de PECOSAS	12 750,00	6 750,00
Operador para procesamiento de KARDEX	3 000,00	750,00
Coordinadores de predios urbanos y rurales 1 y 2	21 600,00	10 800,00
Monitor para levantamiento de datos prediales urbanos y rurales	22 500,00	7 500,00
Verificador de viviendas	15 500,00	15 500,00
Procesador de actualización de datos de viviendas	9 800,00	8 000,00
Notificador de procedimientos prediales	13 000,00	13 000,00
Especialista para verificación y fiscalización de licencias de funcionamiento y cumplimiento de defensa civil	27 500,00	10 000,00
Procesador para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes	4 000,00	4 000,00
Procesador para registro de inventario de bienes muebles	15 500,00	6 500,00
Procesador para inventario de bienes muebles	31 500,00	17 000,00
Personal para control de existencias	10 000,00	4 000,00
Operador para saldos de existencias	13 600,00	9 100,00
Operador mecánico	13 500,00	9 000,00
Ayudante mecánico	13 500,00	12 000,00
Operador múltiple de equipo pesado	32 550,00	15 000,00
Especialista en salubridad	33 000,00	12 000,00
Residente	24 000,00	10 500,00
Asistente del Residente	7 200,00	4 500,00
Supervisor	30 000,00	9 900,00
Asistente del supervisor	9 000,00	0,00
Total, general	808 750,01	415 900,01

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

5. Funcionario y servidores de la Entidad realizaron contrataciones irregulares por el importe de S/495 184,00 con cargo al rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, pese a su prohibición; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/99 400,00 por duplicidad en la contratación de servicios e incumplimiento contractual

Una vez aprobado el expediente técnico (**Apéndice n.º22**) el residente y supervisor solicitaron la contratación de servicios y adquisición de bienes para diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huari, no obstante de su revisión, se ha identificado que los mismos se vinculan con la ejecución de gastos corrientes que corresponden a la gestión administrativa permanente de la Entidad, cuya realización a través de gastos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contraviene lo previsto en el numeral 11 del artículo 5º de la Directiva del citado Sistema que estable que no son proyectos de inversión las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento; conforme se detalla a continuación:



CUADRO N° 139
DETALLE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS EFECTUADA POR LA ENTIDAD

Nº	Concepto	Cantidad /Unidad	Importe S/
1	Adquisición de Software	5 softwares	82 500,00
2	Cámaras de video vigilancia	Instalación de cámaras	81 000,00
3	Equipos para imagen institucional	Equipos multimedia	40 000,00
4	Indumentaria (Camisas y casacas con logotipo de la Entidad)	Casacas y camisas con logo de la Entidad	50 000,00
5	Mantenimiento de maquinaria	Mantenimiento de maquinaria	166 910,00
6	Mejoramiento del área de maestranza de la Entidad	Implementación del área de maestranza	37 080,00
7	Publicidad	Publicidad de misivas de la Entidad	6 700,00
8	Mobiliario	Sillas tipo aeropuerto y ordenadores de fila	20 994,00
9	Liquidación	Liquidación técnica	10 000,00
Total			495 184,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

- 5.1.1 Utilización de recursos del canon para la contratación irregular de software informático que inobservó las normativas del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones; contrataciones del Estado y lineamientos internos de la Entidad; ocasionando perjuicio económico por S/82 500,00 debido a que los servicios incumplen con lo establecido en los Términos de referencia; además de no encontrarse en funcionamiento.**

El expediente técnico de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**), estableció como parte de la meta a ser ejecutada la partida **01.01.04 "Activos intangibles softwares licencias"**; es así que de la revisión efectuada a los gastos realizados en el marco de dicha intervención se identificó que Nodwan Fernando Rojas Salazar y Miguel Ángel Salazar Moran, residente y supervisor; respectivamente, solicitaron la adquisición de cinco (5) softwares informáticos por el importe de S/ 82 500,00 (**Apéndice n.º 115**) según detalle:

CUADRO N° 140
DETALLE DE LOS SOFTWARES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD

Nº	Denominación de la adquisición	Requerimiento emitido por el Residente (Apéndice n.º 115)	Requerimiento del Supervisor remitido a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación (Apéndice n.º 115)	Importe S/
1	Software para control de personal en los centros experimentales y vivero, sub gerencia de maestranza, camal municipal y palacio municipal	Carta n.º 013A-2020-MPH/MGSAU/RP/NFRS	Carta n.º 017A-2020-MPH/MASM/Ing. Supervisor	16 000,00
2	Software de existencias y control de stock en los centros de producción	Carta n.º 012A-2020-MPH/MGSAU/RP/NFRS	Carta n.º 016A-2020-MPH/MASM/Ing. Supervisor	7 500,00
3	Software de gestión documental integral, planificación y presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión del usuario, modulo gerencial	Carta n.º 010A-2020-MPH/MGSAU/RP/NFRS	Carta n.º 014A-2020-MPH/MASM/Ing. Supervisor	34 000,00
4	Software de monitoreo de activos físicos maestranza	Carta n.º 014A-2020-MPH/MGSAU/RP/NFRS	Carta n.º 018A-2020-MPH/MASM/Ing. Supervisor	15 000,00
5	Software para emisión de órdenes de compra y servicios y control integral de almacén central	Carta n.º 011A-2020-MPH/MGSAU/RP/NFRS	Carta n.º 015A-2020-MPH/MASM/Ing. Supervisor	10 000,00
Total				82 500,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora



Al respecto efectuada la revisión de cada uno de los requerimientos (**Apéndice n.º 115**) se advierte que los mismos tenían como objetivo la implementación de cinco (5) sistemas para la mejora de la gestión administrativa de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 141
COMPARATIVO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTOS
DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARES

Tipo de Software	Descripción	Método de ejecución	Módulo	Plazo
Software para control de personal en los centros experimentales y vivero, sub gerencia de maestranza, camal municipal y palacio municipal	Tiene por objetivo seleccionar a una persona natural o jurídica para la adquisición del sistema de gestión administrativa municipal el mismo que debe contemplar un control en la ejecución del gasto a nivel de centro de costos	El consultor deberá tener en cuenta todos los procesos administrativos que desarrolla la Entidad para su creación	Recursos Humanos	
Software de existencias y control de stock en los centros de producción			Almacén, centros de producción	
Software de gestión documental integral, planificación y presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión del usuario, modulo gerencial			-Gestión documentaria -Planificación y presupuesto -Contabilidad -Tesorería -Gestión de usuarios Gerencial	Dos (2) días calendario después de notificada la orden de compra
Software de monitoreo de activos físicos maestranza			-Taller de maestranza	
Software para emisión de órdenes de compra y servicios y control integral de almacén central	Seleccionar a una persona natural o jurídica especialista en los procesos referente al sistema de gestión administrativa municipal el mismo que debe contemplar un control en la ejecución de gasto a nivel de centro de costo		No establece	

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular y conforme se aprecia en la descripción de los términos de referencia **las adquisiciones tienen un mismo objetivo, vinculado con la implementación del sistema de gestión administrativa municipal a través de softwares informáticos**, los mismos que debían contemplar un control en la ejecución del gasto a nivel de centro de costos; en ese sentido correspondía agrupar los objetos contractuales con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía; así como simplificar las relaciones contractuales; sin embargo las contrataciones se efectuaron de manera individual y a través de contrataciones directas menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, incurriendo en fraccionamiento.

Es así que, en virtud de los referidos requerimientos (**Apéndice n.º 115**) Richard Paul Jaimes Cáceres, en su calidad de Gerente de Administración, Finanzas y Tributación de la Entidad solicitó a Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal atender los mismos, por lo que este último a través de memorándums precisó textualmente lo siguiente:

“(…)
Se autoriza iniciar las acciones para atención del requerimiento que se detalla en los antecedentes del presente; siempre y cuando el requerimiento formulado, se enmarque en la normatividad de contrataciones del Estado vigente a la fecha; para tal efecto su despacho deberá realizar la evaluación en los extremos técnico legales correspondientes y únicamente de ser conforme a ley, proseguir con el trámite (...)"



CUADRO N° 142
**DETALLES DE LAS GESTIONES REALIZADAS POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR, FUNCIONARIO
Y SERVIDORES PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN**

Nº	Denominación de la adquisición	Documento emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación (Apéndice n.º 115)	Documento emitido por el Gerente Municipal (Apéndice n.º 115)
1	Software para control de personal en los centros experimentales y vivero, sub gerencia de maestranza, camal municipal y palacio municipal	Informe n.º 020-2020-MPHI-MGSAU-GAFT/PRJC	Memorándum n.º 1165-2020-MPHI/GM/G
2	Software de existencias y control de stock en los centros de producción	Informe n.º 018-2020-MPHI-MGSAU-GAFT/PRJC	Memorándum n.º 1164-2020-MPHI/GM/G
3	Software de gestión documental integral, planificación y presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión del usuario, modulo gerencial	Informe n.º 017-2020-MPHI-MGSAU-GAFT/PRJC	Memorándum n.º 1163-2020-MPHI/GM/G
4	Software de monitoreo de activos físicos maestranza	Informe n.º 021-2020-MPHI-MGSAU-GAFT/PRJC	Memorándum n.º 1161-2020-MPHI/GM/G
5	Software para emisión de órdenes de compra y servicios y control integral de almacén central	Informe n.º 019-2020-MPHI-MGSAU-GAFT/PRJC	Memorándum n.º 1162-2020-MPHI/GM/G

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto, Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación derivó, a través de proveídos (**Apéndice n.º 115**), los cinco (5) requerimientos a Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial para la formulación del estudio de mercado (**Apéndice n.º 115**); por lo que la mencionada servidora, sin tomar en consideración que los requerimientos se encontraban fraccionados, toda vez que se relacionaban con la implementación de la gestión administrativa de la Entidad a través de softwares, prosiguió con la contratación individual; inobservando el numeral 8.1.2 de la Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos son iguales e inferiores a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias de la Entidad (**Apéndice n.º 48**), cuyo cumplimiento se encontraba bajo su responsabilidad y que establece lo siguiente:

“8.1.2

(...)

Está prohibida, bajo responsabilidad del área usuaria, las solicitudes de contratación de bienes, servicios y consultorías en forma fraccionada, con el fin de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda, según la necesidad anual según artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)" (Subrayado es nuestro)

En ese mismo sentido, incumplió el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la responsabilidad respecto al fraccionamiento no es solamente del área usuaria, toda vez que involucra también al órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos; por lo que se ha evidenciado que Funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huari incurrieron en fraccionamiento al dar continuidad a contrataciones independientes, sin considerar que estos guardaban similitud respecto a su finalidad.

En ese contexto e incumpliendo la normativa antes mencionada, Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, llevó a cabo el estudio de mercado (**Apéndice n.º 115**) para la adquisición de los cinco (5) softwares informáticos según detalle:



CUADRO N° 143
ESTUDIO DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARES

Nº	Denominación de la adquisición	Proveedor cotizado n.º 01	Proveedor cotizado n.º 02 (Adjudicado)
1	Software para control de personal en los centros experimentales y vivero, sub gerencia de maestranza, camal municipal y palacio municipal	Grupo y servicios Dilan Sociedad Anónima Cerrada Precio Ofertado: 16 500,00 <u>Información de la ficha RUC:</u> - Representante Legal: Malvaceda Castillo Lenin Ulises - Socio: Idones Cadillo Lessly Deanira - Dirección: AS. San Juan Sr. De la Soledad- Jr. Ancash Mz G Lt 8 – Puente Piedra	Idones Cadillo Lessly Deanira Precio Ofertado: 16 000,00 <u>Información de la ficha RUC:</u> Dirección: AS. San Juan Sr. De la Soledad- Puente Piedra
2	Software de existencias y control de stock en los centros de producción	Grupo y servicios Dilan Sociedad Anónima Cerrada Precio Ofertado: 8 000,00 <u>Información de la ficha RUC:</u> - Representante Legal: Malvaceda Castillo Lenin Ulises - Socio: Idones Cadillo Lessly Deanira - Dirección: AS. San Juan Sr. De la Soledad- Jr. Ancash Mz G Lt 8 – Puente Piedra	Idones Cadillo Lessly Deanira Precio Ofertado: 7 500,00 <u>Información de la ficha RUC:</u> Dirección: AS. San Juan Sr. De la Soledad- Puente Piedra
3	Software de gestión documental integral, planificación y presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión del usuario, modulo gerencial	Grupo y servicios Dilan Sociedad Anónima Cerrada Precio Ofertado: 35 000,00 <u>Información de la ficha RUC:</u> - Representante Legal: Malvaceda Castillo Lenin Ulises - Socio: Idones Cadillo Lessly Deanira - Dirección: AS. San Juan Sr. De la Soledad- Jr. Ancash Mz G Lt 8 – Puente Piedra	Idones Cadillo Lessly Deanira Precio Ofertado: 34 000,00 <u>Información de la ficha RUC:</u> Dirección: AS. San Juan Sr. De la Soledad- Puente Piedra
4	Software de monitoreo de activos físicos maestranza	Grupo y servicios Dilan Sociedad Anónima Cerrada Precio Ofertado: 15 700,00 <u>Información de la ficha RUC:</u> - Representante Legal: Malvaceda Castillo Lenin Ulises - Socio: Idones Cadillo Lessly Deanira - Dirección: AS. San Juan Sr. De la Soledad- Jr. Ancash Mz G Lt 8 – Puente Piedra	Idones Cadillo Lessly Deanira Precio Ofertado: 15 000,00 <u>Información de la ficha RUC:</u> Dirección: AS. San Juan Sr. De la Soledad- Puente Piedra
5	Software para emisión de órdenes de compra y servicios y control integral de almacén central	Grupo y servicios Dilan Sociedad Anónima Cerrada Precio Ofertado: 11 000,00 <u>Información de la ficha RUC:</u> - Representante Legal: Malvaceda Castillo Lenin Ulises - Socio: Idones Cadillo Lessly Deanira - Dirección: AS. San Juan Sr. De la Soledad- Jr. Ancash Mz G Lt 8 – Puente Piedra	Idones Cadillo Lessly Deanira Precio Ofertado: 10 000,00 <u>Información de la ficha RUC:</u> Dirección: AS. San Juan Sr. De la Soledad- Puente Piedra

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, la Directiva antes mencionada (**Apéndice n.º 48**) establece en el numeral 8.2 “Procedimientos para las cotizaciones (Formato y/o proforma)” que la sub gerencia de Abastecimientos y Gestión Patrimonial, tiene la obligación de presentar en el expediente de contratación, entre otros, dos (2) proformas como mínimo para proseguir con la contratación y el cuadro comparativo; sin embargo, conforme puede apreciarse del cuadro precedente, Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, en efecto presentó dos (2) cotizaciones no obstante estas fueron realizadas a personas naturales y jurídicas vinculadas entre sí, toda vez que Idones Cadillo Lessly Deanira, postor que presentó menores ofertas económicas, es socia de la empresa Grupo y servicios Dilan Sociedad Anónima Cerrada, quien presentó cinco (5) cotizaciones incrementando el costo de las adquisiciones con la finalidad de simular la existencia de un estudio de mercado (**Apéndice n.º 115**) y favorecer la contratación de un postor en particular.

Posteriormente y en virtud a los resultados del estudio de mercado (**Apéndice n.º 115**), Adela Espinoza Asencios sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, elaboró cinco (5) ordenes de servicio, formalizando la relación contractual con Idones Cadillo Lessly Deanira por el importe de S/ 82 500,00, quien luego el 22 de diciembre de 2020, efectuó la entrega de los cinco (5) softwares informáticos a través de cinco (5) guías de remisión (**Apéndice n.º 115**), según detalle:



CUADRO N° 144
DETALLE DE LAS ORDENES DE SERVICIO Y GUÍAS DE REMISIÓN DE LOS SOFTWARES

Nº	Denominación de la adquisición	Ordenes de servicio – Fecha (Apéndice n.º115)	Guía de remisión – fecha (Apéndice n.º 115)	Observación
1	Software para control de personal en los centros experimentales y vivero, sub gerencia de maestranza, camal municipal y palacio municipal	544 de 21 de diciembre de 2020	001-000059 de 22 de diciembre de 2020	La proveedora entregó el software 1 día después de la suscripción de la orden de servicio
2	Software de existencias y control de stock en los centros de producción	490 de 3 de diciembre de 2020	001-000062 de 22 de diciembre de 2020	-
3	Software de gestión documental integral, planificación y presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión del usuario, modulo gerencial	543 de 18 de diciembre de 2020	001-000061 de 22 de diciembre de 2020	La proveedora entregó el software 1 día después de la suscripción de la orden de servicio
4	Software de monitoreo de a activos físicos maestranza	542 de 18 de diciembre de 2020	001-000060 de 22 de diciembre de 2020	La proveedora entregó el software 1 día después de la suscripción de la orden de servicio
5	Software para emisión de órdenes de compra y servicios y control integral de almacén central	530 de 15 de diciembre de 2020	001-000058 de 22 de diciembre de 2020	La proveedora entregó el software 1 día después de la suscripción de la orden de servicio

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Es así que , con la finalidad de realizar el pago por los servicios prestados, Nodwan Fernando Rojas Salvador en su calidad de residente solicitó a Luis Lázaro Gómez, jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Entidad, la emisión de informes de conformidad para cada uno de los softwares adquiridos (**Apéndice n.º115**); por lo que en virtud de lo solicitado el mencionado servidor emitió informes (**Apéndice n.º115**) precisando textualmente los siguiente: “(...) Corroboro que el software cumple las especificaciones técnicas y fue implementado de acuerdo a las necesidades del sistema de trámite documentario de la Municipalidad provincial de Huari”; consecuentemente, el residente, contando con dichas conformidades solicitó a Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor continuar con el trámite de pago; seguidamente este último requirió a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación, realizar el pago correspondiente, procediéndose con la cancelación a través de los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

CUADRO N° 145
GESTIONES EFECTUADAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS SOFTWARES

Nº	Denominación de la adquisición	Solicitud de conformidad del residente a la Unidad de tecnologías de la información (Apéndice n.º115)	Conformidad de la Unidad de tecnologías de la información (Apéndice n.º115)	Solicitud de conformidad del residente al supervisor (Apéndice n.º115)	Conformidad del supervisor al Gerente de Administración, finanzas y tributación (Apéndice n.º115)	Conformidad del Gerente de Administración, finanzas y tributación (Apéndice n.º115)	Comprobante de pago (Apéndice n.º115)	Monto S/
1	Software para control de personal en los centros experimentales y vivero, sub gerencia de maestranza, camal municipal y palacio municipal	Carta n.º 079-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS	Informe n.º 253-2020-MPHI/GM/UTIC/L.L.G-J	Carta n.º 084-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS	Carta n.º 078-2020-MPHI/MASM/Ing. Supervisor	02302-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI -3312	16 000,00
2	Software de existencias y control de stock en los centros de producción	Carta n.º 077-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS	Informe n.º 251-2020-MPHI/GM/UTIC/L.L.G-J	Carta n.º 082-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS	Carta n.º 076-2020-MPHI/MASM/Ing. Supervisor	02299-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI -3253	7 500,00
3	Software de gestión documental integral, planificación y presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión del usuario, modulo gerencial	Carta n.º 075-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS	Informe n.º 249-2020-MPHI/GM/UTIC/L.L.G-J	Carta n.º 080-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS	Carta n.º 074-2020-MPHI/MASM/Ing. Supervisor	02298-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI -3036	34 000,00

Nº	Denominación de la adquisición	Solicitud de conformidad del residente a la Unidad de tecnologías de la información (Apéndice n.º115)	Conformidad de la Unidad de tecnologías de la información (Apéndice n.º115)	Solicitud de conformidad del residente al supervisor (Apéndice n.º115)	Conformidad del supervisor al Gerente de Administración, finanzas y tributación (Apéndice n.º115)	Conformidad del Gerente de Administración, finanzas y tributación (Apéndice n.º115)	Comprobante de pago (Apéndice n.º115)	Monto S/
4	Software de monitoreo de activos físicos maestranza	Carta n.º 076-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS	Informe n.º 250-2020-MPHI/GM/UTIC/L.L.G-J	Carta n.º 081-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS	Carta n.º 075-2020-MPHI/MASM/Ing. Supervisor	02300-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI -3037	15 000,00
5	Software para emisión de órdenes de compra y servicios y control integral de almacén central	Carta n.º 078-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS	Informe n.º 252-2020-MPHI/GM/UTIC/L.L.G-J	Carta n.º 083-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS	Carta n.º 077-2020-MPHI/MASM/Ing. Supervisor	02301-2020-MPHI-GAFT/RPJ	CCI -3313	10 000,00
Total								82 500,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento contractual de los servicios, la comisión auditora efectuó la revisión de cada uno de los softwares existentes en la base de datos de la Entidad, cuyos resultados se presentan en el informe técnico n.º 001-2022-GRAN/SCE-1-HUARI de 19 de septiembre de 2020⁵⁷ (Apéndice n.º116) en el cual se detallan los siguientes aspectos:

- ❖ Los cinco (5) softwares adquiridos (Apéndice n.º115) no se encuentran instalados en una base de datos a efectos de integrar el sistema de gestión administrativa de la Entidad, habiéndose identificado la existencia de cinco (5) módulos disponibles en la página web de la entidad; los cuales se encuentran desarrollados en un lenguaje de programación PHP, es decir se encuentra creado a través de una página web dinámica cuya característica principal es ser gratuita, según se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 04
MÓDULOS DE LA PAGINA WEB



Fuente: Página web de la Municipalidad provincial de Huari

⁵⁷ Suscrito por el ingeniero de Computación y Sistemas Jorge Isaac Santos Huayaney, con CIP n.º 191548 y que incluye seis actas de visita de inspección a:

- Área de tecnologías de la información de 5 de setiembre de 2020, suscrita por Gaby Susan Rojas Susan Melgarejo, jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (Apéndice n.º116)
- Palacio Municipal de 7 de setiembre de 2020, suscrito por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación (Apéndice n.º116)
- Sub gerencia de servicios auxiliares y maestranza de 6 de setiembre de 2020, suscrita por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación (Apéndice n.º116)
- Vivero Frutícola de Rahuapampa de 6 de setiembre, suscrita por Joel Henostroza Ñope, Gerente de Desarrollo Económico Turístico y Ambiental y Pamela Luz Plácidos Mejía, sub gerente de Desarrollo Económico y Empresarial (Apéndice n.º116)
- Centro experimental de Colcas de 6 de setiembre de 2020, suscrita por suscrita por Joel Henostroza Ñope, Gerente de Desarrollo Económico Turístico y Ambiental y Pamela Luz Plácidos Mejía, sub gerente de Desarrollo Económico y Empresarial (Apéndice n.º116)



- ❖ El Software para control de personal en los centros experimentales y vivero, sub gerencia de maestranza, camal municipal y palacio municipal, denominado, en la página web de la Entidad como **control de personal**, por el cual la Entidad pagó S/16 000,00 (**Apéndice n.º 115**) cuenta con información parcial de personal; no obstante, carece de datos del registro de asistencia; es decir desde su adquisición en el año 2020, hasta la fecha no se realizan registros de personal; ello aunado a que el personal registra su asistencia con un marcador biométrico; asimismo, se evidenció que en los centros experimentales, vivero, subgerencia de maestranza y camal municipal no se puede efectuar el registro de personal a través del módulo existente en la página web, esto debido a que no cuentan con acceso permanente a internet; aspecto que no fue tomado en cuenta al momento de su adquisición, generando su inutilización.
- ❖ El Software de existencias y control de stock en los centros de producción denominado, en la página web de la entidad, **como control de stock en centros de producción**, por el cual la Entidad pagó S/7 500,00 (**Apéndice n.º 115**), no cuenta con información desde su adquisición.
- ❖ El Software de gestión documental integral, planificación y presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión del usuario, modulo gerencial denominado **trámite documentario** en la página web de la Entidad, por el cual la Entidad pagó S/34 000,00 (**Apéndice n.º 115**) cuenta únicamente con tablas maestras las cuales no cuentan con información; es decir desde su adquisición el citado aplicativo web no fue utilizado; más aún si a la fecha la Municipalidad Provincial de Huari, cuenta con un sistema de trámite documentario antiguo, el cual funciona de manera permanente y en el que se registran todos los documentos.
- ❖ El Software de monitoreo de activos físicos maestranza denominado **sistema de maestranza** en la página web de la Entidad, por el cual la Entidad pagó S/15 000,00 (**Apéndice n.º 115**), cuenta únicamente con dos (2) registros realizados el 17 de agosto de 2022; es decir desde su adquisición no ha entrado en funcionamiento.
- ❖ El Software para emisión de órdenes de compra y servicios y control integral de almacén central denominado **control de stocks en centros de producción** en la página web de la Entidad, por el cual la Entidad pagó S/10 000,00 (**Apéndice n.º 115**), no cuenta con información desde su adquisición.

En adición de ello, a través del informe n.º 0222-2022-MPHi/SG- VSN de 22 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 117**), Vanessa Estefany Salinas Nivin, informó a Javier Arcángel Martínez Padilla, Gerente Municipal que, desde la fecha en que asumió el cargo (1 de marzo de 2021), no tomó conocimiento de la existencia del software para la gestión documentaria; manifestando además que actualmente la Entidad viene utilizando un sistema que no tiene relación con sistemas adquiridos a través del proyecto "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash"

Asimismo, mediante informe n.º 961-2022-MPHi/GAFTyT/SGAyGP/AEA de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 118**), Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial precisó que el Software para emisión de órdenes de compra y servicios y control integral de almacén central, se encontraban en funcionamiento; sin embargo, debido a que a partir del 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas estableció la utilización obligatoria del SIGA⁵⁸ dejó de ser utilizado. Al respecto es necesario precisar que el Decreto Legislativo n.º 1439 "Decreto Legislativo del Sistema

⁵⁸ Sistema Informático de Gestión Administrativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.



Nacional de Abastecimiento vigente a partir del 15 de diciembre de 2018 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 217-2019-EF de 15 de julio de 2019, establecen que el SIGA, es el único que integra toda la información que se procesa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que su utilización es de carácter obligatorio por parte de las entidades del Sector Público; en ese sentido lo indicado por la citada servidora carece de veracidad, toda vez que desde el año 2019 la utilización del SIGA era obligatorio siendo el único medio de registro de órdenes de compra y servicios, aspecto que no fue considerado por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación, al momento de aprobar la contratación; máxime si a su cargo se encuentra la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, a cargo de dicho proceso.

Por lo anteriormente indicado, se ha evidenciado que los cinco (5) softwares adquiridos (**Apéndice n.º 115**) por la Entidad en el marco del "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" por el importe de S/82 500,00, constituyen perjuicio económico a la Entidad, toda vez que no resultan bienes necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad, toda vez que a la fecha de su adquisición existían otros sistemas que cumplían adecuadamente dicha función y que actualmente siguen en funcionamiento; asimismo se ha identificado que los sistemas adquiridos no corresponden a lo requerido en los términos de referencia, no obstante ello se otorgó la conformidad permitiendo su pago.

Finalmente, es preciso mencionar que la mencionada adquisición, corresponde a una contratación irregular debido a que se realizó en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública previsto en el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; además de afectar los recursos del Canon previstos exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyecto u obras de infraestructura de impacto regional y local.

5.1.2 Utilización de recursos del canon por el importe de S/ 81 000,00 para la contratación irregular de cámaras de video vigilancia que inobservó la normativa del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones

El expediente técnico de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**), estableció como parte de las metas a ser ejecutadas las partidas: **01.01.02.02 Implementación de video vigilancia en los centros experimental, centro ecológico y vivero para control de existencias; 01.01.02.03 Implementación a todo costos de video vigilancia a distintos ambientes del palacio municipal para control de personal y 01.01.02.01 Instalación de sistema de video vigilancia.**

Es así que, en virtud al requerimiento efectuado por Heiner Armando Chávez Andrade y Miguel Ángel Salazar Moran, residente y supervisor; respectivamente, Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, llevó a cabo el procedimiento de selección denominado: Adjudicación simplificada n.º 23-2020-MPHI/OEC-2; otorgándose la buena pro al postor Consorcio Jota, conformado por Servicios generales DICASA SRL e inversiones PANIO SAC, quienes formalizaron el 29 de diciembre de 2020 la relación contractual con la Entidad mediante la contratación de servicio de instalación de cámaras de vigilancia a todo costo para el proyecto Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash – Adjudicación simplificada n.º 023-2020-MPHI/OEC (segunda convocatoria) por el importe de S/81 000,00 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario (**Apéndice n.º 119**)



En ese contexto y en la misma fecha de suscripción del contrato, Jhomel Cueva Hernández, en su calidad de representante común del consorcio Jota, solicitó al titular de la entidad mediante carta n.º 02-JOTA-2020 (**Apéndice n.º 120**) efectuar el pago por el servicio prestado, por lo que con carta n.º 074-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 120**) el residente otorgó conformidad, solicitando a Miguel Ángel Salazar Moran continuar con el trámite de pago; es así que el mencionado supervisor con carta n.º 073-2020-MPHi/MASM/Ing. Supervisor (**Apéndice n.º 120**), validó dicha conformidad requiriendo a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria continuar con el pago respectivo, por lo que mediante memorándum n.º 2292-2020-MPHi-GAFT/RPJC (**Apéndice n.º 120**), este último requirió a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, concretar el pago al proveedor; es así que la mencionada sub gerente derivó la documentación a la sub gerencia de Contabilidad emitiéndose los comprobantes de pago n.ºs CCI 458 y CCI 3262 (**Apéndice n.º 120**) de por el importe de S/81 000,00.

Al respecto, como parte de la documentación presentada por el contratista para efectos de pago, se advirtió la existencia de un (1) documento (**Apéndice n.º 120**), suscrito únicamente por Jhomel Cueva Fernández, en calidad de representante común del Consorcio Jota, en el cual se incluyeron tomas fotográficas a través del cual se advierte la instalación cámaras de video vigilancia; aspecto que evidenciaría que el Consorcio Jota, ejecutó el servicio antes de la suscripción del contrato, toda vez que al tratarse de un servicio que involucraba instalar equipos en unidades orgánicas distantes una de otra, no era posible efectuar la labor el mismo día de la suscripción del contrato y solicitar el pago el mismo día.

Finalmente, es preciso mencionar que el citado servicio, corresponde a una contratación irregular por el importe de S/81 000,00, debido a que se realizó en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública previsto en el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; además de afectar los recursos del Canon previstos exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyecto u obras de infraestructura de impacto regional y local.

5.1.3 Utilización de recursos del canon por el importe de S/40 000,00 para la contratación irregular de equipos para imagen institucional que inobservó la normativa del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/10 200,00 debido al cumplimiento parcial del contrato

El expediente técnico de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 00106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**), estableció como parte de la meta a ser ejecutada la partida: **01.01.02.01 "Equipamiento de imagen institucional"**; es así que a través del requerimiento n.º 328-MGSAU/MPHi/R de 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 121**), Heiner Armando Chávez Andrade, residente y Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor, solicitaron a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria, la adquisición de equipos para el mejor desempeño de la Unidad de Imagen Institucional del Entidad, según detalle:



CUADRO N° 146
REQUERIMIENTO DE EQUIPOS PARA IMAGEN INSTITUCIONAL

Nº	Descripción del bien	Cantidad
1	Cámara fotográfica profesional: 36 x 24mm Sistema Ecos	1
2	Cámara filmadora UHD 4K30 grabación de video: 8.29MP, 1/3 Sensor CMOS	1
3	Tripodes profesionales KIT completo	1
4	Micrófono inalámbrico reportero	1
5	Micrófono inalámbrico pechero	1
6	Micrófono MIC -01 DSRL	1
7	Laptop pantalla UHD 4, Intel Core i9	1

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto, con informe n.º 016-2020-MPHI-MGSAU-GAFT/RPIC de 17 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 121**), Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria trasladó el requerimiento a Ginno Eder Huamán Osorio Gerente Municipal, para efectos de continuar el trámite de contratación; es así que en la misma fecha, el mencionado Gerente Municipal mediante memorándum n.º 1062-2020-MPHI/GM/G (**Apéndice n.º 121**) autorizó continuar con la referida contratación, documento que fue derivado el 18 de setiembre de 2020 a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial para realizar el estudio de mercado correspondiente.

Posteriormente, a través del acta de evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro al procedimiento de selección COMPRE-06-2020-MPHI/OEC de 7 de diciembre de 2020, Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, otorgó la buena pro al postor Corporación SAUHER SRL por el monto de S/40 000,00, debido a que presentó una mejor oferta económica, suscribiéndose la orden de servicio n.º 528 de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 121**), bienes que fueron entregados a Héctor Rafael Espinoza Romero, responsable del Almacén a través de la Guía de remisión electrónica – remitente EG01-18 de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 121**), según detalle:

CUADRO N° 146
DETALLE DE LOS BIENES INGRESADOS A LA ENTIDAD

Nº	Descripción del bien	Cantidad	Importe S/
1	Cámara fotográfica profesional: 36 x 24mm Sistema Ecos	1	19 000,00
2	Cámara filmadora UHD 4K30 grabación de video: 8.29MP, 1/3 Sensor CMOS	1	9 000,00
3	Tripodes profesionales KIT completo	1	500,00
4	Micrófono inalámbrico reportero	1	400,00
5	Micrófono inalámbrico pechero	1	200,00
6	Micrófono MIC -01 DSRL	1	700,00
7	Laptop pantalla UHD 4, Intel Core i9	1	10 200,00
Total			40 000,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, con carta n.º 007-2020/SAUHER/P de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 121**), Herwin Valdivia Huamán solicitó a la Entidad el pago por los bienes entregados, documento que fue derivado en la misma fecha a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria a través de proveído; seguidamente a solicitud de Nodwan Fernando Rojas Salvador, residente mediante carta n.º 068-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS de la misma fecha (**Apéndice n.º 121**) solicitó a Gaby Susan Rojas Melgarejo, jefa de la Unidad de Imagen Institucional, emitir el informe de conformidad; en ese contexto esta última, sin efectuar observaciones, otorgó la conformidad por los bienes entregados con informe n.º 065-2020-MPHI/SG/UJ/J de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 121**), por lo que con carta n.º 069-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS, (**Apéndice n.º 121**) el residente solicitó a Miguel Ángel Salazar Moran continuar con el trámite de pago por estar conforme.



Es así que el mencionado supervisor, validó dicha conformidad requiriendo a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria con carta n.º 068-2020-MPHi/MASM/Ing. Supervisor de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 121**), continuar con el pago respectivo, por lo que mediante memorándum n.º 2275-2020-MPHi-GAFT/RPJC (**Apéndice n.º 121**), este último requirió a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión patrimonial, concretar el pago al proveedor; emitiéndose el comprobante de pago n.º CCI 3188 por el importe de S/40 000,00 (**Apéndice n.º 121**)

Al respecto, efectos de verificar la existencia de los equipos, se llevó a cabo la inspección física a la Unidad de Imagen Institucional de la Entidad, con fecha 5 de setiembre de 2022, cuyos resultados se precisan en el acta (**Apéndice n.º 116**) suscrita por los integrantes de la comisión auditora y por Gaby Susan Rojas Melgarejo, jefa de la Unidad de Imagen Institucional, advirtiéndose que la laptop entregada a la entidad por parte de la empresa Corporación SAUHER SRL, no tiene las características requeridas por el área usuaria, toda vez que los términos de referencia solicitaron la adquisición de una (1) Laptop pantalla UHD 4, Intel Core i9; no obstante el equipo comprado corresponde a un dispositivo Intel(R)Core (TN) i7, según se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 05
DETALLES DE LA LAPTOP ADQUIRIDA

Especificaciones del dispositivo	
Nombre del dispositivo	DESKTOP-MFRJMM1
Procesador	<u>Intel(R) Core(TM) i7-10750H CPU</u> @ 2.60GHz 2.59 GHz
RAM instalada	16.0 GB (15.9 GB usable)
Identificador de dispositivo	9EB93C3E-CD6B-40B2-A35C-B2B81DC3D03A
Id. del producto	00330-80000-00000-AA617
Tipo de sistema	Sistema operativo de 64 bits. procesador basado en x64
Lápiz y entrada táctil	La entrada táctil o manuscrita no está disponible para esta pantalla

Intel core I7 10ma Generación

Fuente: Acta de inspecciónImagen institucional de 5 de setiembre de 2022

En ese sentido se ha evidenciado que el proveedor no efectuó la entrega de la laptop conforme lo establecido en el requerimiento del área usuaria (**Apéndice n.º 121**), aspecto que no fue advertido por Gaby Susan Rojas Melgarejo, jefa de la Unidad de Imagen Institucional, quien otorgó al conformidad técnica del servicio, Nodwan Fernando Rojas Salvador, residente, Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor, y Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria realizándose el pago por un bien no solicitado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/10 200,00.



Finalmente, es preciso mencionar que el citado servicio, corresponde a una contratación irregular por el importe de S/40 000,00 debido a que se realizó en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública previsto en el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; además de afectar los recursos del Canon previstos exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyecto u obras de infraestructura de impacto regional y local; asimismo, durante la ejecución contractual no cautelaron que la totalidad de los bienes adquiridos cumplan los requisitos previstos por el área usuaria, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/10 200,00.

5.1.4 Utilización de recursos del canon por el importe de S/50 000,00 para la contratación irregular de indumentaria que inobservó la normativa del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones

El expediente técnico de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**), estableció como parte de la meta a ser ejecutada la partida: **01.01.01.01 "Indumentaria completa para labores"**; es así que a través del requerimiento n.º 53-A-MGSAU/MPhi/R de 3 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 122**), Heiner Armando Chávez Andrade, residente y Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor; respectivamente, solicitaron a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria, la adquisición de indumentaria para los trabajadores del mencionado proyecto, con la finalidad de crear identidad dentro y fuera de la Entidad, marcando un sentido de pertenencia a quien lo usa y permitir al empleado practicidad al vestir durante la semana, según detalle:

CUADRO N° 147 REQUERIMIENTO DE INDUMENTARIA				
Nº	Descripción del bien	Cantidad	Valor S/	Total S/
1	Indumentaria completa para labores, camisas manga larga con el logo de la Municipalidad	375	65,00	24 375,00
2	Indumentaria completa para labores, casacas	125	205,00	25 625,00
Total				50 000,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto, con informe n.º 004-2020-MPhi-MGSAU-GAFT/RPIC de 3 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 122**), Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria trasladó el requerimiento a Ginno Eder Huamán Osorio Gerente Municipal, con la finalidad de continuar el trámite de contratación en el marco de la antes mencionada intervención, quien en la misma fecha autorizó la contratación mediante memorándum n.º 108-2020-MPhi/GM/G (**Apéndice n.º 122**)

Posteriormente, Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial convocó al procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada n.º 19-2020-MPhi/OEC-Primera Convocatoria con la finalidad de adquirir indumentaria para el proyecto "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, departamento de Ancash", registrando las bases integradas⁵⁹ (**Apéndice n.º 123**) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 22 de setiembre de 2020



⁵⁹ Extraído del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

En ese contexto, a través del acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro⁶⁰ de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 124**), del citado procedimiento de selección, Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, otorgó la buena pro al postor Asencios Vargas Getulio Ignacio por el monto de S/50 000,00 y un pazo de quince (15) días calendario, descalificando la oferta del postor Jacobin Rivera Jhon⁶¹ (**Apéndice n.º 125**) debido al argumento siguiente:

"Anexo 01"

El postor Jacobin Rivera Jhon A. hace referencia dentro de los anexos 2,3,4,6,8 y 9 a la adjudicación simplificada n.º 25-2020-MPC – Primera convocatoria, denominación que es ajena al presente procedimiento de selección, del mismo modo no presenta declaración jurada por el servicio de atención post venta, motivos por los cuales se considera no admitida la oferta”

Sobre el particular, efectuada la revisión de la oferta declarada como no admitida (**Apéndice n.º 125**), se advirtió que en efecto los citados anexos presentan una nomenclatura distinta al procedimiento de selección materia de control; no obstante es preciso señalar que los numerales 60.1 y 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que si durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento, solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta; siendo subsanables entre otros: “(...) b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante”; aspecto que evidencia que Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, responsable de la evaluación de la citada oferta inobservó la normativa antes mencionada.

Ahora bien, respecto a la no presentación de la declaración jurada por el servicio de atención post venta previsto en las bases integradas (**Apéndice n.º 123**), que establece como requisito: “(...) El postor deberá brindar el servicio de post venta para los productos entregables que puedan tener determinadas fallas de fabricación, para lo cual deberá de consignar una declaración jurada informando su domicilio legal dentro de la provincia de Huari, el cual será requisito indispensable para la admisión de la oferta; es de mencionar que la inclusión de dicho requisito no forma parte de la documentación de presentación obligatoria; prevista en el numeral 2.2.1 del capítulo II de las bases integradas (**Apéndice n.º 123**); por lo que la oferta debió ser admitida (**Apéndice n.º 125**); no obstante ello, el antes mencionado postor si presentó la referida declaración jurada citando su domicilio en el Jr. San Martín s/n Tda. 1 mercado Flor de Huaganku⁶², aspecto que no fue tomado en consideración por Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, responsable del procedimiento de selección, según se muestra en la imagen siguiente:



⁶⁰ Extraido del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

⁶¹ Extraido del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

⁶² Mercado que se encuentra ubicado en el distrito de Huari

IMAGEN N° 06
DECLARACIÓN JURADA DE POST VENTA
PRESENTADA POR EL POSTOR



Fuente: Oferta presentada por comercial Jacobin

Al respecto, es de mencionar que la oferta económica presentada por Jacobin Rivera Jhon (**Apéndice n.º 125**) era equivalente a S/44 125,00; es decir S/5 875,00 inferior a la oferta ganadora (**Apéndice n.º 126**), en ese contexto, se ha evidenciado que la actuación de Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, generó que la entidad no contrate en mejores condiciones económicas, propiciando la contratación de un postor que propuso una mayor oferta económica, ocasionando que el 14 de octubre de 2020 la Entidad representada por Ginno Eder Huamán Osorio, formalizara la relación contractual a través de la "Contratación de bienes para la adquisición de indumentarias para el proyecto Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash - Adjudicación simplificada n.º 019-2020-MPHi/OEC (Primera convocatoria) (**Apéndice n.º 127**)

Posteriormente, mediante guía de remisión – Remitente n.º 001-0000182, recepcionada el 6 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 122**), Héctor Espinoza Romero, responsable del Almacén, recepcionó los bienes adquiridos; por lo que en la misma fecha y con carta n.º 002-2020/AVGI/G (**Apéndice n.º 122**), Getulio Asencios Vargas solicitó el pago por los bienes entregados, documento que fue derivado el 10 de noviembre de 2020 a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria a través de proveído; seguidamente Nodwan Fernando Rojas Salvador, residente, mediante carta n.º 029-2020-MPHi/MGSAU/RPNFRS de 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 122**) solicitó a Miguel Ángel Salazar Moran continuar con el trámite de pago por estar conforme; es así que el mencionado supervisor, validó dicha conformidad requiriendo a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria con carta n.º 0398-2020-MPHi/MASM/Ing. Supervisor de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 122**), continuar con el pago respectivo, por lo que el 7 de diciembre de 2020 mediante memorándum n.º 1936-2020-MPHi-GAFT/RPJ (**Apéndice n.º 122**), este último requirió a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, concretar el pago al proveedor, emitiéndose luego el comprobante de pago n.º CCI 2839 (**Apéndice n.º 122**) por el importe de S/50 000,00.



Sobre el particular, realizada la revisión del mencionado comprobante (**Apéndice n.º 122**) se advierte la existencia del informe n.º 443-2020-MPHi/GAFyT/SGRH/JARR de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 122**), emitido por el sub gerente de Recursos Humanos, quien precisó en dicho documento lo siguiente:

“(...) Reparto de camisas y casacas por el día del trabajador municipal (...) por la celebración del día del trabajador municipal (05 de noviembre del 2020) se dispuso la distribución de las camisas y casacas al personal administrativo y operativo (serenazgo y limpieza) de la municipalidad provincial de Huari en la que se encuentran involucrados el personal nombrado, Funcionarios, Gerentes, Sub Gerentes y jefes de Unidades; así como también al personal de apoyo, asistentes y fabricantes los cuales fueron requeridas por el residente del proyecto: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash”

En ese sentido se adjunta el reporte de la distribución con las rubricas, quedando el saldo de camisas en el almacén central
(...)"

Lo anteriormente indicado evidencia que la única finalidad de realizar la antes referida adquisición fue otorgar indumentaria al personal de la Entidad en el día del trabajador Municipal, por lo que el citado servicio, corresponde a una contratación irregular por el importe de S/50 000,00 (**Apéndice n.º 122**) debido a que se realizó en el marco de la intervención denominada: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash”, pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública previsto en el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; además de afectar los recursos del Canon previstos exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyecto u obras de infraestructura de impacto regional y local; asimismo, se ha identificado que durante el procedimiento de selección se descalificó una oferta pese a que la misma cumplía con los requisitos previstos en las bases integradas, favoreciendo la contratación de postor que ofertó una mayor propuesta económica.

5.1.5 Utilización de recursos del canon por el importe de S/114 990,00 para la contratación irregular de servicio de mantenimiento de maquinaria que inobservó la normativa del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El expediente técnico de la intervención denominada: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**), estableció como parte de la meta a ser ejecutada la partida: **01.01.03.01.03 “Mejora de la disponibilidad de activos fijos”**; es así que a través del requerimiento n.º 204-MGSAU/MPHi/R de 27 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 128**), Heiner Armando Chávez Andrade, residente y Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor, solicitaron a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria, la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los volquetes con placa de rodaje n.º EGU-546; EGU – 528 y EGU – 529.



En ese contexto, Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial convocó al procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada n.º 20-2020-MPHi/OEC-Primera Convocatoria con la finalidad de contratar el servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada del proyecto "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, departamento de Ancash", registrando las bases integradas⁶³ (**Apéndice n.º 128**) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 12 de octubre de 2020

Es así que, mediante acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 20-2020-MPHi/CS – Primera convocatoria de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 129**), Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, otorgó la buena pro al único postor Multiservicios WIKY EIRL con RUC n.º 20533649344 por el importe de S/114 990,00, cuya relación contractual se formalizó el 4 de noviembre de 2020, mediante contratación del servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada del proyecto Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash – Contrato de Adjudicación simplificada n.º 20-2020-MPHU/OEC (Primera convocatoria) (**Apéndice n.º 130**)

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2020, a través de documento s/n (**Apéndice n.º 131**) Wilder Zelaya Trujillo, Gerente General de la empresa Multiservicios WIKY EIRL, solicitó a la Entidad el pago por los servicios prestados, documento que fue derivado a través de proveído n.º 2815-2020-MPHi/GM/GEHO de 8 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 131**), por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial; quien a su vez con informe n.º 01266-2020-MPHi/GAFTyT/SGAyGP/AEA de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 131**), solicitó a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria con atención a Nodwan Fernando Rojas Salvador, emitir la conformidad por el servicio prestado.

Seguidamente, Nodwan Fernando Rojas Salvador, residente, mediante carta n.º 053-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 131**) solicitó a Pedro Zelaya Sifuentes sub gerente de Servicios Auxiliares y Maestranza, emitir la conformidad correspondiente; por lo que con informe n.º 072-2020-MPHi/SGSAyM/ZSPE de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 131**), otorgó la conformidad respecto al servicio prestado; es así que en la misma fecha Nodwan Fernando Rojas Salvador, residente, mediante carta n.º 054-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS (**Apéndice n.º 131**) solicitó a Miguel Ángel Salazar Moran continuar con el trámite de pago por estar conforme; es así que el mencionado supervisor, validó dicha conformidad requiriendo a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria con carta n.º 058-2020-MPHi/MASM/Ing. Supervisor (**Apéndice n.º 131**), requiriendo continuar con el pago respectivo, por lo que el 17 de diciembre de 2020 mediante memorándum n.º 2153-2020-MPHi-GAFT/RPJC (**Apéndice n.º 131**), este último pidió a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, concretar el pago al proveedor, es así que el 22 de enero de 2021 se emitió los comprobantes de pago n.ºs CCI 3283 y CCI 456 (**Apéndice n.º 131**) de por el importe de S/114 990,00



⁶³ Extraido del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Finalmente, es preciso mencionar que el citado servicio, corresponde a una contratación irregular por el importe de S/114 900,00 debido que se realizó en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública previsto en el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; además de afectar los recursos del Canon previstos exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyecto u obras de infraestructura de impacto regional y local.

5.1.6 Utilización de recursos del canon por el importe de S/64 000,00 para la contratación irregular de servicio de mejoramiento del área de Hangares y del sistema de saneamiento eléctrico y pluvial de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza, que inobservó las normativas del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones; contrataciones del Estado y lineamientos internos de la Entidad.

El expediente técnico de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**), estableció como metas la ejecución de las siguientes partidas: **01.01.03.02.01 Mejoramiento a todo costo de todos los ambientes y hangares y 01.01.03.02.02 Mejoramiento a todo costo del sistema de saneamiento eléctrico y pluvial**; por lo que Nodwan Fernando Rojas Salvador residente, remitió a Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor dos (2) requerimientos para la contratación de los servicios de mejoramiento de los ambientes de la sub gerencia de servicios auxiliares y maestranza (**Apéndices n.ºs 132 y 133**), según detalle:

**CUADRO N° 148
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE HANGARES**

Nº	Descripción del Servicio	Requerimiento	Detalles del requerimiento	Valor estimado S/
1	Mejoramiento de todos los ambientes y hangares de la sub gerencia de servicios auxiliares y maestranza	Carta n.º 12-2020-MPH/MGSAU/RP/NFRS de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 132)	- Tarrajeo y refaccionamiento - Pintura del área administrativa - Pintura del área de mecánica - Pintura en muros exteriores	59 000,00
2	Mejoramiento a todo costo del sistema de saneamiento eléctrico y pluvial (instalaciones eléctricas de la sub gerencia de servicios auxiliares y maestranza	Carta n.º 28-2020-MPH/MGSAU/RP/NFRS de 25 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 133)	Instalación de: - Tableros de distribución - cajas de pase - Conductor eléctrico - Tuberías de PVC	5 000,00
Total S/				64 000,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

En ese contexto, Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor, solicitó a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria, continuar el trámite para atender el requerimiento; por lo que este último solicitó al Gerente Municipal efectuar las contrataciones, conforme se detalla a continuación:



CUADRO N° 149
REQUERIMIENTO DE MEJORAMIENTO DEL HANGAR Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO

Nº	Descripción del Servicio	Documento de aprobación del supervisor	Documento de aprobación del Gerente de Administración Finanzas y Tributaria	Documento de aprobación del Gerente Municipal
1	Mejoramiento de todos los ambientes y hangares de la sub gerencia de servicios auxiliares y maestranza	Carta n.º 013-2020-MPHi/MASM/Ing. Supervisor de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 132)	Informe n.º 017-020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJJC de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 132)	Memorándum n.º 1325-2020-MPHi/GM/G de 28 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 132)
2	Mejoramiento a todo costo del sistema de saneamiento eléctrico y pluvial (instalaciones eléctricas de la sub gerencia de servicios auxiliares y maestranza	Carta n.º 037-2020-MPHi/MASM/Ing. Supervisor de 25 de noviembre de 2020 Apéndice n.º 133)	Informe n.º 021-020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJJC de 27 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 133)	Memorándum n.º 1475-2020-MPHi/GM/G de 2 de 27 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 133)

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

Es así que, dicha documentación fue derivada a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial para realizar el proceso de contratación, por lo que la citada servidora llevó a cabo dos (2) contrataciones independientes, suscribiendo las órdenes de servicio que formalizaron la relación contractual, según detalle:

CUADRO N° 150
REQUERIMIENTO DE EQUIPOS PARA IMAGEN INSTITUCIONAL

Nº	Descripción del Servicio	Tipo de contratación	Importe S/	Postor Ganador	Nº Orden se servicio
1	Mejoramiento de todos los ambientes y hangares de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza	Comparación de precios: COMPRE-SM-5-2020-MPHI/OEC-1 (Apéndice n.º 132)	59 000,00	Obregón Contratistas generales SAC Precio Ofertado: 59 000,00	1765 de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 132)
2	Mejoramiento a todo costo del sistema de saneamiento eléctrico y pluvial (instalaciones eléctricas de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza	Contratación menor a 8 Unidades Impositivas Tributarias	5 000,00	Grupo y servicios Dilan Sociedad Anónima Cerrada Precio Ofertado: 5 000,00	1691 de 3 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 133)

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto es necesario precisar que el artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece en el numeral 98.1 lo siguiente:

“(…)

98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.

(Subrayado es nuestro)



En ese contexto y en estricta aplicación de dicha normativa, se advierte que el procedimiento denominado: "Comparación de precios - COMPRE-SM-5-2020-MPHI/OEC-1" (**Apéndice n.º 132**) llevado a cabo por Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, no es de aplicación toda vez que no cumple con el requisito establecido en el numeral 98.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo, respecto al servicio de Mejoramiento a todo costo del sistema de saneamiento eléctrico y pluvial (instalaciones eléctricas de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza, se advierte que este forma parte del mejoramiento integral de la citada sub gerencia; no obstante fue llevado a cabo a través de la modalidad de contratación directa por montos menores a 8 UITs.

En ese sentido se ha identificado que Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, con la finalidad de evitar la ejecución de un procedimiento de selección que genere una mayor competencia, fraccionó y llevó a cabo un tipo de contratación que le permitió contratar a ciertos proveedores; inobservando el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos son iguales e inferiores a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias (**Apéndice n.º 48**), cuyo cumplimiento se encontraba bajo su responsabilidad.

En ese contexto, posterior a la prestación del servicio, los proveedores solicitaron el pago por los servicios prestados, siendo que Nodwan Fernando Rojas Salvador, residente, Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor; Pedro Zelaya Sifuentes sub gerente de Servicios Auxiliares y Maestranza; Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria, otorgaron conformidades que permitieron materializar el pago, conforme se precisa en seguida:

CUADRO N° 151
REQUERIMIENTO DE HANGAR Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO

Nº	Descripción del Servicio	Requerimiento de pago	Conformidad de la sub gerente de Servicios Auxiliares y Maestranza	Conformidad del Residente	Conformidad del supervisor	Conformidad del Gerente de Administración Finanzas y Tributaria	Comprobante	Monto S/
1	Mejoramiento de todos los ambientes y hangares de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza	Carta n.º 0120-2020-ALOU/ocgsac de 18 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 132)	Informe n.º 074-2020-MPHI/SGSAyM/ZSPE de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 132)	Carta n.º 060-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 132)	Carta n.º 061-2020-MPHI/MASM/Ing.Supervisor de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 132)	Memorándum n.º 02219-2020-MPHI/GM/G de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 132)	CCI 2989 y CCI 440 (Apéndice n.º 132)	59 000,00
2	Mejoramiento a todo costo del sistema de saneamiento eléctrico y pluvial (instalaciones eléctricas de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza	Carta n.º 01-2020-GSDSACGSD de 21 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 133)	Informe n.º 075-2020-MPHI/SGSAyM/ZSPE de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 133)	Carta n.º 061-2020-MPHI/MGSAU/RP/NFRS de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 133)	Carta n.º 062-2020-MPHI/MASM/Ing.Supervisor de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 133)	Memorándum n.º 02220-2020-MPHI/GM/G de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 133)	CCI 3025 y CCI 443 (Apéndice n.º 133)	5 000,00
Total								64 000,00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora

Finalmente, es preciso mencionar que el citado servicio, corresponde a una contratación irregular por el importe de S/64 000,00 (**Apéndices n.ºs 132 y 133**) debido que se realizó en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública previsto en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; además de afectar los recursos del Canon previstos exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyecto u obras de infraestructura de impacto regional y local; asimismo, se ha identificado que durante el proceso de contratación fraccionaron y aplicaron procedimientos de selección que no eran concordantes con el tipo de servicios inobservando la normativa que rige las contrataciones del Estado.



5.1.7 Utilización de recursos del canon por el importe de S/25 000,00 para la adquisición de herramientas, que inobservó las normativas del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El expediente técnico de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**), estableció como meta la ejecución de la partida: **01.01.03.01.02 "Implementación de herramientas"**; en ese contexto, Nodwan Fernando Rojas Salvador, residente a través de la carta n.º 033-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 134**), adjuntando las especificaciones técnicas, solicitó a Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor, la adquisición de herramientas; por lo que en la misma fecha con carta n.º 068-2020-MPHi/MASM/Ing. Supervisor (**Apéndice n.º 134**) solicitó a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria efectuar la contratación conforme lo requerido.

Es así que en seguida y con informe n.º 020-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPIC (**Apéndice n.º 134**) este último trasladó el requerimiento a Ginno Eder Huamán Osorio Gerente Municipal, para efectos de continuar el trámite de contratación en el marco del proyecto antes mencionado; por lo que en la misma fecha, el mencionado Gerente Municipal mediante memorándum n.º 1476-2020-MPHi/GM/G (**Apéndice n.º 134**) autorizó continuar con la referida contratación, documento que fue derivado a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial para realizar el estudio de mercado, quien el 3 de diciembre de 2020, formuló el cuadro comparativo de bienes, otorgando la buena pro a la empresa CONTYFER S.R.L con RUC n.º 20571115931 por el importe de S/25 000,00; emitiéndose seguidamente la orden de compra n.º 503 (**Apéndice n.º 134**)

Ahora bien, en el marco de la ejecución contractual, y a través de las guías de remisión remitente n.ºs 003- 187,188,189,190 y 191 (**Apéndice n.º 134**), se efectuó la entrega de los bienes adquiridos los cuales fueron recepcionados por Héctor Espinoza Romero, responsable del Almacén, por lo que con carta n.º 0235-2020-CONTYFER/G de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 134**), Clever Mendoza Cadillo, solicitó el pago por los bienes suministrados, documento que fue derivado en la misma fecha a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria a través de proveído; seguidamente a solicitud de Nodwan Fernando Rojas Salvador, residente⁶⁴, Pedro Zelaya Sifuentes, sub gerente de Servicios Auxiliares y Maestranza, otorgó la conformidad por los bienes entregados a la Entidad mediante informe n.º 079-2020-MPHi/SGSAyM/ ZSPE de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 134**)

Posteriormente con carta n.º 067-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS (**Apéndice n.º 134**), el residente solicitó a Miguel Ángel Salazar Moran continuar con el trámite de pago por estar conforme; es así que el mencionado supervisor, validó dicha conformidad requiriendo a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria con carta n.º 067-2020-MPHi/MASM/Ing. Supervisor (**Apéndice n.º 134**) continuar con el pago respectivo, por lo que mediante memorándum n.º 2264-2020-MPHi-GAFT/RPJJC (**Apéndice n.º 134**), este último requirió a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, concretar el pago al proveedor; derivándose los actuados a la sub gerencia de Contabilidad; es así que el 18 de enero de 2021, se emitieron los comprobantes de pago n.ºs CCI 3206, CCI 3207;CCI 3208 y CCI 3209 por el importe de S/25 000,00 (**Apéndice n.º 134**)



• Mediante carta n.º 066-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS de 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 134**)

Finalmente, es preciso mencionar que el citado servicio, corresponde a una contratación irregular por el importe de S/25 000,00 (**Apéndice n.º 134**) debido que se realizó en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública previsto en el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; además de afectar los recursos del Canon previstos exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyecto u obras de infraestructura de impacto regional y local.

5.1.8 Utilización de recursos del canon por el importe de S/20 994,00 para la adquisición de mobiliario, que inobservó las normativas del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El expediente técnico de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**), estableció como parte de las metas a ser ejecutadas las partidas: **01.01.02.05 "Separadores de filas para atención de mesa de partes, caja, rentas, ingreso principal ya alta dirección"** y **01.01.02.06 "Sillas Tadem de 3 asientos tipo aeropuerto"**; ese contexto, Heiner Armando Chávez Andrade, residente y Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor, mediante requerimiento n.º 53-MGSAU/MPHi/R de 3 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 135**), solicitaron la contratación.

Posteriormente, con informe n.º 003-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPIC de 3 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 135**), Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria trasladó el requerimiento efectuado a Ginno Eder Huamán Osorio Gerente Municipal, para efectos de continuar el trámite de contratación en el marco de la mencionada intervención; es así que en la misma fecha, el mencionado Gerente Municipal mediante memorándum n.º 107-2020-MPHi/GM/G (**Apéndice n.º 135**) autorizó su continuación, documento que fue derivado a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial para realizar el estudio de mercado correspondiente.

Es así que, el 9 de setiembre de 2020, se suscribió la orden de compra 220 (**Apéndice n.º 135**) en favor del proveedor Servicios generales DICASA SRL con RUC n.º 20604392889 por el importe de S/20 994,00 y un plazo de treinta (30) días calendario después de la entrega de la orden de compra; al respecto es necesario precisar que el numeral VI "Requisitos del postor" de las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 135**) formuladas por el residente y supervisor establecieron como exigencia que la Ficha RUC se encontrara relacionada con la Actividad económica relacionada al bien; no obstante de la revisión efectuada a la oferta de la empresa Servicios generales DICASA SRL, se advirtió que la ficha RUC, presenta las siguientes actividades económicas:

"4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil
4773 Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados⁶⁵
6120 Actividades en telecomunicaciones inalámbricas (...)"



⁶⁵ Relacionado con las actividades siguientes:

- Venta al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión
- Actividades de ópticos
- Venta al por menor de relojes y joyas
- Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, animales domésticos y piensos para animales domésticos
- Venta al por menor de recuerdos, artesanía y artículos religiosos
- Actividades de galerías de arte comerciales
- Venta al por menor de fuel, gas en bombonas, carbón y leña para uso doméstico
- Venta al por menor de materiales de limpieza
- Venta al por menor de armas y municiones
- Venta al por menor de sellos y monedas
- Venta al por menor de productos no alimenticios N.C.P.

En ese sentido, el proveedor seleccionado incumplió lo establecido en las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 135**) aspecto que no fue advertido por Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, encargada de la evaluación de la oferta, quien prosiguió con la contratación.

En ese contexto, con carta n.º 001-2020-CFJM/G de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 135**), Jhomel Cueva Hernández, solicitó el pago por la entrega de los bienes, adjuntando la guía de remisión electrónica - Remitente n.º EG01-4 de 7 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 135**), suscrita por Héctor Espinoza Romero, responsable del Almacén; posteriormente con carta n.º 011-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS de 14 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 135**), el residente solicitó a Miguel Ángel Salazar Moran continuar con el trámite de pago por estar conforme; es así que el mencionado supervisor, validó dicha conformidad requiriendo a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria con carta n.º 012-2020-MPHi/MASM/Ing. Supervisor (**Apéndice n.º 135**) continuar con el pago respectivo, por lo que mediante memorándum n.º 1502-2020-MPHi-GAFT/RPJ (**Apéndice n.º 135**), este último requirió a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, concretar el pago al proveedor; derivándose la documentación a la sub gerencia de Contabilidad; es así que el 12 de diciembre de 2020, se emitió el comprobante de pago n.º CCI 2408 (**Apéndice n.º 135**) de por el importe de S/20 994,00.

Finalmente, es preciso mencionar que la referida adquisición, corresponde a una contratación irregular por el importe de S/20 994,00 (**Apéndice n.º 135**) debido que se realizó en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública previsto en el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; además de afectar los recursos del Canon previstos exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyecto u obras de infraestructura de impacto regional y local; asimismo, se ha identificado que durante el proceso de contratación inobservaron el cumplimiento de los términos de referencia por parte del postor ganador.

5.1.9 Utilización de recursos del canon para la contratación irregular de publicidad que inobservó las normativas del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones; contrataciones del Estado y lineamientos internos de la Entidad; ocasionando perjuicio económico por S/6 700,00 debido a que el servicio duplica las labores de la unidad de imagen institucional, resultando una contratación innecesaria

Mediante contrato de servicio n.º 172-2020-MPHi/GM de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 136**)⁶⁶ y en el marco de la ejecución de la intervención materia de control, Ginno Eder Huamán Osorio, en su calidad de Gerente Municipal contrató a Vicente Rooney García Blas, domiciliado en la calle José María Arguedas Asent. H. Chillón Mz. 42 Lt.07- Los Olivos – Lima – Lima, con la finalidad de que en un plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del contrato, realice la publicación masiva de los servicios públicos que brinda la Entidad, por lo cual se estableció un pago equivalente a S/ 6 700,00; al respecto efectuada la revisión de la ficha RUC del mencionado proveedor se advirtió que las actividades económicas vinculadas al mismo son:



Que establece en la cláusula primera: antecedentes del contrato que el Nodwan Rojas Salvador, residente, Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor y Richard Paul Jaimes Cáceres, gerente Administración, Finanzas y Tributación solicitaron la contratación de los servicios mediante: i) Carta n.º 023-2020-MPHi/MGSU/RP/NFRS; ii) Carta n.º 021-2020-MPHi/MASM/Ing. Supervisor y iii) Informe n.º 019-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJ de 23 de noviembre de 2020, respectivamente. (**Apéndice n.º 136**)

"9609 Otras actividades de servicios no personales N.C.P⁶⁷

3100 Fabricación de muebles

2396 Corte, talla y acabado en piedra

(...)"

En ese sentido, se ha identificado que el proveedor no tiene como actividad económica la 7310 "Publicidad", aspecto que no fue advertido por Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, pese a que la Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos son iguales e inferiores a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias de la Entidad establece en el numeral 8.2 "Procedimientos para las cotizaciones (Formato y/o Proforma) establece entre otros que para proceder con la contratación debían considerarse solo a proveedores especializadas en el rubro solicitado por el área usuaria.

En ese contexto, Vicente Rooney García Blas mediante carta n.º 001-2020/GBVR de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 136**), solicitó al titular de la Entidad, con atención a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación el pago por los servicios prestados, adjuntando entre otros el informe n.º 003-2020/GBVR de 14 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 136**)⁶⁸, documento en el cual adjuntó capturas de imágenes y precisando haber realizado las labores siguientes:

- Publicación de Audio Visuales en TV local
- Publicación digital en plataformas se social media (Redes sociales)
- Spots publicitarios en radio
- Marketing digital de servicios públicos de la Entidad
- Realización de la identidad digital municipal
- Creación de flyers y gigantografías digitales para las diferentes áreas
- Estrategias de promoción para los diferentes servicios que genera la Entidad

Al respecto, efectuada la revisión de las capturas de pantalla presentadas como parte del sustento del trabajo realizado se advierte la presentación de comunicados que fueron publicados en la red social Facebook de la Entidad con fecha anterior a la contratación y en algunos casos sobre la base de formatos similares, según se muestra en las imágenes siguientes:



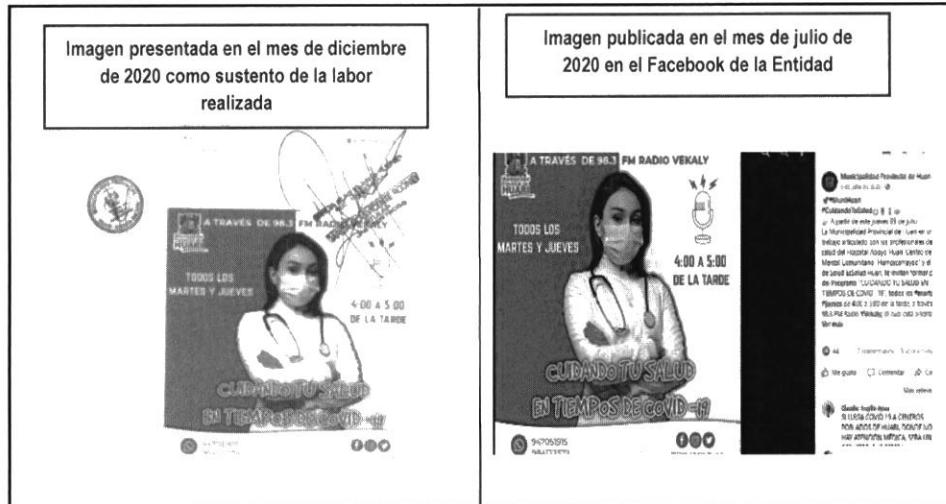
⁶⁷ Extraído de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0883/Libro.pdf

Clase: 9609 - Otras actividades de servicios personales N.C.P.

Esta clase comprende las siguientes actividades: - Actividades de baños turcos, saunas y baños de vapor, solarios, salones de adelgazamiento, salones de masaje, etcétera. - Actividades de astrología y espiritismo. - Actividades de relación social, como las de agencias que se encargan de la contratación de acompañantes o de poner en contacto entre sí a personas que buscan compañía o amistad, y las de agencias matrimoniales. - Servicios para animales domésticos, como los de residencias y peluquerías para animales y los de paseo y adiestramiento de animales. - Actividades de organizaciones genealógicas. - Actividades de limpiabotas, porteadores de maletas, aparcadores de automóviles, etcétera. - Explotación de máquinas de servicios personales accionadas con monedas (fotomatones, básculas, aparatos para tomar la tensión, taquillas accionadas con monedas, etcétera).

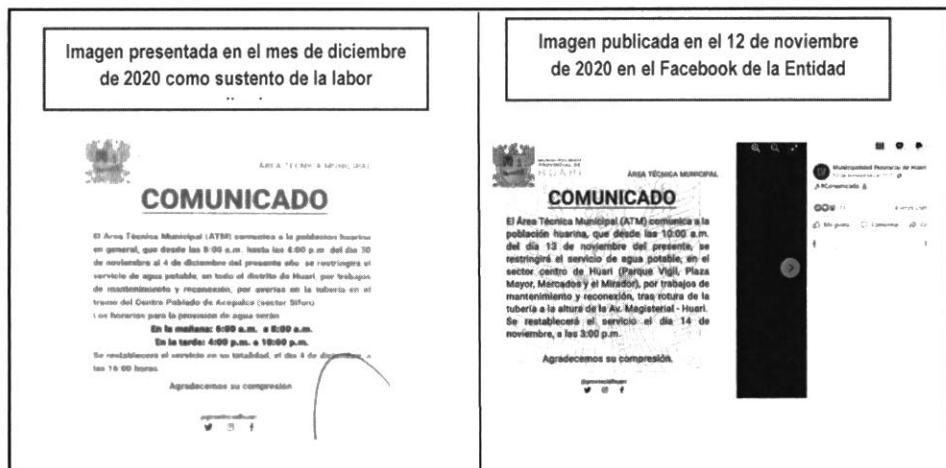
⁶⁸ Dirigido a Nodwan Fernando Rojas Salvador, residente del proyecto.

IMÁGENES N.º 07 Y 08
DETALLE DE LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS EN EL INFORME DE PUBLICIDAD



Fuente: <https://www.facebook.com/MuniHuari/photos/pb.100052972509217.-2207520000./1145039029194120/?type=3>

IMÁGENES N.º 09 Y 10
DETALLE DE LAS IMÁGENES PRESENTADAS EN EL INFORME DE PUBLICIDAD



Fuente: <https://www.facebook.com/MuniHuari/photos/pb.100052972509217.-2207520000./1251246671906688/?type=3>

Asimismo, se advierte la existencia de fotografías vinculadas con la difusión de videos de actos protocolares efectuados por Luis Sánchez Urbisagastegui, titular de la Entidad a través de canales de televisión y medios radiales locales; al respecto es preciso mencionar que el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huari (**Apéndice n.º 52**) establece que la Unidad de Imagen Institucional, tiene entre otros las funciones siguientes:

"Son funciones de la Unidad de Imagen Institucional:

(...)

- 3. Administrar y difundir la información relacionada con las actividades de comunicaciones e imagen institucional en la página web y redes sociales de la Municipalidad.*



4. *Establecer y mantener relaciones con los diferentes medios de comunicación social e informar de manera regular y oportuna a la comunidad sobre normas, acciones y programas de la Municipalidad*
 5. *Coordinar y promover la emisión de documentos informativos a fin de optimizar las comunicaciones y relaciones con el público en general*
(...)
 10. *Promueve la cobertura periodística de las actividades y eventos del municipio, elabora y produce notas de prensa, reportajes, informes escritos, radiales, audiovisuales y/o conferencias de prensa*
 11. *Generar contenido de acuerdo a la estrategia comunicacional a través de los canales digitales de difusión (Redes sociales)*
(...)"
- (Subrayado es nuestro)

En ese sentido se advierte que el servicio contratado formaba parte de las funciones permanentes de la unidad de Imagen Institucional de la Entidad, no obstante, el residente, supervisor y Gerente de Administración Finanzas y Tributación generaron la contratación del servicio de manera innecesaria duplicando la labor de la mencionada unidad.

En ese contexto, mediante carta n.º 055-2020-MPHi/MGSAU/RO/NFRS de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 136**), el residente solicitó a Gaby Susan Rojas Melgarejo, jefe de la antes mencionada Unidad, emitir la informe conformidad por el servicio de publicación masiva de servicios públicos de la Entidad, por lo que, en la misma fecha, la referida servidora con informe n.º 064-2020-MPHi/SG/UII/J (**Apéndice n.º 136**) otorgó la conformidad por los servicios prestados, sin advertir que dicho servicio fue simulado toda vez que fue realizado con anterioridad por la misma Entidad; siendo que el mismo formaba parte de las actividades permanentes que ejecuta dicha unidad orgánica

Seguidamente, con carta n.º 056-2020-MPHi/MGSAU/RP/NFRS de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 136**), Nodwan Rojas Salvador emitió la conformidad de servicio, solicitando a Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor continuar con el trámite de pago; es así que este último con carta n.º 060-2020-MPHi/MASM/Ing. Supervisor de la misma fecha (**Apéndice n.º 136**) corroboró la conformidad y trasladó la documentación a Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación por el importe de S/6 700,00, por haberse cumplido con el servicio de manera satisfactoria, por lo que el referido Gerente a través de memorándum n.º 02167-2020-MPHi-GAFT/RPJC de 18 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 136**) solicitó a Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial proseguir con los trámites de pago, emitiéndose la orden de servicio n.º 1925 (**Apéndice n.º 136**) y el 6 de enero de 2021 el comprobante de pago n.º CCI 3016 (**Apéndice n.º 136**) formalizándose el pago por los servicios prestados.

Finalmente, es preciso mencionar que el citado servicio, corresponde a una contratación irregular por el importe de S/6 700,00 (**Apéndice n.º 136**) que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por dicho importe, debido a que se realizó en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública previsto en el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; además de afectar los recursos del Canon previstos exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyecto u obras de infraestructura de impacto regional y local; advirtiéndose además la contratación innecesaria por duplicidad de labores con la Unidad de Imagen Institucional de la Entidad.



6. Miembros del comité de recepción validaron la ejecución de la totalidad de los servicios y bienes sin advertir que los mismos fueron ejecutados de manera parcial; asimismo, servidores de la Entidad contrataron de manera irregular a consultor para la formulación de la liquidación técnico financiera de la intervención por el importe de S/10 000,00 con cargo al rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, pese a su prohibición; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/1 000,00 debido al incumplimiento del plazo contractual

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 010-2021-MPHI/GM de 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 137**), Ginno Eder Huamán Osorio en su calidad de Gerente Municipal, aprobó la conformación del comité de recepción del proyecto "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", según detalle:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto:	Presidente
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural:	1er Miembro
Sub gerente de Obras y Mantenimiento:	2do Miembro
Gerente de Administración, Finanzas y Tributación:	3er Miembro
Sub gerente de Contabilidad:	4to Miembro
Supervisor del proyecto:	5to Miembro

En ese contexto, el 18 de febrero de 2021 mediante acta de recepción del proyecto (**Apéndice n.º 138**)⁶⁹, Edwin Felipe León Cotrina, Jesús Ángel Zegarra Collas, Richard Paul Jaimes Cáceres y Miguel Ángel Salazar Moran, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Sub gerente de obras y mantenimiento, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación y Supervisor del Proyecto; respectivamente, precisaron que las metas fueron ejecutadas dentro del plazo programado, cumpliéndose las especificaciones técnicas y cumpliendo las metas físicas; asimismo dejaron constancia de lo siguiente:

"El comité de recepción, efectuó la revisión verificando el expediente técnico, análisis de costos unitarios y metrados ejecutados, procediéndose luego al recorrido por las instalaciones de la municipalidad provincial de Huari para verificar la ejecución correspondiente del proyecto, los que fueron monitoreados por el supervisor del proyecto, verificándose, que la ejecución del proyecto solo se ha ejecutado hasta un avance físico ejecutado acumulado de 91.92%, dicho ello se ha dejado de ejecutar las siguientes partidas:

DIGITALIZACIÓN CON VALOR LEGAL DE ARCHIVO CENTRAL

❖ Operador de Acervo documentario digital: Programado 11 meses - Ejecutado 10 meses

IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DESTINADO A UNA EFICAZ RESPUESTA AL CIUDADANO

❖ Clasificador de acervo documentario 2: Programado 10 meses – Ejecutado 9 meses



⁶⁹ Cabe precisar que la Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Sub gerente de Contabilidad no suscribieron el acta

MEJORAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA Y PRESUPUESTARIA; FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA FISCAL; Y GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN AL USUARIO

- ❖ Clasificador de Acervo documentario 02: Programado 4 meses - Ejecutado 3 meses
- ❖ Clasificador de Acervo documentario 04: Programado 6 meses - Ejecutado 5 meses

El comité de recepción, efectuó la revisión verificando los planos, análisis de costos unitarios y el expediente técnico, procediéndose luego al recorrido de la Municipalidad provincial de Huari para verificar la ejecución correspondiente del proyecto, el comité de recepción del proyecto en bases a lo verificado deja constancia la recepción parcial del proyecto (...)"

En ese sentido, se advierte que no obstante la totalidad de los servicios no fueron prestados, Edwin Felipe León Cotrina, Jesús Ángel Zegarra Collas, Richard Paul Jaimes Cáceres y Miguel Ángel Salazar Moran, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Sub gerente de obras y mantenimiento, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación y Supervisor del Proyecto, sin verificar el sustento de las prestaciones, validaron su ejecución permitiendo con dicha actuación que no se realicen observaciones a la intervención a efectos de cautelar la utilización de los recursos.

Posteriormente, el 5 de abril de 2021, Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal, a través del contrato de servicios n.º 77-2021-MPHi/GM (**Apéndice n.º 140**)⁷⁰, contrató al ingeniero sanitario Jhon Lennin Guerrero Cerna con a la finalidad de que elabore la liquidación técnica financiera del proyecto por el importe de S/10 000,00 en un plazo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato; es decir el plazo para la entrega de la liquidación vencía el 5 de mayo de 2021; sin embargo, el mencionado consultor presentó la liquidación mediante carta n.º 002-2021-JLGC/CO de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 140**), es decir con un retraso de 142 días, documento técnico que fue observado por Luis Carlos Dextre Vásquez, sub gerente de Supervisión y Liquidaciones mediante informe n.º 638-2021-MPHi/LCDV/SGSL de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 139**) y comunicado con carta n.º 0538-2021-MPHi/GDUR/EFLC-G de 25 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 139**)

En ese contexto, a través de la carta n.º 005-2021-JLGC/CO de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 139**), el referido consultor presentó el levantamiento de observaciones; al respecto, con la finalidad de verificar la ejecución financiera, el antes mencionado sub gerente solicitó con informe n.º 711-2021-MPHi/LCDC/SGSL de 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 139**) la conciliación financiera del proyecto; es así que mediante informe n.º 284-2021-MPHi-GAFyT/SGC/DCC de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 139**), Diana Cotos Cotrina sub gerente de Contabilidad presentó la conciliación financiera de la intervención materia de control, precisando que la misma fue obtenida de los registros efectuados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y que la misma concordaba con la liquidación presentada por el consultor, conforme el anexo n.º 01:



⁷⁰ En el documento se advierte la existencia de una anotación que indica que el contrato fue recepcionado el 1 de setiembre de 2021; no obstante, fue suscrito el 5 de abril de 2021, considerándose para el computo del plazo desde el dia siguiente de su suscripción.

CUADRO N° 152

ANEXO N° 01 - CONCILIACIÓN FINANCIERA

Proyecto: Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari – distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash

Años de ejecución: 2019-2020 – 2021

Fuente de financiamiento: Canon Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones: 18

Modalidad de ejecución: Administración Directa

Asignación presupuestal: 1 721 580,00

Costo del Proyecto: 1 721 580,00

Total ejecución financiera: 1 337 434,01

Saldo por ejecutar: 10 000,00 (Liquidación)

Saldo final del costo del proyecto: 384 145,99

Resumen de gastos directos e indirectos

Rubro de gastos	Registro SIAF S/			Diferencias
	Gastos directos	Gastos indirectos	Total	
Bienes	218 494,00		218 494,00	
Servicios		1 045 440,01	1 045 440,01	
Supervisión		30 000,00	30 000,00	
Elaboración del expediente técnico		33 500,00	33 500,00	
Liquidación		10 000,00	10 000,00	
Total	218 494,00	1 118 940,01	1 337 434,01	0,00

Fuente: Liquidación aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 042-2022-MPHi/GDUR de 10 de marzo de 2022

Posteriormente, luego de efectuar algunas observaciones adicionales vinculadas con la presentación de documentación y precisión de algunos aspectos en la liquidación técnico financiera, Luis Carlos Dextre Vásquez, sub gerente de Supervisión y liquidaciones de la Entidad, emitió el informe n.º 168-2022-MPHi/LCDV/SGSL de 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 139**), por lo que con Resolución Gerencial n.º 042-2022-MPHi/GDUR de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 139**), Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, resolvió en el artículo primero, aprobar la liquidación técnica y financiera, ejecutada bajo la modalidad de administración directa por el importe de S/1 337 434,01, con un saldo no ejecutado de S/384 145,99; precisando en el artículo segundo, se realice el pago por la elaboración de la liquidación por el monto de S/10 000,00 en favor del consultor

Es así que el 22 de marzo de 2022 mediante carta n.º 002-2022-JLGC/CO (**Apéndice n.º 140**) Jhon Lenin Guerrero Cerna solicitó el pago por los servicios prestados, por lo que a través del informe n.º 232-2022-MPHi/LCDV/SGSL de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 140**), Luis Carlos Dextre Vásquez, otorgó la conformidad por el servicio prestado solicitando se realice el pago correspondiente, es así que, mediante los comprobantes n.ºs CCI 812 y 813 (**Apéndice n.º 140**), se efectuó el pago al consultor por el importe de S/10 000,00; no obstante conforme se ha indicado de manera precedente Jhon Lennin Guerrero Cerna, incurrió en penalidades al haber superado en 142 días el plazo otorgado para la presentación de la liquidación; no obstante esta no fue aplicada por Luis Carlos Dextre Vásquez, sub gerente de Supervisión y liquidaciones y corresponde al importe de S/1 000,00, al haberse superado el máximo equivalente al 10% de la contratación, conforme lo previsto en la cláusula décima del contrato de servicios n.º 77-2021-MPHi/GM (**Apéndice n.º 140**)

Finalmente, es preciso mencionar que el citado servicio, corresponde a una contratación irregular por el importe de S/10 000,00, debido a que se realizó en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública previsto en el artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; además de afectar los recursos del Canon previstos exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyecto u obras de infraestructura de impacto regional y local; advirtiéndose además la inaplicación de penalidades por retraso injustificado por el importe de S/1 000,00, el mismo que se constituye como perjuicio económico a la Entidad.



Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- Ley n.º 27506 Ley del Canon, publicada el 10 de julio de 2001, modificada por la Ley n.º 30512 publicada el 2 de noviembre de 2016.

"Artículo 6.- Utilización del canon

(...)

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución

(...)".

- Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prorrogada por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley n.º 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010 publicada el 11 de diciembre de 2008

Décimo Tercera Disposición Final

(...)

Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:

1. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. (...)”
(Subrayado es nuestro)
- Decreto Supremo n.º 187-2004-EF, que modificó el Decreto Supremo n.º 055-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon de 21 de diciembre de 2004

(...)

Artículo 4º.- Modifíquese el primer párrafo del Artículo 8º del Decreto Supremo n.º 005-2002-EF por el texto siguiente:

“Artículo 8º. - Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (...)”
(Subrayado es nuestro)

- Decreto Supremo n.º 055-2018- PCM, disposiciones de la Estrategia de Mejor Atención al Ciudadano - MAC, y sus canales de atención de 22 de mayo de 2018

Artículo 1.- Finalidad y Canales de la Estrategia de Mejor Atención al Ciudadano – MAC

La finalidad de la estrategia denominada Mejor Atención al Ciudadano (MAC) es ampliar y optimizar los servicios del Estado para una mejor atención al ciudadano a través de accesos multicanal, basados en tres canales de atención:



- 1.1 *Canal presencial. Centro de atención en que el Estado, a través de un conjunto de entidades públicas, realiza actividades de orientación, tramitación de procedimientos y servicios en una misma plataforma física integrada de atención al ciudadano. Son plataformas presenciales los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – Centros MAC en todas las modalidades aprobadas por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública.*
 - 1.2 *Canal telefónico. Centro de atención telefónica–ALO MAC, es un servicio integrado de atención a la ciudadanía que tiene como objetivo brindar a los ciudadanos la información sobre requisitos, plazos de atención y costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad contenidos los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) y otros servicios prestados por las entidades de la administración pública que serán definidos por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública.*
 - 1.3 *Canal digital. Plataforma Digital Única de Orientación al Ciudadano, denominada GOB.PE, que está alojada en la base de dominio: www.gob.pe, la cual proporciona una experiencia sencilla, consistente e intuitiva sobre información de trámites y servicios, información institucional, servicios públicos digitales, entre otros, que brinda el Estado.*
- (...)"

Artículo 3.- De las entidades participantes de los canales de atención

La participación de las entidades en los canales de atención se realiza en condición de entidad aliada o entidad asociada:

- a) *Entidad Aliada: Es aquella entidad del gobierno regional, gobierno municipal o privada, con la que PCM establece una alianza para la implementación u operación y mantenimiento, o ambas, de los canales de atención, a través de la suscripción del Convenio Bilateral respectivo, previa opinión técnica favorable de las Secretarías de Gestión Pública y Gobierno Digital, cuando corresponda.*
- b) *Entidad Asociada: Es aquella entidad de la administración pública o privada que presta servicios al ciudadano a través de los canales de atención. En este caso, entiéndase como entidades de la administración pública, aquellas especificadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.*

Los representantes de las Entidades Aliadas y Asociadas concurrirán a las convocatorias que la PCM formule para coordinar aspectos de la implementación, operación o mantenimiento de los canales de atención.

- **Decreto Supremo n.º 027-2017-EF que aprobó el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública de 23 de febrero de 2017**

Artículo 2. Definiciones

h) Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.



- Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones publicada el 9 de diciembre de 2018.

"Artículo 3. Definiciones

(...)

1. Brecha: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.

(...)

2. Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

(...)

6. Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

(...)

14. Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

Artículo n.º 12 De las UF

(...)

12.4 Las UF de los GR y GL así como de las entidades y empresas públicas agrupadas a estos, formulan y evalúan proyectos de inversión y aprueban las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno. Asimismo, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 20 del presente Reglamento

Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación

(...)

16.4 Las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión que aprueben los Sectores deben incluir como mínimo:

(...)

2. Quantificación de su contribución al cierre de brechas.

- Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 de 11 de marzo de 2020, Prorrogada a través de los Decretos Supremos n.ºs 020,027 y 031-2020-SA de 3 de junio, 28 de agosto y 26 de noviembre de 2020, Vigente hasta el 18 de febrero de 2021, siendo que la última prórroga del Estado de emergencia fue al 26 de octubre de 2022, aprobada con Decreto supremo n.º 130-2022-PCM de 26 de octubre de 2022

(...)

2.3 Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.



- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 de 15 de marzo de 2020

Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional

Declarése el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
(...)

Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales:

(...)

k) Los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida.

- Decreto Supremo n.º 094-2020-PCM, establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, aprobación de los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19 de 23 de mayo de 2020.

Artículo 16.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía

Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad.

Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado.

Las otras entidades del Sector Público deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.

- Decreto supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 31 de diciembre de 2018

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda



Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
 - b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- (...)

Artículo 98. Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios

98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.

98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios.

98.3. El valor referencial de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT

- Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA, Lineamientos para la vigilancia de la salud para los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19 de 28 de abril de 2020

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico contiene disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional aplicables a:

(...)

5.2. Servidores y funcionarios del sector público⁷¹

(...)

7.1 LINEAMIENTOS PRELIMINARES

7.1.1. Previo al inicio de labores todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo cuya finalidad es esencialmente preventiva.

7.1.2. En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo" el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de seguridad y salud en el trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas.

(...)

7.1.5. Todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID – 19 (SISCOVID – 19) (...)"



⁷¹No solo comprende a los que integren la carrera administrativa, a los que desempeñan cargos políticos o de confianza y a los miembros de las fuerzas armadas y policía nacional; sino que también incluye: i) a los que con independencia del régimen laboral presten servicios en organismos públicos en general (...)"

- Directiva n.º 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicada el 12 de setiembre de 2017.

Artículo 5.- Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los siguientes:

(...)

5.4 La Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:

(...)

i) Determina si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019

Artículo 5. Definiciones

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:

(...)

5. Consistencia: es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

(...)

11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios

(...)

b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento."

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

1. Cierre de brechas prioritarias: las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierran con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.

(...)



Artículo 11. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios

11.1 Los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo.
(...)

Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.
(...)

Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión

(...)

21.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente.

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

(...)

24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.
(...)

24.3 Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
(...)

24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

24.12 La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.
(...)

Artículo 26. Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.



26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
(...)
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
(...)

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

ANEXO N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI

(...)

II. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI EN EL MPMI

(...)

c) Adjuntar la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.

- Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos son iguales e inferiores a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 070-020-MPHi/GM de 14 de agosto de 2020

8.1.2 Requerimiento

(...)

Está prohibida, bajo responsabilidad del área usuaria, las solicitudes de contratación de bienes, servicios y consultorías en forma fraccionada, con el fin de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda, según la necesidad anual según artículo 40º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF

8.2 Procedimientos para cotizaciones (Formato / proforma)

Documentos mínimos requeridos en el expediente de contratación

(...)

02 proformas como mínimo y/o cotizaciones físicas o digitales o proformas electrónicas de plataforma



8.2.2 Selección del proveedor

El funcionario de la sub gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial deberá tener en cuenta que los bienes y/o servicios y/o consultorías ofertadas cumplan con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia descritos en el requerimiento

- Ordenanza municipal n.º 007- MPH, Declaro en emergencia sanitaria la provincia de Huari y ejecutar las medidas de sanción a quienes incumplen las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID -19 en el distrito de Huari

Artículo primero, DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA LA PROVINCIA DE HUARI por el plazo que dure la emergencia decretada por el Gobierno Central y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza (...)

- Ordenanza municipal n.º 007- MPH, Declaro en emergencia sanitaria local medidas estrictas en el centro poblado de Acopalca, en el distrito y provincia de Huari y ejecutar las medidas de sanción a quienes incumplen las medidas de fiscalización y sanción a quienes incumplen las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID -19 en el distrito de Huari de 29 de mayo de 2021

(...)

ARTÍCULO QUINTO, REINICIAR las actividades laborales en la Municipalidad Provincial de Huari, bajo lo estipulado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el DS N° 094-2020-PCM, con la participación y asistencia de Gerentes y Sub Gerentes quienes adoptarán las medidas pertinentes ordenadas por el SERVIR para la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social priorizando el trabajo mixto- remoto y presencial

- Términos de Referencia: Contratación del servicio de consultoría para la formulación de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - provincia de Huari - departamento de Ancash" (Código único de Inversiones: 2465848) de 17 de octubre de 2019

(...)

23. Requisitos de calificación

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento, los requisitos de calificación son los siguientes:

C.1 Tiempo de experiencia – Jefe del proyecto

Requisitos:

- El postor debe acreditar el monto facturado de 01 vez el valor referencial de consultorías de obra en proyectos similares.
(...)
- Términos de referencia para la adquisición de equipos para la Unidad de imagen institucional de la Municipalidad provincial de Huari
(...) Una (1) Laptop pantalla UHD 4, Intel Core i9



- Bases integradas de Adjudicación Simplificada AS-SM-19-2020-MPHi/OEC-1 primera convocatoria contratación de bienes adquisición de indumentarias para el proyecto mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la municipalidad provincial de Huari, distrito de Huari, departamento de Ancash

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta
(...)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitario

- Contrato de servicios n.º 77 -2021-MPHi/GM de 5 de abril de 2021

Clausula décima: Penalidades

Por le mérito de la suscripción del presente contrato EL CONSULTOR, se compromete a cumplir con el objeto previsto, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. En caso de retraso injustificado en la entrega del servicio de EL CONSULTOR, objeto del contrato. LA ENTIDAD, le aplicará al CONSULTOR, una penalidad de 1% del valor de la contratación por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a Diez por ciento (10%) como máximo, superior a ese monto porcentual automáticamente se resolverá el contrato.

Los hechos previamente detallados, evidencian que Funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huari, simularon la necesidad de ejecutar un proyecto de inversión pública, declarándolo viable incorporándolo en la cartera de inversiones y otorgándole marco presupuestal con la finalidad de utilizar los recursos del Canon para favorecer la contratación y pago a personas a través de diversas actividades de tipo permanente y de gestión administrativa de la Entidad, quienes además incumplieron los términos de referencia establecidos por el residente y supervisor; asimismo se adquirieron bienes y contrataron servicios, amparándose en una intervención que no se enmarcaba en la definición de inversión pública, toda vez que el objetivo, las acciones, los componentes, partidas, especificaciones técnicas, entre otros, no guardaban concordancia con las características, condiciones y requisitos necesarios para configurarse como tal, siendo que las acciones realizadas no corresponden a intervenciones temporales, tampoco contemplan el propósito de crear ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, por el contrario, guardan concordancia con actividades administrativas considerados como gastos corrientes.

Así también se identificó el fraccionamiento de contratación con la finalidad de evitar la realización de procedimientos de selección y favorecer a postores en particular; así como la no admisión de ofertas de postores que presentaron mejores ofertas económicas.



Las referidas actuaciones contravienen lo previsto en el artículo 6° de la Ley del Canon; la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prorrogada por la Sexagésima Quinta Disposición Final de la Ley n.º 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010 y el artículo 4° del Decreto Supremo n.º 187-2004-EF, que modificó el Decreto Supremo n.º 055-2002-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon de 21 de diciembre de 2004; normas vinculadas con la utilización de los Recursos del Canon; así también se inobservó lo previsto en los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo n.º 055-2018- PCM, que precisan la normativa relacionada con la estrategia de Mejor atención al Ciudadano a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros; adicionalmente a ello se vulneró la normativa que establece los lineamientos del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, en relación al artículo 3°, numerales 12.4 y 16.4 del Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; el numeral 5.4 de la Directiva n.º 002-2017-EF/63.01; artículo 5,10,11,19,21,24,26,29,32 del Directiva n.º 001-2019-EF/63.01; adicionalmente a ello la norma que establece las restricciones establecidas durante la emergencia sanitaria numeral 2.3 del Decreto Supremo n.º 008-2020-SA; artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; numerales 5.2 y 7.1 de la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA; asimismo los numerales 40.1,60.1,60.2, 98.1,98.2 y 98.3 del Decreto supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 y la normativa interna de la Entidad respecto a las contrataciones menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias.

Los hechos expuestos afectaron los recursos públicos provenientes del rubro de canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones ocasionando un detimento al fondo para la ejecución y/o mantenimiento de proyectos de inversión pública por S/1 337 434,01 y ocasionando perjuicio económico por S/549 800,01

CUADRO N° 153

DETALLE DEL PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Descripción de los Pagos efectuados	Monto S/
Pago por el expediente técnico	33 500,00
Pagos de personal	391 000,01
Pagos al Residente, asistente de residente y Supervisor	24 900,00
Pago por la adquisición de software informático	82 500,00
Pago por la adquisición de Laptop	10 200,00
Pago por Publicidad	6 700,00
Pago por Liquidación (Penalidad)	1 000,00
Total	549 800,01

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos mencionados, fueron originados por el accionar de funcionario y servidores, quienes, en ejercicio de sus funciones y competencias, formularon, declararon viable y ejecutaron una intervención, que no tenía concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, simulando la necesidad de su ejecución, con la finalidad de utilizar los recursos del canon para el pago de remuneraciones, adquisición de bienes y pago por servicios de carácter permanente y de gestión de la Entidad, además efectuaron pagos por servicios sin sustento y que fueron realizados durante el periodo en el cual la Entidad no realizó trabajos de manera presencial debido a la suspensión de labores por la emergencia COVID.



Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones y documentos adjuntos, que forma parte del (**Apéndice n.º 141**), del Informe de Control Específico; precisando que Edwin Felipe León Cotrina, gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Sandro Martín Cribillero Figueroa gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial; Juan Carlos Liendo Villareal, sub gerente de Presupuesto; Luis Lázaro Gómez jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación; Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez Sub gerente de Estudios y Proyectos; Gaby Susan Rojas Melgarejo, Jefe de Unidad de Imagen Institucional y Jesús Ángel Zegarra Collas, sub gerente de obras y mantenimiento, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados, señalando además que mediante memorandos n.ºs 001 y 002-2023/MPHi/OCI de 24 y 26 de enero de 2023 físico (**Apéndice n.º 141**) se otorgó conformidad para efectuar la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medio

Al respecto, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que funcionario y servidores de la Entidad no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del (**Apéndice n.º 141**) del Informe de Control Específico; en consecuencia, la participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

- **Ginno Eder Huamán Osorio**, identificado con DNI n.º 42573391, gerente Municipal designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 254 y 457-2019-MPHi/A de 10 de junio y 21 de octubre de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 39-2022-MPHi/A de 22 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 142**), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 001-2023/OCI-SCE-MPHi de 1 de febrero de 2023; quien presentó sus comentarios mediante documento s/n remitido mediante correo electrónico de 8 de febrero de 2023, el mismo que consta de once (11) folios (**Apéndice n.º 141**), no obstante no desvirtuó los hechos identificados.

Se le identifica responsabilidad, en su condición de gerente Municipal por autorizar, mediante proveído n.º 0107-2019-MPHi/GM/GEHO de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 14**) la contratación del consultor encargado de elaborar el expediente técnico de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" solicitada por Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez, sub gerente de Estudios y Proyectos y Edwin Felipe León Cotrina gerente de Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, por suscribir el contrato de servicios n.º 233-2019-MPHi/GM (**Apéndice n.º 20**) por el importe de S/33 500,00, pese a que dicha intervención no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, hecho del cual tenía conocimiento toda vez que en los términos de referencia de la mencionada contratación (**Apéndice n.º 12**), el área usuaria estableció en el numeral 3 "Antecedentes" que el objetivo del proyecto era "Desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica y equipar a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huari", componentes vinculados con gastos operativos y corrientes de la Entidad, no previstos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Permitiendo a través de las referidas acciones continuar con la etapa de ejecución a través de la modalidad de administración directa, contraviniendo lo previsto en los numerales 6 y 14 del artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con el numeral 11 del artículo 5º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que precisan que no son proyectos de inversión pública gastos de operación y mantenimiento; y que la finalidad de los mismos es la creación, ampliación, mejora o recuperación de la capacidad de producción de bienes y/o servicios, premisa que no cumple la intervención autorizada, por lo que ocasionó perjuicio económico por el mencionado importe (**Apéndice n.º 32**)



Asimismo, no obstante, la intervención no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión, es decir a través de la misma no se era factible utilizar recursos del canon y Sobrecanon minero, debido a que el numeral 6.2 de la ley 27506 "Ley del Canon y sus modificatoria; así como el artículo 8° del Reglamento de la Ley del Canon aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2002-EF, precisan que los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon deben ser utilizados de manera exclusiva en proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, en observancia de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, suscribió los siguientes contratos: i) De consultoría para la supervisión del proyecto de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 38**); ii) De servicios n.º 015-2020-MPHi/GM de 28 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 39**) y iii) De servicios n.º 151-2020-MPHi/GM de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**), con el supervisor y residentes respectivamente por S/54 000,00; de la misma manera suscribió los contratos de locación de servicio n.ºs 10 y 352,390,446,487,524-2020-MPHi/GM-MGSAU (**Apéndice n.º 114**) por el importe de S/16 200,00 para la contratación de los asistentes del residente y supervisor de obra, actuaciones que permitieron concretizar relaciones contractuales y pagos irregulares hasta por el monto de S/70 200,00 (**Apéndice n.º 114**), con cargo a los recursos provenientes del canon minero, pese a la existencia de prohibiciones.

Asimismo, por autorizar la contratación de 149 personas por la modalidad de locación de servicios (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) a través de quinientos seis (506) contrataciones solicitadas por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación, para la ejecución de actividades de naturaleza permanente, por el importe de S/738 550,01 (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) suscribiendo cada uno de los contratos (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) y validando el requerimiento efectuado por el residente y supervisor, pese a que los objetos de las contrataciones de los cuales tomo conocimiento, se encontraban vinculados con labores de tipo permanente y de gestión administrativa de la Entidad, los cuales no se enmarcan en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que la utilización de recursos en dichas labores no se encontraba permitida.

Asimismo en el marco de las antes citadas contrataciones autorizadas por el referido funcionario, no advirtió que el 121 de los locadores incumplieron con los requisitos previstos en los términos de referencia pese a que tenía conocimiento de lo establecido en Directiva para la contratación de bienes servicios y consultorías cuyos montos son iguales e inferiores a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 070-020-MPHi/GM de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 48**) documento de gestión interna aprobado por el referido funcionario que establecía como procedimiento la emisión del documento de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requisitos de los contratados, documento que debió formar parte del expediente de cada uno de los proveedores contratados, aspecto que ocasionó contrataciones y pagos irregulares en favor de personas que incumplían con los requisitos mínimos.

Ahora bien, respecto a la antes referidas contrataciones relacionadas con el desarrollo de labores de tipo permanente de la Entidad (escaneo, archivo y elaboración de documentación, levantamiento de información predial, operadores mecánicos, ayudantes mecánicos, entre otros) es necesario mencionar que parte de ellas por el importe de S/350 450,01 (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) fueron autorizadas y formalizadas por el citado funcionario pese a su duplicidad y a que su ejecución fue establecida durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no obstante durante el referido plazo, las labores presenciales en la Entidad fueron totalmente suspendidas a través de las Ordenanzas Municipales n.ºs 007 y 011-2020-MPHi de 31 de marzo y 29 de mayo de 2020 y la Resolución de Gerencia Municipal n.º 049-2020-MPHi/GM de 26 de junio de 2020 (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**) debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, ocasionando con dichas actuaciones perjuicio económico por el citado monto (**Apéndices n.ºs 53 al 113**), debido a que los servicios contratados no fueron ejecutados, más aún si de la revisión de la documentación vinculada con el sustento de las labores no existe evidencia de las actividades realizadas por los locadores.



Así también, en el marco de la citada intervención que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, autorizó la contratación de bienes y servicios tales como: softwares, cámaras de video vigilancia, equipos para imagen institucional, indumentaria, mantenimiento de maquinaria pesada, mantenimiento de los hangares de la maquinaria, herramientas manuales, mobiliario, publicidad y la elaboración de la liquidación de manera irregular, emitiendo documentación que su ejecución y suscribiendo los contratos (**Apéndices n.ºs 115, 120, 121, 122, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 140**) por el importe de S/495 184,00, actuaciones que originaron a afectación de los recursos de la Entidad, en dicho monto, debido que los mismos no se configuran como metas de un proyecto de inversión pública.

En ese contexto se ha identificado que Ginno Eder Huamán Osorio, Gerente Municipal de la Entidad, a efectos de utilizar el Canon Minero, participó en la simulación de la existencia de la necesidad de realizar un Proyecto de Inversión con la finalidad de disponer de los caudales para la contratación irregular de bienes y servicios por el importe total de S/1 337 434,01, en afectación de dichos recursos, toda vez que las actividades previstas en la misma no se encontraban autorizadas por normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, más aún si cada uno de los términos de referencia formulados por los residentes y supervisor de la intervención para la contratación del personal y de las demás adquisiciones, hicieron referencia al informe n.º 001-2020-MPHi-GPyP/BCR de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 36**), documento en el cual la Gerente de Planificación y Presupuesto precisó que los gastos vinculados con la ejecución de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" sería realizado a través del Rubro 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; asimismo en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios suscritos por el gerente Municipal se indicó que los pagos se efectuarían con cargo a la mencionada fuente; es decir el referido funcionario tomó conocimiento previo de la fuente de financiamiento de las mismas, sin embargo autorizó cada una de las mismas sin considerar las prohibiciones establecidas en la Ley 27506 "Ley del Canon y sus modificatorias, respecto al uso de dichos recursos.

Por lo antes mencionado, el citado funcionario también transgredió sus funciones previstas en los numerales 1,2 y 12 del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º52**) que establece su obligación de: 1) *Dirigir, supervisar y coordinar las acciones de los órganos de apoyo, Asesoría, de Línea, desconcentrados y descentralizados de la Municipalidad,* 2) *Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades administrativas y (...) de la Municipalidad* y 12) *Velar por el cumplimiento de todas las directivas de la entidad.*

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: "(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio", "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público"; respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".



Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Richard Paul Jaimes Cáceres**, identificado con DNI n.º 42877635, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación, designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 253, 458-2019-MPHi/A de 10 de junio y 21 de octubre de 2019 y 081-2020-MPHi/A de 2 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 143**), cesado el 31 de diciembre de 2022, con el cambio de gestión municipal según lo indicado en el informe n.º 051-2023-MPHi/GAFyT/SGRH/RACP de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 144**), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 002-2023/OCI-SCE-MPHi de 23 de enero de 2023; quien presentó sus comentarios mediante carta n.º 002 – RPJC, remitido mediante correo electrónico de 7 de febrero de 2023, el mismo que consta de cincuenta y cuatro (54) folios (**Apéndice n.º 141**), no obstante no desvirtuó los hechos identificados.

Se le identifica responsabilidad, en su condición de Gerente de Administración, Finanzas y Tributación y en el marco de la Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPHi/GDUR, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (**Apéndice n.º 22**) que lo designó como responsable de los procedimientos administrativos correspondientes a la ejecución de las actividades previstas en el expediente técnico aprobado (**Apéndice n.º 22**) por la modalidad de administración directa para la ejecución de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", siendo que en virtud de dicha designación, autorizó mediante informes (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) realizar la totalidad de las contrataciones solicitadas por los residentes y supervisor de la referida intervención por el importe de S/1 337 434,01.

En ese contexto y pese que la intervención no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, es decir a través de la misma no se era factible utilizar recursos del canon y Sobrecanon minero, debido a que el numeral 6.2 de la ley 27506 "Ley del Canon y sus modificatoria; así como el artículo 8º del Reglamento de la Ley del Canon aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2002-EF, precisan que los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon deben ser utilizados de manera exclusiva en proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, en observancia de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, autorizó la contratación del residente y supervisor (**Apéndice n.º 114**), propiciando la suscripción de los siguientes contratos: i) De consultoría para la supervisión del proyecto de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 38**); ii) De servicios n.º 015-2020-MPHi/GM de 28 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 39**) y iii) De servicios n.º 151-2020-MPHi/GM de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**), con el supervisor y residentes respectivamente por S/54 000,00 y los contratos de locación de servicio n.ºs 10 y 352,390,446,487,524-2020-MPHi/GM-MGSAU por el importe de S/16 200,00 (**Apéndice n.º 114**) para la contratación de los asistentes del residente y supervisor de obra, actuaciones que permitieron concretizar relaciones contractuales y pagos irregulares hasta por el monto de S/70 200,00, con cargo a los recursos provenientes del canon minero, pese a la existencia de prohibiciones.



Asimismo, por autorizar la contratación de 149 personas por la modalidad de locación de servicios (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) a través de quinientos seis (506) contrataciones solicitadas por Heiner Armando Chávez Andrade, Nodwan Fernando Rojas Salvador y Miguel Ángel Salazar Morán, primer y segundo residente y supervisor respectivamente, para la ejecución de actividades de naturaleza permanente, por el importe de S/738 550,01 (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) suscribiendo cada uno de los informes de autorización de contratación (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) pese a que los objetos de la contratación se encontraban vinculados con labores de tipo permanente y de gestión administrativa de la Entidad, los cuales no se enmarcan en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ahora bien, respecto a las anteriores contrataciones relacionadas con el desarrollo de labores de tipo permanente de la Entidad (escaneo, archivo y elaboración de documentación, levantamiento de información predial, operadores mecánicos, ayudantes mecánicos, entre otros) es necesario mencionar que parte de ellas por el importe de S/549 800,01 (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) fueron autorizadas por el citado funcionario pese a su duplicidad y a que su ejecución fue establecida durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no obstante durante el referido plazo, las labores presenciales en la Entidad fueron totalmente suspendidas a través de las Ordenanzas Municipales n.ºs 007 y 011-2020-MPHi de 31 de marzo y 29 de mayo de 2020 y la Resolución de Gerencia Municipal n.º 049-2020-MPHi/GM de 26 de junio de 2020 (**Apéndices n.ºs 49 50 y 51**) debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, asimismo se identificó el otorgamiento de conformidades no obstante de la revisión de la documentación vinculada con el sustento de las labores no existe evidencia de las actividades realizadas por los locadores, ocasionando con dichas actuaciones perjuicio económico por el citado monto.

Así también, en el marco de la citada intervención que no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, autorizó la contratación de bienes y servicios tales como: softwares, cámaras de video vigilancia, equipos para imagen institucional, indumentaria, mantenimiento de maquinaria pesada, mantenimiento de los hangares de la maquinaria, herramientas manuales, mobiliario, publicidad y la elaboración de la liquidación (**Apéndices n.ºs 115,120,121,122,131,132,133,134,135, 136 y 140**) de manera irregular, emitiendo documentación que autorizó su ejecución y suscribiendo las órdenes de compra y de servicios calidad de área usuaria (**Apéndices n.ºs 115,120,121,122,131,132,133,134,135, 136 y 140**) por el importe de S/495 184,00, actuaciones que originaron a afectación de los recursos de la Entidad, en dicho monto, debido que los mismos no se configuran como metas de un proyecto de inversión pública.

En ese contexto se ha identificado que Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación de la Entidad, a efectos de utilizar el Canon Minero, participó en la simulación de la existencia de la necesidad de realizar un Proyecto de Inversión con la finalidad de disponer de los caudales para la contratación irregular de bienes y servicios por el importe total de S/1 337 434,01, en afectación de dichos recursos, toda vez que las actividades previstas en la misma no se encontraban autorizadas por normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, más aún si cada uno de los términos de referencia formulados por los residentes y supervisor de la intervención para la contratación del personal y de las demás adquisiciones, hicieron referencia al informe n.º 001-2020-MPHi-GPyP/BCR de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 36**), documento en el cual la Gerente de Planificación y Presupuesto precisó que los gastos vinculados con la ejecución de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" sería realizado a través del Rubro 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; asimismo en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios suscritos por el gerente Municipal se indicó que los pagos se efectuarían con cargo a la referida fuente de financiamiento; es decir el referido funcionario tomó conocimiento previo de la fuente de financiamiento de las mismas, sin embargo autorizó cada una de las mismas sin considerar las prohibiciones establecidas en la Ley 27506 "Ley del Canon y sus modificatorias, respecto al uso de dichos recursos.



Asimismo, se le identifica responsabilidad en su condición de miembro del comité de recepción del proyecto "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 010-2021-MPHi/GM de 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 137**), por haber suscrito el 18 de febrero de 2021, el acta de recepción de la intervención (**Apéndice n.º 138**) precisando en el referido documento haber verificado la ejecución del proyecto, cuya recepción era parcial debido a que no se ejecutaron algunas partidas, no obstante no realizó observaciones a la ejecución de la totalidad de los servicios y bienes contratados pese a que conforme se ha indicado en el presente informe los mismos no fueron ejecutados en su totalidad, permitiendo con dicha actuación que no se realicen observaciones a la intervención a efectos de cautelar la utilización de los recursos, inobservando su labor como parte del comité de recepción.

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 1 y 15 del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º 52**) que establece: 1) *Planificar, programar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades y procesos técnicos de personal, abastecimientos, servicios generales de gestión económica y financiera de la Municipalidad* y 15) *Planificar, captar, asignar, ejecutar, custodiar, registrar, controlar y evaluar los recursos financieros de la Entidad, mediante la conducción de los sistemas de contabilidad y tesorería en concordancia con la normatividad vigente.*

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: "(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio", "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público", respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Edwin Felipe León Cotrina**, identificado con DNI n.º 31601823, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, designado con Resoluciones de Alcaldía n.º 007 y 460-2019-MPHi/A de 2 de enero y 21 de octubre de 2019, cesado con Resolución de Alcaldía n.º 484-2019-MPHi/A de 12 de noviembre de 2019; designado nuevamente mediante Resolución de Alcaldía n.º 023- 2021-MPHi/A de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 145**) cesado el 31 de diciembre de 2022, con el cambio de gestión municipal según lo indicado en el informe n.º 051-2023-MPHi/GAFyT/SGRH/RACP de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 144**), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 003-2023/OCI-SCE-MPHi de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 141**); quien no presentó sus comentarios



Se le identifica responsabilidad durante su periodo de gestión 2019, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por autorizar mediante informe n.º 1033-2019-MPHi-GDUR/E.F.L.C-G de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 13**), la contratación de un consultor para formular el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**) de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el monto de S/33 500,00, solicitada por Ronald Crecencio Oncoy Rodríguez, sub gerente de Estudios y Proyectos, validando los términos de referencia formulados por este último (**Apéndice n.º 12**) dando continuidad a dicha intervención no obstante la misma no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión, conforme lo establecido en la normativa vinculada con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ocasionando la formalización del contrato de servicios n.º 233-2019-MPHi/GM de 7 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 20**) y posterior pago por el referido estudio, generando perjuicio económico por el referido monto (**Apéndice n.º 32**)

Asimismo, durante su periodo de gestión 2021, en su condición de miembro del comité de recepción del proyecto "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 010-2021-MPHi/GM de 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 137**), por haber suscrito el 18 de febrero de 2021, el acta de recepción de la intervención (**Apéndice n.º 138**) precisando en el referido documento haber verificado la ejecución del proyecto, cuya recepción era parcial debido a que no se ejecutaron algunas partidas, no obstante no realizó observaciones a la ejecución de la totalidad de los servicios y bienes contratados pese a que conforme se ha indicado en el presente informe los mismos no fueron ejecutados en su totalidad, permitiendo con dicha actuación que no se realicen observaciones a la intervención a efectos de cautelar la utilización de los recursos, inobservando su labor como parte del comité de recepción.

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 6 y 14 del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º 52**) que establece: 6) *Cumplir a través de la Unidad Formuladora el ciclo de inversiones de los proyectos de inversión pública y los IOAR, según lo establecido en el sistema Invierte.pe* y 14) *Monitorear y supervisar los estudios y proyectos de las obras públicas y municipales*.

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: "(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio", "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público"; respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".



Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Sandro Martín Cribillero Figueroa**, identificado con DNI n.º 33344416, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, designado con Resolución de Alcaldía n.º 484-2019-MPHi/A de 12 de noviembre de 2019, cesado con Resolución de Alcaldía n.º 168-2020-MPHi/A de 3 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 146**), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 004-2023/OCI-SCE-MPHi de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 141**); quien no presentó sus comentarios

Se le identifica responsabilidad en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por la aprobación del expediente técnico de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el monto de S/1 721 580,00, mediante la Resolución Gerencial n.º 00106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**) habilitando con dicha actuación la utilización de recursos hasta por el importe de S/1 337 434,01, en afectación de los recursos del canon minero de la Entidad, debido a que dicha intervención no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, toda vez que contenía componentes vinculados con gastos operativos y corrientes de la Entidad (enfocados principalmente en el pago de remuneraciones a personal contratado por la modalidad de locación de servicios), permitiendo a través de las referidas acciones continuar con la etapa de ejecución a través de la modalidad de administración directa, contraviniendo lo previsto en los numerales 6 y 14 del artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con el numeral 11 del artículo 5º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que precisan que no son proyectos de inversión pública gastos de operación y mantenimiento; y que la finalidad de los mismos es la creación, ampliación, mejora o recuperación de la capacidad de producción de bienes y/o servicios, premisa que no cumple la intervención autorizada.

Asimismo, en virtud a la aprobación del citado estudio, el consultor gestionó el pago por los la elaboración del expediente técnico por el importe de S/ 33 500,00; por lo que mediante informe n.º 167-2019-MPHi-GDUR/S.M.C.F-G de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 28**) remitió a Richard Paúl Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributación la conformidad para el pago respectivo, ocasionando perjuicio económico por el importe antes mencionado (**Apéndice n.º 32**), toda vez que dicha intervención no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión establecida en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 6 y 14 del artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º 52**) que establece: 6) *Cumplir a través de la Unidad Formuladora el ciclo de inversiones de los proyectos de inversión pública y los IOAR, según lo establecido en el sistema Invierte.pe* y 14) *Monitorear y supervisar los estudios y proyectos de las obras públicas y municipales.*



Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: “(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: “b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio”, “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”; “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público” y “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público”; respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos”.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

➤ **Beatriz Caurey Rímac**, identificada con DNI n.º 46885390, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 006-2019-MPHi/A de 2 de enero de 2019, cesada mediante con Resolución de Alcaldía n.º 294-2021/MPhi/A de 11 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 147), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 005-2023/OCI-SCE-MPhi de 23 de enero de 2023; quien presentó sus comentarios mediante documento s/n remitido mediante correo electrónico de 7 de febrero de 2023, el mismo que consta de tres (3) folios (Apéndice n.º 141), no obstante no desvirtuó los hechos identificados.

Se le identifica responsabilidad en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto por haber validado y tramitado el informe n.º 43-2019-MPhi/GP/SGP de 29 de octubre de 2019 suscrito por Juan Carlos Liendo Villareal, sub gerente de Presupuesto (Apéndice n.º 19) documento en el cual otorgó disponibilidad presupuestal para la contratación del expediente técnico de la intervención: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash”, con cargo al rubro 18 – Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 33 500,00, no obstante dicha intervención no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, por lo que dicha fuente de financiamiento no podía ser utilizado para el mencionado fin.

Asimismo, por la emisión del informe n.º 001-2020-MPhi-GPyP/BCR de 7 de enero de 2020 (Apéndice n.º 36) a través del cual otorgó disponibilidad presupuestal para la ejecución de la intervención denominada: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash”, precisando que dicha intervención sería financiada con el rubro 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, propiciando la incorporación del mismo en la cartera de inversiones y habilitando los recursos antes mencionados hasta por S/1 688 080,00 de los cuales se utilizó S/1 337 434,01, en afectación de dichos recursos, inobservando lo previsto en el numeral 6.2 de la ley 27506 “Ley del Canon y sus modificatorias; así como el artículo 8° del Reglamento de la Ley del Canon aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2002-EF, que establece que los mismos son de exclusiva utilización en proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local y en correspondencia de las disposiciones previstas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



En tal sentido, inobservó lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° de las Leyes de Presupuesto del sector público para los años 2019 y 2020, aprobado mediante la Ley n.º 30879 y por el Decreto de Urgencia n.º 014-2019, respecto al control de gasto público que establece: “*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)*

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 1,3,9,10 y 11 del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (*Apéndice en.º 52*) que establece: 1) *Coordinar con los entes rectores todos los aspectos técnicos y normativos referidos a los sistemas de planificación presupuestario, inversión pública y modernización de la gestión pública según corresponda;* 3) *Monitorear y orientar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación conforme a las normas del sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Administración Financiera;* 9) *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades, programas de cooperación técnica, proyectos de inversión de la municipalidad y gestionar los recursos para su ejecución;* 10) *Monitorear y supervisar el proceso de programación, formulación y evaluación del sistema invierte.pe* y 11) *Conducir la evaluación de las actividades relacionadas con la elaboración de proyectos de inversión pública en la provincia en concordancia con el plan de desarrollo local concertado, plan estratégico institucional, plan operativo institucional y el presupuesto participativo.*

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: “*(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:* “*b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio,* “*d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio;*” “*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*” y “*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público*”, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*”.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Elida Giovana Huaney Tinoco**, Identificada con DNI n.º 31665515, Jefe de la Unidad Formuladora - Sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, designada mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 019, 454-2019-MPHi/A de 2 de enero y 21 de octubre de 2019 (*Apéndice n.º 148*), cesada el 31 de diciembre de 2022, con el cambio de gestión municipal según lo indicado en el informe n.º 051-2023-MPHi/GAFyT/SGRH/RACP de 10 de febrero de 2023 (*Apéndice n.º 144*), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 006-2023/OCI-SCE-MPHi de 23 de enero de 2023; quien presentó sus comentarios con carta n.º 02-2023/ELIDA HUANEY, remitido mediante correo electrónico de 2 de febrero de 2023, el mismo que consta de siete (7) folios (*Apéndice n.º 141*), no obstante no desvirtuó los hechos identificados.



Se le identifica responsabilidad en su condición de Jefe de la Unidad Formuladora y Sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, al haber formulado, suscrito y declarado viable el estudio denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" (**Apéndice n.º 5**) a través del informe n.º 330-2019-MPHi/GM/UF/EGHT de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 6**), no obstante, el mismo no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, toda vez que contenía componentes vinculados con gastos operativos y corrientes de la Entidad (enfocados principalmente en el pago de remuneraciones a personal contratado por la modalidad de locación de servicios), simulando la existencia de la necesidad de su ejecución a efectos de utilizar los recursos del Canon de la Entidad.

Actuación que permitió continuar con la etapa de ejecución a través de la modalidad de administración directa, contraviniendo lo previsto en los numerales 6 y 14 del artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con el numeral 11 del artículo 5º de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que precisan que no son proyectos de inversión pública gastos de operación y mantenimiento; y que la finalidad de los mismos es la creación, ampliación, mejora o recuperación de la capacidad de producción de bienes y/o servicios, premisa que no cumple la intervención autorizada, permitiendo con dicha decisión que, el estudio formulado por la misma servidora pase a la etapa de inversión (Formulación del expediente técnico), toda vez que conforme a lo establecido en los numerales 26.1 y 29.1 de la misma directiva, las inversiones ingresan a la fase de Ejecución luego de contar con la declaración de viabilidad.

En ese contexto se ha identificado que a efectos de utilizar el Canon Minero, la citada servidora simuló la existencia de la necesidad de realizar un Proyecto de Inversión con la finalidad de disponer de los caudales para la contratación irregular de bienes y servicios, en afectación de los recursos de la Entidad toda vez que las actividades previstas en la misma no se encontraban autorizadas por normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, más aún si la fuente de financiamiento fue el Rubro 18 – Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones cuya utilización, se rige a través de la Ley 27506 “Ley del Canon y sus modificatorias, que prohíbe su manejo en gastos distintos a la inversión pública.

Asimismo, no obstante la intervención no se enmarcaba en la definición de inversión pública, mediante informe n.º 62-2019-MPHi/GDUR/Sub- Gerente FPPI/EGHT de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 24**) comunicó al sub gerente de Estudios y Proyectos que, efectuada la revisión de la totalidad del expediente técnico, existía compatibilidad y consistencia entre ambos estudios, por lo que recomendó iniciar su ciclo de contratación; no obstante conforme se ha evidenciado en el presente informe, el expediente técnico, incluyó como metas el pago de personal y desarrollo de actividades de tipo permanente de la Entidad, incrementando en 85% el presupuesto del mismo

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 1,3,9,10 y 11 del artículo 100º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º 52**) que establece: 1) Coordinar con los entes rectores todos los aspectos técnicos y normativos referidos a los sistemas de planificación presupuestario, inversión pública y modernización de la gestión pública según corresponda; 3) Monitorear y orientar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación conforme a las normas del sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Administración Financiera; 9) Coordinar, supervisar y evaluar las actividades, programas de cooperación técnica, proyectos de inversión de la municipalidad y gestionar los recursos para su ejecución; 10) Monitorear y supervisar el proceso de programación, formulación y evaluación del sistema invierte.pe y 11) Conducir la evaluación de las actividades relacionadas con la elaboración de proyectos de inversión pública en la provincia en concordancia con el plan de desarrollo local concertado, plan estratégico institucional, plan operativo institucional y el presupuesto participativo.



Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: “(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: “b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio”, “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”; “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público” y “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público”, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos”.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Adela Espinoza Asencios**, identificada con DNI n.º 44731104 , sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial designada con Resoluciones de Alcaldía n.ºs 427 y 445-2019-MPHi/A de 9 y 21 de octubre de 2019, ratificada con Resolución de Alcaldía n.º 069-2020 de 2 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 149**) cesada el 31 de diciembre de 2022 con el cambio de gestión municipal según lo indicado en el informe n.º 051-2023-MPHi/GAFyT/SGRH/RACP de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 144**), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 007-2023/OCI-SCE-MPHi de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 141**); quien no presentó sus comentarios

Se le identifica responsabilidad en su condición de sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, por haber realizado el proceso de contratación para la formulación del expediente técnico de la intervención de nominada: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - provincia de Huari - departamento de Ancash”, solicitando a través del Informe n.º 834-2019-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 25 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 16**), el otorgamiento de la certificación presupuestal pese a que la intervención no se enmarcaba en la definición de inversión pública; asimismo por formular el cuadro comparativo (**Apéndice n.º 16**) favoreciendo la contratación de Kildare Mark Alegre Collas por el importe de S/33 500,00 pese a que dicho profesional incumplió con lo establecido en los términos de referencia (**Apéndice n.º 12**) establecidos por el área usuaria y generando que se formalice el contrato de servicios n.º 233-2019-MPHi/GM de 7 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 20**)

Asimismo, se ha identificado que en el marco de sus funciones gestionó la contratación de 149 personas por la modalidad de locación de servicios (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) a través de quinientos seis (506) contrataciones solicitadas por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación, para la ejecución de actividades de naturaleza permanente, por el importe de S/738 550,01 suscribiendo cada una de las solicitudes de cotización presentadas por los proveedores (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) accionar que permitió efectivizar las contrataciones a través de la suscripción de contratos por parte de la Gerencia Municipal; así como por la firma de las órdenes de servicio que ocasionaron el posterior pago; no obstante no advirtió que 121 de los locadores incumplieron con los requisitos previstos en los términos de referencia pese a que tenía conocimiento de lo establecido en Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos son iguales e inferiores a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 070-020-MPHi/GM de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 48**) documento de gestión interna cuyo cumplimiento se encontraba a su cargo, y que establecía como procedimiento la emisión del documento de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requisitos de los contratados, documento que debía formar parte del expediente de cada uno de los proveedores contratados, aspecto que ocasionó contrataciones y pagos irregulares en favor de personas que incumplían con los requisitos mínimos por el citado importe.



Adicionalmente a ello, se le identifica responsabilidad por haber efectuado la contratación fraccionada de cinco (5) softwares informáticos por el importe de S/ 82 500,00 (**Apéndice n.º 115**), que fueron solicitados por Nodwan Fernando Rojas Salazar y Miguel Ángel Salazar Moran, residente y supervisor; respectivamente, sin advertir que los mismos tenían como objetivo la implementación de cinco (5) sistemas para la mejora de la gestión administrativa de la Entidad, por lo que correspondía agrupar los objetos contractuales y llevar a cabo un procedimiento de selección con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidad; la competencia y economía; así como simplificar las relaciones contractuales, no obstante llevó a cabo cinco (5) contrataciones directas por montos menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, inobservando el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que la responsabilidad respecto al fraccionamiento de las contrataciones; así como el numeral 8.1.2 de la Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos son iguales e inferiores a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias de la Entidad (**Apéndice n.º 48**)

Aunado a ello y en el contexto antes mencionado, llevó a cabo el estudio de mercado sin advertir que las dos (2) cotizaciones (**Apéndice n.º 115**) que formaron parte del mencionado estudio fueron presentados por el mismo postor; habiéndose identificado que Idones Cadillo Lessly Deanira, postor que presentó menores ofertas económicas (ganador de la buena pro), es socia de la empresa Grupo y servicios Dilan Sociedad Anónima Cerrada, quien presentó cinco (5) cotizaciones incrementando el costo de las adquisiciones con la finalidad de simular la existencia de un estudio de mercado y favorecer la contratación de un postor en particular, aspecto que la citada servidora conocía pues dicho hecho se advierte de la revisión de las fichas RUC (**Apéndice n.º 115**) presentadas por ambos postores y que formaban parte de cada uno de los expedientes de contratación, cuya revisión se encontraba a su cargo; es así que, en virtud del otorgamiento de la buena pro, formuló y suscribió las cinco (5) ordenes de servicio (**Apéndice n.º 115**), formalizando la relación contractual por el importe de S/82 500,00 realizándose posteriormente el pago a la proveedora a través de los comprobantes de pago: CCI -3312; CCI -3253; CCI -3036; CCI -3017 y CCI -3313 (**Apéndice n.º 115**)

Adicionalmente a ello, se identificó que la referida servidora, realizó la contratación de indumentaria⁷², en el marco de la ejecución de la intervención materia de control, la misma que fue solicitada por Heiner Armando Chávez Andrade, residente y Miguel Ángel Salazar Moran, supervisor; respectivamente y autorizada por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria y por Ginno Eder Huamán Osorio Gerente Municipal, a través del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 19-2020-MPHI/CS – Primera convocatoria de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 123**), proceso en el cual suscribió el acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 124**), favoreciendo la contratación de postor que oferto una mayor propuesta económica por el monto de S/5 875, 00 descalificando una mejor oferta pese a que la misma cumplía con los requisitos previstos en las bases integradas e inobservando los numerales 60.1 y 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vinculadas con la subsanación de ofertas, ocasionando que el 14 de octubre de 2020 la Entidad representada por Ginno Eder Huamán Osorio, formalizara la relación contractual a través de la "Contratación de bienes para la adquisición de indumentarias para el proyecto Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash – Adjudicación simplificada n.º 019-2020-MPHI/OEC (Primera convocatoria) por el importe de S/50 000,00 (**Apéndice n.º 127**)



⁷² Camisas y casacas con el logo de la Entidad.

De la misma manera llevó a cabo el proceso de contratación para el mejoramiento del área de Hangares y del sistema de saneamiento eléctrico y pluvial de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza de la Entidad, solicitados por Nodwan Fernando Rojas Salvador y Miguel Ángel Salazar Moran, residente y supervisor respectivamente y autorizada por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria y por Ginno Eder Huamán Osorio Gerente Municipal, a través de los siguientes procedimientos: i) Comparación de precios: COMPRE-SM-5-2020-MPHI/OEC-1 (**Apéndice n.º 132**)⁷³ y ii) Contratación menor a 8 Unidades impositivas tributarias (**Apéndice n.º 133**)⁷⁴; no obstante ambos servicios debieron realizarse en forma conjunta por tener el mismo objetivo, por lo que fraccionó la contratación, inobservando el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos son iguales e inferiores a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias (**Apéndice n.º 48**), cuyo cumplimiento se encontraba bajo su responsabilidad.; así también incumplió lo establecido en el numeral 98.1 del artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado al haber realizado una comparación de precios pese a que esta es aplicable solo bajo la premisa que la disponibilidad inmediata, facilidad de obtención en el mercado, bajo una oferta estándar en el mercado y que principalmente no se fabrican, producen suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante, siendo que el mejoramiento de los hangares no cumple dicha disposición, habiendo realizado dichas contrataciones con la finalidad de evitar la ejecución de un procedimiento de selección que permita una mayor competencia de postores y favorecer a postores en particular

Actuaciones que le permitieron suscribir posteriormente las ordenes de servicio n.ºs 1691 y 1765 de 3 y 10 de diciembre (**Apéndices n.ºs 132 y 333**) por el mejoramiento de todos los ambientes y hangares de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza y mejoramiento a todo costo del sistema de saneamiento eléctrico y pluvial (instalaciones eléctricas de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza por S/59 000,00 y S/5 000,00 respectivamente.

En adición de ello, se identifica responsabilidad por haber efectuado la adquisición de mobiliario (**Apéndice n.º 135**) solicitada por Heiner Armando Chávez Andrade y Miguel Ángel Salazar Moran residente y supervisor respectivamente; autorizada por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración Finanzas y Tributaria y por Ginno Eder Huamán Osorio Gerente Municipal a través de una contratación menor a 8 Unidades impositivas tributarias por el importe de S/20 994,00, sin advertir que el postor adjudicado incumplió con los términos de referencia (**Apéndice n.º 135**) que establecieron que la Ficha RUC debía encontrarse relacionada con la Actividad económica relacionada al bien a ser adquirido, toda vez que el proveedor tenía como actividades: i) 290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil; ii) 4773 - Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados⁷⁵ y iii) 6120 - Actividades en telecomunicaciones

⁷³ Mejoramiento de todos los ambientes y hangares de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza por el importe de S/59 000,00

⁷⁴ Mejoramiento a todo costo del sistema de saneamiento eléctrico y pluvial (instalaciones eléctricas de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza por el importe de S/5 000,00.

⁷⁵ Relacionado con las actividades siguientes:

- Venta al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión
- Actividades de ópticos
- Venta al por menor de relojes y joyas
- Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, animales domésticos y piensos para animales domésticos
- Venta al por menor de recuerdos, artesanía y artículos religiosos
- Actividades de galerías de arte comerciales
- Venta al por menor de fuel, gas en bombonas, carbón y leña para uso doméstico
- Venta al por menor de materiales de limpieza
- Venta al por menor de armas y municiones
- Venta al por menor de sellos y monedas
- Venta al por menor de productos no alimenticios N.C.P.



inalámbricas, las cuales no guardan relación con la actividad económica de la contratación, inobservando con dicha actuación la Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos son iguales e inferiores a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias de la Entidad (**Apéndice n.º 48**) establece en el numeral 8.2 "Procedimientos para las cotizaciones (Formato y/o Proforma) establece entre otros que para proceder con la contratación debían considerarse solo a proveedores especializadas en el rubro solicitado por el área usuaria, no obstante formalizó la contratación mediante la suscripción de la orden de compra n.º 220 de 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 135**) por dicho importe.

De manera similar por haber efectuado la contratación de publicidad a través de una contratación menor a 8 Unidades impositivas tributarias por el importe de S/6 700,00 (**Apéndice n.º 136**), sin advertir que la actividad económica del postor adjudicado no se encontraba vinculado con el servicio a ser prestado, toda vez que el proveedor tenía como actividades: i) 9609 - Otras actividades de servicios no personales N.C.P⁷⁶; ii) 3100 - Fabricación de muebles y iii) 2396 - Corte, talla y acabado en piedra, las cuales no guardan relación con la actividad económica de la contratación, permitiendo con dicha actuación la suscripción del contrato n.º de servicio n.º 172-2020-MPHi/GM de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 136**) por dicho importe y suscribiendo posteriormente la orden de servicios n.º 1925 de 21 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 136**)

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 1,4,7 y 10 del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º 52**) que establece: 1) Programar, coordinar, ejecutar, controlar los procesos de contratación, adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran las unidades orgánicas de la Municipalidad, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y demás normas vigentes; 4) Dirigir las compras por comparación de precios; 7) Formalizar las decisiones de otorgamiento de la bien a pro acogidas por los comités de selección, a través de la elaboración de los proyectos de contrato y la emisión de las ordenes de servicio y/o compra, conforme las normas vigentes y 10) Cautelar el estricto cumplimiento de las directivas y normas de control, en el desarrollo de las contrataciones que realiza la municipalidad, observando los lineamientos para el ejercicio de control preventivo.

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: "(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio", "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público"; respectivamente.

⁷⁶ Extraido de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0883/Libro.pdf
Clase: 9609 - Otras actividades de servicios personales N.C.P.

Esta clase comprende las siguientes actividades: - Actividades de baños turcos, saunas y baños de vapor, solarios, salones de adelgazamiento, salones de masaje, etcétera. - Actividades de astrología y espiritismo. - Actividades de relación social, como las de agencias que se encargan de la contratación de acompañantes o de poner en contacto entre sí a personas que buscan compañía o amistad, y las de agencias matrimoniales. - Servicios para animales domésticos, como los de residencias y peluquerías para animales y los de paseo y adiestramiento de animales. - Actividades de organizaciones genealógicas. - Actividades de limpiabotas, porteadores de maletas, aparcadores de automóviles, etcétera. - Explotación de máquinas de servicios personales accionadas con monedas (fotomatones, básculas, aparatos para tomar la tensión, taquillas accionadas con monedas, etcétera).

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Javier Arcángel Martínez Padilla**, identificado con DNI n.º 45468315, sub gerente de Programación Multianual de las Inversiones designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 020 y 450-2019-MPHi/A de 2 de enero y 21 de octubre de 2019, cesado el 1 de setiembre de 2022, con Resolución de Alcaldía n.º 256-2022-MPHi/A (**Apéndice n.º 150**), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 008-2023/OCI-SCE-MPHi de 23 de enero de 2023; quien presentó sus comentarios con carta N° 02-2023-JAVIER MARTÍNEZ, remitido mediante correo electrónico de 2 de febrero de 2023, el mismo que consta de siete (7) folios (**Apéndice n.º 141**), no obstante no desvirtuó los hechos identificados.

Se le identifica responsabilidad en su condición de sub gerente de Programación Multianual de las Inversiones, por haber emitido el informe n.º 001-2020-MPHi/GPP/SGPMI de 3 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 8**), documento mediante el cual aprobó la incorporación de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" en la Programación Multianual de Inversiones para el año 2020-2022, precisando que el mismo correspondía a la existencia de una brecha existente vinculada con los servicios integrados de atención al ciudadano, a través de la mejora en el porcentaje de Centros MAC (Mejor Atención al Ciudadano) con capacidad operativa inadecuada, no obstante conforme se ha indicado durante el desarrollo del presente informe la referida intervención no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, toda vez que contenía componentes vinculados con gastos operativos y corrientes de la Entidad (enfocados principalmente en el pago de remuneraciones a personal contratado por la modalidad de locación de servicios)

Permitiendo con dicha actuación dar continuidad a la etapa de ejecución de la referida intervención, toda vez que el numeral 19.1 del artículo 19º prevé que para incorporar intervenciones viables que requieran ser programadas en el PMI, esta debe ser incluida en la cartera de inversiones siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; no obstante conforme se ha indicado el indicador de la intervención se encuentra a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, es decir no es de competencia de los gobiernos locales, por lo que no correspondía su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones.

Es así que el citado funcionario permitió con la mencionada incorporación y registro en el Módulo de Programación Multianual habilitar presupuestalmente la antes indicada intervención la misma que conforme se precisó en párrafos precedentes se encontraba relacionada con la ejecución de actividades de tipo permanente, cuya ejecución no se vincula a proyectos de inversión pública; siendo que posteriormente la Entidad utilizó los recursos hasta por S/1 337 434,01.



Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 1,2, 5,8 y 9 del artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º52**) que establece: 1) *Planificar, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la programación multianual de inversiones (PMI) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);* 2) *Ser responsable de la Fase de Programación Multianual del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) en el ámbito de sus competencias;* 5) *Elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Entidad, en coordinación con las Unidades Formadoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), teniendo en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan y presentarlo al titular para su aprobación y posterior presentación ante la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) de conformidad con la normatividad vigente;* 8) *Aprobar las modificaciones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Entidad, cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que haya sido aprobadas por el titular de la Entidad y 9) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.*

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: “(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: “b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio”, “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”; “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público” y “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público”; respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*”.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Juan Carlos Liendo Villareal**, identificado con DNI n.º 31672930, sub gerente de Presupuesto designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 184 y 449-2019 de 26 de marzo y 21 de octubre de 2019, encargándosele en adición de sus funciones la gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad con Resolución de Alcaldía n.º 294-2021/MPhi/A de 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 151**), cesado el 31 de diciembre de 2022 con el cambio de gestión municipal según lo indicado en el informe n.º 051-2023-MPhi/GAFyT/SGRH/RACP de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 144**), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 009-2023/OCI-SCE-MPhi de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 141**); quien no presentó sus comentarios



Se le identifica responsabilidad en su condición de Sub gerente de Presupuesto, por haber emitido el informe n.º 43-2019-MPHi/GP/SGP de 29 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 19**) documento en el cual otorgó disponibilidad presupuestal para la contratación del expediente técnico de la intervención: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", con cargo al rubro 18 – Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 33 500,00, no obstante dicha intervención no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión pública, por lo que dicha fuente de financiamiento no podía ser utilizada para el mencionado fin, formalizando la ejecución presupuestal a través del crédito presupuestario Nota n.º 00000674 (**Apéndice n.º 30**) de 13 de noviembre de 2019 por el referido importe, el cual fue posteriormente utilizado por el pago de los servicios (**Apéndice n.º 32**) a través de dicho rubro.

Asimismo, por la emisión de la certificación de crédito Presupuestario nota n.º 0000453 de 19 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 37**) a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIAF con cargo al Rubro 18 "Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, habilitando los recursos antes mencionados hasta por S/1 688 080,00 de los cuales se utilizó S/1 337 434,01, en afectación de dichos recursos, inobservando lo previsto en el numeral 6.2 de la ley 27506 "Ley del Canon y sus modificatoria; así como el artículo 8º del Reglamento de la Ley del Canon aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2002-EF, que establece que los mismos son de exclusiva utilización en proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local y en correspondencia de las disposiciones previstas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En tal sentido, inobservó lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5º de la Leyes de Presupuesto del sector público para los años 2019 y 2020, aprobado mediante la Ley n.º 30879 y por el Decreto de Urgencia n.º 014-2019, respecto al control de gasto público que establece: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 2,8 y 14 del artículo 88º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º 52**) que establece: 2) *Conducir, supervisar y ejecutar los procesos de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del presupuesto del pliego en concordancia con las normas, lineamientos y directivas emitidas por el Ministerio de economía y Finanzas y de la políticas y objetivos de la Municipalidad;* 8) *Registrar las operaciones relacionadas con el aspecto presupuestal de formulación, certificaciones, modificaciones a nivel funcional programático y créditos suplementarios entre otros, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF- SP) y 14) Autorizar la certificación de créditos presupuestarios, solicitados por las unidades orgánicas competentes, a fin de atender las necesidades durante el año fiscal correspondiente.*

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: "(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio", "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público", respectivamente.



Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*”.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

➤ **Luis Lázaro Gómez**, identificado con DNI n.º 43949055, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 048-A-2019/MPh/A de 21 de enero de 2019, cesado el 30 de abril de 2021 con Resolución de Alcaldía n.º 226-2021-MPh/A (**Apéndice n.º 152**), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 010-2023/OCI-SCE-MPh de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 141**); quien no presentó sus comentarios

Se le identifica responsabilidad en su condición de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, por haber otorgado conformidad a la adquisición de cinco (5) softwares a través de los informes n.ºs 249⁷⁷, 250⁷⁸, 251⁷⁹, 252⁸⁰ y 253⁸¹-2020- MPh/GM/UTIC/L.L.G-J de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 115**), sin advertir que los citados softwares no se encuentran instalados en una base de datos a efectos de integrar el sistema de gestión administrativa de la Entidad, habiéndose identificado la existencia de cinco (5) módulos disponibles en la página web de la entidad; los cuales se encuentran únicamente creados de forma dinámica; siendo que a la fecha ninguno de los cinco (5) programas contratados se encuentran en funcionamiento, sin embargo debido a la conformidad otorgada por el referido funcionario, fueron pagados en su totalidad por el importe de S/82 500,00 mediante los comprobantes de pago n.ºs CCI -3312, CCI -3253, CCI -3036, CCI -3017 y CCI -3313 (**Apéndice n.º 115**), ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el referido monto.

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 1,2,3,5 y 19 del artículo 62º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPh de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º52**) que establece: 1) *Administrar los sistemas de información mediante el desarrollo de software a la medida (SIAF, SEACE, SIGA, etc) o la adquisición de sistemas para ser adecuados a nuestra realidad e integrados a los sistemas existentes;* 2) *Programar, coordinar, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar el diseño, desarrollo e implementación de los sistemas informáticos, infraestructura tecnológica, organización y procesos de la Entidad;* 3) *Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades destinadas a desarrollar adecuadamente el uso de las tecnologías de información y de conectividad en la municipalidad;* 5) *Supervisar, evaluar y emitir opinión técnica sobre aplicativos informáticos desarrollados por terceros que sean solicitados por las áreas usuarias; el que será requisito indispensable para el proceso de adquisición y 19) Supervisar y controlar el cumplimiento de las fases de desarrollo de los sistemas de información en caso de ser desarrollados por terceros (...)"*



⁷⁷ Software de gestión documental integral, planificación y presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión del usuario, modulo gerencial

⁷⁸ Software de monitoreo de activos físicos maestranza

⁷⁹ Software de existencias y control de stock en los centros de producción

⁸⁰ Software para emisión de órdenes de compra y servicios y control integral de almacén central

⁸¹ Software para control de personal en los centros experimentales y vivero, sub gerencia de maestranza, camal municipal y palacio municipal

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: “(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: “b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio”, “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”; “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público” y “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público”; respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos”.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

➤ **Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez**, identificado con DNI n.º 42674716, sub gerente de Estudios y Proyectos, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 451-2019/MPhi/A de 21 de octubre de 2019 y cesado el 1 de abril de 2022 con Resolución de Alcaldía n.º 63-2022-MPhi/A (**Apéndice n.º 153**), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 011-2023/OCI-SCE-MPhi de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 141**); quien no presentó sus comentarios

Se le identifica responsabilidad en su condición de sub gerente de Estudios y Proyectos, por haber solicitado con informe n.º 275-2019-MPhi/GDUR/DEyP/RCOR de 17 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 11**), la contratación de un consultor para formular el expediente técnico de la intervención denominada: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el monto de S/33 500,00, adjuntando los términos de referencia (**Apéndice n.º 12**) dando continuidad a dicha intervención no obstante la misma no se enmarcaba en la definición de proyecto de inversión, conforme lo establecido en la normativa vinculada con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ocasionando la formalización del contrato de servicios n.º 233-2019-MPhi/GM (**Apéndice n.º 20**) de 7 de noviembre de 2019 y posterior pago por el referido estudio, generando perjuicio económico por el referido monto (**Apéndice n.º 32**)

Asimismo, en el marco de sus funciones por la emisión del informe n.º 047-2019-MPhi-SGEyP/RCOR de 26 de noviembre de 2019 y el Formato N° 08-A “Registro en la Fase de Ejecución” (**Apéndice n.º 23**), mediante el cual precisó haber evaluado el expediente técnico de la mencionada intervención, solicitando a Elida Giovana Huaney Tinoco, sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre inversión la aprobación de la consistencia toda vez que el mismo cumplía con los requisitos de viabilidad del proyecto de inversión, no obstante no advirtió que el referido estudio incluyó componentes que no se enmarcan en la definición de proyecto de inversión pública y sin efectuar observación alguna solicitó la aprobación de la consistencia del mismo, ocasionando con su actuación la continuidad de la intervención y la inobservancia de 5 del artículo 5º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el numeral 32.3 del mismo cuerpo normativo prevé que la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.



En ese sentido con su actuación ocasionó que la intervención que no se enmarcaba en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prosiguiera su ciclo de inversión, a través del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**), que permitió la utilización de S/1 337 434,01, durante los años 2020 y 2022 de manera irregular.

En adición de ello, a través del informe n.º 073-2019-MPHi-SGEyP/RCOR de 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 27**), otorgó conformidad al estudio presentado por el consultor, ocasionando el desembolso de S/33 500,00 a través de los comprobantes de pago n.ºs CCI -1517 y 275 de 30 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 32**); respectivamente, importe que se constituye como perjuicio económico a la Entidad debido a que fue formulado y aprobado en inobservancia de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no correspondiendo su ejecución.

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 2,4, 5 y 7 del artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º 52**) que establece: 2) *Elaborar y ejecutar estudios definitivos, programas y/o proyectos de inversión pública de infraestructura y otros que se le encargue; 4) Elaborar y gestionar la aprobación de los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de los proyectos de inversión pública de infraestructura y otros que se le encargue; 5) Asesorar a las unidades orgánicas de la entidad en materia de formulación y proyectos de inversión pública y 7) Elaborar, suscribir y registrar los estudios definitivos y/o expedientes técnicos detallados de proyectos de inversión pública de infraestructura y otros que se le encargue.*

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: “(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: “b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio”, “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”; “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público” y “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público”, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*”.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Gaby Susan Rojas Melgarejo**, identificado con DNI n.º 46966480, Jefe de Unidad de Imagen Institucional, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 099-2019/MPHi/A de 5 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 154**), cesada el 31 de diciembre de 2022, con el cambio de gestión municipal según lo indicado en el informe n.º 051-2023-MPHi/GAFyT/SGRH/RACP de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 144**) a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 012-2023/OCI-SCE-MPHi de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 141**); quien no presentó sus comentarios



Se le identifica responsabilidad en su condición de Jefe de Unidad de Imagen Institucional, por haber otorgado conformidad a la adquisición de una laptop por el importe de S/10 200,00 mediante informe n.º 065-2020-MPHi/SG/Ull/J de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 121**), sin advertir que el mencionado equipo incumplió con las características establecidas en los términos de referencia del área usuaria (**Apéndice n.º 121**), sin embargo debido a la conformidad otorgada por la referida servidora, fueron pagados en su totalidad por el citado monto mediante comprobante de pago n.º CCI 3188 ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, por otorgar conformidad al servicio de publicidad a través del informe n.º 064-2020-MPHi/SG/Ull/J de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 136**) no obstante el referido servicio fue simulado al haber sido ejecutado por la misma Entidad en fechas anteriores, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/6 700,00.

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 1,5 y 7 del artículo 68º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º 52**) que establece: 1) *Programar, organizar y conducir las actividades de prensa y relaciones públicas que se desarrollen en la municipalidad*; 5) *Coordinar y promover la emisión de documentos informativos a fin de optimizar las comunicaciones y relaciones con el público en general* y 7) *Coordinar y supervisar las publicaciones impresas o en medios electrónicos que generen las diferentes gerencias y gerencias de la entidad*.

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: “(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: “b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio”, “d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”; “a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público” y “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público”, respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*”.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Jesús Ángel Zegarra Collas**, identificado con DNI n.º 40034759, sub gerente de obras y mantenimiento, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 026-2021 de 15 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 155**), cesado el 31 de diciembre de 2022, con el cambio de gestión municipal según lo indica do en el informe n.º 051-2023-MPHi/GAFyT/SGRH/RACP de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 144**) a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 013-2023/OCI-SCE-MPHi de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 141**); quien no presentó sus comentarios



Se le identifica responsabilidad en su condición de segundo miembro del comité de recepción del proyecto "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 010-2021-MPHI/GM de 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 137**), por haber suscrito el 18 de febrero de 2021, el acta de recepción de la intervención (**Apéndice n.º 138**) precisando en el referido documento haber verificado la ejecución del proyecto, cuya recepción era parcial debido a que no se ejecutaron algunas partidas, no obstante no realizó observaciones a la ejecución de la totalidad de los servicios y bienes contratados pese a que conforme se ha indicado en el presente informe los mismos no fueron ejecutados en su totalidad, permitiendo con dicha actuación que no se realicen observaciones a la intervención a efectos de cautelar la utilización de los recursos, inobservando su labor como parte del comité de recepción.

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en el numeral 28 del artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHI de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º 52**) que establece: 28) *La demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.*

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: "(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio", "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público"; respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Luis Carlos Dextre Vásquez**, identificado con DNI n.º 42411565, sub gerente de Supervisión y Liquidación, designado con Resoluciones de Alcaldía n.º 186 y 453-2019-MPHI/A de 19 de abril y 21 de octubre de 2019, cesado el 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 156**), con el cambio de gestión municipal según lo indicado en el informe n.º 051-2023-MPHI/GAFyT/SGRH/RACP de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 144**), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 014-2023/OCI-SCE-MPHI de 25 de enero de 2023; quien presentó sus comentarios con Carta N° 01-2023 – LCDV remitido mediante correo electrónico de 2 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 141**), el mismo que consta de once (11) folios no obstante no desvirtuó los hechos identificados.



Se le identifica responsabilidad en su condición de sub gerente de Supervisión y Liquidación por haber otorgado la conformidad de pago por la elaboración de la liquidación técnico financiera de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari – distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash" por el importe de S/10 000,00 mediante informe n.º 232-2022-MPHi/LCDV/SGSL de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 140**), sin advertir el incumplimiento en la presentación de la referida liquidación en el plazo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato previsto en el contrato de servicios n.º 77-2021-MPHi/GM, suscrito el 5 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 140**), habiéndose producido un retraso de 142 días, por lo que correspondía la aplicación de penalidades hasta por S/1 000,00 que representa el 10% del monto contratado.

Sin embargo, debido a que no se efectuaron observaciones la entidad realizó el pago por la totalidad del importe contratado mediante los comprobantes n.ºs CCI 812 y 813 (**Apéndice n.º 140**), ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/1 000,00.

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en el numeral 4 del artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º 52**) que establece: 4) *Efectuar las liquidaciones de obra ejecutadas y consultoría de supervisión*

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: "(...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "b) Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio", "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público"; respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Dennis Alberto Rubina Silverio**, identificado con DNI n.º 72717245, Encargado de la Gerencia de Administración Finanzas y Tributaria, a través de los memorándums n.ºs 01427⁸² y 01537⁸³-2020-MPHi-GM/GEHO, quien también participó en el proceso (**Apéndice n.º 157**), a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 015-2023/OCI-SCE-MPHi de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 47**); quien no presentó sus comentarios



⁸² Por el 18 de noviembre de 2020

⁸³ Por el 14 de diciembre de 2020

Se le identifica responsabilidad en su condición de encargado de la Gerente de Administración Finanzas y Tributaria, al haber otorgado conformidades de servicios hasta por el importe de S/14 100,00 por pagos a locadores y por publicidad a través de los memorandos n.ºs 02012,01753,,02010,02011,01754 y 02167 de 18 de noviembre, 14 de diciembre y 18 de diciembre de 2020 (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) no obstante parte de dichos servicios no fueron prestados pese a ello se pagó el monto de S/10 600,00, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por dicho importe, toda vez que los servicios se encontraban duplicados y fueron autorizados durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no obstante durante el referido plazo, las labores presenciales en la Entidad fueron totalmente suspendidas a través de las Ordenanzas Municipales n.ºs 007 y 011-2020-MPHi de 31 de marzo y 29 de mayo de 2020 y la Resolución de Gerencia Municipal n.º 049-2020-MPHi/GM de 26 de junio de 2020 (**Apéndices n.ºs 49,50 y 51**), debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, asimismo se identificó el otorgamiento de conformidades no obstante de la revisión de la documentación vinculada con el sustento de las labores no existe evidencia de las actividades realizadas por los locadores.

Por lo antes mencionado, transgredió sus funciones previstas en los numerales 1 y 15 del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019 (**Apéndice en.º52**) que establece: 1) *Planificar, programar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades y procesos técnicos de personal, abastecimientos, servicios generales de gestión económica y financiera de la Municipalidad* y 15) *Planificar, captar, asignar, ejecutar, custodiar, registrar, controlar y evaluar los recursos financieros de la Entidad, mediante la conducción de los sistemas de contabilidad y tesorería en concordancia con la normatividad vigente.*

Sumado a ello, inobservó lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2º y literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, que establecen: “(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:* “b) *Supeditar el interés particular al interés común ya a los deberes y obligaciones del servicio*”, “d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*”; “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público*” y “c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del Servicio público*”; respectivamente.

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa como obligaciones de los servidores “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*”.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



II. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huari simularon la necesidad de ejecutar un proyecto de inversión pública con la finalidad de utilizar S/1 337 434,01 de los recursos del canon minero, para la contratación de personal y proveedores que incumplieron los requisitos solicitados, además que los bienes y servicios entregados no corresponden al requerimiento efectuado y fueron ejecutados parcialmente, ocasionando perjuicio Económico por S/549 800,01”, están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad “Funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huari simularon la necesidad de ejecutar un proyecto de inversión pública con la finalidad de utilizar S/1 337 434,01 de los recursos del canon minero, para la contratación de personal y proveedores que incumplieron los requisitos solicitados, además que los bienes y servicios entregados no corresponden al requerimiento efectuado y fueron ejecutados parcialmente, ocasionando perjuicio Económico por S/549 800,01” están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

III. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

➤ **Kildare Mark Alegre Collas**, identificado con DNI n.º 40731528, consultor contratado de formular el expediente técnico de la intervención denominada: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari – distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash”, durante el periodo 1 de octubre de 2019 al 3 de enero de 2020. (Apéndice n.º 20)

Se advierte su participación como tercero participe por haber presentado el expediente técnico (Apéndice n.º 22) a la Entidad mediante carta n.º 0025-2019-ACKM de 14 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 21); de cuya revisión se identificó la inclusión de cuatro (4) acciones con la finalidad de lograr el “**Adecuado mejoramiento de las capacidades operativas de las unidades orgánicas de la Entidad**”, el mismo que difiere del estudio declarado viable toda vez que este último estableció como objetivo: “**Adecuada gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari**”; en ese contexto el citado proyectista estableció como metas cuatro (4) componentes vinculados con actividades de carácter permanente tales como la contratación de personal y capacitaciones, cuyo financiamiento a través de gastos de inversión se encuentran prohibidos; asimismo se advirtió la incorporación de otros componentes distintos que incrementaron la utilización de recursos en aspectos no vinculados con proyectos de inversión pública con los cuales incrementó el costo de la intervención en 85% de S/926 312,00 a S/1 721 580,00 de los cuales S/1 388 580,00 corresponde al pago de actividades de carácter permanente tales como la contratación de personal por locación de servicios, mantenimiento de maquinaria, adquisición de indumentaria, adquisición de equipos y mobiliario, publicidad, entre otros, gastos que fueron ejecutados bajo la modalidad de administración directa y con cargo al Rubro 18. “**Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**”, no obstante, la utilización de dichos recursos solo es autorizado para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo establecido en la Ley n.º 27506 “Ley del Canon y sus modificatorias.



En ese contexto, se ha evidenciado que las acciones de intervención, los componentes, las partidas y las especificaciones técnicas consignados en el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**), no constituyen elementos que buscan crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios, condiciones o características indispensables para ser considerados como un proyecto de inversión, por el contrario estos se constituyen como gastos corrientes, es decir son erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros, los mismos que no forman parte de gastos de inversión previstos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, se identificó que Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Entidad, favoreció con la contratación para la elaboración del expediente técnico de la mencionada intervención; toda vez que la documentación presentada por Kildare Mark Alegre Collas, mediante la solicitud de cotización suscrita por el referido profesional (**Apéndice n.º 17**) para acreditar la experiencia solicitada en los términos de referencia para la contratación (**Apéndice n.º 12**), no cumplió con los requisitos previstos el literal C.1 "Tiempo Mínimo de experiencia – Jefe del Proyecto" del numeral 23 "Requisitos de calificación" de los citados términos, no obstante en el cuadro comparativo (Consultoría) (**Apéndice n.º 16**) elaborada por la mencionada servidora, precisó que el referido consultor cumplió con los criterios establecidos en los TDR, por lo cual era seleccionado como ganador

Dicha acción permitió que Ginno Eder Huamán Osorio en su calidad de Gerente Municipal, suscribiera el contrato de servicios n.º 233-2019-MPHi/GM (**Apéndice n.º 20**) con el ingeniero agrícola y civil Kildare Mark Alegre Collas con registro CIP n.º 84488, con la finalidad de formular el expediente técnico de la intervención en mención por el monto de S/33 500,00.

De la misma manera, fue beneficiado por Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez, sub gerente de Estudios y Proyectos quien formuló el informe n.º 047-2019-MPHi-SGEyP/RCOR (**Apéndice n.º 23**) adjuntando el Formato n.º 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" (**Apéndice n.º 23**) documentos en los cuales estableció la existencia de consistencia entre el estudio declarado viable y el expediente técnico (**Apéndice n.º 22**), por lo que solicitó la emisión del informe de consistencia a efectos de proseguir con la aprobación del referido estudio definitivo, pese a que los componentes del mismo no eran compatibles con la definición de proyecto de inversión pública debido a que incluyó actividades de tipo permanente; asimismo otorgó la conformidad con informe n.º 073-2019-MPHi-SGEyP/RCOR de 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 27**); al haberse cumplido el objetivo del contrato, permitiendo el pago por el monto de S/33 500,00, a través de los comprobantes de pago n.ºs CCI -1517 y 275 de 30 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 32**)

En ese sentido también fue beneficiado por Sandro Martín Cribillero Figueroa en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad a través de la Resolución Gerencial n.º 0106-2019-MPH/GDUR de 26 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**) aprobó el expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari-Departamento de Ancash", con código único de Inversiones n.º 2465848, con un presupuesto de S/1 721 580,00 con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo la modalidad de Administración Directa, pese a que la intervención contenía componentes vinculados con la contratación de personal, adquisición de mobiliario, equipos y otros de carácter permanente de la Entidad, los cuales no se encuentran previstos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como inversión pública, no obstante, ello autorizó su aprobación, permitiendo con dicha actuación iniciar con la ejecución de gastos; asimismo mediante informe n.º 167-2019-MPHi-GDUR/S.M.C.F-G de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 28**) solicitó efectuar el pago por S/ 33 500,00, a través de los comprobantes de pago n.ºs CCI -1517 y 275 de 30 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 32**)



- **Heiner Armando Chávez Andrade**, identificado con DNI n.º 40110253, primer residente de la intervención denominada: Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari – distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", durante el periodo 3 de febrero al 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**)

Se advierte su participación como tercero participe como primer residente de la intervención favorecido con el contrato de servicios n.º 015-2020-MPHi/GM de 28 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 39**), quien a pesar de haber tomado conocimiento que las partidas del expediente aprobado (**Apéndice n.º 22**) estaban vinculadas con actividades de tipo permanente tales como la contratación de personal por locación de servicios, mantenimiento de maquinaria, adquisición de indumentaria, adquisición de equipos y mobiliario, publicidad, entre otros, los mismos que no forman parte de gastos de inversión previstos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, formuló cada uno de los términos de referencia y requerimientos para la contratación irregular de bienes y servicios no autorizados como gastos de inversión, por el importe de S/675 344,01, otorgando conformidad a la totalidad de dicho importe, pese a que fueron ejecutados de manera parcial ocasionando perjuicio económico por S/350 250,01, pese a ello fue beneficiado con el importe de S/24 000,00 mediante los comprobantes: CCI-1446 CCI-1457; CCI-1738; CCI-1772; CCI-1742; CCI-1771; CCI-1770; CCI-1741 (**Apéndices n.ºs 53 al 113**)

- **Nodwan Fernando Rojas Salvador**, identificado con DNI n.º 45049349, segundo residente de la intervención denominada: Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari – distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", durante el periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**)

Se advierte su participación como tercero participe como segundo residente de la intervención favorecido con el contrato de servicios n.º 151-2020-MPHi/GM de 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**), quien a pesar de haber tomado conocimiento que las partidas del expediente aprobado (**Apéndice n.º 22**) estaban vinculadas con actividades de tipo permanente tales como la contratación de personal por locación de servicios, mantenimiento de maquinaria, adquisición de indumentaria, adquisición de equipos y mobiliario, publicidad, entre otros, los mismos que no forman parte de gastos de inversión previstos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, formuló cada uno de los términos de referencia y requerimientos para la contratación irregular de bienes y servicios no autorizados como gastos de inversión, por el importe de S/618 590,00, otorgando conformidad a la totalidad de dicho importe, pese a que fueron ejecutados de manera parcial ocasionando perjuicio económico por S/140 150,00 (**Apéndices n.ºs 53 al 113**)

- **Miguel Ángel Salazar Morán**, identificado con DNI n.º 08885319, supervisor de la intervención denominada: Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari – distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", durante el periodo 3 de febrero al 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 38**)

Se advierte su participación como tercero participe como supervisor de la intervención favorecido con el contrato del servicio de consultoría para la supervisión del proyecto de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 38**), quien a pesar de haber tomado conocimiento que las partidas del expediente aprobado (**Apéndice n.º 22**) estaban vinculadas con actividades de tipo permanente tales como la contratación de personal por locación de servicios, mantenimiento de maquinaria, adquisición de indumentaria, adquisición de equipos y mobiliario, publicidad, entre otros, los mismos que no forman parte de gastos de inversión previstos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobó cada uno de los términos de referencia y requerimientos, autorizando la contratación irregular de bienes y servicios no autorizados como gastos de inversión, por el importe de S/1 337 434,01, otorgando conformidad a la totalidad del importe, pese a que fueron ejecutados de manera parcial ocasionando perjuicio económico por S/549 800,01 (**Apéndices n.ºs 53 al 113**) pese a ello fue beneficiado con el importe de S/33 000,00 mediante los comprobantes: CCI-370; CCI-371; CCI-372; CCI-373; CCI-374; CCI-385; CCI-386; CCI-387; CCI-388 y CCI-389 (**Apéndice n.º 114**)



- **Idones Cadillo Lessly Deanira**, identificado con DNI n.º 77795218, proveedora de cinco softwares informáticos por el importe de S/ 82 500,00 (**Apéndice n.º 115**), en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari – distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", durante el periodo 18 al 22 de diciembre de 2020

Se advierte su participación como tercero participe como proveedor de cinco softwares informáticos favorecido con las ordenes de servicio n.ºs 490,530,543 y 544 (**Apéndice n.º 115**) de diciembre de 2020, debido al fraccionamiento de las contrataciones y a la simulación de existencia de pluralidad de postores, toda vez que era socia de la empresa Grupo y servicios Dilan Sociedad Anónima Cerrada, empresa que presentó cotizaciones por menor importe ofrecido por la empresa de Idones Cadillo Lessly Deanira; asimismo se le favoreció con el pago de la totalidad de los importes contratados equivalente a S/82 500,00, pese a que el servicio prestado no corresponden a lo requerido en los términos de referencia, ello aunado que la adquisición de los mismos resultaba innecesario al contar con softwares vigentes a la fecha y a que las condiciones de instalación no permitían su funcionamiento, ocasionando perjuicio económico por el referido monto (**Apéndice n.º 115**) mediante los comprobantes: CCI -3312; CCI -3253; CCI -3036; CCI -3017 y CCI -3313

- **Corporación SAUHER SRL**, representado por Herwin Valdivia Huamán, identificado con DNI n.º 41732996, proveedor de equipos para imagen institucional, por el monto de S/40 000,00 (**Apéndice n.º 121**) en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari – distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", durante el periodo 7 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021

Se advierte su participación como tercero participe como proveedor de equipos para imagen institucional, contratado con orden de servicio n.º 528 de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 121**) quien pese a tener conocimiento de las especificaciones técnica de la laptop solicitada entregó a la Entidad un equipo que no cumplía con las especificaciones técnicas, ocasionando perjuicio económico por comprobante de pago n.º CCI 3188 por el importe de S/10 200,00 (**Apéndice n.º 121**)

- **Vicente Rooney García Blas**, identificado con DNI n.º 46874055, proveedor de publicidad por el importe de S/ 6 700,00 (**Apéndice n.º 136**), en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari – distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", durante el periodo 23 de noviembre de 2020 al 6 de enero de 2021.

Se advierte su participación como tercero participe como proveedor de publicidad, mediante contrato de servicio n.º 172-2020-MPHi/GM de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 136**) a quien se le favoreció toda vez que se ha identificado el incumplimiento de los términos de referencia de la contratación; así como la duplicidad de labores de la Unidad de Imagen Institucional, es decir no existía la necesidad de realizar dicha contratación, no obstante se efectuó el pago por el referido importe a través del comprobante de pago n.º CCI 3016 de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 136**)

- **Jhon Lenin Guerrero Cerna**, identificado con DNI n.º 42452497, formulador de la liquidación técnico financiera, por el importe de S/10 000,00 en el marco de la intervención denominada: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari – distrito de Huari – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", durante el periodo 5 de abril de 2021 al 22 de marzo de 2022



Se advierte su participación como tercero participe como formulador de la liquidación técnico financiera de la intervención, mediante contrato de servicios n.º 77-2021-MPHi/GM (**Apéndice n.º 140**) a quien se le favoreció toda vez que se ha identificado el incumplimiento en la presentación del citado documento técnico a la Entidad dentro de los plazos establecidos, no habiéndosele aplicado la penalidad equivalente al 10% del contrato antes mencionado equivalente al S/1 000,00, aspecto que se configura como perjuicio económico a la Entidad por el pago mediante los comprobantes n.ºs CCI 812 y 813 (**Apéndice n.º 140**)

IV. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huari, se formula la conclusión siguiente:

- La sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión de la Municipalidad Provincial de Huari entre octubre y noviembre de 2019, formuló, aprobó y declaró viable el estudio denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash" con código único de Inversiones n.º 2465848 por el importe de S/926 312,00, no obstante el mismo no se enmarcaba dentro de las facultades de los gobiernos locales; inobservando lo previsto en el numeral 12.4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a las competencias de cada nivel de gobierno; asimismo, conforme lo indicado por el Ente Rector del citado Sistema, la referida intervención, no es concordante con la definición de proyecto de inversión pública prevista en la Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda vez que la misma incluyó como componentes actividades de tipo permanente tales como: i) Desarrollo de programas de asistencia técnica; ii) Promotores y personal de apoyo; iii) Desarrollo de programas de capacitación y iv) Implementación de mobiliario de ámbitos de bienestar y servicios generales, los cuales no crean, amplían, mejoran ni recuperan la capacidad de producción de bienes y/o servicios de competencia de la Municipalidad Provincial de Huari; es decir se simuló la necesidad de su ejecución con la finalidad de utilizar los recursos de la Entidad destinados para inversión pública.

En ese sentido la referida la sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión, inobsvró lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva n.º 002-2017-EF/63.01 "Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; el numeral 11 del artículo 5º; numeral 21.3 del artículo 21º; numerales 24.1, 24.3, 24.11 y 24.12 del artículo 24º, los sub numerales 1, 2 y 4 del numeral 26.2 del artículo 26º y los numerales 26.1 y 29.1 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.011; así como el artículo 2º, numerales 6 y 14 de la artículo 3º; numeral 12.4 del artículo 12º; numeral 16.4 del artículo 16º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252; de la misma manera los artículos 1º y 3º del Decreto Supremo n.º 055-2018- PCM.

Aunado a ello, la referida servidora determinó la existencia de compatibilidad entre el estudio de preinversión formulado y declarado viable por ella misma, respecto del expediente técnico formulado por el consultor⁸⁴, actuación que permitió a la Entidad aprobar el expediente técnico, que incluyó la mayor utilización de recursos del canon en contrataciones no previstas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, inobservando lo previsto en el numeral 5 del artículo 5º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como el numeral 32.3 del mismo cuerpo normativo; en ese contexto, y aprobado el expediente técnico, servidores de la Entidad, otorgaron la conformidad por los servicios prestados pese a tener conocimiento que el mismo incluyó componentes vinculados con gastos corrientes y de mantenimiento, cuya ejecución no se encuentra autorizada, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la elaboración de dicho estudio.

Cuyo requerimiento fue formulado por Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez, sub gerente de Estudios y Proyectos de la Entidad; y aprobado por Edwin Felipe León Cotrina gerente de Desarrollo Urbano y Rural



Adicionalmente a ello, servidores de la Entidad gestionaron la incorporación de la citada intervención al Programa Multianual de Inversiones, pese a que la misma incumplió con los requisitos para declarar la viabilidad y no obstante no se encontraba bajo sus competencias, inobservando lo previsto en el artículo 19° y anexo n.º 5 de la Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como el numeral 6.2 de la ley 27506 "Ley del Canon y sus modificatoria; así como el artículo 8° del Reglamento de la Ley del Canon aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2002-EF, Modificado mediante Decreto Supremo n.º 187-2004-EF de 21 de diciembre de 2004, debido a la prohibición de utilizar los recursos en gastos corrientes.

Asimismo, funcionario y servidores de la Entidad, continuaron con la etapa de inversión, mediante la contratación de un profesional que además incumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia y la aprobación del expediente técnico, estudio definitivo a través del cual se incrementó el presupuesto, considerando mayores gastos de tipo permanente tales como la contratación de personal por locación de servicios, mantenimiento de maquinaria, adquisición de indumentaria, adquisición de equipos y mobiliario, publicidad, entre otros, gastos que fueron ejecutados bajo la modalidad de administración directa y con cargo al Rubro 18. "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", no obstante, la utilización de dichos recursos solo es autorizado para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, conforme lo establecido en la Ley n.º 27506 "Ley del Canon y sus modificatorias".

Asimismo, durante la ejecución de la intervención se identificó que gran parte de los locadores contratados incumplieron con los requisitos previstos en los términos de referencia; no obstante, la Entidad formalizó los contratos permitiéndoles posteriormente materializar los pagos; en adición de ello, se advirtió que algunas contrataciones de bienes y servicios fueron fraccionadas con la finalidad de favorecer a un único postor; siendo que parte de los bienes adquiridos no entraron en funcionamiento.

En ese contexto, se ha identificado que funcionario y servidores de la Entidad, con la finalidad de utilizar recursos del Canon Minero, para la contratación de personal servicios en actividades de tipo permanente y la adquisición de bienes y contratación de servicios, simularon la necesidad de ejecutar un proyecto de inversión pública, pese a que el mismo no se enmarcaba en la definición prevista ni autorizada por la normativa que rige el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, actuaciones irregulares que afectaron dichos recursos por el importe de S/1 314 734,01 y generaron y perjuicio económico por S/549 800,01
(Irregularidad n.º 1)

V. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

- Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huari comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

- Iniciar las acciones penales contra el funcionario y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VI. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia autenticada del memorándum N° 021-2019-MPHi/GM/G. de 25 de enero de 2019
- Apéndice n.º 5:** Fotocopias autenticadas y simples del estudio de preinversión denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash", que incluye:
- Fotocopias autenticadas del Formato n.º 07 -A
 - Fotocopias simples del Formato N° 07-A "Registro de proyecto de inversión"
 - Fotocopias autenticadas y simples del Formato N° 06-A "Ficha técnica general simplificada"
 - Fotocopias autenticadas y simples del Resumen ejecutivo
 - Fotocopias autenticadas y simples de la Ficha técnica simplificada del proyecto, incluye anexos
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada del informe N° 330-2019-MPHi/GM/UF/EGHT de 15 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia simple del informe N° 104-2022-MPHi/GDUR/Sub-Gerente FPPI/EGHT de 22 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada del informe N° 001-2020-MPHi/GPP/SGPMI de 3 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 9:** Impresión del oficio N° 015-2022-CG/GRAN/OCI-SCE-MPHi de 25 de julio de 2022
- Apéndice n.º 10:** Impresión del oficio N° 0475 -2022-EF/63.04 de 22 de agosto de 2022, que incluye:
- Impresión del informe N° 0286 -2022-EF/63.04 de 22 de agosto de 2022
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia simple del informe N° 275-2019-MPHi/GDUR/DEyP/RCOR de 17 de octubre de 2019
- Apéndice n.º 12:** Fotocopia simple de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari- Departamento de Ancash" (Código Único de Inversiones: 2465848)
- Apéndice n.º 13:** Fotocopia simple del informe N° 1033-2019-MPHi-GDUR/E.F.L.C-G de 18 de octubre de 2019
- Apéndice n.º 14:** Fotocopia simple del proveido N° 0107-2019-MPHi/GM/GEHO de 18 de octubre de 2020
- Apéndice n.º 15:** Fotocopia simple del memorándum N° 0851-2019-MPHi-GAFyT/RPJc de 21 de octubre de 2019



- Apéndice n.º 16:** Fotocopia autenticada del informe N° 834-2019-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 25 de octubre de 2019, incluye en copia simple, el cuadro comparativo (Consultoría)
- Apéndice n.º 17:** Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización, que incluye, la documentación presentada por Kildare Mark Alegre Collas para la suscripción del contrato y documentación relacionada con la experiencia del personal clave.
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia autenticada del informe N° 0607-2019-MPHi-GAFyT/RPJC de 25 de octubre de 2019
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia autenticada del informe N° 43-2019-MPHi/GP/SGP de 29 de octubre de 2019
- Apéndice n.º 20:** Fotocopia autenticada del contrato de servicios N° 233-2019-MPHi/GM de 7 de noviembre de 2019
- Apéndice n.º 21:** Fotocopia simple de la carta N° 0025-2019-ACKM de 14 de noviembre de 2019
- Apéndice n.º 22:** Fotocopias autenticadas y simples de la Resolución gerencial N° 0106-2019-MPHi/GDUR 26 de noviembre de 2019, incluye el expediente técnico: "Mejoramiento de la Gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, provincia de Huari - Departamento de Ancash"
- Apéndice n.º 23:** Fotocopias autenticadas del informe N° 047-2019-MPHi-SGEyP/RCOR de 26 de noviembre de 2019, incluye:
- Fotocopia autenticada del Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución"
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia simple del informe N° 62-2019-MPHi/GDUR/Sub- Gerente FPPI/EGHT de 26 de noviembre de 2019
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia simple del informe N° 105-2022-MPHi/GDUR/Sub-Gerente FPPI/EGHT de 22 de julio de 2022
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia autenticada de la carta N° 012-2019-KMAC/CONSULTOR -EXT de 28 de noviembre de 2019
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia autenticada del informe N° 073-2019-MPHi-SGEyP/RCOR de 3 de diciembre de 2019
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia autenticada del informe N° 167-2019-MPHi-GDUR/S.M.C.F-G de 4 de diciembre de 2019
- Apéndice n.º 29:** Fotocopia autenticada del informe N° 0877-2019-MPHi-GAFyT/RPJC de 4 de diciembre de 2019, con proveído de la gerencia de Planeamiento y Presupuesto recepcionado el 17 de diciembre de 2019
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000000000674 de 13 de noviembre de 2019 por el importe de S/33 500,00
- Apéndice n.º 31:** Fotocopia autenticada de la orden de servicio N° 929 de 16 de diciembre de 2019
- Apéndice n.º 32:** Fotocopia autenticada y simples de los comprobantes de pago n.ºs CCI -1517 y 275 de 30 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020, incluye antecedentes en copia simple



- Apéndice n.º 33:** Fotocopia autenticada del memorándum N° 002-2020-MPHi-GPyP/G/BCR de 3 de enero de 2020
- Apéndice n.º 34:** Fotocopia autenticada del registro de la intervención denominada: Mejoramiento de la Gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari- Departamento de Ancash", en la cartera PMI de 26 de febrero de 2020
- Apéndice n.º 35:** Fotocopia simple del informe n.º 0867-2019-MPHi-GAFyT/RPJC de 3 de diciembre de 2019
- Apéndice n.º 36:** Fotocopia autenticada del informe N° 001-2020-MPHi-GPyP/BCR de 7 de enero de 2020
- Apéndice n.º 37:** Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario nota N° 0000000453 de 19 de julio de 2020
- Apéndice n.º 38:** Fotocopia autenticada del contrato del servicio de consultoría para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento de la Gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari- provincia de Huari - Departamento de Ancash" de 7 de enero de 2020
- Apéndice n.º 39:** Fotocopia autenticada del contrato de servicios N° 015-2020-MPHi/GM de 28 de enero de 2020
- Apéndice n.º 40:** Fotocopia autenticada del contrato de servicios N° 151-2020-MPHi/GM de 30 de setiembre de 2020
- Apéndice n.º 41:** Fotocopia autenticada del "Acta de inicio del proyecto" de 3 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 42:** Fotocopia autenticada de los asientos de cuaderno de obra n.ºs 1 y 2 de 03 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 43:** Original del detalle en Excel del reporte SIAF, vinculado con pagos por la contratación de locadores por el importe de S/738 550,01
- Apéndice n.º 44:** Fotocopias autenticadas de la autorización de los requerimientos, suscritos por Miguel Ángel Salazar Moran, según detalle:
- Informe N° 01-2020-MPHi/MASM de 30 de enero de 2020
 - Informe N° 07-2020-MPHi/MASM de 26 de febrero de 2020
 - Informe N° 12-2020-MPHi/MASM de 31 de marzo de 2020
 - Informe N° 17-2020-MPHi/MASM de 27 de abril de 2020
 - Informe n.º 22-2020-MPHi/MASM de 27 de mayo de 2020
 - Informe N° 27 -2020-MPHi/MASM de 25 de junio de 2020
 - Informe N° 32-2020-MPHi/MASM de 24 de julio de 2020
 - Informe N° 33-2020-MPHi/MASM de 25 de agosto de 2020
 - Informe N° 37-2020-MPHi/MASM de 25 de setiembre de 2020
 - Informe N° 39-2020-MPHi/MASM de 27 de noviembre de 2020
- Apéndice n.º 45:** Fotocopias autenticadas de las solicitudes de autorización para efectuar las contrataciones, de personal suscritos por Richard Paul Jaimes Cáceres, según detalle:
- Informe N° 0142-2020-MPHi-GAFT/RPJC de 30 de enero de 2020
 - Informe N° 0186-2020-MPHi-GAFT/RPJC de 26 de febrero de 2020
 - Informe N° 006-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJC de 31 de marzo de 2020
 - Informe N° 007-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJC de 27 de abril de 2020



- Informe N° 009-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJC de 27 de mayo de 2020
- Informe N° 012-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJC de 25 de junio de 2020
- Informe N° 014-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJC de 24 de julio de 2020
- Informe N° 015-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJC de 25 de agosto de 2020
- Informe N° 016-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJC de 25 de setiembre de 2020
- Informe N° 019-2020-MPHi-MGSAU-GAFT/RPJC de 27 de noviembre de 2020

Apéndice n.º 46: Fotocopias autenticadas de las autorizaciones para efectuar las contrataciones, de personal suscritos por Ginno Eder Huamán Osorio, según detalle:

- Memorándum N° 071-2020-MPHi/GM/GEHO de 30 de enero de 2020
- Memorándum N° 0279-2020-MPHi/GM/G de 26 de febrero de 2020
- Memorándum N° 0356-2020-MPHi/GM/G de 31 de marzo 2020
- Memorándum N° 0391-2020-MPHi/GM/G de 27 de abril de 2020
- Memorándum N° 0431-2020-MPHi/GM/G de 27 de mayo de 2020
- Memorándum N° 0531-2020-MPHi/GM/G de 26 de junio de 2020
- Memorándum N° 0710-2020-MPHi/GM/G de 24 de julio de 2020
- Memorándum N° 0923-2020-MPHi/GM/G de 25 de agosto de 2020
- Memorándum N° 1098-2020-MPHi/GM/G de 25 de setiembre de 2020
- Memorándum N° 1464-2020-MPHi/GM/G de 27 de noviembre de 2020

Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada de los memorándums n.ºs 01427 y 01537-2020- MPH-GM/GEHO de 14 y 16 de noviembre de 2020, mediante los cuales Richard Paul Jaimes Cáceres encargó las funciones de la Gerente de Administración Finanzas y Tributación a Dennis Alberto Rubina Silverio, por los días 18 de noviembre y 14 de diciembre de 2020

Apéndice n.º 48: Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal N° 070-020-MPHi/GM de 14 de agosto de 2020, incluye fotocopia autenticada de la Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías cuyos montos son iguales e inferiores a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huari.

Apéndice n.º 49: Fotocopias simples de la Ordenanza Municipal N° 007- MPH de 31 de marzo de 2020

Apéndice n.º 50: Fotocopias simples de la Ordenanza Municipal N° 011- 2020-MPHi de 29 de mayo de 2020

Apéndice n.º 51: Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2020-MPHi/GM de 26 de junio de 2020

Apéndice n.º 52: Fotocopias simples y autenticadas de la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MPHi de 17 de setiembre de 2019, que incluye copias autenticadas de:

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2019
- Manual de perfiles de puestos – MPP -2019
- Cuadro de Asignación del Personal – CAP - 2019

Apéndice n.º 53: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de cuarenta (40) Clasificadores de acervo documentario que incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios



- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 54: Fotocopia simple del informe n.º 805-2022-MPHi/GAFyT/SGAyGP/AEA de 26 de setiembre de 2022

Apéndice n.º 55: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de los **cuarenta (40) Clasificadores de acervo documentario**, incluye sus antecedentes

Apéndice n.º 56: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **once (11) Codificadores de acervo documentario físico y digital**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 57: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de los **once (11) Codificadores de acervo documentario físico y digital**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 58: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **veinte (20) Digitalizadores de acervo documentario**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 59: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de los **veinte (20) Digitalizadores de acervo documentario**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 60: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **ocho (8) Operadores de acervo documentario digital**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios



- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 61: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de los **ocho (8) Operadores de acervo documentario digital**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 62: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **tres (3) Asistentes técnicos en procesos financieros**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 63: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de los **tres (3) Asistentes técnicos en procesos financieros**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 64: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **siete (7) especialistas en finanzas**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 65: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de los **siete (7) especialistas en finanzas**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 66: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **tres (3) especialistas en control financiero**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes



- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.
- Apéndice n.º 67:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de los **tres (3) especialistas en control financiero**, incluye sus antecedentes.
- Apéndice n.º 68:** Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **cinco (5) especialistas en control previo**, incluye:
- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
 - Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
 - Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.
- Apéndice n.º 69:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de los **cinco (5) especialistas en control previo**, incluye sus antecedentes.
- Apéndice n.º 70:** Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **un (1) operador SIAF compromiso**, incluye:
- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
 - Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
 - Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.
- Apéndice n.º 71:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de **un (1) operador SIAF compromiso**, incluye sus antecedentes.
- Apéndice n.º 72:** Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **un (1) especialista en fiscalización posterior – 1**, incluye:
- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
 - Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
 - Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.
- Apéndice n.º 73:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de **un (1) especialista en fiscalización posterior – 1**, incluye sus antecedentes.
- Apéndice n.º 74:** Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **dos (2) asistentes técnicos en procesos presupuestarios**, incluye:



- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 75: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de **dos (2) asistentes técnicos en procesos presupuestarios**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 76: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **diez (10) Operadores para software de órdenes de compras y servicios**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 77: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de **diez (10) Operadores para software de órdenes de compras y servicios**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 78: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **dos (2) especialistas en fiscalización posterior - 2**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 79: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de **dos (2) especialistas en fiscalización posterior - 2**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 80: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **cuatro (4) operadores para procesamiento de pecosas**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes



- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 81: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de **cuatro (4) operadores para procesamiento de pecosas**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 82: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **un (1) operador para procesamiento de KARDEX**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 83: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de **un (1) operador para procesamiento de KARDEX**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 84: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **tres (3) coordinadores de predios urbanos y rurales 1 y 2**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 85: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de **tres (3) coordinadores de predios urbanos y rurales 1 y 2**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 86: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **un (1) monitor para levantamiento de datos prediales urbanos y rurales**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.



- Apéndice n.º 87:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de **un (1) monitor para levantamiento de datos prediales urbanos y rurales**, incluye sus antecedentes.
- Apéndice n.º 88:** Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **trece (13) verificadores de viviendas**, incluye:
- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
 - Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
 - Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.
- Apéndice n.º 89:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de **trece (13) verificadores de viviendas**, incluye sus antecedentes.
- Apéndice n.º 90:** Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **seis (6) Procesadores de actualización de datos de viviendas**, incluye:
- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
 - Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
 - Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.
- Apéndice n.º 91:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **seis (6) Procesador de actualización de datos de viviendas**, incluye sus antecedentes.
- Apéndice n.º 92:** Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **cuatro (4) notificadores de procedimientos prediales**, incluye:
- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
 - Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
 - Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.
- Apéndice n.º 93:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **cuatro (4) notificadores de procedimientos prediales**, incluye sus antecedentes.



- Apéndice n.º 94:** Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **un (1) especialista para verificación y fiscalización de licencias de funcionamiento y cumplimiento de defensa civil**, incluye:
- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
 - Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
 - Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.
- Apéndice n.º 95:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **un (1) especialista para verificación y fiscalización de licencias de funcionamiento y cumplimiento de defensa civil**, incluye sus antecedentes.
- Apéndice n.º 96:** Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **dos (2) procesadores para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes**, incluye:
- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
 - Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
 - Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.
- Apéndice n.º 97:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **dos (2) procesadores para registro de inventario de bienes muebles con el fin de registrar los bienes**, incluye sus antecedentes.
- Apéndice n.º 98:** Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **diez (10) procesadores para registro de inventario de bienes muebles**, incluye:
- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
 - Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
 - Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
 - Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.
- Apéndice n.º 99:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **diez (10) procesadores para registro de inventario de bienes muebles**, incluye sus antecedentes.



Apéndice n.º 100: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **diecinueve (19) procesadores para inventario de bienes muebles**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 101: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **diecinueve (19) procesadores para inventario de bienes muebles**, incluye sus antecedentes.

Apéndice n.º 102: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **un (1) personal para control de existencias**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 103: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **un (1) personal para control de existencias**, incluye sus antecedentes

Apéndice n.º 104: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **dos (2) operadores para control de saldos de existencias**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 105: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **dos (2) operadores para control de saldos de existencias**, incluye sus antecedentes

Apéndice n.º 106: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **dos (2) operadores mecánicos**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios



- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 107: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **dos (2) operadores mecánicos**, incluye sus antecedentes

Apéndice n.º 108: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **cinco (5) ayudantes mecánicos**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 109: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **cinco (5) ayudantes mecánicos**, incluye sus antecedentes

Apéndice n.º 110: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **cinco (5) operadores múltiples de equipo pesado**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor
- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 111: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **cinco (5) operadores múltiples de equipo pesado**, incluye sus antecedentes

Apéndice n.º 112: Fotocopias simples y autenticadas de la documentación relacionada con la contratación de **dos (2) especialistas en salubridad para el control de calidad de productos generados por centros de producción y viveros**, incluye:

- Fotocopias simples y autenticadas de los contratos de locación de servicios
- Fotocopias simples y autenticadas de las solicitudes de cotización suscritas por los proveedores y por la sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los requerimientos formulados por el residente y que cuentan con el visto bueno del Supervisor



- Fotocopias simples y autenticadas de los términos de referencia formulados por el residente y antecedentes
- Fotocopias simples y autenticadas de los currículos vitae de los proveedores.

Apéndice n.º 113: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago **dos (2) especialistas en salubridad para el control de calidad de productos generados por centros de producción y viveros**, incluye sus antecedentes

Apéndice n.º 114: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de los **cuatro (4) profesionales para ejercer labores de residente, asistente del residente, supervisor y asistente del supervisor** incluye sus antecedentes

Apéndice n.º 115: Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago de cinco (5) softwares informáticos, incluye sus antecedentes, según detalle:

- Comprobante de pago n.º CCI - 3312 - Software para control de personal en los centros experimentales y vivero, sub gerencia de maestranza, camal municipal y palacio municipal
- Comprobante de pago n.º CCI - 3253 - Software de existencias y control de stock en los centros de producción
- Comprobante de pago n.º CCI - 3036 - Software de gestión documental integral, planificación y presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión del usuario, modulo gerencial
- Comprobante de pago n.º CCI - 3037 - Software de monitoreo de activos físicos maestranza
- Comprobante de pago n.º CCI - 3313 - Software para emisión de órdenes de compra y servicios y control integral de almacén central

Apéndice n.º 116: Original del informe técnico n.º 001-2022-GRAN/SCE-1-HUARI de 19 de septiembre de 2020, incluye actas realizadas a:

- Área de tecnologías de la información de 5 de setiembre de 2020, suscrita por Gaby Susan Rojas Susan Melgarejo, jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información
- Palacio Municipal de 7 de setiembre de 2020, suscrito por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación
- Sub gerencia de servicios auxiliares y maestranza de 6 de setiembre de 2020, suscrita por Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación
- Vivero Frutícola de Rahuapampa de 6 de setiembre, suscrita por Joel Henostroza Ñope, Gerente de Desarrollo Económico Turístico y Ambiental y Pamela Luz Plácidos Mejía, sub gerente de Desarrollo Económico y Empresarial
- Centro experimental de Colcas de 6 de setiembre de 2020, suscrita por Joel Henostroza Ñope, Gerente de Desarrollo Económico Turístico y Ambiental y Pamela Luz Plácidos Mejía, sub gerente de Desarrollo Económico y Empresarial

Apéndice n.º 117: Fotocopias autenticadas del informe n.º 0222-2022-MPHi/SG- VSN de 22 de julio de 2022

Apéndice n.º 118: Fotocopias simples del informe n.º 961-2022-MPHi/GAFTyT/SGAyGP/AEA de 4 de noviembre de 2022



- Apéndice n.º 119:** Fotocopia simple de la contratación de servicio de instalación de cámaras de vigilancia a todo costo para el proyecto Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash – Adjudicación simplificada n.º 023-2020-MPHI/OEC (segunda convocatoria) de 29 de diciembre de 2020
- Apéndice n.º 120:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs CCI- 458 y CCI- 3262 de 20 de enero de 2021, relacionado con la adquisición de cámaras de video vigilancia, incluye antecedentes
- Apéndice n.º 121:** Fotocopias simples y autenticadas del comprobante de pago n.º CCI - 3188 de 14 de enero de 2021, relacionado con la adquisición de equipos multimedia para la unidad de Imagen Institucional, incluye antecedentes
- Apéndice n.º 122:** Fotocopias simples y autenticadas del comprobante de pago n.º CCI- 2839 de 30 de diciembre de 2020, relacionado con la adquisición de indumentarias para el proyecto mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, departamento de Ancash, incluye antecedentes
- Apéndice n.º 123:** Impresión de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada AS-SM-19-2020-MPHI/OEC-1 primera convocatoria, extraído del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
- Apéndice n.º 124:** Impresión del Acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 19-2020-MPHI/CS, primera convocatoria para la adquisición de indumentarias para el proyecto mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, departamento de Ancash extraído del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
- Apéndice n.º 125:** Impresión de la oferta de la empresa: Comercial Jacobin – Índice de documentos de 28 de setiembre de 2020 extraído del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
- Apéndice n.º 126:** Impresión de la oferta de Asencios Vargas Getulio Ignacio – Adjudicación Simplificada n.º 19-2020-MPHI/OEC, primera convocatoria extraído del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
- Apéndice n.º 127:** Impresión de la contratación de bienes para la adquisición de indumentarias para el proyecto Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari - Provincia de Huari - departamento de Ancash – Adjudicación simplificada n.º 019-2020-MPHI/OEC (Primera convocatoria) de 14 de octubre de 2020, extraido del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>



- Apéndice n.º 128:** Impresión de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada AS-SM-20-2020-MPHI/OEC-1 primera convocatoria, extraído del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
- Apéndice n.º 129:** Impresión del Acta de apertura, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 20-2020-MPHI/CS, primera convocatoria para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada del proyecto "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, departamento de Ancash" extraído del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
- Apéndice n.º 130:** Impresión de la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada del proyecto "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, departamento de Ancash" contrato de Adjudicación simplificada n.º 020-2020-MPHI/OEC (Primera convocatoria) de 4 de noviembre de 2020, extraído del enlace: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
- Apéndice n.º 131:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs CCI- 3283 y CCI- 456 de 22 de enero de 2021, relacionado con el servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada del proyecto "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, departamento de Ancash", incluye antecedentes
- Apéndice n.º 132:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs CCI -2989 y CCI- 440 de 6 de enero de 2021, relacionado con el servicio de Mejoramiento de todos los ambientes y hangares de la sub gerencia de Servicios Auxiliares y Maestranza, incluye antecedentes
- Apéndice n.º 133:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs CCI -3025 y CCI- 443 de 6 de enero de 2021, relacionado con el servicio de Mejoramiento a todo costo del sistema de saneamiento eléctrico y pluvial (instalaciones eléctricas de la sub gerencia de servicios auxiliares y maestranza, incluye antecedentes
- Apéndice n.º 134:** Fotocopias simples y autenticadas de los comprobantes de pago n.ºs CCI- 3206, CCI -3207, CCI- 3208 y CCI- 3209 de 18 de enero de 2021, relacionado con la adquisición de herramientas, incluye antecedentes
- Apéndice n.º 135:** Fotocopias simples y autenticadas del comprobante de pago n.º CCI -2408 de 10 de diciembre de 2020, relacionado con la adquisición de sillas tadem tipo aeropuerto; ordenadores de filas para atención en mesa de partes, caja, rentas, el ingreso principal y la alta dirección, incluye antecedentes
- Apéndice n.º 136:** Fotocopias simples y autenticadas del comprobante de pago n.º CCI -3016 de 6 de enero de 2021, relacionado el servicio de publicidad masiva de servicios públicos, incluye antecedentes
- Apéndice n.º 137:** Fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 010-2021-MPHI/GM de 20 de enero de 2021



- Apéndice n.º 138:** Fotocopia simple del acta de recepción del proyecto de 18 de febrero de 2021
- Apéndice n.º 139:** Fotocopias simples y autenticadas de la Resolución gerencial n.º 042-2022-MPHi/GDUR de 10 de marzo de 2022 relacionada con la liquidación técnico financiera del proyecto denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash" incluye todos los antecedentes.
- Apéndice n.º 140:** Fotocopias simples y autenticadas del comprobante de pago n.º CCI- 812 y CCI- 813 de 26 de mayo de 2022, relacionado el pago al consultor que elaboró la liquidación técnico financiera del proyecto denominado: "Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari – provincia de Huari – departamento de Ancash" incluye todos los antecedentes.
- Apéndice n.º 141:** Documentación relacionada con la comunicación del pliego, recepción y evaluación de comentarios:
- Fotocopias simples del pliego de hechos y la motivación que originó la comunicación del pliego de hechos de cada uno de los involucrados
 - Impresión de las cédulas de notificación electrónica n.ºs 002, 003,004,005,006,007,008,009,010,011,012,013 y 015-2023/OCI-SCE-MPHi de 23 de enero de 2023
 - Impresión de los memorandos n.ºs 001 y 002-2023-MPHi/OCI de 24 y 26 de enero de 2023
 - Fotocopia autenticada de las Cédulas de comunicación n.ºs 001 y 014-2023/OCI-SCE-MPHi, de 23 de enero de 2023.
 - Impresión del documento s/n de 8 de febrero de 2023 presentada a la comisión mediante correo electrónico, relacionado con los comentarios y/o aclaraciones y documentación de Ginno Eder Huamán Osorio
 - Impresión de la Carta n.º 002 – RPJC de 7 de febrero de 2023, presentada a la comisión mediante correo electrónico, relacionado con los comentarios y/o aclaraciones y documentación de Richard Paul Jaimes Cáceres
 - Impresión del documento s/n de 7 de febrero de 2023 presentada a la comisión mediante correo electrónico, relacionado con los comentarios y/o aclaraciones y documentación de Beatriz Caurey Rímac
 - Impresión de la carta n.º 02-2023/ELIDA HUANEY de 2 de febrero de 2023 presentada a la comisión mediante correo electrónico, relacionado con los comentarios y/o aclaraciones y documentación de Elida Giovana Huaney Tinoco
 - Impresión de la carta N° 02-2023-JAVIER MARTÍNEZ de 2 de febrero de 2023 presentada a la comisión mediante correo electrónico, relacionado con los comentarios y/o aclaraciones y documentación de Javier Arcángel Martínez Padilla
 - Impresión de la CARTA N° 01-2023 – LCDV de 1 de febrero de 2023 presentada a la comisión mediante correo electrónico, relacionado con los comentarios y/o aclaraciones y documentación de Luis Carlos Dextre Vásquez
 - Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones



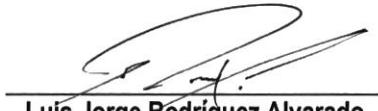
- Apéndice n.º 142:** Fotocopias autenticadas de las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 254 y 457-2019-MPHi/A de 10 de junio y 21 de octubre de 2019 y copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 39-2022-MPHi/A de 22 de febrero de 2022, relacionados con la designación y cese de Ginno Eder Huamán Osorio como Gerente Municipal de la Entidad.
- Apéndice n.º 143:** Fotocopias autenticadas de las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 253 y 458-2019-MPHi/A de 10 de junio y 21 de octubre de 2019 y 081-2020-MPHi/A de 2 de marzo de 2020, relacionados con la designación de Richard Paul Jaimes Cáceres, Gerente de Administración, Finanzas y Tributación.
- Apéndice n.º 144:** Fotocopia simple del informe n.º 051-2023-MPHi/GAFyT/SGRH/RACP de 10 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 145:** Fotocopias simples de las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 007 y 460-2019-MPHi/A de 2 de enero y 21 de octubre de 2019, cesado con Resolución de Alcaldía n.º 484-2019-MPHi/A de 12 de noviembre de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 023- 2021-MPHi/A de 10 de febrero de 2021, relacionados con la designación y cese de Edwin Felipe León Cotrina, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Apéndice n.º 146:** Fotocopias simples de la Resolución de Alcaldía n.º 484-2019-MPHi/A de 12 de noviembre de 2019, cesado y Resolución de Alcaldía n.º 168-2020-MPHi/A de 3 de setiembre de 2020, relacionados con la designación de Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Apéndice n.º 147:** Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.º 006-2019-MPHi/A de 2 de enero de 2019, cesada mediante con Resolución de Alcaldía n.º 294-2021-MPHi/A de 11 de agosto de 2021; relacionados con la designación y cese de Beatriz Caurey Rímac, Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Apéndice n.º 148:** Fotocopias autenticadas de las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 019, 454-2019-MPHi/A de 2 de enero y 21 de octubre de 2019, relacionados con la designación de Elida Giovana Huaney Tinoco, jefa de la Unidad Formuladora y Sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión
- Apéndice n.º 149:** Fotocopias autenticadas de las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 427 y 445-2019-MPHi/A de 9 y 21 de octubre de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 069-2020 de 2 de marzo de 2020, relacionados con la designación Adela Espinoza Asencios, sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial
- Apéndice n.º 150:** Fotocopias autenticadas de las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 020 y 450-2019-MPHi/A de 2 de enero y 21 de octubre de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 256-2022-MPHi/A de 1 de setiembre de 2022, relacionados con la designación y cese de Javier Arcángel Martínez Padilla sub gerente de Programación Multianual de las Inversiones
- Apéndice n.º 151:** Fotocopias autenticadas de las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 184 y 449-2019 de 26 de marzo y 21 de octubre y copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 0294-2021-MPHi/A de 11 de agosto de 2021, relacionados con la designación de Juan Carlos Liendo Villareal sub gerente de Presupuesto.
- Apéndice n.º 152:** Fotocopias simples de la Resolución de Alcaldía n.º 048-A-2019/MPHi/A de 21 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 0226-2021-MPHi/A de 30 de abril de 2021, relacionados con la designación y cese de Luis Lázaro Gómez Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación



- Apéndice n.º 153:** Fotocopias simples de la Resolución de Alcaldía n.º 451-2019/MPHi/A de 21 de octubre de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 63-2022-MPHi/A de 1 de abril de 2022 con relacionados con la designación y cese de Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez, sub gerente de Estudios y Proyectos
- Apéndice n.º 154:** Fotocopias simples de la Resolución de Alcaldía n.º 099-2019/MPHi/A de 5 de marzo de 2019, relacionada con la designación de Gaby Susan Rojas Melgarejo, Jefe de Unidad de Imagen Institucional
- Apéndice n.º 155:** Fotocopias simples de Resolución de Alcaldía n.º 026-2021 de 15 de febrero de 2021, relacionada con la designación de Jesús Ángel Zegarra Collas, sub gerente de Obras y Mantenimiento
- Apéndice n.º 156:** Fotocopias simples de Resoluciones de Alcaldía n.º 186 y 453-2019-MPHi/A de 19 de abril y 21 de octubre de 2019, relacionadas con la designación de Luis Carlos Dextre Vásquez, sub gerente de Supervisión y Liquidación

Huari, 15 de febrero 2023


Diana Ingrid Maguiña Huamán
Supervisor de Comisión


Luis Jorge Rodríguez Alvarado
Jefe de Comisión


Luz Juárez Córdova Oruna
Abogado de la Comisión

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huari, 15 de febrero 2023



Vitallero Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

APÉNDICE N.º 01



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-0338-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Desde	Hasta	Período de Gestión	Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
											Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Ginno Eder Huamán Osorio	Ginno Eder Huamán Osorio	42373391	Gerente Municipal	10/06/2019	22/02/2022	Designado				X		X
2	Funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huarí simularon la necesidad de ejecutar un proyecto de inversión pública con la finalidad de utilizar S/1 337 434,01 de los recursos del canon minero, para la contratación de personal y proveedores que incumplieron los requisitos solicitados, además que los bienes y servicios entregados no corresponden al requerimiento efectuado y fueron ejecutados parcialmente, ocasionando perjuicio Económico por S/549 800,01	Richard Paul Jaimes Cáceres	42877635	Gerente de Administración Finanzas y Tributaria y tercer miembro del comité de recepción	10/06/2019	31/12/2022	Designado				X		X
3	Edwin Felipe León Cotrina	Edwin Felipe León Cotrina	31601823	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y primer miembro del comité de recepción	02/01/2019	31/12/2022	Designado				X		X
4	Sandro Martín Cribillero Figueroa	Sandro Martín Cribillero Figueroa	33344416	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	12/11/2019	03/09/2020	Designado				X		X

¹ Autorizado con memorando n.º 001-2023-MPH/OCI de 24 de enero de 2023

Informe de Control Específico N° 005-2023-2-0338-SCE
Periodo: 15 de octubre de 2019 al 10 de marzo de 2022



Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Documentos Nacionales de Identidad Nº	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Número de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada	Administrativa funcional
				Desde	Hasta					
5	Beatriz Caurey Rímac	468885390	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	02/01/2019	11/08/2021	Designada			X	
6	Elida Giovana Huaney Tinoco	31665515	-Jefe de la Unidad Formuladora -Sub gerente de Formulación de Proyectos de Pre Inversión	02/01/2019	31/12/2022	Designada			X	
7	Adela Espinoza Asencios	44731104	Sub gerente de Abastecimiento y Gestión Patrimonial	09/10/2019	31/12/2022	Designado			X	X
8	Javier Arcángel Martínez Padilla	45468315	Sub gerente de Programación Multianual de las Inversiones	02/01/2019	01/09/2022	Designado			X	
9	Juan Carlos Liendo Villareal	31672930	Sub gerente de Presupuesto	26/03/2019	11/08/2021	Designado			X	
10	Luis Lázaro Gómez	43949055	Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación	21/01/2019	30/04/2021	Designado			X	X



[Signature]

[Signature]

[Signature]

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	Administrativa funcional
					Desde	Hasta							
11	Ronal Crecencio Oncoy Rodríguez	42674716	Sub gerente de Estudios y Proyectos	21/10/2019	01/04/2022	Designado				X			
12	Gaby Susan Rojas Melgarejo	46966480	Jefe de Unidad de Imagen Institucional	05/03/2019	31/12/2022	Designado				X			
13	Jesus Ángel Zegarra Collas	40034759	Sub gerente de obras y mantenimiento – Segundo miembro del comité de recepción	15/02/2021	31/12/2022	Designado				X			
14	Luis Carlos Dextre Vásquez	42411565	Sub gerente de supervisión y Liquidación	19/04/2019	31/12/2022	Designado				X			
15	Dennis Alberto Rubina Silverio	72717245	Encargado de la Gerente de Administración Finanzas y Tributaria	18/11/2020 14/12/2020	18/11/2020 14/12/2020	Encargatura				X			

² Autorizado con memorando n.º 002-2023-MPH/OCI de 26 de enero de 2023

Informe de Control Específico N° 005-2023-2-0338-SCE
Periodo: 15 de octubre de 2019 al 10 de marzo de 2022

Página 3 de 5



000231

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-0338-SCE
RELACIÓN DE TERCEROS PARTICIPES

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Documentos Nacionales de Identidad Nº	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Número de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Civil	Penal	Presunta responsabilidad identificada
				Desde	Hasta						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de Huari simularon la necesidad de ejecutar un proyecto de inversión pública con la finalidad de utilizar S/1 337 434,01 de los recursos del canon minero, para la contratación de personal y proveedores que incumplieron los requisitos solicitados, además que los bienes y servicios entregados no corresponden al requerimiento efectuado y fueron ejecutados parcialmente, ocasionando perjuicio Económico por S/549 800,01	Kildare Mark Alegre Collas Heiner Armando Chávez Andrade	40731528 40110253	07/11/2019 Primer residente	26/11/2019 Febrero 2020	Contratado Contratado	- Setiembre 2020	- Contratado	- Contratado	X X	X
2		Miguel Ángel Salazar Morán	08885319	Supervisor	Febrero 2020	Diciembre 2020	Diciembre 2020	Diciembre 2020	Diciembre 2020
3		Nodwan Fernando Rojas Salvador	45049349	Segundo Residente	Octubre 2020	Diciembre 2020	Diciembre 2020	Diciembre 2020	Diciembre 2020	...	X
4		Ildones Cadillo Lessly Deanira	77795218	Proveedor de cinco (5) softwares informáticos	Diciembre de 2020	Diciembre de 2020	Diciembre de 2020	Diciembre de 2020	Diciembre de 2020	...	X
5											X



Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Documentos Nacionales de Identidad Nº	Nombre y Apellidos	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Número de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada	Administrativa funcional
					Desde	Hasta					
6		41732996	Herwin Valdivia Huamán	Proveedor de equipos para imagen institucional	Diciembre de 2020	Enero 2021	Contratado			X	
7		46874055	Vicente Rooney García Blas	Proveedor de publicidad	Noviembre 2020	Enero 2021	Contratado			X	
8		42452497	Jhon Lenin Guerrero Cema	Formulador de la Liquidación de la intervención	Abri 2021	Marzo 2022	Contratado			X	



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Huari, 10 de mayo de 2023

OFICIO N° 053-2023-MPHi/OCI

Señor:
Lorgio Ríos Ocaña
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huari
Jr. Ramón Castilla n.º 470
Huari/Huari/Ancash

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.º 005-2023-2-0338-SCE

REFERENCIA :
a) Oficio n.º 162-2022-MPHi/OCI
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la Elaboración, aprobación y ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la gestión de los servicios de atención al usuario de la Municipalidad Provincial de Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento de Ancash”, en la Municipalidad Provincial de Huari a su cargo

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 005-2023-2-0338-SCE, incluyendo sus apéndices en cuarenta y nueve (49) tomos con un total de treinta y cinco mil seiscientos diez (35 610) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2023-CG/0338

DOCUMENTO : OFICIO N° 053-2023-MPHi/OCI

EMISOR : VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LORGIO RIOS OCAÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193046551

TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 234

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 005-2023-2-0338-SCE, incluyendo sus apéndices en cuarenta y nueve (49) tomos con un total de treinta y cinco mil seiscientos diez (35 610) folios, los cuales estarán disponibles para su visualización y descarga hasta el 4 de setiembre de 2023 en el siguiente enlace:

h t t p s : / / c o n t r a l o r i a . p e - my.sharepoint.com/:f/g/personal/bsanchezd_contraloria_gob_pe/EmgDplyIpoxNsRC17IGDyrEBT60XJJzNiA-nfY7HMRRnCw?e=1ayaOQ

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 053-2023-MPHi/OCI
2. (Tomo 01 de 49) (Signed)-1-117[F]
3. (Tomo 01 de 49) (Signed)-118-233[F]





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 053-2023-MPHi/OCI

EMISOR : VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LORGIO RIOS OCAÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 005-2023-2-0338-SCE, incluyendo sus apéndices en cuarenta y nueve (49) tomos con un total de treinta y cinco mil seiscientos diez (35 610) folios, los cuales estarán disponibles para su visualización y descarga hasta el 4 de setiembre de 2023 en el siguiente enlace:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/bsanchezd_contraloria_gob_pe/EmgDplylpoxNsRC17IGDyrEBT60XJJzNiA-nfY7HMRRnCw?e=1ayaOQ

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193046551**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2023-CG/0338
2. Oficio n.º 053-2023-MPHi/OCI
3. (Tomo 01 de 49) (Signed)-1-117[F]
4. (Tomo 01 de 49) (Signed)-118-233[F]

NOTIFICADOR : BRIGITTE LUCERO SANCHEZ DEPAZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 3JB675N

